

SEGUNDA PARTE:

La Crisis de 1890 en el Banco de la
Provincia (1885-1895)

T O M O I I

Capítulo IV

El Banco de la Provincia de Buenos Aires: desde
la inconversión a la crisis de 1890

1 - Los problemas ocasionados por la crisis de 1885 y la superación de las dificultades en el Banco

Luego de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para dominar la crisis financiera que afectaba al país, la dirección del Banco de la Provincia debió atender a la no menos compleja situación que se había originado con la Banca Europea como consecuencia de los giros en descubierto librados sobre el exterior. Precisamente en este sentido, las autoridades del Banco Crédit Lyonnais de París habían dirigido - el 31 de enero de 1885 - una extensa nota al establecimiento provincial de Buenos Aires, en la cual alertando sobre esta circunstancia expresaban que no era costumbre de esa sociedad las operaciones en descubierto y que la aceptación de dichas operaciones era tan solo en su carácter temporario. Además teniendo en cuenta "la situación general de los negocios en la República Argentina" creían justificado solicitar nuevas garantías en la forma de un depósito en títulos negociables en el mercado de Londres, los que serían remitidos con un margen del 20 a 25% a mantenerse en caso de baja.(1)

En respuesta a esa nota, el Directorio del Banco de la Provincia envió - el 13 de marzo - un extenso y detallado informe sobre el estado económico del país, proponiendo se le acordase el crédito en descubierto hasta el límite de 1.000.000 de francos y sin garantía de títulos. El 22 de abril, la dirección del Crédit Lyonnais reveló - en su carta dirigida a las autoridades del Banco y con relación a aquel informe - que la opinión pública europea sin duda menos esclarecida mantenía en cambio "una preocupación demasiado viva sobre la situación monetaria y financiera de la República Argentina", especialmente la tasa elevada del agio del oro, ignorando de esta forma que la situación era buena y que la gravedad de la crisis había sido exagerada según el resultado del análisis enviado por el Directorio del Banco Provincia.

Sin embargo - y a pesar de esta afirmación - no negaban que una opinión tan desfavorable a la Argentina persistía en Londres, en París y a su vez en otros mercados y que dicha opinión prevaleciendo sobre "el espíritu del Consejo de Administración" del Banco, sugiriese tendencias restrictivas teniendo en cuenta el estado general de los negocios en la Argentina, pero de ninguna manera el carácter de la "honorable institución" refiriéndose al Banco Provincia "cuyo poder y solvabilidad (sic) están en todos los casos fuera de discusión".(2) Y con relación al crédito solicitado expresaban:

"Uds. recuerdan señores que al principio de nuestra cuenta después de haberles abierto un crédito enteramente grantido por títulos, les acordamos un crédito en blanco de 1.000.000 de francos, el cual fue enseguida elevado a una suma mayor. Puesto que no entra hoy en sus conveniencias el afectarnos como lo han hecho anteriormente, y como hubieramos deseado que lo hicieran de nuevo con una garantía de títulos que nos hubiera permitido conservar en nuestras relaciones toda la importancia actual pensamos que habría lugar a volver al régimen que existía al principio de nuestras relaciones y que Uds. han recordado, es decir a fijar la suma de 1.000.000 de francos para el crédito en blanco".(3)

El Banco de la Provincia había logrado sortear estos inconvenientes merced a su buena reputación, pero la situación económica del país le negaba la posibilidad de nuevos títulos, como puede deducirse del análisis antes expresado. Además, la Dirección del Banco debió afrontar otros problemas de similar o mayor importancia desde la sanción del decreto de inconvertibilidad monetaria del 15 de enero de 1885. Desde entonces los directorios del Banco de la Provincia y del Banco Nacional habían resuelto trabajar juntos dentro de las disposiciones que el Ministerio de Hacienda dictara, custodiando que los encajes metálicos no se vieran disminuídos en las operaciones de descuentos a oro.(4) El 24 de febrero de 1885 luego de incesantes consultas, los Directorios de los Bancos - antes mencionados - dirigieron una nota al ministro de Hacienda, en la cual le manifestaban la conveniencia de valorizar prontamente el billete en circulación, creyendo al mismo tiempo en la necesidad de

efectuar operaciones de descuento a oro, comprándose a su vez cambios con el oro. Pero también se solicitaba en la nota, una aclaración con respecto a los alcances del artículo 4 del decreto del 15 de enero - que fijaba la inconvertibilidad - el cual expresaba que no se podría disminuir la reserva metálica en ningún caso, lo que hacía suponer de hecho una manifestación contraria o bien restrictiva de las operaciones a oro. (5)

El 5 de marzo, el Ministro de Hacienda, Victorino de la Plaza, respondió a la solicitud de ambos Bancos diciendo que había dado conocimiento al señor Presidente de la República y que de acuerdo con sus instrucciones debía manifestar que el Gobierno no encontraba oportunas esas operaciones en la forma que se las proponía, porque a su juicio podrían debilitar los encajes de dichos establecimientos, sin producir consecuencias permanentes y favorables para el público, ni para los mismos Bancos, dado que por la situación de los cambios, el metálico podría ser fácilmente exportado, sin que hubiera medios igualmente fáciles de reintegrarlo al país para mantener la circulación. Pero en lugar de estas operaciones autorizaba a negociar cambios a metálico si ellos fueran aplicados totalmente a traer oro del extranjero para reponer las sumas invertidas del encaje, siempre con su intervención. Según el ministro de Hacienda, la operación bastaría para que los Bancos pudieran corresponder a las exigencias del mercado, poniendo en circulación algunas cantidades de metálico y tendiendo con esas y otras medidas a su aumento gradual. Finalmente, Victorino de la Plaza expresaba en su carta que era deseo del Presidente el sugerirles la conveniencia de hacer cuanto les fuera posible para acrecentar el encaje metálico de ambos establecimientos y propender a la valorización de las notas declaradas moneda legal. (6)

Pero la resolución del Gobierno con relación a las operaciones a oro, causó una opinión desfavorable en la plaza. El primer efecto ostensible se tradujo en la suba del oro en un 2% en la Bolsa. La idea de los descuentos en metálico a plazos limitados, para ser reembolsados

luego en las mismas especies prestadas, no tenía eco favorable en la plaza, pero sí la toma de cambios a oro que era recibida con general beneplácito por el comercio. En este sentido, el comentario más explícito sobre esta medida y su eficacia, resaltaba tres aspectos: en primer lugar "echar metálico al mercado", luego retirar a los Bancos de la concurrencia que hacían al comercio, como tomadores de cambio y por último, evitar a los establecimientos de crédito la pérdida del 30%, que estaban sufriendo con los giros que tomaban para cubrir sus créditos al descubierto en Europa. Con la concurrencia del Banco de la Provincia y del Banco Nacional a la plaza, el mercado de cambios que estaba en poder de las "casas giradoras", experimentaría una mejoría más apreciable dado que el tipo de cambio estaba más bajo que el que correspondía realmente a la situación económica del país. Según el comentario periodístico el gobierno había desnaturalizado la operación reduciéndola a límites por demás insignificantes y con referencia a esa resolución expresaba además que "el Ministro no se conforma con inutilizar el oro como fuerza eficiente en la lucha contra las perturbaciones reinantes, sino que pretende suprimir la autonomía de los Bancos, constituyéndose en supremo administrador".(7)

Más tarde, las disidencias entre el Directorio del Banco Nacional presidido por Wenceslao Pacheco y el Ministro de Hacienda Victorino de la Plaza, concluyeron con la renuncia de este último y su cargo fue ocupado precisamente por Wenceslao Pacheco. La llegada del nuevo ministro fue recibida por general simpatía, se le atribuían en sus rasgos más sobresalientes las opiniones vertidas con relación a la crisis y la supuesta vinculación del Banco Nacional con ella, Pacheco había manifestado en la Memoria, que el establecimiento no había tenido participación alguna en dicha crisis y que ésta era el resultado de la exageración de los gastos públicos y el uso desmedido del crédito. Por último el comentario periodístico finalizaba diciendo que Pacheco no concedería una influencia trascendental a la movilización de las reservas de los Bancos. Atendiendo a las opiniones anteriormente vertidas

no sorprendió entonces, que el nuevo ministro dirigiera una carta - el 13 de marzo de 1885 - a los presidentes de los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Nacional. En ella expresaba, su intención de ejercitar todos los medios a su alcance para valorizar el billete bancario que constituía la moneda legal del país, y por esta causa había dispuesto también extender la facultad concedida a ambos establecimientos - el 4 de marzo - a todos los Bancos del país que emitían billetes inconvertibles por autoridad del Gobierno Nacional. Según esta disposición los Bancos estaban facultados para disponer de la reserva metálica y adquirir en plaza "cambio internacional", con la condición de aplicarlo a la compra de oro en el extranjero para reponer las sumas tomadas de las reservas. Y finalmente, dispuso autorizar a los establecimientos bancarios a hacer descuentos a oro, o comprar cambios con el oro, o cualquier otra operación legal que tuviera como objeto apreciar el billete y llevar nuevos elementos al comercio y a las industrias con la obligación de que cada cantidad distraída del encaje metálico debía quedar representada por un documento en oro o contra valor en oro para la cartera del Banco. (8)

A pesar de estas medidas, la situación del Banco de la Provincia continuaba siendo difícil. La nueva administración del establecimiento que presidida por el señor Belisario Hueyo había asumido sus funciones el 2 de enero de 1885, encontró una deuda de 2.600.000 libras esterlinas en Europa y 900.000 libras en la plaza, deuda esta contraída por las operaciones de cambio con el exterior. Algunas de estas dificultades pudieron salvarse oportunamente - como hemos visto en el caso del Banco Crédit Lyonnais de París - otras requirieron la participación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como medio de afianzar el crédito en el exterior y arribar así a una solución prudente. Entre las medidas a adoptarse se encontraba, el proyecto de ley de consolidación de la deuda que el Gobierno de la Provincia había contraído con el Banco por el retiro de emisiones de moneda corriente. El Gobierno promulgó - el 23 de abril de 1885 - una ley según la cual se creaban 12.336.274,30

pesos moneda nacional oro, en fondos públicos que gozarían de un 5% de interés y 1% de amortización acumulativa al año, redimibles por sorteo y a la par. El servicio de interés y amortización de estos fondos estaría a cargo del Banco quedando afectada al cumplimiento del mismo la mitad de las utilidades de la institución. Se emitirían en pesos moneda nacional oro o en su equivalente en otra moneda que el Banco de acuerdo con el Poder Ejecutivo considerase como más apropiados para su fácil colocación y serían destinados a la consolidación de todas las emisiones de papel moneda del establecimiento bancario, cuyo monto era de 27.836.504 pesos moneda nacional. El Banco previo acuerdo con el Poder Ejecutivo podría caucionar o vender dentro o fuera del país los fondos públicos que se ordenaba entregarle. (9)

El 1 de mayo de 1885, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo expresado anteriormente, lanzó el bono general que expresaba lo siguiente:

"El Poder Ejecutivo en representación legal de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento de la ley del 23 de abril de 1885, reconoce en favor del Banco de la Provincia la suma de doce millones trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional oro en Fondos Públicos de cinco por ciento de renta y uno por ciento de amortización acumulativa al año, que importa la consolidación de toda la deuda del papel moneda de la Provincia autorizada por las leyes de 1821 a 1861 y sustituida por dicho Banco por notas metálicas de su cartera y de curso legal, el cual puede disponer por el presente Bono General de los títulos definitivos negociándolos dentro o fuera del país de acuerdo con el artículo 5º de la citada ley de consolidación". (10)

Un año después, el 31 de mayo de 1886 el Banco aceptó las propuestas de capitalistas alemanes con la urgente necesidad de una negociación que desahogara la situación difícil que atravesaba el establecimiento, ya que los títulos que anteriormente poseía el Banco debieron ser caucionados para obtener recursos y por otra parte la desconfianza que inspiraba en Inglaterra y Francia había hecho fracasar otras gestiones iniciadas. (11) El convenio realizado en Berlín aseguraba un empréstito con un sindicato de banqueros alemanes constituido por el Deutsche

Bank y los señores Mendelsohn y Cía de Berlín, Gebrüder Bethmann y el Deutsche Vereinsbank de Frankfurt, contando con la participación del representante argentino Gabriel S. Martínez. El empréstito alcanzaría la suma de 50.045.738 marcos oro y el Banco se comprometería a pagar obligaciones al portador por 500, 1000 y 5000 marcos oro de acuerdo a la ley monetaria vigente en Alemania, además de los 73 cupones semestrales correspondientes. En lo que se refiere a la amortización del empréstito el Banco debía cancelar obligaciones - durante 37 años - a partir del 2 de enero de 1887, finalizando el último pago el 2 de enero de 1923 y con un interés del 5% anual sobre saldo.

Cuadro 27

Tabla de amortización

fecha	año	cantidad	fecha	año	cantidad
2 de enero	1887	500.500	2 de enero	1906	1.264.500
2 de enero	1888	525.500	2 de enero	1907	1.328.000
2 de enero	1889	551.500	2 de enero	1908	1.394.500
2 de enero	1890	579.500	2 de enero	1909	1.464.000
2 de enero	1891	608.500	2 de enero	1910	1.537.500
2 de enero	1892	638.500	2 de enero	1911	1.614.000
2 de enero	1893	671.000	2 de enero	1912	1.693.500
2 de enero	1894	704.000	2 de enero	1913	1.779.500
2 de enero	1895	739.500	2 de enero	1914	1.868.500
2 de enero	1896	776.500	2 de enero	1915	1.962.000
2 de enero	1897	815.000	2 de enero	1916	2.061.000
2 de enero	1898	856.000	2 de enero	1917	2.163.000
2 de enero	1899	899.000	2 de enero	1918	2.271.000
2 de enero	1900	944.000	2 de enero	1919	2.385.000
2 de enero	1901	991.000	2 de enero	1920	2.504.000
2 de enero	1902	1.040.500	2 de enero	1921	2.629.500
2 de enero	1903	1.092.500	2 de enero	1922	2.760.500
2 de enero	1904	1.147.000	2 de enero	1923	2.081.238

Fuente: ABP, 023-6-1, Empréstitos diversos. Provincia de Buenos Aires ley del 23 de abril de 1885. Contrato con el Deutsche Bank.

Como de acuerdo con la ley del 23 de abril de 1885 y la ley nacional del 14 de octubre, el Banco de la Provincia de Buenos Aires estaba autorizado a disponer de todas sus utilidades líquidas, el compromiso con los Bancos alemanes recaía muy especialmente en ello, al exigir que todas las utilidades líquidas del establecimiento como así también las de sus sucursales quedarían afectadas al servicio del empréstito, de manera que el Banco se obligaba a disponer de ellas hasta su completa extinción. Pero además el Banco vendía por el mismo convenio y de conformidad con el artículo 1º, la mitad de las obligaciones creadas, llevando interés del 5% a partir del 1º de enero de 1886 y del valor nominal de 25.022.879 marcos oro, al sindicato de banqueros alemanes quien adquiriría a su vez el 75% de su valor nominal menos el 2,5% de comisión y 3/4% para gastos, reduciéndose así el precio de compra al 71,75% es decir 17.953.908 marcos y 3 peniques. Esta suma se pagaría a noventa días vista luego de firmado el contrato por el Banco o sus representantes, efectuando los siguientes giros sobre las distintas casas financieras con las cuales se celebraba el convenio: 1.800.000 marcos iguales al 10% a Gebrüder Bethmann de Frankfurt, 1.800.000 marcos iguales al 10% sobre el Deutsche Vereinsbank de Frankfurt, además 3.000.000 de marcos iguales al 17% sobre la casa Mendelssohn de Berlín y 5.977.736,5 marcos iguales al 33% sobre el Deutsche Bank de Berlín, y finalmente 2.700.000 marcos que equivalían al 15% a girarse sobre la Casa Cahen D'Anvers en Berlín. (12)

Por otra parte el Gobierno y el Banco de la Provincia de Buenos Aires se obligaban a entregar al sindicato, libre de gastos el 1º de octubre de 1886 las obligaciones definitivas por la mitad del empréstito. De esta forma y con el envío de los títulos correspondientes adquiridos por la Banca alemana quedaba prácticamente concluido el contrato de consolidación de las emisiones realizadas por la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Banco. (13) Las autoridades del establecimiento expresarían luego el éxito de estas gestiones señalando en relación a ellas:

"Este beneficio recompensará en el porvenir los sacrificios que se hayan podido hacer para realizar la operación, y cabrá la gloria al Banco de ser el primero que ha hecho cotizar el crédito argentino en el mercado de Alemania, ocupando el puesto que han dejado los Estados Unidos, a cuyo desarrollo ha contribuido poderosamente, esperamos confiadamente obtener en lo sucesivo operaciones financieras en tan buenas o mejores condiciones que en otros mercados donde es conocido el crédito de nuestro país".(14)

La segunda mitad del empréstito fue colocada más tarde al mismo tipo que la primera parte, es decir al 75%, con igual suma de comisión y gastos, pero con la cláusula de que el excedente sobre el precio del 75% neto, sería repartido por partes iguales entre el Banco y el sindicato. El empréstito fue lanzado a 80,5% y la suscripción cubierta nueve veces.(15)

También a mediados de marzo de 1886 se realizaron gestiones en Londres con la Casa Baring Brothers - y con la intervención de los señores Samuel B. Hale y Cía de Buenos Aires - para la ejecución de la segunda parte del empréstito de 20.000.000 de pesos fuertes con 6% de renta y 1% de amortización, que había sido autorizado por la ley provincial del 6 de julio de 1881. El valor nominal de los títulos del empréstito era de 9.750.854,42 pesos moneda nacional, es decir el equivalente a 1.933.600 libras esterlinas y se concretó en Londres el 23 de marzo, al tipo mínimo de emisión del 88% y la suscripción fue cubierta tres veces. El pago se realizaría en letras a 90 días sobre Londres, giradas por Samuel B. Hale y Cía, contra Baring Brothers y tomadas por el Banco Provincia al cambio fijado previamente de 47,5 peniques por peso oro. La finalización y el éxito en las gestiones permitió a su vez al Banco, cubrir totalmente la deuda contraída con la firma Baring y reforzar la reserva metálica sin intervenir en la plaza por compras de cambio o de oro que habrían influido en la desvalorización del papel que entonces se cotizaba al 156%.(16)

Como puede apreciarse, es claro que el Banco pudo finalmente superar los problemas creados con los acreedores a raíz de la crisis de

1885, aunque a costa de sus propias utilidades como en el caso ya visto del empréstito negociado con los banqueros alemanes.

1.1 - La disputa de los sectores políticos por el control del Banco de la Provincia

En 1885, la fractura del autonomismo traería aparejada una intensa puja de sectores, Roca - Juarez Celman por un lado, y Rocha y Sarmiento por el otro. En 1886, la proximidad de las elecciones divisaba tres candidaturas posibles, Bernardo de Irigoyen, Dardo Rocha y Juarez Celman. El primero contaba como mérito su tradición federal, además de la probidad y solvencia en la función pública y un importante núcleo de partidarios en el interior, al que había que sumar el apoyo de las huestes alemanistas en la capital. Rocha, en cambio, tenía de su parte al entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Carlos D'Amico y así se aseguraba el caudal electoral de Buenos Aires y los dineros del Banco de la Provincia que volcados al interior le facilitarían allí importantes adhesiones. En tanto que Juarez Celman con cuñado de Roca gozaría del apoyo de éste. (17) Además estos sectores se disputaban el Banco de la Provincia, para lograr a través del establecimiento su predominio económico. Una evidencia de semejante afirmación podía efectivamente comprobarse a través del comentario aparecido en el periódico "El Nacional", que decía:

"La última campaña de la prensa oficialista es contra la Provincia de Buenos Aires, contra su gobierno, sus autoridades, sus diputados, sus autoridades municipales y sus instituciones de crédito. Contra éstas sobre todo se desborda actualmente la propaganda oficial y no pasa día sin que muestren todo el encono que tienen al Banco de la Provincia por la actitud de prudente reserva en sus operaciones con que se mantiene en la presente crisis comercial y financiera". (18)

Completando su estrategia, el oficialismo utilizaba para sí al Banco Nacional y la antigua rivalidad existente con el Banco de la Provincia, mediante una ostensible propaganda que hacía hincapié periódicamente en las operaciones realizadas en los descuentos por el Banco Nacional. Este hecho era a su vez interpretado por el diario El Nacio-

nal como un error, ya que esa liberalidad en emitir papel moneda por intermedio de los descuentos coincidía con la depreciación creciente de la moneda fiduciaria. Justificando la política administrativa del Directorio del Banco, expresaba además el fundamento de estas apreciaciones y con toda claridad la compleja situación político-económica que atravesaba el país.

"Es esa actitud restrictiva la que hace que el Banco de la Provincia siga siendo el puntal del crédito nacional y a la que se debe que en el extranjero baste la garantía de ese Banco para conceder al país empréstitos que en defecto de aquella garantía solo se otorgan con condiciones deprimentes para la dignidad de la Nación. Eso es lo que deberían tener en cuenta las gacetas de palacio en vez de encarnizarse contra la institución bancaria que sabe conservarse inconvencible en medio de esta crisis desastrosa producida por los incalificables desaciertos de este gobierno de paz y administración, bajo cuya paz se encarcela y se mata, y bajo cuya administración anda el crédito argentino por los suelos". (19)

Luego, en abril de 1886, el triunfo de Juárez Celman aumentó el descontento. Sobre 232 electores, solo sufragaron 213 y de ellos 168 se manifestaron a favor del concañado de Roca. Mientras tanto y como resultado de este hecho político nuevas figuras ocuparían los cargos públicos de la administración nacional y provincial, a través de recientes designaciones que en algunos casos escondían obscuras intrigas que caracterizaban el genio peculiar del General Roca. El decreto del 20 de diciembre de 1886 por el cual, el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Carlos D'Amico había designado a Antonino Cambaceres Presidente del Banco de la Provincia, venía a confirmar precisamente cual era el origen de esta maniobra, comentada por el diario El Nacional en estos términos:

"Apareció por fin el decreto esperado de D'Amico cumpliendo la primera cláusula de su pacto con el general Roca: la entrega por venta o donación del Banco de la Provincia en cambio de lo que ya es conocido y en ejecución de uno de los actos que dejará para toda la vida marcado con letras imborrables el nombre del autor. Entretanto el general Roca está de felicitaciones: en su mano está el primer motor que impulsa en su vida la Provincia de Buenos Aires, él puede darle y retirarle el aire que

alimenta su existencia. D'Amico tiene en su bolsillo un giro del general Roca contra Juarez por un ministerio que debe este ultimo descontarle en oportunidad. Antonino Cambaceres prepara ya sus elementos políticos para darles un auxilio del Banco, que al fin y al cabo poco ha de sentir las ronchas que le vayan haciendo, si se las hacen despacio..."(20)

Pero además, Cambaceres era un viejo luchador que había participado en la formación del gran Partido Autonomista Nacional y ocupado asimismo otros puestos públicos como la Presidencia del Ferrocarril del Oeste y la Comisión de las Obras del Riachuelo de Barracas. En relación con el Banco de la Provincia, es preciso adelantar que Cambaceres sería su presidente sólo por dos períodos, al cabo de los cuales - es decir, a partir del 5 de enero de 1888 - su cargo fue ocupado por Daniel Dónovan. De las gestiones de Cambaceres como Presidente del Banco nos ocuparemos luego, al tratar la evolución económica del establecimiento durante este período.

2 - La misión financiera y el arreglo de la deuda externa

La crisis de 1885 había afectado - como hemos visto - al país especialmente en el orden financiero, pero produciendo también ciertos cambios políticos. Uno de ellos fue la renuncia del entonces Ministro de Hacienda Victorino de la Plaza, como consecuencia del enfrentamiento con los Bancos oficiales por las medidas tomadas luego del decreto de inconvertibilidad monetaria. Su cargo habría de ser ocupado por Wenceslao Pacheco quien se desempeñaba como Presidente del Banco Nacional. El nuevo ministro considerando particularmente la situación económica del país, trató de implementar una serie de medidas dirigidas a mejorar el crédito externo. En este sentido, bueno es recordar, que Inglaterra y Francia habían producido - durante la segunda mitad del siglo XIX - una masiva exportación de capitales. En tanto que Argentina había acudido a financiar durante varias administraciones su propio desenvolvimiento económico. El Gobierno de Roca no había escapado tampoco a esta característica y recurrió para financiar sus cuantiosas obras a varios empréstitos. Pero luego de la crisis de 1885, la refinanciación de los empréstitos relacionados con las obras de Salubridad y Riachuelo, se vieron ligeramente demo-

radas. Este hecho y la posibilidad de un conflicto internacional entre Inglaterra y Rusia, no hicieron sino empalidecer aún más el futuro económico argentino. (21)

En estas circunstancias, el gobierno de Roca decidió enviar a Europa a Carlos Pellegrini, en comisión oficial para resolver las operaciones del crédito externo. Para ese entonces, Pellegrini comenzaba a ser una figura notoria en la vida pública argentina. En aquella ocasión debió poner a prueba sus cualidades personales - como hombre inteligente y hábil negociador - para sortear con éxito los distintos inconvenientes que obstaculizaban sus gestiones. Un comentario periodístico aparecido en La Prensa aludía precisamente a estos problemas:

"Entendemos que las dificultades suscitadas - decía el diario - no son de fondo, sino más bien de forma, de procedimiento, surgidas de estipulaciones inconvenientes y ligeras, consignadas en los ajustes celebrados con los Sindicatos en cuyas manos se encuentran los títulos de los empréstitos por negociarse. El doctor Pellegrini sabe que la República Argentina, a pesar de la crisis que conspira contra su prosperidad, no está en el extremo de aceptar condiciones arbitrarias al rentista europeo, depresivas de su crédito público, pues si no fuese posible colocar decorosamente un empréstito, la nación posee valores que enajenar y economías cuantiosas que hacer con sus gastos, como recursos efectivos para salvar sus compromisos y proseguir holgadamente su marcha progresiva". (22)

Luego de arduas negociaciones en el extranjero y de trámites no menos intensos en nuestro país, Pellegrini pudo lograr su propósito pero para ello debió superar la rígida postura de la oposición política. Ya que la cláusula que la Banca Europea había exigido para la unificación de los empréstitos significaba un compromiso basado exclusivamente en las rentas de la aduana, por esta razón una exigencia basada en dichos términos no podía obtener el apoyo general, teniendo en cuenta por otra parte que la administración económica del país descansaba precisamente en los ingresos percibidos por las rentas de la aduana. Finalmente en sesión secreta del 20 de octubre de 1885 fue aprobado el proyecto de ley y el 21 de octubre, a su vez, promulgado por el Poder Ejecutivo. (23)

El contrato celebrado con un consorcio de Bancos - integrado por la Casa Morgan, la Casa Baring, y los importantes establecimientos de crédito de París, como le Comptoir d'Escompte, Cahen d'Anvers, La Societé Generale y le Crédit Generale - establecía que la unificación de los empréstitos se haría con la garantía de las rentas de aduana. Pero además se estipulaba como plazo perentorio el 15 de agosto de 1885 al término del cual si el Congreso no había sancionado ya la ley correspondiente, el contrato quedaría rescindido. (24)

Finalmente, por la ley del 21 de octubre de 1885, el Poder Ejecutivo autorizó a emitir hasta la suma de 42.000.000 de pesos en títulos de deuda externa del 5% de renta y 1% de amortización anual, acumulativa, por sorteo y a la par. Conservándose a su vez el derecho de aumentar el fondo amortizante. El servicio del empréstito - como lo adelantara anteriormente- quedaba sujeto a las rentas generales de aduana en la proporción correspondiente a dicho servicio anual. Además, el Poder Ejecutivo quedaba facultado para anular las emisiones de la deuda externa realizadas en ejecución de las leyes del 25 de octubre de 1883 y del 20 de junio de 1884, las que a su vez serían retiradas y canceladas con el producto del empréstito. En tanto que el sobrante sería aplicado a la continuación de las obras públicas antes mencionadas. (25)

Sin embargo, las dificultades económicas se agravaron más aún en el transcurso de los primeros meses del año 1886. En este sentido, las noticias llegadas de los mercados europeos sobre la caída de los precios de los productos que tradicionalmente exportaba la Argentina, causaron tal impresión, que los productores y exportadores resolvieron suspender los envíos esperando un alza mayor en el premio del oro o de otra forma, una mejora en los mercados consumidores. Por otra parte un comentario periodístico aparecido en el diario El Nacional aludía al empréstito como factor desencadenante de esta compleja situación al expresar que:

"La realización del célebre empréstito de los 42.000.000 en las vergonzosas condiciones impuestas al Gobierno por el sindicato de banqueros, ha venido a comprometer más la situación, pues esta onerosa operación crea responsabilidades que harán más difícil la marcha de las finanzas. El servicio de las deudas con este nuevo empréstito vendrá a distraer la mitad de las rentas ... Los efectos de todo este trastorno financiero se han hecho sentir, como es consiguiente, en el gran mercado de Londres, donde nuestros títulos se cotizan hoy a precios inferiores a los del Brasil y Chile".(26)

3 - Características del período 1886-1890

Con la llegada de Juárez Celman al gobierno en 1886, se inicia el nuevo período que culminará precisamente con su renuncia luego de los acontecimientos revolucionarios de 1890. En relación a las características personales de Juárez Celman y a las de su gestión administrativa, a menudo se le han atribuido rótulos tales como "despilfarrador", "corrupto", "inmoral" e "inepto", que solo reflejan más bien una actitud política apasionada con la cual se ha nutrido la historiografía argentina del período, que una observación empírica de los hechos.(27)

En realidad, es necesario aclarar antes que nada, que luego de la crisis de 1884-1885, la introducción del capital extranjero permitió una mayor expansión económica que la que caracterizara al período anterior. Así fue como, las concesiones ferroviarias se multiplicaron y las operaciones de tierras fomentadas por los Bancos hipotecarios oficiales también adquirieron gran magnitud, de la misma forma el espíritu especulativo se incrementó debido principalmente a las condiciones de la circulación monetaria, que produjo una elevación artificial de los precios, causada por la depreciación del papel lo que producía - a la vez - una gran inestabilidad económica con la constante alza del premio del oro, favoreciendo de este modo las ganancias especulativas.(28)

La participación del capital extranjero en la expansión económica argentina, puede dividirse a modo de clasificación según el destino de esos fondos. Así tenemos inversiones privadas (tierras, ferrocarriles y otras inversiones) y empréstitos públicos (nacionales, provinciales

y municipales).

Los préstamos o inversiones privadas se realizaron particularmente por intermedio de dos Bancos oficiales, el Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, fundado en 1872 y el Banco Hipotecario Nacional fundado en 1886. El propósito de ambas instituciones era el de dirigir los capitales nacionales y extranjeros hacia la tierra, para desenvolver los recursos agrícolas del país. En realidad estos establecimientos no tenían capital, de manera tal que si los servicios de sus clientes se atrasaban, no se podrían pagar los intereses al capitalista. De tal modo, era interés de los Bancos, el evitar esta posibilidad, examinando cuidadosamente el carácter de cada operación, que dependía a su vez de la correcta valuación de las tierras. Pero cuando el Banco Hipotecario Nacional comenzó sus operaciones en 1886, puede decirse que la circulación del papel estaba depreciada y los precios por consiguiente se habían inflado. En esta circunstancia, la especulación en tierras también había comenzado, por este motivo, cuando los valores inmobiliarios subieron artificialmente, el límite del 50% del valor tasado que fijaba la ley, se volvió insuficiente para el destino que perseguía. Además, los Bancos, una vez en marcha la inflación, eran partidarios de su continuación, ya que una baja de los valores les hubiera afectado seriamente. Se ha insistido frecuentemente que estos establecimientos estaban dominados por camarillas políticas y que por tal razón a los afiliados del partido gobernante no les era difícil conseguir préstamos. Si bien es posible que así fuera, tampoco es menos cierto que los créditos favorecieron a amplios sectores, en tanto que la especulación no fue un patrimonio exclusivo del gobierno sino más bien una característica de la época.

Por otra parte, es necesario agregar, en relación con los préstamos privados, que los europeos prestaban dinero a los propietarios rurales sabiendo que la legislación obligaba a los dos Bancos hipotecarios oficiales a pagar los intereses de las cédulas, independientemente de si éstos recobraban los créditos hipotecarios. De tal modo, el

Gobierno Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires eran pues responsables en última instancia frente a los europeos ya que controlaban el monto de las emisiones de cédulas, evaluando la seriedad de las garantías sobre las que se solicitaba el crédito y otorgando a la vez sus respectivas aprobaciones para las operaciones de sus Bancos. De la misma forma, en el caso de un atraso en la construcción de los ramales ferroviarios, de malas cosechas o de que la escasez y el costo de los insumos impidiesen a los deudores enfrentar sus pagos, el Gobierno Nacional estaba legal y moralmente obligado a asumir hasta un 31% del servicio total de las cédulas. Pero además otro hecho debe agregarse, y es que si la respuesta de dichas eventualidades por parte de la Provincia de Buenos Aires afectara el atractivo que tenían las cédulas argentinas en Europa, el Gobierno Nacional debería asumir la responsabilidad adicional del 69% restante.(30)

Por otra parte, en lo que se refiere a los ferrocarriles, el gobierno estimuló las construcciones garantizando un interés liberal sobre su costo. Estas garantías también fueron concedidas en los primeros tiempos, pero nunca en las magnas proporciones de los últimos. Quizás pudiera decirse también que, la inflación general no permitió ver al gobierno las serias responsabilidades en que incurría al conceder subsidios a líneas de dudoso beneficio, mientras la ansiedad de los capitalistas británicos de absorber los títulos argentinos de cualquier clase, fue un fuerte incentivo para los promotores en la obtención de concesiones garantidas. Estas concesiones alcanzaron a 15.443 kilómetros, con un costo máximo de 309.167.972 y una garantía anual de aproximadamente 21.260.175 pesos oro. Sin embargo, la mayor parte de estas líneas ferroviarias no fueron construídas y no cabe duda que de lo contrario, la situación del gobierno en 1891 frente a sus obligaciones con el extranjero hubiera sido mucho más compleja.(31)

Por último, existían también otras inversiones que eran relativamente pequeñas alcanzando a los 60.000.000 de pesos para este período. Estas inversiones, que comprendían Bancos, tranvías, gas, compañías de

tierras y principalmente sociedades hipotecarias eran en consecuencia de menor importancia.

En síntesis, sumando las inversiones en cédulas colocadas en el exterior en ferrocarriles y otros rubros menores, resulta que el total de los préstamos privados anuales y de sus respectivos intereses fue de:

Cuadro 28

Inversiones anuales de capitales extranjeros en empresas privadas, en el período 1886-1891

en miles de pesos oro

Años	Capital	Aumento	Intereses	Aumento
1886	25.993	91,92%	6.863	23,36%
1887	106.950	311,45%	14.996	118,50%
1888	156.040	45,89%	24.473	63,19%
1889	122.805	-21,29%	29.300	19,72%
1890	33.975	-72,32%	32.035	9,33%
1891	5.736	-83,11%	23.486	-26,68%

Fuente: John H. Williams, op. cit. pág 183.

En relación con los préstamos públicos, revisten mayor interés aún ya que se realizaron con la intervención de los Bancos oficiales, es decir el Banco de la Provincia y el Banco Nacional. En 1885-1890, la deuda pública se duplicó. Solo el Gobierno Nacional tomo empréstitos por valor de 114.000.000 de pesos, de los cuales el mayor fue el de Obras Públicas que importó la suma de 42.000.000 de pesos para la construcción del puerto del Riachuelo y las Obras Sanitarias de la capital (1885-1886) y luego el empréstito para la prolongación del Ferrocarril Central que importaba la suma de 14.112.000 de pesos y por último el empréstito alemán por 10.291.000 pesos oro para el pago de la deuda del Gobierno Nacional, el empréstito "interno" a oro, al 4 1/2% por 19.868,500 emitido en Londres y en el continente europeo en 1888, y finalmente el empréstito de Aguas Corrientes y Drenaje de Buenos Aires por 25.000.000 de pesos

oro. En tanto que, los empréstitos provinciales eran apenas menores que los nacionales. En el período que va desde 1886 a 1889 inclusive, las provincias emitieron empréstitos externos por \$ 99.759.000 de valor nominal, que produjeron \$ 86.801.000 pesos oro. Al principio de la década, el propósito principal de los empréstitos consistió en la construcción de ferrocarriles y otras obras públicas. Pero en la segunda mitad, la causa principal radicaba en la necesidad de fondos para adquirir los títulos internos a oro, de acuerdo con la ley de Bancos Garantidos.(32) Por último la distribución de los empréstitos públicos externos por sector fue así:

Cuadro 29

Total de empréstitos públicos externos 1886-1890

en miles de pesos oro

Empréstitos	valor nominal	valor realizado	porcentual
Nacionales.....	\$125.420	\$ 106.109	47,77%
Provinciales.....	\$ 99.759	\$ 86.801	39,07%
Municipales.....	\$ 34.860	\$ 29.238	13,16%
Total	\$260.039	\$ 222.148	100%

Fuente: John H. Williams, op. cit. pág 187

Como podemos apreciar en el cuadro, del total de empréstitos públicos externos en el período 1886 a 1890, el 47% se adjudicó al sector nacional, el 39,07% correspondió a las provincias y finalmente, el 13,16% restante fue otorgado a los municipios.

Veremos ahora, la evolución de los préstamos externos públicos y privados, a través de los saldos anuales, como así también el porcentual de cada sector en relación con el total para cada año, para poder discriminar con mayor claridad la distribución de los préstamos y las obligaciones contraídas anualmente en pago de servicios de intereses por sector, durante el período que estamos analizando.

Cuadro 30

Saldo anual de los préstamos externos
públicos y privados 1886-1891

en miles de pesos oro

Años	Préstamos				Total
	Públicos	Porcentual	Privados	Porcentual	
1886	\$ 41.587	61,53%	\$ 25.993	38,46%	\$ 67.580
1887	\$ 46.548	30,32%	\$106.950	69,67%	\$153.498
1888	\$ 91.760	37,02%	\$156.040	62,97%	\$247.800
1889	\$ 30.833	20,06%	\$122.805	79,93%	\$153.638
1890	\$ 11.420	25,15%	\$ 33.975	74,84%	\$ 45.395
1891	\$ 2.506	30,40%	\$ 5.736	69,59%	\$ 8.242

Fuente: John H. Williams, op. cit. pág 189.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la distribución de los préstamos fue mayor para el sector privado en relación con el sector público durante los años 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891. En este sentido, puede agregarse que durante este período, el sector público solo tomó hasta un 37% del capital que ingresaba al país, en marcado contraste con el gobierno de Roca, durante el cual se adjudicó el 70%, pero no obstante este hecho, el total de los préstamos fue doblemente mayor que en dicho período.(33)

Veremos particularmente, en el próximo capítulo, de que modo estos préstamos incidieron en el balance anual de pagos y las diferencias coyunturales con la crisis de 1885, además aquellos aspectos más vinculados con la crisis de 1890, como ser porque se produjo la depreciación monetaria durante estos años y que elementos económicos provocaron una situación semejante. También los servicios que debieron pagarse en concepto de intereses por préstamos externos, la evolución de las importaciones y de las exportaciones durante el período. Por esta razón, solo hemos indicado en el transcurso del presente tema, algunas característi-

cas generales.

3.1 - El Banco de la Provincia y el gasto público

El Banco fue el establecimiento de crédito más frecuentemente utilizado por los gobiernos para subsanar aquellos problemas ocasionados por el creciente gasto público. En este sentido, si bien el Gobierno Nacional y el de la Provincia recurrieron al crédito externo, mediante los ya conocidos empréstitos, que significaron al mismo tiempo transferencia de moneda, también solicitaron préstamos al Banco de la Provincia que se tradujeron a la vez en sendas emisiones. Tanto la administración de Roca como la de su sucesor Juárez Celman, se han caracterizado por ambas particularidades, aunque en el caso del gobierno de este último, la preferencia de la Provincia de Buenos Aires estuvo más fundada en su propio Banco, de la misma forma que la Nación manifestó su predilección por el Banco Nacional. Estas razones, y las arriba mencionadas, son más que suficientes para analizar la labor cumplida por el Banco de la Provincia como agente de crédito de ambos gobiernos.

Antes que nada, es bueno recordar que, durante la administración de Roca, las finanzas habían atravesado períodos críticos, en 1886 algunas de estas circunstancias no se habían superado totalmente. Con relación a ellas, un comentario aparecido en el diario El Nacional, decía expresamente:

"Se han cometido en este período de seis años errores económicos de todo género que han retardado la solución de muchos problemas de la más grande importancia, y son esos mismos errores los que nos han traído el imperio del curso forzoso amenazando hundirnos en el descrédito y la ruina".(34)

La evolución financiera que había seguido la administración de Roca, resultaba cara al país. El abuso del gasto público produciría el incremento de la deuda externa e interna, disminuyendo los recursos y comprometiendo seriamente el futuro económico de la nación. En conocimiento de estos hechos, el periódico antes aludido, criticaba al sistema seguido por el gobierno, por considerarlo especial causante del endeudamiento financiero. Por esta razón sostenía que:

"El sistema inmoral de que las deudas se pagan con deudas ha hecho camino en estos últimos años, pues ha encontrado en los hombres del gobierno los más decididos partidarios. Los 20.000.000 aproximadamente que se distraen de las rentas generales para hacer frente a los grandes compromisos contraídos en el exterior, nos están demostrando que el gobierno o el del general Roca se han sostenido con deudas desde el principio".(35)

Las razones de estas apreciaciones, por otra parte, son coincidentes con las ya expresadas anteriormente. Sin embargo, es útil agregar, como un complemento a dichas afirmaciones, cual era el estado de la deuda externa del gobierno y los compromisos contraídos.

Cuadro 31

Deuda externa del gobierno, en 1886

en moneda nacional oro

Obligaciones asumidas	monto	porcentual
Empréstito de 1880 para ferrocarriles.....	\$ 12.250.000	11,78%
Empréstito de 1881 para ejercicios vencidos.....	\$ 4.085.000	3,93%
Empréstito de enero de 1882. Obras de Salubridad.....	\$ 8.000.000	7,69%
Empréstito de octubre de 1881. Puerto del Riachuelo.....	\$ 4.000.000	3,84%
Empréstito por acciones del Banco Nacional.....	\$ 8.571.000	8,29%
Empréstito de octubre de 1883. Obras Públicas.....	\$ 30.000.000	28,87%
Deuda al Banco de la Provincia, cuyos títulos se han caucionado en Europa.....	\$ 17.000.000	16,36%
Puerto Madero.....	\$ 20.000.000	19,24%
Total.....	\$103.906.000	100

Fuente: Diario El Nacional, 28 de setiembre de 1886. "Perspectiva financiera. Reparación".

A estos compromisos debían agregarse otras deudas internas por distintos créditos solicitados por el Gobierno a los Bancos oficiales

y la suma total alcanzaría los 200.000.000 de pesos. Por esta razón, el gobierno debía distraer de sus rentas el 40%, para pagar un servicio anual de 20 millones.(36)

El Gobierno de la Nación debía al Banco de la Provincia de Buenos Aires para 1886, por las Obras del Riachuelo, 4.000.000 de pesos en moneda de curso legal, sin considerar los intereses. Por esta razón, el Poder Ejecutivo envió - el 1º de diciembre - al Directorio del Banco, un proyecto de arreglo que establecía a su vez algunas condiciones. Se pagaría al Banco dando poder circulatorio por los 4.000.000 de pesos y los intereses estipulados sólo hasta el 9 de enero de 1885, hasta que la Nación abonase dicha deuda en la forma que estimara más conveniente. La circulación de la suma antes mencionada, sería por cuenta y responsabilidad del Gobierno de la Provincia o de su Banco, debiendo retirarse esos billetes cuando se cumpliera la condición de pago establecida. Al mismo tiempo, el Banco de la Provincia quedaba obligado a reforzar su encaje metálico correspondiente a la tercera parte de la suma expresada. Por otra parte, el valor de la expropiación de las Obras del Riachuelo sería fijado y liquidado en el término de dos meses desde la fecha con arreglo a la propuesta del Gobierno de la Provincia hecha a su similar de la Nación en julio de 1882. A su vez, en este sentido es bueno recordar que, por este convenio se autorizaba al Gobierno Nacional a contraer un empréstito de 4.000.000 de pesos fuertes, afectándose a su pago el producto de dichas obras, que serían continuadas por cuenta de la Nación.(37) Más adelante, el proyecto del gobierno expresaba que el Poder Ejecutivo solicitaría al Congreso la creación de los fondos públicos necesarios y conforme al arreglo mencionado para el pago de la deuda de acuerdo a la forma convenida entre ambos gobiernos. Por último el Banco de la Provincia debería abrir un crédito de 1.500.000 pesos en cuenta corriente y sin interés al Gobierno Nacional que se saldaría el 31 de diciembre de cada año.(38)

El Directorio del Banco, por su parte desechó esta propuesta resolviendo en cambio proseguir con las negociaciones. El 13 de diciem-

bre de 1886, las autoridades del establecimiento, elevaron al Ministerio de Hacienda de la Provincia, un proyecto que establecía no sólo el monto total de la deuda con los intereses incluidos - cuya suma era para esa fecha de 4.814.580 pesos moneda nacional - sino también a esta última habría que agregar, la cantidad de fondos públicos nacionales, provenientes de las obras del Riachuelo, que habían sido devueltos al Gobierno de la Nación, de acuerdo con el convenio del 26 de agosto de 1882. El monto de estos fondos era de 2.323.000 pesos fuertes, es decir en moneda nacional, 2.400.438,13, lo que hacía un total de 7.215.018,59 en moneda nacional de curso legal.(39) Por esta razón, el Directorio proponía al Gobierno Nacional, un documento que sugería la autorización por parte de este último al Banco de la Provincia para aumentar la circulación fiduciaria hasta la suma de 7.000.000 de pesos, además de la cantidad que podía circular con arreglo al art. 1 de la ley de octubre de 1885, que disponía la circulación legal de los billetes del establecimiento provincial. El Banco se comprometía, por otra parte, a no entregar a la circulación más de 2.000.000 de pesos mensuales, de la cantidad que constituía el aumento. Previamente, y con la participación del interventor del Banco, antes de hacer uso de la facultad de emitir, se debería formalizar una reserva metálica de 2.000.000 de pesos oro, para agregarla a la entonces vigente que era de 10.403.000 pesos oro. En relación con los intereses de la deuda, se proponía que estos fueran suprimidos a partir de la firma del nuevo convenio y hasta que el Gobierno Nacional pagase la deuda, es decir que durante este período el gobierno no abonaría interés alguno.

En relación con la deuda procedente de la expropiación de las Obras del Riachuelo, quedaba en vigencia el acuerdo y decreto del Gobierno de la Nación, respecto a las propuestas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en julio de 1882, para la transferencia y pago de dichas obras. La liquidación establecida, se realizaría en el término de dos meses, y una vez determinado definitivamente el monto de la deuda, el

Poder Ejecutivo solicitaría del Congreso su pago de acuerdo al convenio antes mencionado.

Además se establecía que, si el pago de los 7.000.000 de pesos se hacía una sola vez, de acuerdo a la liquidación correspondiente, el Banco debería retirar en el término de seis meses y gradualmente, una cantidad igual en billetes de su emisión, la que debería ser destruída por el fuego en presencia del interventor o del empleado que designase el gobierno. Si el pago, en cambio, fuera parcial, el Banco retiraría en el término de tres meses una suma igual en billetes de su emisión bajo las mismas formalidades y condiciones establecidas anteriormente. En relación con la circulación de los billetes, éstos se emitirían por cuenta y responsabilidad del Banco de la Provincia, y a su vez el establecimiento se comprometía a no oponerse por ninguna razón al Gobierno Nacional, en el caso que se ordenara una ley de conversión. El gobierno tendría derecho a disponer hasta de 2.000.000 de pesos de dicha emisión, sin estar obligado a pagar ningún interés, y podría girar contra el Banco a partir de la puesta en vigencia del contrato. Pero sometida a la aprobación del Directorio, esta propuesta, el Presidente del Banco señor Belisario Hueyo aclaró que no le parecía conveniente acordar el préstamo al gobierno, sin interés alguno, por esta razón, sugería fijar el 3% de interés. La moción de Hueyo fue aprobada por el Directorio, y en estas condiciones se le otorgaría luego el crédito al gobierno. (40) El 20 de diciembre de 1886, el Gobierno Nacional y el de la Provincia ratificaron los términos de esta propuesta, fijando el monto total de la deuda en 7.215.018,59 pesos moneda nacional y autorizando la emisión del Banco por 7.000.000 de pesos moneda nacional, quedando pendiente la liquidación definitiva de la expropiación de las Obras del Riachuelo. (41)

Pero el Gobierno Nacional, debía aún 16.000.000 de pesos fuertes, es decir 16.556.465 pesos moneda nacional que habían sido declarados deuda externa de la Nación de acuerdo a la ley del 18 de octubre de 1883, además de 1.074.543 pesos moneda nacional de acuerdo a la ley del 27 de setiembre del mismo año, ambas emisiones significaban por cierto crédi-

tos solicitados anteriormente por el Gobierno Nacional. La suma total adeudada era de 17.074.543 pesos moneda nacional, y el gobierno debía entregar al Banco un bono por 17.000.000 de pesos.(42)

El incumplimiento del gobierno de estas obligaciones, fueron denunciadas más tarde por el diario El Nacional, en contraste de las manifestaciones vertidas por el periódico La Tribuna Nacional que justificaba el pago-no sólo al Banco de la Provincia, al Banco Nacional y otros acreedores del Estado-en nuevos títulos que significaban negociados al 70% y con la depreciación existente del papel moneda un 48% en oro.

"Han pasado cerca de dos años - decía El Nacional - sin que el gobierno de cumplimiento a la ley, entregando el título que según ella, debía otorgar para que el Banco pudiera disponer de su propiedad y a pesar de las repetidas gestiones que se han hecho."

"...Ese capital inmovilizado, aunque de propiedad del Banco, es arrebataado al comercio de todo el país y a las industrias de la Provincia de Buenos Aires, que representan el 70% de la producción total de la República."...si el Gobierno Nacional, respetando las leyes entregase el título que, violándolas retiene, ese título endosado por el Banco de la Provincia, que ha mantenido su crédito por la rectitud de sus procederes, habría traído a este mercado, aproximadamente 14.000.000 de pesos oro, cuyos efectos serían directamente benéficos al país y al gobierno".(43)

Finalmente, el 16 de mayo de 1887, se supo que el Gobierno de la Nación entregaría al Banco de la Provincia el Bono por los 17.000.000 de pesos adeudados, en títulos de deuda externa. Según el comentario aparecido en el diario El Nacional, se afirmaba que el Directorio del Banco caucionaría esos títulos con sus banqueros de Londres hasta obtener 14 o 15 millones de pesos oro que vendrían a reforzar el encaje metálico del Banco, pudiendo al mismo tiempo este establecimiento disponer de una fuerte suma en el exterior para hacer frente a la demanda de giros de la plaza.(44)

Durante este período, también la Provincia de Buenos Aires debía igualmente afrontar similares problemas. Un ejemplo notorio de la fragilidad de sus finanzas, tuvo lugar durante la discusión de los proyectos de presupuesto y cálculo para el año 1887, allí uno de los miembros de la comisión encargada de este tema, el señor Lanusse, había expresado

la necesidad de adoptar ciertas medidas que corrigieran la evolución de los problemas económicos. Según Lanusse, muchos adelantos se habían llevado a cabo en la Provincia de Buenos Aires durante los últimos años de la administración de Roca y luego de la cesión de Buenos Aires para capital de la República, el Gobierno de la Provincia siguiendo un idéntico espíritu de progreso, sin detenerse ante ningún obstáculo había comprometido la capacidad rentística de la provincia. En 1885, los recursos ordinarios solo habían producido 3.370.909 pesos, habiendo sido calculados, sin embargo, 5.769.466 pesos, de manera que el resto fue cubierto con recursos extraordinarios.

Para 1887, la comisión encargada del presupuesto provincial expresaba que según el cálculo de gastos, estos ascendían a la suma de 7.399.976 pesos que deberían cubrirse con recursos ordinarios que sólo alcanzaban los 3.500.000 pesos, el resto, una suma similar, debería por consiguiente atenderse con otros recursos. Finalmente, Lanusse - que formaba parte como habíamos dicho de esta comisión - señaló asimismo los contratiempos futuros a que estaría expuesto el Gobierno de la Provincia, ya que para subvencionar estos gastos debería contar anualmente con entradas extraordinarias.(45)

Como adelantamos al principio, por estas razones, el Gobierno de la Provincia debió recurrir al Banco, para solventar sus gastos a través del crédito, lo que también significaba emisión de dinero. El 1 de mayo de 1887, asumió la primera magistratura de la Provincia de Buenos Aires, el señor Máximo Paz, y designó colaboradores a Francisco Seguí en el Ministerio de Gobierno, Martín de Alzaga en Hacienda y Manuel B. Gonnet en Obras Públicas. Paz recibía como hemos visto una administración difícil, con grandes problemas que resolver, pero solo atinó a pedir nuevos créditos. Martín Alzaga su ministro de Hacienda fue el encargado de transmitir al Banco de la Provincia el pedido de un préstamo por 4.000.000 de pesos, para la continuación de las obras del Puerto de la Ensenada. La nota dirigida al entonces Presidente del

Banco de la Provincia, señor Antonino Cambaceres expresaba que:

"Por los antecedentes que deben constar en ese establecimiento conocerá el Sr. Presidente que los giros hechos por este Gobierno, contra el sindicato de Banqueros en Francia por cuenta del producto del Empréstito ley del 6 de agosto de 1883, "Puerto Ensenada" han sido remitidos y cobrados por intermedio de ese banco en oro sellado de acuerdo con el contrato ajustado a dicha ley.

Esta operación tuvo lugar en 1883 y 1884 y ya fuera por olvido o por cualquier causa, las sumas que el Banco recibió en Europa han sido acreeditadas al Gobierno en moneda nacional a la par, cuando debían ser en oro sellado, pues el Banco no debiendo ser más que un intermediario en ese cobro no podía cambiar la clase de moneda (oro sellado), que la ley destinaba para las obras respondiendo así a cualquier eventualidad que pudiera ocurrir en la situación monetaria del país, que trajera por resultado la desvalorización de nuestro papel moneda".(46)

De tal modo, el Gobierno de la Provincia debió pagar enormes sumas por diferencias de cambio - para hacer frente a los gastos de las Obras del Puerto - quedando el empréstito reducido de esta forma a las 2/3 partes de su valor determinado por la ley, lo que no habría sucedido si el producto de dicho empréstito hubiera sido depositado en oro sellado como lo establecía la ley. Por esta razón, el gobierno que necesitaba fondos para la continuación de las obras antes aludidas, reclamó que se reintegrase a la Tesorería General de la Provincia la suma de 1.449.091,65 pesos moneda nacional por diferencias de cambios pagados por las obras hasta el mes de marzo de 1887.

Al parecer, el Directorio del Banco dilató la respuesta, pues días más tarde, el propio Gobernador de la Provincia, señor Máximo Paz dirigió una nota a Cambaceres para pedirle que diera las órdenes necesarias a fin de abrir un crédito al gobierno hasta la suma de 4.000.000 de pesos moneda nacional, y que el mismo fuera depositado en cuenta corriente, para que así el Ministerio de Hacienda de la Provincia pudiese girar sobre su cuenta en la medida de sus necesidades.(47)

El 3 de junio de 1887, se celebró una nueva entrevista con la participación del ministro de Hacienda y el Directorio del Banco. El señor Martín Alzaga expresó que "la situación del Poder Ejecutivo era

mala, malísima; y que creía que el Banco de la Provincia tenía el deber patriótico de ayudar al gobierno en todo aquello que fuera compatible con los intereses del establecimiento".(48)

Finalmente, el Directorio resolvió abrir el crédito al gobierno por 4.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal, que sería depositado en cuenta corriente y a su vez amortizado con las entradas y rentas extraordinarias de la Provincia.(49)

Veremos a continuación, en forma complementaria, de que manera operaron los deudores oficiales en el cumplimiento de sus obligaciones.

4 - El Banco de la Provincia: crecimiento y desequilibrio financiero, 1886-1890. Características generales.

Puede admitirse que, el período de expansión financiera del Banco culminó en 1886, ya que desde ese año no se fundaron nuevas sucursales. Sin embargo, esta circunstancia, no debe inducir al error de suponer que el crecimiento económico se detuvo. Por el contrario a partir de 1887, luego de una serie de reformas introducidas en la operativa del Banco, los depósitos se incrementaron de manera paulatina hasta 1889, lo mismo ocurrió con los créditos concedidos y otro tanto sucedió, aunque con efectos negativos, con el aumento de los deudores del establecimiento. Pero el efecto desequilibrante de esta cuenta en la cartera del Banco solo se pudo percibir bruscamente, en 1890. De la misma forma, en las sucursales, el crecimiento fue similar aunque los trastornos se evidenciaron menos que en Buenos Aires.

Algunos escritores como Terry, Quesada y Piñero han coincidido en señalar - por otra parte - ciertas características muy particulares sobre el período. Así, - en concomitancia al juicio derogatorio de la administración de Juárez Celman - idénticas apreciaciones se han vertido en referencia a la "inmoralidad", "abuso" y "despilfarro" de los directorios de los bancos oficiales.(50) El Banco de la Provincia, tampoco ha escapado a esta idea generalizadora, y por esta razón, es mi propósito aclarar algunos aspectos vinculados a su operatoria administrativa y financiera.

La llegada de Juarez Celman al gobierno, determinó - como ya hemos visto, varios cambios en la administración pública. Esto mismo sucedió en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, luego de asumir sus funciones el flamante gobernador señor Máximo Paz, quien designó - por decreto del 20 de diciembre de 1886 - a Antonino Cambaceres para desempeñarse en la Presidencia del Banco y al mismo tiempo, nombró a los integrantes del nuevo Directorio del citado establecimiento.

Cambaceres asumió la Presidencia del Banco, el 3 de enero de 1887 y su mandato habría de finalizar el 30 de diciembre del mismo año. Más tarde, Quesada, en clara referencia a este hecho expresaría que:

"En medio del desbarajuste que reinaba en la administración de la Provincia de Buenos Aires, vino un soplo de moralidad, que parecía iba a modificar aquella situación desastrosa, causada por los abusos que se habían cometido, pero fue vana ilusión que pronto se desvaneció. Cayeron los que parecían animados de honrados sentimientos y la inmoralidad más completa hizo presa del establecimiento y lo saqueó después de la manera más despiadada".(51)

Cambaceres se propuso en primer término, regularizar la administración del Banco de acuerdo a la ley de presupuesto y algunos principios de orden que consideraba bastante relajados. Con estos fines, fueron separados todos los empleados supernumerarios y eliminados otros gastos considerables. Por otra parte, se formalizó la tramitación de los créditos y demás operaciones exigiendo la documentación correspondiente en todos los casos. Al mismo tiempo, se trató de fortalecer al Directorio en la plenitud de su autoridad y gobierno del Banco, que según Cambaceres estaban "...demasiado debilitados por simples prácticas y costumbres que habían hecho de la Presidencia, un poder sin control".(52)

Pero además de estas reformas, se plantearon otras de similar importancia. En relación con los créditos, el antiguo sistema que distribuía los descuentos entre miles de industriales y estancieros había desaparecido, para dar lugar a otro que con amortizaciones altas fomentaba los grandes negocios, y en parte a aquellos considerados como los

más arriesgados. Por esta razón se propuso, volver al antiguo sistema que aseguraba una mayor distribución y con amortizaciones más bajas.

En cambio, el procedimiento que había sido sustituido continuó en vigencia para el sistema de cuentas corrientes, ya que el capital prestado en esta forma estaba más seguro, en razón de que el Banco podía controlar diariamente los negocios de sus deudores y aún cerrarles los créditos y recoger buenas sumas en momentos oportunos. En alusión a este hecho, decía Cambaceres:

"Es mi propósito, señor Ministro, insinuar al Directorio sobre esta cuestión y trabajar para que el Banco vuelva a sus principios de habilitación con amortizaciones bajas, a la distribución de su capital, en el mayor número de solicitantes dignos de confianza, y a que se concilie esto con el sistema de cuentas corrientes que debe desarrollar ampliamente, sin distinción, por gremios, con la seguridad de atraerse relaciones importantes y de recoger beneficios inmensos".(53)

Además, teniendo en cuenta la gran cantidad de trabajadores extranjeros que depositaban sus ahorros en el Banco y también remitían a Europa parte de ellos, las autoridades del establecimiento habían dispuesto la apertura de una oficina de giros menores que estaba dando brillantes resultados.

En relación con el gobierno del Banco, la carta orgánica del establecimiento en 1885, había resuelto establecer dos directorios, uno en La Plata y otro en Buenos Aires, con una división de facultades que evidentemente chocaban entre sí y creaba una manifiesta desorganización. Ya que el sistema en vigencia obligaba a las sucursales a duplicar su trabajo para mantener relaciones con dos autoridades y a marchar sin rumbo fijo, vacilando siempre sobre las medidas a adoptar pues unas medidas podían no contentar a un directorio o viceversa hacer lo propio con el otro. En este sentido, Cambaceres sostenía que uno de los dos directorios debería eliminarse a fin de evitar ulteriores dificultades operativas. Por esta razón, creía que teniendo en cuenta que la mayor parte de los negocios del Banco se desarrollaban en la ciudad de Buenos Aires, el Directorio debería residir precisamente en esta última.(54)

Otro propósito de Cambaceres estaba orientado especialmente a tomar las medidas necesarias para valorizar el medio circulante. En este sentido manifestaba su preferencia por la apertura de los giros sobre el exterior, aunque no aclaraba si éstos se harían a papel o a oro. Por esta razón, al tratarse la propuesta, en el seno del Directorio del Banco, uno de sus integrantes, el señor Mayer señaló dos objeciones en relación al proyecto. La primera vinculada al decreto de inconvertibilidad, al cual el establecimiento estaba sujeto por el término de dos años; la segunda, a la especulación en que el Banco podría verse envuelto por el ejercicio de las operaciones de cambio. Los datos estadísticos - aclaraba - y el decreto de inconvertibilidad ponían de manifiesto que el "stock" de oro existente en el país, como el movimiento de este metal, eran ambos matemáticos y de tal modo, estaban estos sometidos a cálculos precisos. En cambio, la especulación, no estaba calculada y por lo tanto debía entrar en las previsiones necesarias a fin de preservar la operación de cambios. Según Mayer, el Directorio debería tener en cuenta estos elementos ya señalados y sobre todo, el decreto de inconvertibilidad que era una traba al movimiento del encaje metálico del Banco.

De la misma forma, el Director Bunge, reiteró las limitaciones antes aludidas agregando que si algo se podía obtener en el sentido de suavizar sus restricciones, los peligros e inconvenientes que podrían traer las operaciones de cambio desaparecerían, pero que además sus temores se fundaban en lo "lato" del plan de operaciones en el cual no se aclaraba si el cambio sería a papel o a oro.(55)

Meses más tarde, y como el tema había sido transferido para su estudio a la Comisión Financiera del Directorio, ésta sugirió la conveniencia de la apertura de los cambios a papel. El Director Varela, expresó entonces la siguiente moción:

"Queda facultada la Comisión de Cambios para fijar los tipos de cambio que establezca y a su vez distintos precios para girar, según sean las condiciones de pago y los solicitantes, buscando siempre de que haya paridad en los cambios"(56)

Además se expresó una segunda resolución que señalaba la facultad de hacer operaciones de giros a pesos moneda nacional curso legal al precio del día, según su cotización. Sometidas a votación ambas propuestas fueron aprobadas por unanimidad de votos. Cambaceres había conseguido finalmente sus propósitos.

En relación con las sucursales del Banco, para 1887 más de la mitad de ellas daban pérdidas y el resto una ganancia que no correspondía al capital empleado, sin embargo el presidente del establecimiento expresó su inclinación a mantenerlas a la espera de un progreso económico que aún lento pudiera fomentar la economía y la acumulación de la riqueza.(57) Por otra parte manifestó su oposición a la política centralista que en materia administrativa había evidenciado el Banco, señalando al respecto:

"La constitución de las Sucursales del Banco ha hecho de ellas agencias sin vida propia: no basta fundarlas, acto que revela el propósito de descentralizar un poco la acción del Establecimiento; era necesario darles estímulos y crearles responsabilidades, adjudicándoles recursos propios y dejándoles libertad para manejarlos; no se ha hecho esto último, y he ahí al Banco en contradicción con sus propios actos, pagando esto con serias pérdidas y considerables gastos anuales. En efecto, las Sucursales no tienen capital, no poseen ni el derecho de colocar sus utilidades: de cada suma que disponen son deudoras de la casa central pagando un interés del 5%".(58)

Por esta razón, Cambaceres propuso una serie de medidas correctivas tendientes a mejorar el desenvolvimiento operativo de las filiales del Banco. En primer lugar, la asignación de un capital propio a cada sucursal, para que dispusiese de él en el momento más conveniente. Luego, el cobro de la sucursal de un porcentual fijado en 1% más por sus descuentos cuando las autoridades de la misma lo creyeran oportuno. Además, las filiales deberían cobrar para sí todas las comisiones que les correspondiesen en sus operaciones con la casa central y con las demás sucursales. Por último al finalizar el año, de sus utilidades se destinarían un 50% de éstas para amortizar el capital prestado por la casa

central y el otro 50% para formar el capital propio, sin que esta circunstancia alterase el balance general anual del Banco, en que se reunirían todas las ganancias, gastos, etc, en una sola partida para presentarlo como el resultado de las operaciones de la entidad financiera.

La gestión de Antonino Cambaceres fue evidentemente elogiada, y concluyó el 30 de diciembre de 1887, su cargo fue ocupado por Daniel Donovan, quien se hizo cargo el 5 de enero de 1888. A mediados de julio del mismo año se renovó una parte del Directorio quedando así definitivamente constituido.

La opinión pública de Buenos Aires recibió auspiciosamente la nueva designación, un comentario aparecido en el diario "El Nacional" decía sobre la personalidad del nuevo presidente del Banco:

"El Dr. Daniel Donovan nombrado por el Gobierno de la Provincia Presidente del Directorio de nuestra primera institución de crédito, ha tomado ya posesión de su puesto. Se dice por los que le conocen que es un joven inteligente y laborioso que sabrá desempeñar con tino el alto cargo con que ha sido honrado"(59)

Sin embargo, la situación económica del país era lo suficientemente compleja, como para despertar algunos interrogantes sobre los planes de Donovan en materia financiera. En este sentido El Nacional expresaba:

"El comercio, tiene su mirada fija sobre el nuevo Presidente -continuará este, se dice la marcha impresa al establecimiento por su antecesor? - Que plan financiero pondrá en ejecución? - Tratará de que el Banco de la Provincia y el Nacional sigan una marcha armónica a fin de combatir ambos con sus poderosos elementos la crisis porque atravesamos?

- Qué medidas adoptará en el sentido de defender al Banco contra la especulación que se hace en el mercado de sus billetes? Estas y muchas otras preguntas se hacen los que siguen con interés el desarrollo de los sucesos".(60)

Donovan se propuso limitar los descuentos dentro de las posibilidades existentes, brindando mayor preferencia en este sentido, a los hacendados, industriales y agricultores, y tratando de satisfacer a la vez las necesidades reales del comercio, excluyendo las especulaciones y muy especialmente de los negocios de la bolsa. Aunque entendía que

estos últimos eran una consecuencia natural de la inconvertibilidad de la moneda y del progreso vertiginoso del país, sostenía que el Banco necesitaba todos sus recursos para llenar las necesidades más legítimas de la Provincia y del comercio de esa plaza.

En relación con el interés de los descuentos a oro, que era del 7% en el Banco y de un 12% en la plaza, aclaraba que esta circunstancia no había perjudicado al Banco, pues era tal la confianza del público en el establecimiento que los depósitos habían aumentado, lo que permitía continuar con los descuentos en la forma establecida. Además sobre los problemas que estos hechos podrían producir agregaba:

"No desconozco en efecto, que el deudor del Banco a oro, es en el acto comprador de oro a plazo en la Bolsa, pero en cambio no puede olvidarse que desde el momento que el Banco no cierre sus descuentos a oro, siempre se seguirán produciendo estos dos hechos, cuyos efectos se destruyen: la venta del oro recibido del Banco y la compra del oro para el pago al Banco.

Encarada la cuestión de esta manera el descuento a oro no tiene más importancia, que la movilización de un capital improductivo y aumento en plaza de medio circulante, ventajas ambas que indudablemente no son de desprejiciarse".(61)

Donovan resolvió también aumentar en lo posible el capital de las sucursales, a fin de que los descuentos fueran más numerosos. Su intención evidente era, llevar los beneficios del crédito allí donde se encontraba la fuente de riqueza y lo que consideraba el poder económico. Así pretendía brindar al productor todas las facilidades posibles para que pudiese desarrollar su industria y obtener el mayor provecho de su trabajo. De esta forma, recomendó a los gerentes de sucursales que los descuentos con el 5% de amortización fueran otorgados exclusivamente a los pequeños productores y que fuesen por el contrario, aumentando las amortizaciones a los grandes propietarios, buscando por estos medios "aligerar" la cartera de cada sucursal y así transformar al Banco en un establecimiento habilitador.

Lamentablemente, no existe una memoria del Banco correspondiente a este período exclusivo de la gestión de Donovan, que nos permita al mismo tiempo cotejar sus apreciaciones con el desenvolvimiento opera-

tivo del Banco, por esta razón utilizaremos - luego - al tratar la evolución de algunas de sus cuentas más importantes, la memoria aparecida en 1889, que resume por otra parte, la labor de ambos años, aunque en forma muy escueta.(62)

Pero al margen de estas apreciaciones y de algunos vacíos documentales evidentes, podemos agregar en base a otras fuentes, que el año 1888 fue realmente decisivo para el Banco de la Provincia, ya que a partir de entonces el establecimiento intervino - como veremos en tema aparte - en el denominado sistema de Bancos Garantidos que dejaría al país un penoso saldo financiero que arrastró tras de sí, la liquidación del Banco Nacional y de otras instituciones bancarias, además de la moratoria precisamente del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El sucesor de Donovan en el Directorio del Banco, fue Julio A. Costa quien asumió sus funciones el 16 de enero de 1889. Pero su mandato habría de ser muy corto y finalizó el 12 de junio del mismo año, siendo reemplazado por Ricardo Aldao. El 15 de enero de 1890, Aldao elevó la memoria correspondiente al año anterior, al entonces Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, señor José Toso, en ella expresaba que se había cumplido el traslado del Directorio del Banco a La Plata y que la casa de Buenos Aires tendría desde entonces un carácter esencialmente comercial, eliminando entre las operaciones de giro, el préstamo de habilitación, para lograr así el propósito de poner al servicio exclusivo de los intereses provinciales, dicho préstamo, cuyas características de crédito personal y lentamente amortizable, había sido siempre según Aldao, "el factor más poderoso de nuestra prosperidad".(63)

En cambio con relación a la crisis, el Presidente del Banco, no tomó ninguna prevención, como puede apreciarse además a través de sus palabras:

"La situación difícil que en el orden económico y monetario se ha producido entre nosotros desde hace algunos meses, afectando seriamente los intereses públicos y particulares, ha dado lugar

a que se realice un hecho, que cumple a mi deber señalar. La restricción al crédito ha sido y es la norma a que subordinan sus procedimientos todas las instituciones bancarias, cuando se produce una conmoción tal como la que hoy sufre nuestro país. Motivos sobrados hay para presumir que esta será transitoria; pero entretanto debe quedar constancia de que al Banco de la Provincia, como le ha correspondido en otra época, le corresponde actualmente el honor de haberse apartado de aquella práctica, asumiendo ante el Superior Gobierno, de que depende, las responsabilidades consiguientes a ese paso".(64)

Aldao señalaba además que mientras los restantes establecimientos bancarios habían limitado sus operaciones de crédito, aumentando así los trastornos que ocasionaba un estado anormal de los negocios, el Banco de la Provincia se apresuraba a distribuir, equitativa y racionalmente, la totalidad de sus recursos, prestando a todos, dentro de sus medios, el concurso que requiriesen, para evitar mayores perjuicios que la desconfianza general habría producido. Por esta razón, se había destinado durante el último trimestre del año 1889, una suma mayor de 30.000.000 de pesos con relación a los fines antes aludidos.

Aldao finalizó su gestión el 6 de mayo de 1890, y su cargo fue ocupado desde el 10 de junio por el señor Alberto Casares, cuyo mandato habría de ser muy breve, pues el 14 de noviembre de 1890 fue nombrado nuevo Presidente del Banco el señor Luis García. A las características de este período realmente crítico, en la historia del Banco nos referiremos en el transcurso del próximo capítulo, por ser precisamente el tema central de nuestro estudio.

Veremos a continuación, cuatro puntos esenciales en la evolución financiera del Banco de la Provincia: depósitos, créditos, deudores y emisiones durante el período 1886-1890, tanto en la casa central como en sus sucursales. Pero este análisis - es de aclarar - será tan sólo general, puesto que el tema habrá de completarse posteriormente con un estudio de los estados contables del establecimiento. Por estas razones los datos aportados se circunscriben a evidenciar algunos problemas coyunturales.

a) Depósitos

En realidad, los depósitos experimentaron un sensible crecimiento a partir de 1886, en este sentido podemos agregar que la evolución fue favorable al Banco incluso hasta 1889.

Cuadro 32

Depósitos a premio durante 1886-1890

en miles de pesos moneda nacional

Años	Cuentas	Monto	Incremento
1886	35.991	50.972	12,25%
1887	36.507	51.240	0,52%
1888	57.104	78.302	52,81%
1889	65.367	94.423	20,58%
1890	56.902	88.723	-6,03%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

Como puede observarse, en 1887 el incremento fue tan solo de un 0,52% con relación al año anterior. Pero sobre estas cifras es oportuno aclarar que, durante ese año el interés en la plaza había alcanzado hasta un 18% con garantías de títulos aforados bajos, mientras que los depósitos en el Banco se recibían al 5% de interés.(65)

Por otra parte, con relación a la importancia y destino de los depósitos a premio, en 1887, el Presidente del Banco señor Antonino Cambaceres había expresado:

"Dada la subdivisión de estos depósitos, cuya índole, es la de una caja de ahorros, le es permitido al Banco prestar dineros a largos plazos porque la práctica de largos años ha demostrado que son pocas las reservas que la prudencia aconseja conservar para hacer frente al retiro de ellos. Hasta ahora, salvo épocas excepcionales, las entradas han superado siempre a las salidas"(66)

Con respecto a los depósitos comerciales, se puede observar también un crecimiento importante durante el mismo período, con una leve caída en 1887, similar a lo ocurrido con los depósitos a premio en el

mismo año.

Cuadro 33
Depósitos comerciales durante 1886-1890
en miles de pesos moneda nacional

Años	Cuentas	Monto	Incremento
1886	2.812	11.748	14,64%
1887	3.061	10.781	-8,23%
1888	9.608	24.968	131,59%
1889	12.116	34.123	36,66%
1890	12.162	33.962	-0,47%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

En alusión a los depósitos comerciales, en 1887, Cambaceres había señalado algunos errores en su operativa:

"Los actuales depósitos comerciales - decía - no tienen el aliciente de la reciprocidad que dá la verdadera cuenta corriente y vienen al establecimiento para salir rápidamente sin dejar otros rastros que el trabajo que reclaman; pasa con ellos lo que sucedía con ciertos depósitos llamados a salir en pequeños giros para Europa que se retiraban del Banco aún sin llegar el caso, para colocarse donde las relaciones hechas con ellos le sirvieran para facilitarles el giro".(67)

Por esta razón, Cambaceres se propuso incrementar el sistema de de cuentas corrientes a descubierto, porque según sus apreciaciones el retiro violento de ciertas cantidades en unas cuentas se compensaba con los depósitos de las otras. De este modo, sugirió al Directorio del Banco la eliminación de las restricciones establecidas sobre este tema, para los que no eran comerciantes de primera categoría. Por otra parte, Cambaceres suponía que el Banco no tenía porque temer los conflictos que podían ocurrir en otros establecimientos con relación a estas cuentas, en este sentido expresaba:

"... ellos no existen y pruébalo que las tienen en grande escala los bancos que no son de emisión, lo que muestra que con más tranquilidad puede tenerlas el Banco de la Provincia. Este sistema

permite un mejor pulso de la plaza en general y un conocimiento más perfecto de los negocios y de la solvencia de los clientes del Banco, cosas que nadie negará que un establecimiento de este género, debe empeñarse en conocer, como lo hacen todos los bancos particulares".(68)

Finalmente debemos agregar que, el Banco recibía también depósitos comerciales en pesos oro.

Cuadro 34
Depósitos comerciales a oro 1886-1890

en miles de pesos oro

Años	Monto	Incremento
1886	152	850,00%
1887	3.707	2.338,00%
1888	4.596	19,34%
1889	1.288	- 71,97%
1890	1.781	38,27%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

Estos depósitos no percibían interés si eran a la vista, en cambio a un plazo de 60 días ganaban un interés del 2% y por último a 90 días el 3%. Por el contrario, los depósitos a premio expresados en moneda nacional de curso legal recibían un interés del 5%, en forma análoga los depósitos comerciales de igual moneda un 3%. Además debemos aclarar que estos intereses no se corrigieron durante el período.

b) Créditos

Desde 1887, y precisamente con la llegada de Cambaceres al Directorio del Banco, comenzaron una serie de reformas - ya adelantadas anteriormente - en las que el Presidente del establecimiento había hecho especial hincapié. En este sentido, aumentaron los descuentos a oro y en moneda de curso legal otorgados por el Banco, sin tener en cuenta quizás que los descuentos a oro podrían influir en la suba de este en la Bolsa. Cambaceres consideraba que estas apreciaciones no eran segu-

mas, por el contrario entendía que los descuentos del Banco producirían una mayor oferta de oro, y esto moderaría al mismo tiempo las exigencias de los vendedores en la Bolsa.

Por esta circunstancia, podemos apreciar que la evolución de los descuentos a oro, tuvieron desde entonces mayor importancia.

Cuadro 35
Descuentos a oro en 1886-1890

Años	Monto	en miles de pesos oro
		Incremento
1886	2.907	83,29%
1887	12.013	313,24%
1888	4.885	-59,33%
1889	4.263	-12,73%
1890	5.000	17,28%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

Cambaceres estaba convencido que el Banco podía seguir descontando documentos en oro, porque tenía suficiente cantidad y no lo necesitaba "inmediatamente para nada", ya que por otra parte aún faltaban dos años para la conversión de los billetes.(69) Su sucesor Daniel Donovan expresó un criterio similar, durante su gestión, en este sentido señaló "... se ha seguido con el descuento a oro, a pesar de lo que se ha afirmado de que es perjudicial para la valorización del papel".(70) Los restantes presidentes aplicaron idénticas medidas y esto también repercutiría finalmente en forma desfavorable en la evolución del Banco.

Durante este período, también se incrementaron los descuentos en moneda de curso legal y se trató de conceder el mayor número de créditos a hacendados, industriales y agricultores, con el propósito de favorecer la producción y a un interés relativamente bajo 7% para letras y pagarés, y también 7% para los documentos en oro. También se fijaron

en 10% los créditos a descubierto en cuentas corrientes.

Cuadro 36

Descuentos en moneda nacional de
curso legal durante 1886-1890

en miles de pesos moneda nacional

Años	Monto	Incremento
1886	65.255	- 13,15%
1887	75.594	15,84%
1888	114.511	51,48%
1889	140.735	22,90%
1890	121.338	- 13,78%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

d) Deudores

Como habíamos expresado, el Banco otorgaba préstamos a los gobiernos nacional y de la Provincia. Durante 1887, la deuda del gobierno nacional era de 4.814.580,46 pesos moneda de curso legal, en tanto que la del gobierno de la Provincia de Buenos Aires alcanzaba a 478.550,92 pesos oro y 18.221.369,97 pesos de curso legal. Este aumento se había producido como consecuencia de los servicios de empréstitos exteriores que había hecho el Banco y de la acumulación de los intereses sobre su deuda anterior y del acuerdo del 3 de junio de 1887, en el que el establecimiento otorgaba al gobierno un crédito de 4.000.000 de pesos.(71)

En 1888 no hay datos claros sobre la deuda del gobierno de la Provincia, en cambio para 1889, según los datos de la Memoria del Banco de 1890-1892, el establecimiento era acreedor del gobierno en la suma de 781.578 pesos oro y 22.565.063 en moneda de curso legal.(72) En 1889 el gobierno nacional debía 1.406.261 pesos oro y 20.860.362 pesos moneda de curso legal.

El crecimiento de la cuenta de deudores en gestión fue paulatino, pero ningún Directorio tomó en consideración este aumento. Tardía-

mente Aldeao expresó en 1890:

"No he de ocultar al señor Ministro que la importancia del capital inmovilizado por malos créditos, acumulados desde la fundación del Banco, me ha preocupado constantemente desde que me hice cargo del puesto que ocupó. Por ello he dedicado mucho tiempo y particular atención a las gestiones judiciales proseguidas contra los deudores morosos, procurando además dentro de las facultades que el Directorio ha tenido a bien conferirme, arribar en numerosos casos a arreglos particulares".(73)

Cuadro 37

Deudores en gestión durante el
período 1886-1890

en miles de pesos moneda nacional

Años	Monto	Incremento
1886	11.737	12,47%
1887	12.149	3,51%
1888	14.423	18,71%
1889	13.769	-4,53%
1890	29.365	113,26%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

e) Emisiones

Como ya hemos expresado, el tema de las emisiones reviste particular interés, diferentes historiadores han aludido en más de una oportunidad a la calificación de emisiones sobreabundantes, que habrían causado la desvalorización de la moneda durante este período. Por esta circunstancia, el caso del Banco de la Provincia es particularmente importante.(74) Aunque no es mi pretensión realizar un análisis exhaustivo, pues este tema tiene necesariamente que relacionarse más adelante con la intervención del Banco en el sistema de Bancos Garantidos, debo aclarar algunos aspectos que han sido resueltos generalmente de un modo demasiado sencillo.

En primer lugar, debemos aclarar - recapitulando lo que ya hemos señalado - que el Banco estaba limitado en la circulación de sus bille-

tes a la suma de 27.437.280 pesos moneda nacional oro, de acuerdo a los términos de la ley del 15 de enero de 1885.(75) Posteriormente el Banco fue facultado por el Gobierno Nacional para emitir 7.000.000 de pesos más por el convenio del 20 de diciembre de 1886. Pero a partir de 1887, la intervención del establecimiento en el denominado sistema de Bancos Garantidos, le exige renovar su emisión por la legalmente autorizada que sería de 34.436.280 pesos de curso legal y garantida por fondos públicos a oro. De este modo la evolución posterior de la emisión del Banco es la siguiente.

Cuadro 38

Emisiones del Banco de la Provincia durante 1886-1890

en miles de pesos moneda nacional

Años	Emisiones	Porcentual	Circulación	Porcentual
1886	29.131	- 0,96%	27.346	26,36%
1887	34.167	17,28%	31.307	14,48%
1888	34.436	100,78%(+)	44.085	40,81%
1889	15.564	45,19%	50.000	13,41%
1890	9.700	37,67%	59.700	19,40%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

(+) El porcentaje está calculado sobre la emisión antigua.

Como puede apreciarse claramente en el cuadro no existe una emisión "sobreabundante", salvo el caso en que durante los años posteriores a la intervención del Banco en el sistema implementado por la ley del 3 de noviembre de 1887, aún persistieran antiguas emisiones. Pero una afirmación de tal naturaleza, no podría ser más que una suposición, teniendo en cuenta que en la memoria del Banco se expresa concretamente que "...toda la emisión actual será destruida, quedando con autorización de emitir, en la nueva forma, hasta la cantidad de 34.436.280" (76). Veremos más adelante, como un complemento a este análisis de que modo se garantizaron estas emisiones.

f) Evolución financiera de las sucursales

Luego de las reformas instrumentadas por Cambaceres en 1887, las sucursales del Banco experimentaron un notorio crecimiento financiero. Esta prosperidad se originó - por otra parte - en el aumento del capital disponible de dichas filiales y al mismo tiempo en las mayores facilidades concedidas por la Casa Central en Buenos Aires. En este sentido, los depósitos registraron un sensible incremento:

Cuadro 39
Depósitos a premio durante 1886- 1890
en miles de pesos moneda nacional

Años	Monto	Incremento
1886	15.098	24,94%
1887	16.548(+)	9,60%
1888	19.590	18,38%
1889	27.652	41,15%
1890	28.617	3,48%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

(+) Cifras estimadas en base a datos obtenidos de la memoria, suponiendo constante la participación de los depósitos.

Como puede observarse claramente los depósitos aumentaron inclusive en 1890, mientras que en la casa de Buenos Aires se hacían fuertes extracciones debido a los temores ocasionados por la revolución, que producían violentas oscilaciones del metálico y aumentaban la desconfianza general. Por esta circunstancia, la razón del incremento de los depósitos en las sucursales debe buscarse en la distancia de estas oficinas de los centros políticos y comerciales. (77)

Los depósitos comerciales, también registraron similares guarismos, salvo que en 1890 se produjo una leve caída con relación al año anterior lo que significó un 19,53% menos que el incremento originado en 1889.

Cuadro 40

Depósitos comerciales durante el
período 1886-1890

en miles de pesos moneda nacional

Años	Monto	Incremento
1886	3.144	22,04%
1887	3.632(+)	15,52%
1888	4.252	17,07%
1889	8.196	92,75%
1890	6.595	- 19,53%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

(+) Cifras estimadas en base a datos obtenidos de la memoria, suponiendo constante la participación de los depósitos.

Como se puede apreciar, no sólo en Buenos Aires que era el centro comercial más importante, sino en toda la campaña se había extendido la práctica - por parte del público en general - de depositar en cuenta corriente y a la vista. Así fue como los depósitos comerciales llegaron a representar sumas de gran importancia de la misma forma que los depósitos a premio. Por otra parte, estos últimos, formados principalmente por la acumulación de ahorros de las clases populares, y por aquellos capitales que no teniendo colocación inmediata procuraban obtener el mayor interés, representaban la suma más crecida que el Banco había logrado captar para incrementar sus operaciones de crédito. (78)

Precisamente, en relación con los créditos otorgados por las sucursales, también se registró un sensible incremento a partir de 1886, acentuándose en 1888, pero sobre todo en 1889 con un 23,27% de crecimiento con respecto al año anterior. Se cumplía así aquel propósito de Cambaceres que fomentaba el desarrollo económico mediante la mayor distribución del crédito, utilizando para estos fines, las filiales del Banco y sus propios recursos. También la evolución puede - a su vez - observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 41

Créditos otorgados durante el
período 1886-1890

en miles de pesos moneda nacional

Años	Monto	Incremento
1886	23.144	13,60%
1887	23.962(+)	3,53%
1888	35.684	48,38%
1889	43.989	23,27%
1890	39.247	- 10,77%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

(+) Cifras estimadas en base a datos obtenidos de la memoria y suponiendo constante la participación de los descuentos en la cartera total del Banco.

En relación con el cumplimiento de los créditos otorgados se observó también un incremento paulatino de las cifras de los deudores:

Cuadro 42

Deudores en gestión en 1886-1890

en miles de pesos moneda nacional

Años	Monto	Incremento
1886	1.569	11,35%
1887	1.622(+)	3,37%
1888	1.727	6,47%
1889	2.256	30,63%
1890	4.526	100,62%

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia, correspondientes a los años 1886, 1887, 1889 y 1890-1892.

(+) Cifras estimadas en base a datos obtenidos de la memoria y suponiendo constante la participación de los deudores en la cartera total del Banco.

Sin embargo, a pesar de este crecimiento, en la campaña cuyos créditos se habían subdividido, se había logrado cobrar proporcionalmente

más que en las casas de La Plata y Buenos Aires.(79)

5 - La Carta Orgánica de 1885 - Reorganización del Banco: Epoca de los dos Directorios

Hasta 1885, estuvo en vigencia la Carta Orgánica de 1879, cuyas reglas generales establecían algunos cambios de importancia en el Directorio del Banco.(80) La división en comisiones según el ámbito de trabajo, comprendía el sector financiero, el de cambios, el de descuentos, el de sucursales, asuntos judiciales y por último el sector fiscal y de emisión.

Las atribuciones de la comisión financiera, eran entre otras, fijar el máximo de la suma que podría disponer la comisión de descuentos. Además, esto lo hacía también en relación con la comisión de sucursales y la cantidad de dinero que estas últimas podrían emplear en sus operaciones de descuento. Finalmente, esta comisión fijaba a su vez el mínimo de las amortizaciones que debía cobrar el Banco en las renovaciones de los créditos no comerciales y proponía al Directorio aquellas correcciones que juzgase como más convenientes, en relación con el interés de los descuentos y de los depósitos.

En tanto que la comisión de cambios, como su nombre lo indica debía fijar el tipo de los cambios, ya sea en oro, o en papel, o en ambas monedas, pudiendo alterarlo cuando lo juzgase más conveniente. Además eran atribuciones de esta comisión, comprar y vender giros a aquellas firmas y personas que creyera más solventes y por último podía también conceder cartas de crédito en el país o sobre plazas extranjeras con las garantías que creyera suficientes.

La comisión de descuentos, debía autorizar o denegar todos aquellos créditos solicitados, siempre de acuerdo a los límites fijados por la comisión financiera. La comisión - a su vez - distribuiría estas sumas destinadas al descuento, en sus dos variantes: descuento comercial y "no comercial". Se consideraba descuento comercial, en primer término a los pagarés de comercio y luego a los préstamos que se hicieran bajo forma de letras con una, dos o más firmas a comerciantes introductores

y exportadores, consignatarios de frutos del país, barraqueros, saladeristas, comerciantes mayoristas y minoristas de mercaderías, y en general a toda persona que se ocupase de negocios activos, o de operaciones comerciales de corta duración. El préstamo comercial nunca podría exceder de seis meses de plazo, y cuando se tratase de letras estas serían a tres meses, con pago íntegro a su vencimiento o con una sola renovación sin amortización. Finalmente, se consideraba descuento "no comercial" a todos aquellos préstamos concedidos en forma de letras con una, dos o más firmas, a hacendados, agricultores, industriales, propietarios, empresas de utilidad pública (cuando no fueran anónimas) y en general a las personas cuyos negocios u operaciones exigiesen una amortización más lenta. Se destinaban a estos fines, de las sumas fijadas por la comisión financiera, entre el 30 y el 50% para el descuento de los pagarés de comercio, desde el 20 al 25% para los préstamos comerciales en forma de letras, y del 30 al 45% a los descuentos considerados "no comerciales". (81)

La comisión de sucursales era la encargada de intervenir en todo lo atinente a estas oficinas. En este sentido, debía informar al Directorio sobre la conveniencia de crear o suprimir alguna sucursal, además de resolver sobre el aumento o disminución del capital necesario para sus operaciones, los proyectos de presupuestos relacionados con dichas filiales y todas aquellas funciones administrativas que se realizasen entre sucursales o con la casa central.

La comisión de asuntos judiciales, entendía todo lo relacionado con las obligaciones impagas, letras, giros o pagarés protestados. Además debía resolver sobre aquellas solicitudes que le fueran dirigidas por los deudores, pidiendo moratoria o renovaciones por menor cantidad que la establecida, sustitución de firmas, ofertas de garantías reales y demás peticiones análogas.

La comisión fiscal y de emisión, entendía en todas las operaciones de contabilidad del establecimiento, vigilando el cumplimiento de las

normas establecidas y a su vez en lo relacionado con las emisiones del establecimiento.

Finalmente, este reglamento aclaraba que el Banco admitiría depósitos, ya sea a plazo fijo, o bien a retirar con previo aviso, a la vista (no ganando interés hasta sesenta días después de hecho el depósito), en cuenta corriente (llamado depósito comercial) y toda clase de valores cobrando una comisión por dichos depósitos. Recibiría sin interés, valores de cartera encargándose de su cobro al vencimiento y también títulos de renta, nacionales o provinciales, haciendo lo propio con el cobro de sus cupones. Por último, admitiría también acciones de sociedades anónimas con domicilio en el país y lingotes y barras de oro y plata sin percibir tampoco interés alguno.

Estas eran - aunque en forma sucinta - las disposiciones del reglamento del Banco que regía desde 1879. Pero a partir de 1885, entró en vigencia la nueva Carta Orgánica, que con algunas modificaciones sobre la anterior, determinaba en el título preliminar, las atribuciones y privilegios que la Provincia de Buenos Aires conservaba en relación con el establecimiento. En este sentido, reconocía y garantizaba todas las operaciones del Banco, y así también su autonomía, aclarando que el gobierno no tendría injerencia en aquellas operaciones que no fueran las ya establecidas. Por otra parte, determinaba las funciones del Banco que serían: emisión, depósitos y descuentos.(82)

El capital del establecimiento, estaría constituido tanto por su capital de entonces como por el 50% de todas las utilidades que obtuviera en lo sucesivo. Además se procedería en el término de seis meses, - mediante una comisión de seis miembros nombrada por el Directorio-, a la clasificación de los créditos del establecimiento y de sus sucursales, en la cuenta "Varios deudores", debiendo consignarse al mismo tiempo: a) los deudores en gestión y b) los créditos incobrables. El 25% del monto total de los deudores en gestión se destinaría al Fondo de Reserva, quedando así fijado el capital del Banco en lo que resulta-

se de todo el cálculo antes expresado.

En relación con las utilidades, podemos decir que, deducidas previamente las cantidades afectadas a los réditos judiciales según las leyes del 29 de mayo de 1876 y el 30 de octubre de 1872, además de lo que correspondía al empréstito del 23 de abril de 1885 destinado a la consolidación de las emisiones, el líquido restante, estaría distribuido de la siguiente forma: a) El 50% a capital del Banco, b) el 25% destinado al fondo de reserva y el 25% al Gobierno de la Provincia para ser empleado exclusivamente a Obras Públicas. Además se establecía que la Legislatura de la Provincia no podría en adelante imponer contribución alguna al Banco, ni tocar su capital o sus utilidades sino en lo ya señalado previamente. El destino del fondo de reserva se aplicaría a bajar la cuenta "varios deudores" de los créditos incobrables como así también a la reparación de las pérdidas del capital.

En cuanto a las operaciones del Banco establecía las siguientes:

- 1) Emitir billetes pagaderos al portador y a la vista.
- 2) Descontar letras y pagarés.
- 3) Recibir depósitos a la vista, a plazo fijo o a retirar con previo aviso.
- 4) Hacer préstamos a los gobiernos Nacional y Provincial.
- 5) Abrir créditos a las municipalidades y a los particulares, bajo las garantías que el Directorio acordara.
- 6) Comprar y vender lingotes de oro y plata y monedas acuñadas por su valor metálico.
- 7) Recibir en depósito y custodia, oro, plata, joyas, y títulos o documentos de valor.
- 8) Hacer anticipos sobre depósitos de los mismos metales, sobre certificados de depósitos de mercaderías en las aduanas y sobre certificados de depósitos de frutos del país.
- 9) Girar y aceptar letras, comprar y vender giros, dar cartas de crédito o autorizarlas a su cargo, sobre el interior y exterior.
- 10) Y en general toda clase de operaciones bancarias. (83)

Otras disposiciones reglamentaban las facultades del Banco en relación al gobierno, en este sentido expresaba que el establecimiento no podría hacer préstamos a aquel sin autorización previa de la Legislatura y tampoco se podría emitir billetes por cuenta de los gobiernos nacional o provincial.

En cambio, en relación con sus propias emisiones estaba autorizado a emitir hasta el doble de su capital, en billetes pagaderos al portador y a la vista en las monedas determinadas por las leyes nacionales, y debía contar a la vez con una reserva en monedas de oro de curso legal, que representase la tercera parte de los billetes en circulación. Al mismo tiempo, aclaraba que el Directorio determinaría la forma de los billetes y las cantidades que debían emitirse. En tanto que, la conversión de dichos billetes se realizaría en las Casas de Buenos Aires y La Plata; sin embargo no era obligatoria en las sucursales, exceptuando aquellas localidades que el Directorio hubiese determinado previamente. Pero además agregaba que, la existencia metálica destinada a la conversión de los billetes no podría emplearse con otros fines, por esta circunstancia correspondía al Presidente del Banco y su Directorio el cumplimiento de dicha medida. (84)

Un cambio fundamental en la administración del establecimiento era sin duda, el que disponía, como la nueva sede del Directorio a la Casa de La Plata. Transitoriamente, el asiento principal del Banco continuaba en Buenos Aires, hasta que el Directorio del establecimiento de acuerdo con el Poder Ejecutivo decidiera su traslado a aquella ciudad. En este caso y para salvar futuros inconvenientes, se nombraba otro Directorio con un Vicepresidente 1º y doce directores para la administración de la Casa de Buenos Aires. Sin embargo, el artículo no definía muy bien las atribuciones de uno y otro, al concluir que provisoriamente, el Banco sería administrado por la Casa de La Plata. Más tarde, el gobernador Carlos D'Amico y su ministro Eulogio Enciso, emitieron el decreto del 23 de diciembre de 1885 que establecía que, el Banco de la Provincia sería administrado por un directorio en Buenos Aires y otro en La Plata, y las sucursales dependerían de este último. El 5 de enero de 1886, se reunió el primer Directorio del Banco en la ciudad de la Plata. Desde entonces y hasta 1888, el establecimiento contó con dos directorios paralelos. (85)

5.1 - Las fricciones en la Dirección del Banco de la Provincia

Desde la creación del nuevo directorio en La Plata y con la permanencia al mismo tiempo, de la antigua dirección administrativa en Buenos Aires, habría de producirse una larga disputa entre ambos directorios por la autoridad central. Estos hechos finalizaron luego de la reforma de la carta orgánica en 1888, la que determinó el predominio de las autoridades de La Plata y a su vez decidió el traslado de algunos de los integrantes del antiguo directorio en Buenos Aires a aquella ciudad. Pero mucho antes de que esto sucediera, comenzaron a plantearse - como habíamos dicho - una serie de divergencias que tuvieron como protagonistas a los directorios ya aludidos. Probablemente, el primero de estos hechos ocurrió el 22 de marzo de 1886, cuando una nota del Presidente del Banco en La Plata dirigida a su similar de Buenos Aires y en respuesta a otra anterior de este último, expresaba que no se reconocían facultades al Directorio en Buenos Aires para "visar" los procedimientos del de La Plata, resolviendo de tal modo llevar a cabo una operación de descuentos con caución de bonos sin el consentimiento de las autoridades de Buenos Aires.

Más tarde, en julio de 1886, se produjo otra seria divergencia, al tratarse un descuento que fuera negado anteriormente por el Directorio en La Plata. Este descuento solicitado por el señor Luis Dell'Isola por 10.000 pesos moneda nacional había sido denegado porque aún adeudaba 124.418 pesos y además tenía un mal servicio (10 renovaciones). Sin embargo, el Directorio en Buenos Aires le concedió el crédito solicitado, y entonces el Presidente del Banco en La Plata cuestionó esta actitud. Esto dió lugar a una nueva nota por parte del Presidente de la casa en Buenos Aires, señor Belisario Hueyo dirigida a su colega Martín Campos en la que expresaba:

"...que estaba en la facultad de este Directorio hacer descuentos en la forma del caso presente y que el Directorio y el Presidente del Banco en La Plata no podían observar los procedimientos de esta Casa, tanto más cuanto que el señor Dell'Isola tenía responsabilidad por la cantidad debida".(86)

Un año más tarde, en abril de 1887, el conflicto entre ambos directorios volvió a agravarse. Esta vez, el motivo fue la difusión de la circular N° 174, en la que el Presidente del Banco en Buenos Aires, Antonio Cambaceres ordenaba a los administradores de las sucursales que no dieran cumplimiento a los acuerdos del Directorio en La Plata. Esta circunstancia provocó una dura réplica por parte del presidente del establecimiento en aquella ciudad, en la que expresaba que de acuerdo al decreto del 24 de diciembre de 1886 y del 24 de febrero de 1887, los administradores de las sucursales debían entenderse exclusivamente con las autoridades del Directorio en La Plata. Entendiendo por otra parte, que aquella orden impartida por el Presidente del Banco en Buenos Aires, significaba una hostilidad y falta de respeto hacia la dirección en La Plata. En este sentido, señalaba además que:

"En ningún caso, ha podido esa Presidencia autorizar a los subalternos de esta Casa a desobedecer sus órdenes, más aún cuando lo hubiera podido hacer por los decretos o reglamentos vigentes, no habría debido realizarlo. Si esta Presidencia y Directorio han incurrido en alguna falta, es conocido el medio que emplean las administraciones bien dirigidas para corregir las faltas o los abusos; un sumario habría puesto de manifiesto la culpabilidad presunta; y entonces se lo habría castigado".(87)

De manera contraria, la actitud de Cambaceres, provocaba según el Presidente Julio Campos la relajación de la disciplina con respecto a los subalternos del establecimiento en La Plata, arrojando "sombras y sospechas" sobre su conducta. Afirmando al mismo tiempo que:

"... ni este Directorio, ni esta Presidencia han dado motivos ni derechos al Sr. Presidente a proceder de manera tan injuriosa, no estando, por lo menos el infrascripto, dispuesto a permitir ni tolerar tales avances. Prevengo, pues, al Sr. Presidente, que he dado inmediatamente contraorden a los administradores de Sucursales, recordándoles que es solo con esta Presidencia que deben entenderse, siendo de ella de quien únicamente pueden recibir órdenes".(88)

Ante estos hechos, Cambaceres y el Directorio en Buenos Aires, elevaron tales antecedentes al ministro de Hacienda de la Provincia, Martín Alzaga, quien el día 29 de abril de 1887, contestó que estando próxima a concluir su administración y no teniendo el tiempo suficiente para ocu-

parse de un suceso tan trascendental dejaba la solución del mismo a la futura administración y entretanto recomendaba la necesidad de mantener la cordialidad entre ambos Bancos. (89)

Finalmente, el 25 de octubre de 1888, la legislatura de la Provincia de Buenos Aires, sancionó la nueva Carta Orgánica del establecimiento que disponía algunas modificaciones importantes. Desde entonces, la administración del Banco residiría en La Plata, y el directorio estaría integrado por un presidente y quince directores. La Casa de Buenos Aires, en cambio, sería dirigida por un director gerente y secundado a su vez por un consejo consultivo compuesto de nueve miembros, nombrados por el Directorio en La Plata. De esta forma, se limitaban las atribuciones y el poder que había ejercido hasta ese momento el Directorio en Buenos Aires. (90)

Las sucursales del Banco dependerían exclusivamente de la nueva administración en La Plata, quien tendría además la facultad de resolver sobre el establecimiento o la supresión de dichas filiales. Otra disposición de importancia, era la referida a la dirección financiera y económica del Banco, la que estaría a cargo de una comisión denominada "Junta Financiera" y que integrada por tres miembros del Directorio y dos Consejeros de la Casa de Buenos Aires celebrarían ordinariamente sus sesiones en esta última.

Con relación a las utilidades del Banco, se establecían algunas modificaciones respecto a las vigentes desde 1885. Así, el remanente líquido que arrojase el balance sería distribuido de la siguiente forma: 40% a capital del Banco, en lugar del 50% que disponía la anterior Carta Orgánica, 25% destinado a la amortización de la deuda del Gobierno de la Provincia con el establecimiento, el 20% aplicado a Obras Públicas en lugar del 25% anterior, y un 15% sería empleado en el fondo de reserva, en vez del 25% dispuesto por la Carta Orgánica de 1885. Además otro artículo disponía a continuación que, cuando el Gobierno hubiese saldado, su cuenta con el Banco, la partida de utilidades destinada a ese fin, se aplicaría al servicio de los empréstitos exteriores de

la Provincia, y cuando este no existiera, las utilidades ingresarían al Tesoro principal.

Es importante destacar, la creación de una nueva oficina denominada "Caja de Ahorros", independientemente de la encargada de los depósitos. La "Caja de Ahorros" que funcionaría en todas las casas del Banco, tendría como finalidad facilitar a las clases trabajadoras la conservación y aumento de sus pequeñas economías, y fomentando a su vez la realización de estas últimas, admitiría imposiciones hasta de cincuenta centésimos como mínimo. (91)

Entre las disposiciones generales se establecía además que el Banco sería el agente del Gobierno de la Provincia, de su Banco Hipotecario y de los ferrocarriles, para la realización de toda operación financiera en el exterior.

Por último, como corolario de lo ya expresado, si bien la Carta Orgánica de 1888 resolvió los inconvenientes administrativos suscitados entre los directorios de La Plata y Buenos Aires, aún deberíamos agregar una referencia final a este tema. En tal sentido sería oportuna la siguiente reflexión: - hasta que punto puede afirmarse que estos conflictos entre los directorios del Banco pudieron afectar el desenvolvimiento administrativo y así también ocasionar - directa o indirectamente - excesos en el otorgamiento de los créditos? Aceptemos aunque sea en forma transitoria, que semejante respuesta no puede ser satisfecha en su plenitud. Por un lado, es evidente que tales disidencias originaron contratiempos en la administración del Banco, pero por el otro, no es menos cierto que aún resta la verificación operativa del establecimiento. De tal modo, deberemos aguardar el análisis de los estados contables, así como la evolución de los créditos en La Plata, Buenos Aires y sucursales, para poder brindar entonces, una conclusión definitiva.

Veremos a continuación un tema igualmente importante como es el referido a la implementación de la ley de Bancos Garantidos a partir de 1887, y la intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires en dicho sistema.

6 - La ley de Bancos Garantidos: intervención del Banco de la Provincia en el sistema.

En realidad, todo lo que se ha escrito sobre el sistema de Bancos Garantidos resulta hasta ahora insuficiente. Por esta razón, si bien existen numerosas alusiones sobre el tema, los estudios son tan sólo generales, descriptivos y en algunos casos hasta reiterativos de expresiones ya vertidas. En este sentido, los autores clásicos, y por su influencia los más modernos, hicieron especial hincapié más en el resultado final y las consecuencias que produjo la vigencia de la ley de Bancos Garantidos, que en el caso particular y específico de cada establecimiento de crédito. De esta forma, se generalizaron expresiones tan comunes como "emisiones sobreabundantes" que habrían causado la depreciación monetaria durante el período 1887-90 e incidido en el desarrollo de la crisis, y por otra parte se responsabilizaba de aquellas maniobras tanto al gobierno como a los directorios de los Bancos. Otras expresiones reiteraron que el sistema adolecía de muchas falencias notorias respecto al vigente en los Estados Unidos, del cual se afirmaba, habíase mal copiado su instrumentación.(92) Sin embargo, no se aclararon en forma específica cuales eran esas falencias señalando tan sólo aspectos generales vinculados a la ley, y mucho menos por cierto no hubo en ninguno de los casos un análisis profundo sobre la implementación del sistema bancario y las innovaciones que en este sentido imponía la nueva legislación. Debo agregar finalmente, que sería mi propósito analizar con los documentos que cuento a mi alcance y las referencias teóricas estudiadas en el primer capítulo de este trabajo las disposiciones referidas a la ley del sistema de Bancos Garantidos y el caso del Banco de la Provincia en particular.

Antes que nada, digamos que en 1887 la situación económica por la que atravesaba el país era particularmente grave. La restricción de los descuentos por parte de los bancos emisores había perjudicado seriamente al comercio no sólo de Buenos Aires sino también del interior. Otros datos aparecidos en el periódico El Nacional resultaban ser igualmente

ilustrativos de esta situación:

"Es indudable que detrás de esta medida debe haber oculto un propósito que no es seguramente el de valorizar el papel, pues de otro modo no se comprende como es que los Bancos miren impasibles la situación porque atraviesa el comercio en todas partes. Una paralización peligrosa se nota en las transacciones en general, y si tal estado de cosas se prolonga un tiempo más, los perjudicados en mayor escala serán seguramente los mismos Bancos que hoy ponen la soga al cuello del comercio".(93)

Al mismo tiempo que se producían estos hechos, comenzaba a manifestarse una creciente especulación financiera en las provincias de Santa Fe, especialmente en Rosario, y también en Córdoba, Tucumán, Entre Ríos y otras plazas del interior, donde quienes necesitaban billetes debían pagarlos hasta un 8% por encima de su valor.

"A la sombra de esta restricción injustificada de los Bancos - proseguía "El Nacional"- se están cometiendo en el interior abusos que es necesario corregir y que por lo pronto van a producir mil pleitos y cuestiones de todo género en que tendrán que intervenir los Tribunales. Muchos comerciantes y capitalistas que tenían depositados sus fondos en billetes del Banco Nacional, en algunos Bancos provinciales o particulares de emisión han querido retirarlos con el fin de darles otra colocación y se han encontrado con que esos establecimientos solo entregan billetes de su propia emisión y no nacionales que son los que han depositado en esos Bancos. Como se sabe, el papel emitido por las casas bancarias del interior, tiene una depreciación que varía seis, ocho y diez por ciento en algunas plazas y esta es la razón por la cual los depositantes de billetes nacionales se niegan a recibir ese papel".(94)

El Ministro de Hacienda, Wenceslao Pacheco propuso entonces, la idea de uniformar la circulación de los billetes, acabando con la competencia interbancaria e interprovincial en las emisiones, permitiendo - a su vez - una oferta abundante de billetes y conteniendo la valorización del papel.(95) Así fue como elaboró, el proyecto de reforma de la legislación bancaria, sancionado por el Congreso el 3 de noviembre de 1887. La ley se basaba esencialmente en el sistema adoptado desde 1863 con éxito en los Estados Unidos. En este sentido, el ministro expresaría, "Tomamos por modelo su constitución política, consagrada ya por la experiencia de más de medio siglo y no era extraño que adoptáse-

mos también el fundamento de su legislación bancaria, igualmente abonada por el tiempo". Aunque no dejaba de admitir el hecho de haber introducido ciertas variantes aconsejadas tanto por la situación como por los antecedentes propios en la materia, además de los episodios que se habían producido al amparo de leyes anteriores. Por esta razón, había también señalado:

"Teníamos Bancos legislados por la nación y bancos establecidos por las provincias, con el asentimiento del congreso. Teníamos el curso legal de la moneda fiduciaria emitida por los Bancos de estado, como el de la Provincia de Buenos Aires, o por bancos mixtos y particulares, como el Banco Nacional, los bancos de Córdoba, Santa Fé, Salta y Mendez y Rodríguez".(96)

Según el ministro, era forzoso respetar esos hechos, transigir con ellos para luego corregirlos, preparando el "terreno" para mejorar y perfeccionar el sistema con el tiempo. Por esta causa, consideraba que hubiera sido ilusorio, suprimir en un momento dado, por la acción de una ley, hechos de esa naturaleza, que habían sido elaborados - además- debido a la acción lenta de tantos factores combinados.(97)

En alusión al sistema bancario adoptado en los Estados Unidos debemos expresar, que aquellos establecimientos estaban sometidos a un gran número de restricciones. No podían emitir billetes más allá del importe de su capital, debiendo conservar además una existencia igual a la cuarta parte del importe de sus depósitos, y luego depositar en numerario una cantidad igual al 5% del importe de sus billetes. Por otra parte, debían pagar un impuesto de 0,5% sobre el valor de los billetes emitidos, y otro de 0,25% sobre el importe de sus depósitos, justificando, a su vez, la posesión de un capital mínimo, que sería variable según la importancia de la población.(98)

En cambio, la ley argentina no era tan precisa, aunque tampoco debemos identificar esta circunstancia con imprevisiones. De la misma forma si bien la idea no era nueva - como aseveran y critican muchos historiadores - igualmente por serlo no era mala, sino que simplemente adolecía de algunas fallas, ninguna de las cuales era sin embargo com-

pletamente decisiva en la práctica. Así podemos explicarnos que otros factores pudieron o debieron haber actuado luego para entorpecer el funcionamiento de los Bancos.

La ley disponía que toda corporación o sociedad constituida para hacer operaciones bancarias podría establecer - en cualquier ciudad o pueblo del territorio de la República - un Banco de depósitos y descuentos con facultad de emitir billetes garantidos con fondos públicos nacionales. Como un complemento a estas medidas, se establecía también que el contrato social o los estatutos de dichas instituciones, deberían contener algunas cláusulas esenciales, en primer lugar el capital autorizado y luego el capital introducido por cada socio o el número de acciones en las cuales estaba dividido. Asimismo, debía constar el lugar, provincia o territorio nacional en que el Banco fuera a funcionar, además de la denominación o razón social de la corporación o sociedad y el término de duración de su existencia, el cual no podría ser menor a los diez años.(99)

b) Capital y fondos públicos

Otras disposiciones reglamentaban y complementaban a su vez a las anteriores. En lo referente al capital autorizado, éste debería ser como mínimo de 250.000 pesos moneda nacional, no pudiendo exceder la cantidad de los billetes a emitir del 90% del capital realizado, fijándose además el monto de este último en un 30% del capital autorizado.

En tanto que los fondos públicos emitidos de acuerdo a la ley, que garantían a las emisiones, serían títulos de deuda interna, valuándose el precio en el 85% de su valor escrito al 30 de setiembre de 1888, con una renta del 4,5% y 1% de amortización anual acumulativa y a la par, siendo su servicio semestral, en oro y con la facultad del gobierno de aumentar el fondo amortizante. Estos títulos emitidos por la Junta de Crédito Público deberían ser depositados en las cajas de la Oficina Inspectora, cuyas atribuciones veremos más adelante.

En otros casos, los Bancos que lo solicitasen podrían recibir de de esa oficina, en lugar de los fondos públicos que autorizaba la ley,

otros títulos de deuda de la nación por su valor equivalente.

c) Emisiones

Es indudable, que el propósito fundamental de esta ley, fue el de asegurar la convertibilidad del papel moneda. En este sentido como bien lo señala Williams, la garantía era doble: el monto pagado por los títulos y estos mismos títulos. Además como hemos expresado anteriormente, la ley intentaba establecer una circulación uniforme en todo el país; por ello se esperaba que el nuevo plan, al dar a todos los Bancos el derecho de emitir, en igualdad de condiciones, traería por consiguiente la deseada uniformidad. (100)

En relación con dichas emisiones, la ley expresaba que los billetes tendrían curso legal y fuerza cancelatoria para toda obligación a pagarse en moneda legal por su valor a la par y serían recibidos en pago de todo impuesto nacional y provincial. Los Bancos podrían aumentar su emisión con la aprobación correspondiente por parte del Ministerio de Hacienda y siempre que el contrato social, estatutos o cartas de dichas instituciones lo autorizasen, además de depositar previamente una cantidad determinada de fondos públicos de acuerdo a lo ya manifestado. En caso contrario, se podría limitar la emisión devolviendo los billetes a la Oficina Inspector, quien a su vez se encargaría por intermedio del representante legal correspondiente, de entregar una cantidad proporcional de fondos públicos pertenecientes a dicho Banco, procediendo a su vez a la destrucción de los mismos.

No se permitiría a los establecimientos, hacer préstamos sobre sus propias acciones, ni comprarlas, ni invertir su capital en bienes raíces, con excepción de los que necesitasen para su uso, pero podrían recibirlos en garantía o pago de créditos ya concedidos. Tampoco podrían poner en circulación los billetes que recibieran de la Oficina Inspector sin constituir previamente un fondo de reserva en oro por el equivalente al 10% de la suma recibida en billetes para circular. Además, cada año, deduciendo primeramente los créditos dudosos incobrables, destinarían, para aumentar dicho fondo de reserva, un 8% de sus utilidades

líquidas. El fondo de reserva, además, se convertiría en oro dentro del año en que se repartiesen esas utilidades, pudiendo - a la vez - ser movilizado y entregado a la circulación por medio de operaciones "legítimas y usuales", de acuerdo a lo que dispusiera el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo.

En relación con los billetes, debemos agregar que el Ministerio de Hacienda ordenaría su impresión de acuerdo a las siguientes características: llevarían el escudo de la República, el sello de la Oficina Inspector de los Bancos Nacionales Garantidos y la firma del Presidente de dicha oficina y la del Presidente o Director de la asociación o corporación bancaria a la cual deberían ser entregados. La emisión de estos billetes según lo expresaba la ley estaría limitada hasta una nueva autorización del Congreso a 40.000.000 de pesos para los nuevos Bancos que se instalasen. El Poder Ejecutivo distribuiría la emisión de acuerdo a una solicitud previa de los Bancos, y conforme a la población, riqueza y necesidades del lugar en que esos establecimientos funcionasen. Por otra parte, se otorgaban 15.000.000 de pesos para los Bancos que se establecieran en San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Jujuy, Corrientes y Tucumán, y 25.000.000 de pesos para aquellos que se fundasen en las restantes provincias y territorios nacionales.

Otra disposición establecía con respecto a los Bancos, que en la fecha de la ley tenían en circulación billetes inconvertibles autorizados por el gobierno, podrían acogerse a dicha ley y dispondrían del término de siete años, a contar desde el 1º de enero de 1888, para adquirir enteramente los fondos públicos, destinados a garantizar su emisión futura, haciéndolo por cuotas, a razón del 14% y 2/7 al año. Pero tendrían derecho a anticipar el plazo, si realizaran la adquisición y el depósito de los fondos en menor tiempo. Esos establecimientos, salvo el Banco Nacional, podrían también - con la aprobación del Ministerio de Hacienda - disponer de la mitad de su reserva metálica e invertirla en la adquisición de los fondos mencionados.

Pero la ley, era también lo suficientemente imperativa pues expresaba cuales eran los inconvenientes para aquellas instituciones que decidieran no intervenir en el sistema. En este sentido, señalaba claramente que los Bancos cuyo propósito no fuera acogerse a la ley antes del 1º de enero de 1888, quedarían inhabilitados para circular billetes de curso legal, y deberían retirar los que tuvieran en circulación, en el término de treinta días transcurridos luego del 9 de enero de 1889, bajo pena de multa de 50.000 pesos, en favor del Tesoro Nacional, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiesen. Y era este - como bien lo señala a su vez Piñero - un medio de compelerlos a la aceptación de la reforma. (101)

d) Oficina Inspectoras

Podría decirse que hasta la creación de la Oficina Inspectoras de Bancos Garantidos, el sistema bancario era rudimentario, pues se carecía de un Banco Central. Por esta razón, con la mencionada oficina tenemos el primer antecedente histórico argentino, de un medio regulador de las emisiones y por ende de las operaciones bancarias.

Este departamento, creado como una dependencia del Ministerio de Hacienda y dentro del ámbito del Crédito Público tendría a su cargo todo lo relacionado con los Bancos Nacionales de emisión de billetes garantidos con el depósito de fondos públicos. Sus máximas autoridades serían el Presidente del Crédito Público, tres inspectores contadores, un secretario y un escribano. Y las atribuciones de estos funcionarios, eran entre otras, llevar los libros correspondientes con la constitución de todos los Bancos, corporaciones o asociaciones de acuerdo a lo establecido por la ley. Además de las anotaciones sobre la entrega de los billetes autorizados para cada establecimiento, así como las fechas, series y sumas correspondientes, y los billetes inutilizados por su uso. Se anotarían también la emisión de fondos públicos dispuestos por la ley y la cantidad relacionada con cada Banco. (102)

Veremos ahora, algunas de las prescripciones del decreto reglamentario del sistema de Bancos Garantidos.

6.1 - Instrumentación del Sistema de Bancos Garantidos

El 18 de noviembre de 1887, el Ministerio de Hacienda promulgó el decreto reglamentario que disponía diversas precisiones con relación a la ley. Así establecía que, una misma corporación o sociedad no podría instalar más de un solo Banco de emisión y sus sucursales no tendrían otra emisión que la del establecimiento del cual dependiesen. (103)

Por otra parte, el decreto agregaba que la sociedad o corporación que pretendiera establecer un Banco Nacional Garantido, al concurrir al Ministerio de Hacienda debería determinar las condiciones que prescribía la ley en su artículo 2º, es decir la cantidad de fondos públicos que solicitase comprar o el valor y designación de los títulos de otras emisiones que presentase para cambiar.

Además, con relación a dichas emisiones se establecía que:

"La emisión de los nuevos billetes por los Bancos a que se refiere el art. 36 de la ley, se hará solamente en cambio de su circulación actual, no pudiendo ninguno de esos Bancos emitirlos sin recoger y retirar al mismo tiempo un valor igual en billetes que constituyen su circulación actual, de manera que la emisión en ningún caso exceda de la cantidad fijada por la ley. Es entendido que la anterior prohibición no comprende los nuevos billetes ya emitidos por dichos Bancos, que vuelvan a sus cajas, los que podrán ser devueltos a la circulación nuevamente, sin más limitación que la del art. 24 del presente Reglamento". (104)

Pero otra observación contemplaba a su vez a aquellos establecimientos que teniendo en circulación antiguos billetes no hubiesen podido cambiarlos por la parte correspondiente a la nueva emisión. En esta circunstancia, esa cantidad podría ser emitida un año después de vencido el plazo fijado para el cambio de los billetes y para ello, debería el Banco en cuestión, demostrar ante el Ministerio de Hacienda que había hecho las diligencias necesarias para el retiro de dichos billetes y que la cantidad en circulación podía presumirse perdida o destruida por el uso.

Finalmente, con respecto a las operaciones de los Bancos, se facultaban a dichos establecimientos, a movilizar su encaje metálico por

medio de descuentos a oro, compra de cambios sobre el exterior u otras funciones análogas, que tuviesen por objeto apreciar el billete. Pero era condición expresa para el ejercicio de esta facultad, que cada cantidad distraída del encaje metálico quedase representada por un documento a oro o contravalor en oro para la cartera del Banco, debiendo las sumas tomadas del encaje ser repuestas en metálico efectivo, en el plazo que el Poder Ejecutivo designara.

6.2 - Intervención del Banco de la Provincia en el sistema.

Luego de sancionada la ley, en noviembre de 1887, el ministro de Hacienda de la Provincia, Martín Alzaga, se dirigió al Presidente del establecimiento, a fin de averiguar sobre la conveniencia o no de la incorporación al referido sistema. En esa circunstancia, una comisión compuesta por distintos miembros del Directorio apoyó aquella alternativa, encontrando al Banco en situación de acogerse plenamente a las exigencias de la ley. (105)

En febrero de 1888, se llevó a cabo un convenio entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires que expresaba que no pudiendo determinarse la suma que el gobierno nacional debía entregar al de la Provincia, por el saldo del valor de los edificios públicos ubicados en la capital y cedidos por esta última a la Nación, así como otros créditos a favor de la Provincia y venciendo durante ese mes el plazo que señalaba el art. 39 de la ley de Bancos Nacionales Garantidos, se establecía que:

"El saldo que resulte a favor de la Provincia de Buenos Aires y que debe pagarse en fondos públicos de la Nación, según el convenio del 20 de diciembre de 1886, será retenido por el Ministerio de Hacienda de la Nación y entregado a la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos en pago de las dos primeras cuotas destinadas a adquirir los fondos públicos en que el Banco debe garantizar su emisión de acuerdo con la ley del 3 de noviembre de 1887. Si ese saldo no alcanzara a cubrir las dos cuotas el Banco integrará inmediatamente la suma en oro, entregándola a la Oficina Inspectora y si el saldo excediese de la suma que importan las dos cuotas el exceso será aplicado para el pago de la 3ra cuota". (106)

Además, el pago de las cinco cuotas restantes hasta completar la suma de 29.270.838 pesos oro que importaban los fondos públicos que debía adquirir el Banco para garantizar su emisión autorizada por el Gobierno Nacional de 34.436.280 pesos, sería afianzada por medio de 5 letras de dicho establecimiento, otorgadas a la orden del Ministerio de Hacienda por la cantidad de 4.181.584,29 pesos oro sellado, y que vencerían a partir del 31 de diciembre de 1890 hasta 1894 inclusive.

Por otra parte, el Gobierno Nacional dispondría que la Oficina Inspectoral depositase en los términos de la ley y a nombre del Banco, la cantidad de 34.436.280 pesos en fondos públicos, aunque dichos fondos no tendrían servicio de interés para el Banco sino desde la fecha y en la proporción que fuera abonado su precio a la Oficina Inspectoral.

El 29 de febrero de 1888, quedó definitivamente establecido que de acuerdo a la legislación vigente en materia bancaria que aclaraba, que los Bancos podían celebrar arreglos con el Gobierno Nacional, el ministro de Hacienda de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia, resolvían:

"Que según el convenio del 14 de julio de 1887 y la ley del 15 de agosto del mismo año que lo aprobó, el Poder Ejecutivo Nacional está autorizado para emitir y entregar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la cantidad suficiente en fondos públicos del 4 1/2 % de interés y 1 % de amortización, servicio que debe hacerse en oro para pagar el saldo de la liquidación del valor de los edificios cedidos en esta Capital, así como debe pagar la expropiación de las Obras del Riachuelo, el préstamo de 4.000.000 de pesos fuertes según el contrato de agosto de 1882 cantidades que se calculan bastarán para el pago de las dos primeras cuotas que está obligado a hacer el Banco de la Provincia a la Oficina Inspectoral para adquirir una cantidad equivalente en fondos públicos que garantan su emisión actual".(107)

Y más adelante señalaba que el Banco de la Provincia de Buenos Aires quedaba acogido e incorporado a la ley de Bancos Nacionales Garantidos del 3 de noviembre de 1887, con sus leyes y estatutos y sujeto a las prescripciones de la mencionada ley, fijando su capital en \$34.300.170 según su último balance, con una reserva metálica de 12.403.000 pesos

oro y una circulación autorizada por el Gobierno Nacional de 34.436.280 pesos moneda nacional de curso legal.

Como puede apreciarse a continuación, el Banco de la Provincia participó - en un principio - con una emisión autorizada del 39% sobre el total. Luego fueron permitidas otras emisiones, que veremos con mayor detenimiento en el próximo capítulo, pues se trata indudablemente de un tema de significativa importancia en relación con la crisis.

Cuadro 43

Establecimientos incorporados al
Sistema de Bancos Garantidos en
febrero de 1888.

Establecimientos	Emisión	Porcentual	Reserva metálica
Banco Nacional.....	41.333.333	46,81%	15.899.808,50
Banco de la Provincia de Buenos Aires.....	34.436.280	39,00%	12.403.000,00
Banco Provincial de Santa Fe.....	5.000.000	5,67%	2.900.000,00
Banco Provincial de Córdoba.....	4.000.000	4,53%	2.811.578,00
Banco Provincial de Salta.....	125.000	0,14%	52.162,28
Banco Provincial de Tucumán (antes Banco Mendez Enos y Cía).....	400.000	0,46%	130.281,00
Banco Provincial de Entre Ríos.....	3.000.000	3,39%	-
Totales.....	88.294.613	100 %	34.196.828,78

Fuente: Wenceslao Pacheco, op. cit. pág 230 y susbs.

Notas

- (1) ABP, 020-1-1, Antecedentes de contratos con corresponsales, Crédit Lyonnais, Carta del 31 de enero de 1885.
- (2) Ibid, Carta del 22 de abril de 1885.
- (3) Loc. cit.
- (4) Véase, ABP, 001-1-24 - Libros de Actas del Honorable Directorio, enero, febrero y marzo de 1885.
- (5) Leyes, Decretos y Resoluciones que se refieren al Banco de la Provincia., T.II, op. cit. págs 224 y 225.
- (6) Ibid, pág 227.
- (7) La Prensa, 6 de marzo de 1885, Operaciones a oro: Patronato Bancario.
- (8) Leyes, Decretos y Resoluciones., op. cit. pág 228.
- (9) Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, período 1884-1885, pág 666.
- (10) ABP, 023-6-1, Empréstitos Diversos, Provincia de Buenos Aires, Ley del 23 de abril de 1885. Contrato con el Deutsche Bank.
- (11) Véase, ABP, 001-1-25, Libros de Actas del Honorable Directorio. Expresiones sobre el estado financiero del Banco, vertidas por el director del establecimiento doctor Dardo Rocha, fs 258-260.
- (12) ABP, 023-6-1, Empréstitos diversos, op. cit. Doc. N° 2698.
- (13) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al año 1885, Buenos Aires 1886, Imprenta y Encuadernación del Banco de la Provincia, pág 21.
- (14) Loc. cit.
- (15) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al año 1886, Buenos Aires, Litografía, Imprenta y Encuadernación de Guillermo Kraft, 1887, págs 43 y 44.
- (16) Ibid. pág 43.
- (17) Susana Irene Rato de Sambucetti, El fraude electoral en 1886, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1980, pág 417.
- (18) El Nacional, 15 de marzo de 1886, Los ataques al Banco.
- (19) Loc. cit.
- (20) El Nacional, 21 de diciembre de 1886, El Pacto judaico.
- (21) Horacio Juan Cuccorese, Historia Argentina Contemporánea 1862-1930 Vol. III, "Historia Económica", Librería el Ateneo Editorial, Avellaneda, Buenos Aires, 1966, págs 45 y 46.

- (22) La Prensa, 17 de abril de 1885, Misión Financiera.
- (23) Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, ley N° 1737 del 20 de octubre de 1885. También, RO, año 1885, T.XVIII Segundo semestre, Buenos Aires, pág 327.
- (24) Horacio Juan Cuccorese, op. cit. pág 47.
- (25) RO, op. cit. pág 327.
- (26) El Nacional, 11 de marzo de 1886. Porque sube el oro.
- (27) Tim Duncan, "La política fiscal durante el Gobierno de Juárez Celman, 1886-1890. Una audaz estrategia financiera internacional". En Desarrollo Económico, V. 23, N° 89 (abril-junio 1983), pág 11.
- (28) John H. Williams, El comercio internacional argentino en un régimen de papel moneda inconvertible, op. cit. pág 173.
- (29) Ibid. pág 177.
- (30) Tim Duncan, op. cit. pág 18.
- (31) John H. Williams, op. cit. pág 181.
- (32) Ibid, pág 187.
- (33) Tim Duncan, op. cit. pág 16.
- (34) El Nacional, 28 de setiembre de 1886, Perspectiva financiera, reparación.
- (35) Loc. cit.
- (36) El Nacional, 28 de setiembre de 1886, op. cit.
- (37) ABP, 001-1-25, Libros de Actas., op. cit. sesión del 13 de diciembre de 1886, fs. 242 y 243.
- (38) Loc. cit.
- (39) ABP, 001-1-26, Libros de Actas del Honorable Directorio, Sesión del 3 de junio de 1887, fo. 168.
- (40) Loc. cit.
- (41) Leyes, Decretos y Resoluciones., op. cit. pág 197.
- (42) El Nacional, op. cit. 28 de setiembre de 1886.
- (43) El Nacional, 18 de agosto de 1885, La fé pública y los Bancos.
- (44) El Nacional, 16 de mayo de 1887, Las noticias financieras del día.
- (45) El Nacional, 5 de octubre de 1886, Finanzas de la Provincia.
- (46) ABP, 001-1-26, Libros de Actas del Honorable Directorio, Sesión del 3 de junio de 1887. Carta del 31 de mayo de 1887, fo. 132.

- (47) Ibid, carta del 2 de junio de 1887.
- (48) Ibid, sesión del 3 de junio de 1887.
- (49) Loc. cit.
- (50) Vease, Terry, La crisis., op. cit. pág 76. Sixto Quesada, op. cit. cap. III, pág 246; Norberto Piñero, El crédito., op. cit. pág 287.
- (51) Sixto Quesada, op. cit. pág 222.
- (52) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al año 1886, op. cit. pág 6.
- (53) Ibid. pág 8.
- (54) Ibid. pág 13.
- (55) ABP, 001-1-26, Libros de Actas., op. cit. Acta del 14 de febrero de 1887, fo. 61.
- (56) Ibid. Acta del 13 de julio de 1887, fo. 168.
- (57) Memoria del Banco de la Provincia., año 1886, op. cit. pág 15.
- (58) Ibid. pág 15.
- (59) El Nacional, 5 de julio de 1887, El nuevo presidente del Banco de la Provincia.
- (60) Loc. cit.
- (61) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al año 1887, Buenos Aires, Tipografía Cruz Hermanos, 1888, págs 10 y 11.
- (62) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al año 1889, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación del Banco de la Provincia 1890.
- (63) Ibid. pág. 6
- (64) Ibid. pág 8.
- (65) Memoria del Banco de la Provincia, año 1887, op. cit. pág 21.
- (66) Memoria del Banco de la Provincia., año 1886, op. cit. pág 30.
- (67) Ibid. pág 31.
- (68) Loc. cit.
- (69) Memoria del Banco de la Provincia, año 1886, op. cit. pág 36.
- (70) Memoria del Banco de la Provincia., año 1887, op. cit. pág 11.
- (71) Ibid. pág 27.
- (72) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los años 1890-1892, La Plata, talleres de publicaciones del Museo

La Plata, 1893, pág 37.

- (73) Memoria del Banco de la Provincia., año 1889, op. cit. pág 25.
- (74) Véase: José A. Terry, Contribución a la Historia Financiera., op. cit. pág 26. Sixto J. Quesada, Bancos de Descuentos, T.II, op. cit. pág 233. José A. Terry, La crisis., pág 101. John H. Williams, op. cit. pág 265.
- (75) Leyes, Decretos y Resoluciones., op. cit. pág 221.
- (76) Memoria del Banco de la Provincia, año 1887, op. cit. pág 18.
- (77) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890, op. cit. pág 41.
- (78) Ibid. pág 29.
- (79) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890, op. cit. pág 32.
- (80) Véase la Carta Orgánica del año 1879, que se adjunta al libro de Octavio Garrigós, El Banco de la Provincia, op. cit.
- (81) Ibid. pág 13.
- (82) Memoria del Banco de la Provincia, año 1885, op. cit. pág 25.
- (83) Ibid. pág 28.
- (84) Ibid. pág 31
- (85) ABP, 001-3-1, Libro de Actas del Directorio en La Plata, Sesión del 5 de enero de 1886.
- (86) ABP, 001-1-25, Libro de Actas., op. cit. fo. 152.
- (87) ABP, 001-1-26, Libro de Actas., op. cit. fo. 95 a 97.
- (88) Loc. cit.
- (89) ABP, 001-1-26, Ibid.
- (90) Carta Orgánica y Reglamento General del Banco de la Provincia de Buenos Aires, La Plata 1889, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación del Banco de la Provincia.
- (91) Ibid. pág 14.
- (92) José García Vizcaíno, Tratado de Política Económica., op. cit. pág 127.
- (93) El Nacional, 20 de agosto de 1887. Los Bancos y el Comercio.
- (94) Ibid.
- (95) Jorge A. Difrieri, op. cit. pág 127.
- (96) Wenceslao Pacheco, Bancos de Emisión y Hacienda Pública, Casa Editora, Imprenta de la Tribuna Nacional, 25 de Mayo 468, Buenos Aires, 1889, pág 51.

- (97) Ibid. pág 51.
- (98) Charles Gide, op. cit. pág. 496.
- (99) RO, Ministerio de Hacienda, año 1887, pág 641.
- (100) John H. Williams, op. cit. pág 105.
- (101) Osvaldo Piñero, op. cit. pág 279.
- (102) RO, op. cit. pág 643.
- (103) Ibid. pág 653.
- (104) Ibid. pág 655.
- (105) ABP, 023-1-12, Ministerio de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, Documentación General. Correspondencia enviada al Banco. Documento N° 2712. Nota enviada por el ministro Martín Alzaga al Presidente del Banco, el 21 de noviembre de 1887.
- (106) ABP, 001-1-27, Libros de Actas del Honorable Directorio, Acta del 7 de marzo de 1888, fo. 18, 19, 20, 21 y 22.
- (107) Loc. cit.

Capítulo V

El desenlace de la crisis de 1890

1 - Características de la coyuntura

1.1 - Los préstamos extranjeros y su incidencia en la economía argentina al comienzo de la crisis.

Como hemos visto anteriormente, la mayoría de los fondos que los gobiernos y empresas argentinos obtuvieron en el extranjero adoptaron la forma de empréstitos a interés fijo, y por consiguiente, implicaban el pago inmediato de un servicio estipulado en oro, a excepción de las cédulas (o títulos) hipotecarias, cuyo interés se pagaba en papel moneda. Desde 1886 a 1890, la Argentina había tomado prestado una suma aproximada a los 668.000.000 de pesos oro, de forma tal que su pasivo, - incluyendo los préstamos públicos y el capital extranjero en empresas privadas - alcanzaba en 1892 a los 922.545.000 pesos oro. Una referencia más cabe agregar y es que, el 85% de este capital fue tomado en la década de 1880-1890 y el 70% en los últimos cinco años de este período.(1)

Mientras los fondos continuaban afluyendo desde el extranjero no hubo problemas con la balanza de pagos; vale decir, las divisas necesarias para hacer frente al pago de los servicios de la deuda externa, manteniendo al mismo tiempo el nivel de consumo de los artículos importados que podían obtenerse con el producto de las exportaciones corrientes y los nuevos empréstitos colocados en el extranjero. Pero cuando la corriente de préstamos se interrumpió, los servicios de la deuda externa, más el pago de las importaciones, recayeron solo sobre el producto de las exportaciones, y dado que esos montos eran muy superiores a estos últimos, el ajuste de la balanza de pagos implicaba tan sólo dos alternativas, o una disminución considerable en las importaciones o la suspensión del pago de los servicios de la deuda, o

una combinación de ambas medidas. De este modo, la crisis sobrevino porque los fondos extranjeros disminuyeron antes de que el valor de las exportaciones se hubiese expandido hasta un punto que permitiera cubrir los servicios de la deuda y mantuviera un nivel de importaciones políticamente tolerable.(2)

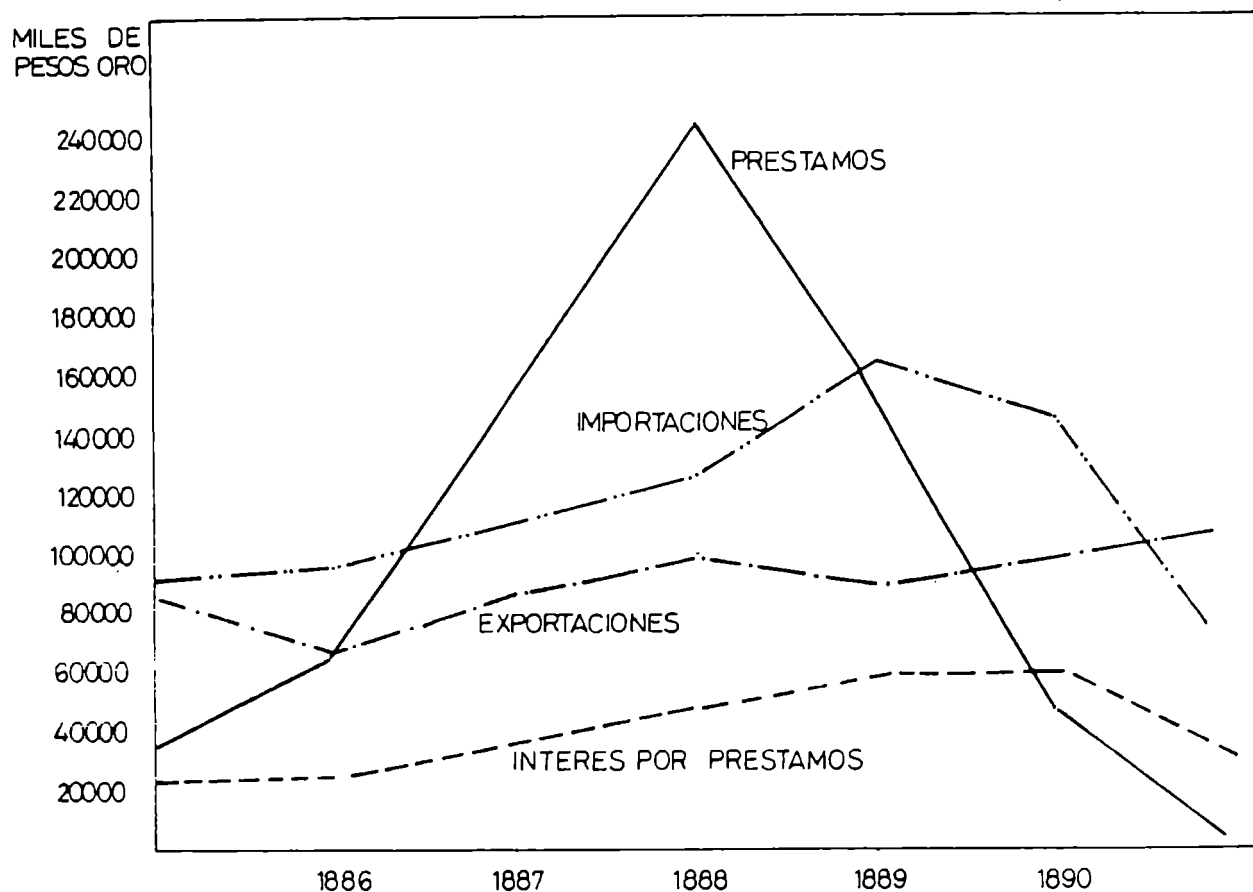
Pero la opinión de los historiadores no es unánime en este sentido. Ford, por ejemplo, ha recalcado la importancia de los préstamos en el período previo a la crisis, en tanto que Williams ha hecho especial hincapié en el fenómeno de las emisiones excesivas como rasgo distintivo de lo ocurrido durante 1884-1885.

Ford sostuvo que, el auge inversor llegó a autoexpandirse y auto-generarse, ya que muchos europeos se sintieron deslumbrados por las perspectivas de esta "segunda América", hasta que a fines de 1888, los prestamistas comenzaron a dar oídos a consejos más prudentes. Fue en esa circunstancia, que el empréstito de 3,5 millones de libras para la instalación de aguas corrientes en Buenos Aires resultó un fracaso, dejando a los Baring con la mayor parte de los títulos en sus manos y precipitando más tarde la crisis. En realidad, los inversores habían previsto - antes que las entidades financieras que propiciaban los empréstitos argentinos - que la promesa de un nuevo "Eldorado" tropezaba con obstáculos importantes. Los anteriores rendimientos de las acciones y valores argentinos no tentaron más al público cuando comenzó a temerse que se mantuvieran. De este modo, puede explicarse claramente la causa de la caída de los préstamos a partir de 1888.(3)

Por otra parte, los proyectos de inversión financiados mediante los préstamos solicitados al extranjero - en particular la construcción de ferrocarriles y el mejoramiento de las tierras - promovieron una producción creciente de bienes exportables, pero, debido a su lenta maduración, no consiguieron que el volumen y el valor de las exportaciones aumentaran al mismo tiempo que el monto de los intereses de la deuda externa.

Gráfico VI

Exportaciones, préstamos, importaciones e intereses durante 1886-1890



Fuente: Las cifras provienen de John H. Williams, op. cit. pág 266.

Como puede observarse claramente, en el gráfico anterior, los préstamos comenzaron a declinar en 1888, las importaciones continuaron su ascenso hasta 1889, las exportaciones decayeron durante el mismo período, e iniciaron una lenta recuperación a partir de 1889 y por último los intereses por los préstamos contraídos en el extranjero describen una línea ascendente hasta 1889, manteniéndose hasta 1890 en que comienzan a declinar. De este modo, puede apreciarse la importancia de los préstamos en el comercio exterior argentino, de la misma forma que se distingue la enorme brecha entre aquellos y las exportaciones. Por

otra parte debemos agregar que, al disminuir los empréstitos extranjeros, las importaciones de bienes de inversión cayeron directamente; al mismo tiempo que el cese de esta inyección en el flujo de gastos de la Argentina produjo una caída de los ingresos y las importaciones de bienes de consumo después de 1889.(4)

Cuadro 44

Balance anual de pagos, 1886-1891

en miles de pesos oro

Años	Créditos			Débitos			Saldo
	Exportaciones	Préstamos	Total	Importaciones	Intereses	Total	
1886	69.835	67.580	137.415	95.409	26.764	122.173	15.242
1887	84.422	153.498	237.920	117.352	37.305	104.657	83.263
1888	100.112	247.796	347.908	128.412	49.503	177.935	169.973
1889	90.145	153.612	243.757	164.570	59.802	224.372	19.385
1890	100.819	45.395	146.214	142.241	60.241	202.482	56.268
1891	103.219	8.242	111.461	67.208	31.575	98.783	12.678

Fuente: John H. Williams, op. cit. pág 266.

Del mismo modo, la importancia de los préstamos puede advertirse a través del Balance de Pagos. Hasta 1889, los nuevos préstamos exceden los servicios; pero en 1890, la situación se invierte. Los saldos comerciales son desfavorables pero se encuentran ampliamente compensados por los saldos favorables de los préstamos hasta 1890. En cambio, en 1891, como consecuencia de la inversión del Balance de Préstamos, las importaciones se reducen y son sobrepasadas por las exportaciones. Similar evolución experimenta todo el Balance de Pagos durante el mismo período, hasta 1889, los créditos exceden a los débitos, más en 1890 los segundos exceden a los primeros y el saldo se vuelve negativo.

Veremos a continuación, otras variables de similar importancia en la coyuntura de la crisis y al mismo tiempo examinaremos más detenida-

mente las interesantes apreciaciones de Williams en tal sentido, aunque trataremos de someterlas a una revisión crítica en el marco del contexto histórico.

1.2 - El oro, el dinero y los Bancos

Luego de la crisis de 1885, se había permitido a los Bancos - por decreto del 5 de marzo del mismo año - emplear sus reservas metálicas en operaciones de cambio, con la obligación de reponerlas en un plazo de dos años. Desde entonces, las operaciones de cambio se efectuaron exclusivamente en oro, y el comprador de cambio tuvo primero que comprar metálico para este propósito, o tener con su banquero una cuenta a oro para las transacciones exteriores.(5) Quien era comprador de cambio? obviamente todo aquel que debía girar sobre el exterior por alguna circunstancia específica, en este sentido el importador era frecuentemente un comprador de cambio. De otro modo ofrecían cambios todos aquellos que recibían pagos internacionales en forma de letras, generalmente esto sucedía con los exportadores.

En el mercado, una variación del "premio del oro" afectaba sensiblemente el cambio, podía beneficiar a unos y perjudicar a otros. Esto puede a su vez explicarse de la siguiente manera, los exportadores pagaban sus costos en papel y vendían sus productos en oro en el extranjero, así, las fluctuaciones del premio del oro en suba los favorecía. Opuesta era la situación de los importadores, ya que si el premio subía, el pago de sus compras en el exterior se hacía oneroso, en tanto que en sentido contrario si bajaba se tornaba más fácil. En la misma circunstancia se encontraban las empresas industriales que tenían que remitir sus dividendos al extranjero.(6)

Un comentario periodístico aparecido en el diario "El Nacional" es igualmente ilustrativo de lo que hemos sostenido anteriormente:

"El comercio aprovecha siempre la mejora que experimentan los cambios y las bajas producidas en el premio del metálico para remitir sus fondos al extranjero y por otra parte paga las mercaderías que compra a plazos de cuatro y seis meses, en cuyo espacio de tiempo vemos que el oro sufre fluctuaciones que permiten al comerciante asegurarse con grandes ventajas".(7)

Generalmente, las oscilaciones del premio del oro eran atribuidas a las maniobras de los especuladores. Quizás haya algo de verdad en estas apreciaciones, sobre todo si se trata de las fluctuaciones en períodos cortos. Sin embargo, habría que agregar en este sentido una explicación más, y es que el oro poseído por los dos Bancos oficiales en 1887, alcanzaba a 15.500.000 pesos, sin tener en cuenta el de otros Bancos privados. Existía al mismo tiempo un cierto interés por parte de aquellas instituciones oficiales (Banco de la Provincia o Banco Nacional, etc), para la venta de una suma regular de metálico que hiciera bajar el premio y valorizara a la vez sus propias emisiones. De modo contrario, el retiro o la exportación de las existencias flotantes del metal forzaba el premio hacia arriba.

Durante 1886-1887, la situación financiera fue relativamente estable, pues si bien el premio del oro se mantuvo en un promedio anual del 38%, a fines de 1887 y comienzos de 1888 comenzó a subir debido a múltiples motivos. Uno de ellos fue sin duda, las necesidades monetarias que atravesaba el comercio del interior, que se veía en serios compromisos para pagar sus deudas con la plaza de Buenos Aires. Las emisiones de los Bancos provinciales tenían una fuerte depreciación y solo circulaban en el ámbito de la provincia en la cual eran emitidos. Por otra parte las sucursales del Banco Nacional no alcanzaban a llenar las necesidades monetarias del comercio del interior que se veía en serios compromisos para pagar sus deudas con la plaza de Buenos Aires. En referencia a este problema decía el diario "El Nacional", aludiendo además a los comerciantes:

"La mayor parte de ellos, niegan los giros que se les pide y es bien sabido que en las Provincias, en casi todas, son las sucursales de este establecimiento las únicas casas giradoras que existen, pues es muy limitado el número de capitalistas o comerciantes que hagan este género de operaciones y los que hasta hace poco daban giros sobre nuestra plaza, no los dan hoy porque han empleado sus fondos en negocios más lucrativos".(8)

A fines de 1888, el premio del oro comenzó a escaparse del control de las autoridades argentinas, alcanzando el 48%. Esta circunstancia provocó en Europa algún malestar y los telegramas de banqueros e importantes casas de comercio comenzaron a llegar a Buenos Aires diariamente, tratando de encontrar una explicación sobre la causa de la suba del oro. El Ministro de Hacienda Wenceslao Pacheco y los directores de los Bancos tenían conocimiento de esos telegramas por los mismos gerentes de las casas que los recibían y que tanto interés demostraban por la baja del premio. Fue así que el ministro decidió adoptar algunas medidas tendientes a valorizar el papel, y fueron los Bancos oficiales los encargados de ponerlas en práctica. Se reabrían los giros a papel, restringiéndose a su vez los descuentos y los Bancos admitirían el billete en pago de las letras que se les tomase, con un porcentaje inferior al tipo de cotización diaria en la Bolsa. (9)

Sin embargo, las medidas no lograrían los resultados esperados, a pesar de los esfuerzos de los Bancos oficiales que se desprendían de gran parte de su encaje metálico y sacrificaban fuertes sumas a fin de mantener los giros a papel y provocar la caída del premio, la situación no cambiaba:

"El premio comienza a ceder en sentido de baja, pero no en la proporción que se esperaba - decía "el Nacional" - todo el oro que se vende en la Bolsa es acaparado por un grupo de especuladores al alza que no persiguen otro fin que no sea el de pingües utilidades. La plaza fluctúa, resiste la avalancha de oro efectivo, y son los corredores extranjeros, sobre todo los alemanes, los compradores al contado, para fin de mes y para toda fecha en que el oro se lanza al mercado". (10)

Por otra parte el carácter especulativo de muchas de las compras y ventas de oro podían observarse en las cifras de las compensaciones mensuales de la Bolsa de Buenos Aires. En 1887, el movimiento de los valores en la Bolsa había sido de 254.000.000 de pesos y en 1888 superó los 432.000.000 de pesos. (11)

Pero había también otra circunstancia particularmente importante que afectaba el premio del oro. En este sentido puede aceptarse que la libertad de emisión haya causado el aumento del papel moneda y así podría explicarse que las oscilaciones del premio del oro acompañaran al mismo tiempo el aumento del papel en circulación.

Cuadro 45

Cantidad de papel y premio del oro
durante 1885-1891

Año	Papel en circulación (al 31 de diciembre)	Premio del oro Promedio anual
1885	\$ 74.820	37%
1886	\$ 89.197	39%
1887	\$ 94.071	35%
1888	\$ 129.505	48%
1889	\$ 163.748	91%
1890	\$ 245.100	151%
1891	\$ 261.408	287%

Fuente: John H. Williams, op. cit. pág 106.

Esta razón por demás atendible, fue frecuentemente utilizada por muchos escritores argentinos para explicar y ver, en las emisiones de papel moneda, los motivos de su depreciación. Williams, en cambio, destacó claramente la relación del Balance de Pagos Internacional con el premio del oro, así expresó que si el Balance de Pagos Internacionales presentaba un déficit, había que saldarlo en oro, y esta exportación del metal se manifestaba sobre el premio del mismo modo que una emisión de papel; por lo contrario, si el oro llegaba al país debido a un saldo favorable, el premio bajaba sin que hubiese disminuído la cantidad de papel. Asimismo, si el oro llegaba al país y se emitía más papel, ambas fuerzas tendían a neutralizarse, manteniéndose el premio más o menos estable. (12)

Cuadro 46

Papel en circulación, Balance de Pagos, saldo de importaciones y exportaciones de oro y premio del oro en 1885-1890.

Años	Papel en circulación al 31 de diciembre	Balance de Pagos	Saldo de importaciones y exportaciones de oro	Premio del oro
1885	74.820	6.179	- 2.137	37%
1886	89.198	15.242	12.378	39%
1887	94.071	83.263	- 128	35%
1888	129.505	169.973	36.075	48%
1889	163.648	19.383	- 16.681	91%
1890	245.101	-56.268	1.867	151%

Fuente: John H. Williams, op. cit. pág 268.

Advertencia: la primera columna, papel en circulación está expresada en miles de pesos papel, las dos columnas siguientes en miles de pesos oro.

Como se puede apreciar en el cuadro, después de la crisis de 1885, el premio continúa bajo hasta 1889, el balance de pagos es favorable y los movimientos del oro son, en general, a favor del país. Pero a partir de 1889, el premio sube rápidamente como consecuencia del juego de todos los factores de la depreciación: la cantidad de papel aumenta extraordinariamente, a la vez que los préstamos decrecen y luego cesan, mientras los intereses aumentan, el balance de pagos se vuelve contrario y finalmente el oro fluye del país. Esto explica más claramente, la coyuntura de la crisis mediante la combinación de todos los elementos citados. Probablemente la disparidad de las frecuentes emisiones haya acentuado el desequilibrio, luego de la sanción y vigencia de la ley de Bancos Garantidos, sin embargo no se podría asegurar que la crisis no se habría producido de no mediar esta causa. Mucho más sensato, sería admitirla como un factor adverso que un elemento determinante en el desenlace de la crisis.

1.3 - Las primeras consecuencias de la crisis: los cambios políticos y la revolución.

En 1888, y a medida que la crisis económica se agravaba, sus efectos trasladábanse a la sociedad de manera más evidente. La euforia y la ambición sin límites por adquirir riqueza por parte de algunos sectores - amparados por la corrupta administración de Juárez Celman - fueron algunas de las características sobresalientes de aquel período. En este sentido, Balestra, un contemporáneo de la época, describió aquellos episodios con marcado realismo y su relato es sumamente ilustrativo de la especulación y el desorden vigente:

"La fiebre económica conmueve la moral social. Los hábitos pausados y solemnes, al par que sencillos, y la conformidad con un modesto pasar, heredados de la colonia y no alterados en los tiempos posteriores, dedicados más a la virilidad que al deleite, son sacudidos por el vendaval. Se aprendió a vivir de prisa y a mirar la dignidad como estorbo y los escrúpulos como majaderías: la riqueza se tuvo como honor, la modestia por disimulo. Bajo la magnificencia corría oculto el cable conductor: el juego. Los 1500 millones de las pizarras de la Bolsa no son negocios reales, sino en pequeña parte: son "pura tiza", según la frase del día. Se juega a las diferencias: se hace con locura la cotización de las locuras..." "Las diferencias se pasan de un mes a otro; en último término van a saldarse con dinero de los Bancos, que prestan a mano abierta".(13)

Entretanto se hacía más ostensible la idea de que el gobierno carecía de una decisión política adecuada. El hecho de que Juárez Celman deslindara responsabilidades cargando a la oposición el peso de las dificultades económicas, no era sino una prueba más de su propio desconcierto. Para superar la crisis era necesario contar por otra parte con algunos planes de realización inmediata, que pudieran neutralizar los efectos del vertiginoso proceso inflacionario. Sin embargo Juárez no contaba con ninguno de ellos y por esta circunstancia, cuando la protesta se hizo más frecuente señalando como responsable al Ministro de Hacienda Wenceslao Pacheco, los acontecimientos parecieron definirlo por la estrategia del cambio. Pero mucho antes de que esto sucediera, el premio del oro tocó el 156% en febrero de 1889 y la decisión de Juárez

Celman se dilató lo suficiente como para aumentar la expectativa. El 26 de febrero, el diario "El Nacional", reflejaba precisamente esa circunstancia en estos términos:

"Pocas veces entre nosotros ha estado tanto tiempo un hombre esperando ocupar un ministerio, como le ha sucedido al señor Rufino Varela. Fue nombrado Ministro de Hacienda cuando el Presidente estaba veraneando en Córdoba y todavía no ha puesto los pies en la Casa Rosada. Y esto nada habría importado, si el gobierno no hubiera estado casi acéfalo, podríamos decir. Ni el jefe de policía había quedado en la ciudad; todo el mundo a excepción del Vicepresidente, todo lo demás de la cartera oficial se divertía en la vecina orilla..."(14)

En relación con la personalidad del nuevo ministro, puede decirse que si alguna esperanza cabía, ella estaba bien fundada. Era considerado un "científico de escuela", pero se temía de él que pudiese chocar con algunos sectores financieros. En cuanto a su experiencia, la misma podía igualmente probarse, ya que había sido Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, durante la administración del Gobernador Carlos Casares, aunque su gestión se vió interrumpida por las dificultades que originadas con el Directorio del Banco de la Provincia, lo obligaron a dimitir sin finalizar su mandato.(15)

Por otra parte, se conocían algunas ideas del nuevo ministro tendientes a valorizar el papel y fijar su relación más o menos constante con el oro sellado, tratando de esta forma de reducir el agio y la especulación, además pensaba para ello en reflotar la antigua oficina de cambio, tomando como medio de conseguir su propósito, el metálico que el gobierno tenía a su orden en el Banco Nacional.(16) Varela representaba a la Cámara Sindical de la Bolsa y especialmente al comercio, por ello sus primeras medidas trataron de impedir que los cambistas impusieran el valor del oro en relación al papel, reglamentando entonces las operaciones de bolsa y suprimiendo el juego, ya que según su opinión, el valor del metálico con relación al papel sería establecido de acuerdo a las necesidades del comercio internacional y no por las jugarretas de la Bolsa.(17) Pero los resultados de esta

medida no fueron los esperados y el oro alcanzó entonces el 160%. Tan pronto como esto sucedió, la prensa alarmada señaló el error:

"Ese es en efecto - decía el diario "El Nacional"- el único resultado real, bien lamentable por cierto, que han dado hasta ahora las medidas ministeriales, sin contar con la paralización o el retraimiento en las operaciones comerciales, todo lo cual refluye en definitiva en daño de la comunidad. Se ha creído ver la causa del malestar económico del país en el agio, en las operaciones ficticias de compra y venta de oro y se ha pensado que el mal podría remediarse de una plumada, con solo prohibir el juego, cuya perniciosa influencia estamos por otra parte lejos de reconocer".(18)

Otras medidas del ministro, trataron entonces de corregir la inestable situación económica aunque igualmente sin resultados positivos. Una de ellas autorizaba al Directorio del Banco Nacional para adquirir letras de cambio para el servicio de la deuda externa, ya que en ese momento y a raíz de las perspectivas de una pobre cosecha, Varela había comenzado a advertir las dificultades para hacer frente a esos pagos.(19) La otra medida, movilizaba los depósitos de los Bancos Nacionales Garantidos con el propósito de favorecer la baja del oro. Recordemos que el artículo 46 de la ley que pusiera en vigencia dicho sistema expresaba que las sumas procedentes de la venta de los fondos públicos creados, serían depositados a interés en el Banco Nacional durante dos años contados desde el 1º de enero de 1888 y que cumplido ese término serían destinados por el Poder Ejecutivo al retiro y amortización de títulos de deuda externa.(20) En marzo de 1889, los depósitos de los Bancos alcanzaban los 76.854.579 pesos oro y lo que resolvió el ministro fue movilizar esa enorme masa de valores, única garantía de los establecimientos bancarios. De este modo, movilizadas esas cantidades no quedaban otras garantías de los Bancos y sus emisiones, que los fondos públicos, los pagarés y algunos otros documentos de particulares. Así fue que se generó una fluida salida de oro del país, ya que como bien sostiene Terry "...todos eran en ese momento deudores del extranjero (el país, el comercio y el Gobierno) por grandes cantidades, deudas que implicaban fuertes servicios anuales".(21)

El Ministro de Hacienda, Varela, comenzó a echar mano - como hemos visto a las existencias de oro que constituían la reserva de los Bancos Garantidos y al mismo tiempo buscó una nueva serie de acreedores que prestara a un interés más bajo y exigiera una suma menor de amortización anual que los banqueros ingleses. Se habló entonces de algunos planes de conversión de la deuda pública argentina mediante operaciones en Berlín y París. Pero aquellos banqueros eran aún más estrictos que los de Londres respecto a las condiciones en que debían prestar su dinero. Por otra parte, el gobierno había dispuesto por la ley del 6 de noviembre de 1888, retirar de la circulación y amortizar todos los títulos de deuda interna creados por las leyes del 16 de noviembre de 1863 y del 5 y 7 de setiembre de 1882. La confianza de las clases inversoras parece ser que quedó muy conmovida, tras este anuncio del gobierno argentino y desde entonces pudo haber llegado la catástrofe, si no hubieran existido los intermediarios entre los inversores individuales británicos y las autoridades públicas argentinas, es decir los aseguradores o suscriptores como Baring Brothers, en cuyo juicio aún confiaba la gente que tenía fondos invertidos. La razón de estos inconvenientes, se originaba en el ofrecimiento del gobierno de pagar en papel moneda aquellos títulos y esa circunstancia perjudicaba indudablemente a los inversores. (22) Desde entonces, los banqueros e intermediarios debieron trabajar con mucho más empeño para mantener la corriente de capitales. Felizmente, el gobierno argentino cambió su actitud en julio de 1889, y decidió suspender el retiro de los fondos públicos creados por la ley de 1863, firmando un nuevo convenio con los señores Stern Brothers de Londres, según el cual el gobierno emitiría la suma de trece millones de pesos oro, en títulos de deuda externa al 3,5% de renta al año y 1% de amortización acumulativa. Estos títulos se canjearían mediante la intervención de los señores Stern Brothers y dicho canje se efectuaría sobre la base de 100 de los anteriores por 103,33 de los nuevos títulos en pesos oro sellado. (23)

En mayo de 1889, Varela había presentado al Congreso nuevos proyectos. En primer término la creación del Tesoro Nacional y un fondo de garantía con el propósito de convertir los billetes de los Bancos, contando para ello con el oro depositado en los Bancos Nacional y de la Provincia a la orden de la Nación. Estos depósitos alcanzaban la suma de 31.000.000 de pesos oro, y eran el producto de la venta del Ferrocarril Central Argentino, de las Obras de Salubridad de la Capital, del ferrocarril a Río Cuarto y saldo del Ferrocarril Central Norte, además debía agregarse el resultado de la venta de los fondos públicos del 4,5% que adquiriría la Nación en canje de los billetes inconvertibles con los bonos metálicos creados por el mismo proyecto. El fondo de reserva se conformaría merced a los aportes que deberían hacer los Bancos de acuerdo a la ley. En segundo término, otro proyecto autorizaba la emisión de 40 millones de pesos en bonos hipotecarios y por último se proponía gravar con un impuesto a los depósitos de los Bancos no regidos por la ley general, es decir aquellos establecimientos que aún no habían intervenido en el sistema de Bancos Garantidos. En setiembre, se sancionaron estas leyes, pero antes de que ello sucediera Varela había ya renunciado a su cargo el 28 de agosto, siendo reemplazado por quien fuera su antecesor, Wenceslao Pacheco. (24)

Entretanto, la oposición aprovechaba todos los desaciertos del gobierno y desde el mes de setiembre comenzó a manifestarse una ola generalizada de protesta. Especialmente, eran cuatro los grupos de presión que actuaban contra el gobierno de Juárez Celman, al margen de los sectores obreros agrupados por oficios. Podría mencionarse en primer lugar a la Unión Cívica, conjunción de intereses y objetivos dispares, que concentraban de alguna forma la reacción popular, luego otro grupo encabezado por José Manuel Estrada fundador de la Asociación Católica, otro liderado por Mitre y por último el sector militar cuyo jefe era el general Manuel J. Campos. Todos estos dirigentes habían dejado de lado sus discrepancias de fondo para unirse aunque momentáneamente contra el régi-

men. Más tarde, dentro del movimiento revolucionario se perfilarían dos grandes fuerzas polarizadoras, por un lado el grupo civil en el que predominaba la dirección de Alem y por el otro el grupo militar, que encabezado - como habíamos visto - por Manuel J. Campos tendrá a su cargo la elaboración del plan estratégico de la revolución.(25)

Mientras esto sucedía, el nuevo Ministro de Hacienda, Wenceslao Pacheco, dirigió un extenso mensaje al Congreso - en el mes de octubre de 1889 - sometiendo a la consideración de las cámaras un proyecto en el cual mantenía la esperanza de atraer el oro a la par, mediante la reducción a 100 millones del total de la emisión de los Bancos, constituyendo al mismo tiempo un fondo de reserva de 80 millones de pesos oro, compuesto por el saldo de los depósitos en oro, que pertenecientes al gobierno existían en el Banco Nacional y en el de la Provincia de Buenos Aires, además del saldo de oro adeudado al gobierno por los Bancos Nacionales garantidos, el resultado de la enajenación de las tierras públicas y terrenos del puerto de la capital, el producto de la venta de las tierras públicas y el resultado de la enajenación de los fondos públicos que garantían la emisión del Banco Nacional. La parte sobrante de los recursos enumerados anteriormente se aplicarían a la compra y amortización extraordinaria de los títulos públicos de deuda externa del 5%.(26)

En dicho mensaje también expresó, que las dificultades monetarias no se debían al exceso de emisión por parte de los establecimientos bancarios, sino a lo que él denominaba "asombrosa prosperidad" producida por la realización de grandes obras que requerían el servicio de amplios capitales. Estos capitales, se encontraban - según Pacheco - transitoriamente inmovilizados pero constituían la base del "desarrollo futuro". Señaló en cambio, como las causas determinantes de la crisis a aquellas más notorias, es decir, la suba artificial de los valores de la propiedad urbana o rural, la exageración de una especulación desmedida en los valores mobiliarios, la pasión por el juego y el agio

que distraían estérilmente capitales importantes; la emisión excesiva y frecuente de cédulas hipotecarias, el afán de lujo y los gastos superfluos, causas principales de las necesidades de oro y por consiguiente de la depreciación del billete que - según afirmaba - nunca había tenido mayores garantías que en esa circunstancia. Con este contradictorio optimismo que no guardaba relación alguna con la realidad, el ministro señalaba algo más y era que "...Si el curso legal de los billetes fuese el mal generador de las dificultades, los poderes públicos podrían suprimir en un día los billetes de Banco pagándolos con el oro a la orden del Gobierno". Y por último si quedaba aún en pie algún grado de incertidumbre con relación al pago de la deuda externa, el Ministro Pacheo se encargaba de disiparlo expresando que el gobierno tenía en Europa los recursos que aseguraban su servicio hasta enero de 1891.(27)

Al finalizar el año 1889, la oposición política se concentró en los aspectos morales y legales, sobre todo en aquellos problemas monetarios y crediticios del Gobierno Nacional. Se alegó, y se presentaron pruebas sólidas en apoyo de las acusaciones que los directores de varios Bancos garantidos, sistemática y repetidamente, con la connivencia del Gobierno, habían transgredido las leyes, al emitir sin respaldo legal grandes cantidades de papel moneda y además que los amigos del Gobierno y los directores de los Bancos habían recibido grandes sumas en préstamo, sin la debida fianza.(28)

A estas dificultades en el orden interno, debieron agregarse otras de carácter externo. Una de ellas, y quizás la más importante, fue la crisis de Baring Brothers de Londres en 1890. Caracterizada casa bancaria y la más fuerte columna del crédito argentino en Europa, cuya suspensión de operaciones el gobierno - ligado a ella por tan antigua y honorable tradición - trataba de impedir quizás también presionado por las autoridades británicas. En esta circunstancia, era importante cancelar la deuda, representada por créditos volantes del Tesoro y de mucha más importancia, por los créditos a descubierto en materia de cambios del Banco Nacional.(29)

Al mismo tiempo, Juárez Celman y sus ministros se esforzaban en introducir en la política alguna modificación que satisficiera a los banqueros y ordenara los negocios de la República. A fines de marzo, el Presidente envió al Congreso, varios proyectos que contemplaban esa finalidad: cortar el presupuesto público, no acordar ninguna garantía más a los ferrocarriles, recaudar impuestos aduaneros en oro, regular la especulación del oro en la Bolsa e investigar el funcionamiento de todas las compañías por acciones. Es posible que Juárez Celman deseara dominar la inflación y extirpar los males de una política crediticia corrompida, pero es evidente que desde el punto de vista personal no era hombre fuerte ni tenía el carácter necesario para rodearse de las personas más capaces de terminar con los privilegios y los abusos.(30)

Entretanto, la situación económica no cambiaba y durante los primeros meses de 1890, los Bancos oficiales, principalmente el Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires solicitaron al gobierno en sendas notas, urgentes medidas ante los apuros financieros a que estaban sometidos a raíz de las demandas más frecuentes de los depositantes, y esto hizo que el gobierno acudiera en su ayuda, mediante nuevas emisiones, como veremos especialmente al tratar la crisis en el Banco de la Provincia. Esta circunstancia, relacionada con las nuevas emisiones fue hábilmente explotada por la oposición al gobierno. El 13 de abril, Aristóbulo del Valle en el transcurso de un meeting denunció la situación y más tarde en el senado, calificó a estas emisiones como clandestinas.(31) Al mismo tiempo, otras protestas se sucedieron, así el 10, 11 y 12 de abril, hubo en las calles de Buenos Aires algunas manifestaciones populares organizadas por la Unión Cívica. El día 12, se reunió el gabinete y entonces el Presidente Juárez acudió a la vieja fórmula del cambio. Uno de los miembros del nuevo gabinete era un crítico del gobierno, Roque Saenz Peña que tomó la cartera de Relaciones Exteriores, y otro, un representante de los intereses rurales, el doctor Francisco Uriburu, quien ocupó su cargo el 18 de abril.(32)

El nuevo Ministro de Hacienda, trató de hallar una fórmula de conciliación que permitiera a Juárez Celman permanecer en el poder, lograr el apoyo de los banqueros europeos, consolidar la deuda y por último conservar aquellos aspectos de la política económica especialmente inflacionarios que beneficiaban a los intereses rurales, tales como la depreciación de la moneda. Pero a la vez también intentó una serie de cambios tendientes a "moralizar" la situación financiera e investigar algunos problemas denunciados por la oposición, a los cuales ya hemos hecho referencia anteriormente. En esa circunstancia, cuando Uriburu decidió remover a las autoridades del Banco Nacional, entre las que se encontraban su antecesor Wenceslao Pacheco y otros allegados al Presidente, encontró serias resistencias por parte de Juárez Celman, quien le hizo llegar, por intermedio del doctor Zavalía - ministro del Interior, el pedido de la renuncia al cargo. Habían transcurrido tan sólo dos meses el 9 de junio de 1890, fecha en que asumió Juan A. García como Ministro de Hacienda, quien desempeñó sus funciones hasta los acontecimientos que llevaron a la revolución de 1890.(33)

Pero con el alejamiento de Uriburu, las negociaciones entabladas con los banqueros de Londres pronto terminaron y el nuevo ministro continuó impulsando a la Nación por la senda que llevaba hacia la inflación y el repudio de las deudas. En julio se presentó un proyecto de ley por el que se autorizaba al Banco Hipotecario Nacional a la emisión de 100.000.000 de pesos en bonos hipotecarios y también se propuso la emisión de 35.116.000 pesos en fondos públicos nacionales del 4,5% de interés y 1% de amortización de acuerdo a lo dispuesto por la ley del 3 de noviembre de 1887, y que tenían como finalidad garantizar el exceso de emisión entregada por la Oficina Inspector a los Bancos Nacional y de la Provincia. Según la opinión de Ferns, Juárez Celman parecía entonces inclinado al repudio de las deudas.(34)

Sin embargo, para ese momento, los días del Presidente estaban contados. Los acontecimientos de abril de 1890 habían creado una nue-

va coyuntura política, inclinando a la oposición por el levantamiento armado. En los meses posteriores, se realizaron numerosas reuniones entre los revolucionarios con el fin de aunar criterios y llevar a cabo un plan concreto. El resultado de dichas gestiones fue la creación de una Junta de Guerra integrada por los generales Manuel J. Campos y Domingo Viejobueno, los coroneles Julio Figueroa y Martín de Irigoyen, el teniente coronel Joaquín Montaña, y los doctores Leandro Alem, Aristóbulo del Valle, Mariano Demaría, Miguel Goyena, Juan José Romero, Lucio V. López, José María Cantilo, Hipólito Yrigoyen y Manuel A. Ocampo.(35)

Finalmente, el 26 de julio tuvo lugar el pronunciamiento revolucionario. El movimiento se inició en Palermo y aglutinaba entre sus fuerzas militares, la guardia de la Penitenciería, parte del Batallón de Ingenieros y el 10º de Infantería, comandado por el jefe de la Revolución el General Campos. La columna, que marchaba en dirección al Parque de Artillería engrosó sus filas con algunos grupos de civiles y en el trayecto tomo a su vez prisioneros. Con la concentración de las tropas en el Parque, se cumpliría la primera parte del programa restando solo poner en marcha la segunda parte, que consistía lógicamente en deponer al gobierno. Entretanto, la Junta Revolucionaria bajo la presidencia de Alem, procedió a constituir un Gobierno Provisorio, no sin antes emitir el primer comunicado que decía: "El pueblo, obrando en combinación con el primer regimiento de artillería, el quinto, noveno y décimo de infantería, el batallón de ingenieros militares, el de cadetes y la escuela de sargentos, han acordado arrojar del gobierno al anárquico y corruptor Juarez Celman". Por otra parte, como una justificación de la actitud asumida señalaba "...El movimiento revolucionario de este día no es la obra de un partido político. No derrocamos al gobierno para separar hombres y sustituirlos en el mando; lo derrocamos porque no existe en la forma constitucional; lo derrocamos para devolverlo al pueblo, a fin de que el pueblo, lo reconstituya sobre la base de la voluntad". Además aseguraba que el período revolucionario será transitorio y breve y duraría el tiempo necesario para que el país se organizase constitucional-

mente, mediante nuevos comicios pacíficos y libres, y como una garantía de imparcialidad y pureza de propósitos declaraba que los miembros del comité revolucionario se excluirían como candidatos. Firmaban la proclama Leandro Alem, Aristóbulo del Valle, Mariano Demaría, Miguel Goyena, Juan José Romero y Lucio V. López. (36)

Entretanto, Juárez Celman tuvo conocimiento de la sublevación, y se trasladó de inmediato al cuartel de Retiro. Mas tarde celebró un acuerdo con todos los ministros e incluso estaban presentes Roca y Pellegrini, quienes aconsejaron a Juárez se alejara momentáneamente de Buenos Aires. Pellegrini se hizo cargo entonces provisionalmente de la Presidencia de la Nación y se encargó de la defensa. En el transcurso de los días que siguieron al pronunciamiento revolucionario, hubo numerosos combates precedidos por ciertas actitudes de dilación y negociaciones entre el grupo revolucionario y el gobierno, y hubo como es notorio también numerosas bajas entre ambos bandos. Finalmente, los revolucionarios depusieron su actitud el día 29 de julio.

Sin embargo, el Gobierno debería enfrentar una nueva disyuntiva, ya que habiendo dominado la revolución, no podría superar las nuevas discrepancias internas que aquella había provocado. Comenzaba entonces, una nueva forma de resistencia hacia la persona de Juárez Celman, y esta fue encabezada llamativamente por Roca y Pellegrini. Las renunciaciones de los ministros se sucedieron obedeciendo a una hábil maniobra. Entonces Juárez Celman, luego de muchas cavilaciones, persuadido de que sus esfuerzos por continuar en el cargo eran infructuosos decidió renunciar el 6 de agosto de 1890.

Por último y para concluir, cabría agregar una reflexión. La revolución de 1890, no dejó más que una enseñanza y una prueba. La enseñanza que no basta mudar los gobernantes para cambiar los sistemas y la prueba, que el sustituto de Juárez Celman fuera el propio Vicepresidente, es decir el señor Carlos Pellegrini. Y al margen de ello, el principal problema, la crisis económica, aún no había sido superada.

1.4 - Una consecuencia de la política económica juarista: la deuda externa. El nuevo gobierno y los problemas originados para afrontarla.

Con relación a las consecuencias de la política económica juarista, deberíamos hacer algunas observaciones preliminares. Importante sería destacar que desde un punto de vista teórico, la importación de capitales genera para el país que los recibe dos problemas diferentes. El primero, es un problema de índole económico y se refiere fundamentalmente a la productividad de las empresas en las cuales se invierte el capital importado, lo mismo que al tipo de servicios financieros incluidos en cada operación particular (es decir, si la importación de capital entraña o no la obligación de pagar intereses y amortización de tipo fijo). El segundo, consiste en un problema cuyas características son, principalmente, monetarias y cambiarias, ya que el hecho de pagar los servicios y restituir el principal del capital importado, afecta la balanza de pagos y la estructura monetaria interna del país que importa los capitales. Esto significa decir que, cuando un país recibe capitales extranjeros, primero tiene que producir lo suficiente para pagar intereses y oportunamente restituir el principal si es que quiere continuar atrayendo a los inversionistas extranjeros. (37) Es evidente que la experiencia del período juarista, nos transmite un ejemplo típico de lo que hemos expresado anteriormente, en sus consecuencias más inmediatas, inútil sería insistir en ello. Sin embargo también hay algo de positivo en su gestión, al margen del fortalecimiento de la estructura productiva mediante la realización de distintas obras públicas. Es que Juárez Celman tuvo la oportunidad de adoptar una conducta firme sobre sus acreedores al declararse insolvente, claro está que si ello hubiera realmente sucedido habría habido - como afirma Duncan - posiblemente dos efectos sobre los acreedores, primero si éstos querían recibir alguna compensación a mediano plazo, hubiesen tenido que refinanciar la deuda y de allí en más el gobierno hubiera salido de la insolvencia,

y segundo si los acreedores se rehusaban a refinanciar la deuda, las relaciones financieras entre la Argentina y Europa se hubiesen roto durante el período necesario para el puente financiero. Por supuesto, la primera opción era más deseable y la política de Juárez Celman se encaminaba, hacia ella. Poco después de la revolución del '90, el país debió enfrentar la segunda opción.(38)

Precisamente, veremos ahora de que modo se desarrollaron las negociaciones relacionadas con la deuda externa, luego de los acontecimientos revolucionarios de julio de 1890. El nuevo gobierno presidido por Carlos Pellegrini, debió afrontar los innumerables obstáculos que la crisis manifestaba en los diferentes niveles de la vida económica. Los principales hechos de su gestión estuvieron relacionados con el cumplimiento del servicio de la deuda externa, que por empréstitos anteriores, cuentas corrientes y garantías alcanzaba los 14.000.000 de pesos oro anuales. El Ministro de Hacienda, Vicente Fidel López expresaba con respecto a esta situación:

"El tesoro no tenía con que servirla; las rentas ordinarias no bastaban para hacer ese servicio ni para el abono de los gastos ordinarios de la administración; y aún cuando algo hubiera podido economizarse o tomarse con ese fin del encaje nuevo acordado al Banco Nacional por la reciente emisión, semejante medio de abonarla hubiera agotado ese encaje y reproducido las mismas dificultades que se trataban de salvar, porque, desde que para emplearlo era indispensable comprar con papel inconvertible cambios a oro, bastaba la necesidad de extraer el metálico para que su precio se elevase en proporciones incalculables y para que este terrible e inevitable resultado rebotase sobre los precios del consumo, afligiendo al pueblo de una manera dolorosa".(39)

En un momento se pensó en aplazar el servicio de la deuda, negociando en Londres una moratoria de un año, con los auspicios de un nuevo empréstito de 4.000.000 de libras esterlinas, consignado en títulos, que deberían pagarse gradualmente y por series, con la garantía de las rentas de aduana. El principal objetivo de esta operación, era eludir la necesidad de tomar cambio en plaza y de fomentar la compra de oro

por medio de las instituciones bancarias oficiales, a fin de lograr que la circulación del billete inconvertible no elevara el valor del oro, afectando al mismo tiempo los precios del consumo. Además, esta medida tendía a evitar las especulaciones bursátiles del agio y por otra parte, procuraba que el valor del "encaje" de los Bancos oficiales no disminuyera, aumentando su cantidad y reduciendo el valor cancelatorio del billete. La misión económica, antes aludida, fue encargada a Victorino de la Plaza cuyas buenas relaciones con la Casa Baring permitían suponer el éxito de la gestión emprendida. Sin embargo, un acontecimiento importante debió cambiar el rumbo de las negociaciones: el mundo comercial se estremecía ante las noticias sobre las dificultades de Baring Brothers para pagar sus compromisos. Precisamente, un comentario aparecido en el diario "La Prensa" en noviembre de 1890, hacía referencia a esa situación:

"Un Banco particular de esta plaza recibió un telegrama de Londres en el que se participa que la casa de Baring Brothers tenía por el momento compromisos que satisfacer por 21.000.000 de libras esterlinas, teniendo solamente en caja una existencia de 4.000.000. En consecuencia, fue ayudada por el Banco de Inglaterra con 5.000.000 de libras, formándose un sindicato de banqueros que acudió con 12.000.000, completándose los 21.000.000 que necesitaba pagar".(40)

Días más tarde, el Ministro de Hacienda, Vicente Fidel López fue llamado por la Casa Hale - apoderada de los banqueros ingleses - para comunicarle que la firma Baring Brothers, tenía que declararse en liquidación y probablemente en quiebra, si el gobierno argentino, no les suministraba los medios de salvarse cubriéndoles los saldos y dispensándoles de la obligación de pagar 7.000.000 de pesos oro próximos a vencerse por la tercera cuota del arrendamiento de las obras de salubridad. Aunque ignoramos la existencia de una solicitud similar a otros países deudores de la firma mencionada.(41)

Sin embargo la situación financiera argentina era igualmente apremiante, los vencimientos y saldos de cuenta que debía hacer frente el país, ascendían en los meses restantes del año a la suma de 14.023.877

oro en el exterior y en el país 5.162.989 pesos oro, sin contar los servicios ordinarios a papel que ascendían a unos 3.000.000 de pesos mensuales.(42)

Las apreciaciones del ministro López y las de Pellegrini seguramente coincidieron en que la suspensión del pago de la deuda externa habría consumado la catástrofe de la Casa Baring Hnos, pero también era probable que dichas apreciaciones no fueran identificables a las personas del Presidente de la Nación y el Ministro de Hacienda, quizás estuvieron de acuerdo en que "el escándalo y la indignación que con esto se habría provocado, como puede conjeturarse(...), nos hubiera puesto en la categoría de los pueblos sin honra; y las puertas del crédito nos habrían quedado cerradas por largos años: quizás para siempre".(43)

Por ello, las medidas del Gobierno fueron cubrir con la emisión de los 50.000.000 de pesos - creados para auxiliar a los Bancos Nacional e Hipotecario - los vencimientos apremiantes de la deuda. Pero la repercusión de esta medida sobre el mercado interno fue desastrosa, se perdió el poco stock metálico que aún tenía el país. Por otra parte la conversión en oro de dicha emisión, provocó la depreciación del billete que ascendió de un 247% al 307% en diciembre y los Bancos Nacional e Hipotecario se encontraron muy pronto en la ruina.(44) Otras circunstancias agravaron aún más la situación económica ya existente y una de ellas, fue sin duda el estado financiero de las provincias argentinas, que habían contraído empréstitos parciales con banqueros europeos. El monto total de esas deudas sin incluir a la Provincia de Buenos Aires era:(45)

Por capital	\$f. 97.570.879,23
Por intereses	\$f. 1.229.927,94
Por amortización.....	\$f. 1.700.092,00
Total	\$f.100.500.899,17

De este modo, la Nación se hizo cargo de las deudas provinciales ingresándolas en las negociaciones que sobre el empréstito realizaba Victorino de la Plaza en Londres.

Entretanto, las negociaciones comenzaron a atravesar nuevas difi-

cultades, cuando en noviembre de 1890 Baring Brothers se vió obligada a considerar la posibilidad de una bancarrota. Los apuros de Baring provenían de que el público inversor se negaba a comprar títulos argentinos, en octubre debió tomar sumas sustanciales en calidad de préstamo para afrontar diversas obligaciones. De esta forma, con una cartera sobrecargada de títulos argentinos invendibles que amenazaban todos los negocios de la firma y al mismo tiempo creaba dudas sobre cualquier documento que llevara su nombre, la situación de Baring era como es notorio muy crítica. En esa circunstancia, al margen de las medidas que el Gobierno inglés tomó para ayudar a Baring Brothers, los banqueros decidieron también nombrar una comisión internacional presidida por Lord Rothschild para llegar a un entendimiento con el doctor Victorino de la Plaza, en favor de los tenedores de títulos argentinos. La intención era detener el colapso de dichos títulos, cuya caída había comenzado luego de los acontecimientos revolucionarios de julio de 1890 y aún continuaba afectando por otra parte al público inversor. Se celebró entonces una reunión entre la comisión negociadora presidida por Rothschild y Victorino de la Plaza como representante argentino. Según Ferns, de la Plaza declaró lisa y llanamente que el Gobierno argentino no estaba en condiciones de continuar pagando sus obligaciones mediante la adquisición de valores en el mercado libre sin que esto afectase el precio del oro y la situación económica argentina. La comisión Rothschild admitió que ello era así y que la solución consistía en prestar al Gobierno argentino más dinero. (46)

En la reunión se expresaron tres opiniones. Un grupo sostenía el punto de vista ortodoxo de que la Argentina debía llevar a cabo sin perder tiempo las reformas necesarias para pagar sin la ayuda de ningún préstamo. En cambio, los miembros alemanes y franceses de la Comisión Rothschild se pronunciaron por un préstamo más pequeño, aproximadamente de 1.500.000 libras, para pagar las obligaciones, siempre que el Gobierno argentino redujera su circulante, reformara sus Bancos, cobrara el

100% de los impuestos en oro, impusiera un fuerte impuesto a las tierras y redujera el presupuesto público. Rothschild y los miembros de la comisión abogaban por un préstamo mayor, de 12 o 15 millones de libras, que tendría el efecto de hacer bajar en forma considerable el oro y ayudar a los ferrocarriles, cuyos beneficios en libras quedaban reducidos por la alta cotización del oro. Desde luego, que la intención real de la propuesta de Rothschild era mantener durante un tiempo los títulos argentinos en el mercado de valores y ayudar de esta forma a Baring Brothers. En esa circunstancia, los banqueros y acreedores alemanes y franceses no estaban de acuerdo en someter sus intereses al provecho particular de la liquidación de la Casa Baring. No es inútil recordar que varios empréstitos se habían contraído - durante las presidencias de Roca y Juárez Celman - merced a las negociaciones con dichos banqueros, uno de aquellos empréstitos estaba relacionado con la Provincia de Buenos Aires y el Banco, es decir el empréstito del 23 de abril de 1885, que trataramos oportunamente. (47) El tema principal de la controversia, era especialmente la inclusión del contrato de las Obras de Salubridad y su rescisión, el comité de Londres estaba muy interesado en ello pues de esa forma se aliviaba a Baring de la prosecución de dichas obras. A raíz de estos hechos, se produjo una ruptura en las negociaciones y el alejamiento de los banqueros alemanes y franceses. El Ministro de Hacienda, Vicente Fidel López reconocería luego que aquella actitud "hubo de ponernos en peligro de que los acreedores del continente se negasen a entrar en el empréstito moratoria y que nos exigiesen el pago de los vencimientos a oro". (48)

Finalmente, luego de arduas negociaciones, se logró un entendimiento al separar el empréstito de moratoria de lo relacionado con la rescisión del contrato de las obras de salubridad y como veremos más adelante fue negociado un nuevo empréstito por este motivo. (49)

El 23 de enero de 1891, el Senado y la Cámara de Diputados, sancionaron la ley 2770, que autorizaba al Poder Ejecutivo a contraer un em-

préstito en el exterior por valor de 75.000.000 de pesos nacionales oro, en títulos de deuda externa del 6% anual, los que podrían ser a la vez emitidos en libras esterlinas, marcos o francos por su equivalente. Pero su amortización se haría después de tres años y dentro de un plazo de treinta años a partir de la fecha de emisión, pudiéndose llevar a cabo totalmente, por partes o a la par.(50)

El 5 de marzo de 1891 fue celebrado el convenio entre la Banca Morgan y Victorino de la Plaza que establecía que los señores J.S. Morgan y Cía se comprometían y tendrían derecho a dirigir la emisión y el servicio íntegro del empréstito y cualquier otro pago incluidos los intereses o títulos sorteados a su vencimiento. Además el Bono General y los títulos definitivos serían entregados a los señores Morgan, debidamente gravados y completos en todo sentido y firmados por el agente especial de la República Argentina en Londres. En concepto de comisiones se le abonaría a la Casa Morgan, el 0,5% sobre el valor nominal o escrito de todos los títulos del empréstito que hubieran sido emitidos, el 0,5% sobre el valor nominal de aquellos títulos que resultando sorteados fueran rescatados y pagados en la fecha fijada, el 1,5% también del valor nominal de los que se rescatasen de otra forma que en cumplimiento de dichos sorteos, es decir convertidos o pagados antes del vencimiento. Una comisión del 1,5% del valor nominal del título que llegara a su vencimiento en la fecha establecida y finalmente, el 1% sobre el importe nominal de cada cupón de título emitido en cualquier tiempo.(51)

El Bono General, establecía que el Poder Ejecutivo era autorizado por el Congreso de la República Argentina, a emitir un empréstito de 75.000.000 de pesos nacionales oro - en el exterior - o 14.800.000 libras, o su equivalente en francos o marcos. La amortización de los títulos se realizaría - como ya hemos expresado - después de tres años y dentro de los treinta años de la fecha de emisión. El servicio de dichos títulos quedaba garantido con la parte correspondiente de los derechos de importación y los cupones serían recibidos por su valor ínte-

gro en pago de los derechos de Aduana. Además los fondos públicos negociados en el exterior se destinarían - en 1891, 1892 y 1893 - al servicio exclusivo de la renta y amortización de los empréstitos u otras obligaciones contraídas por la Nación. Y por último se aclaraba que durante los años en que se realizase dicho servicio, no se podría contraer ningún nuevo empréstito, ni dar garantía alguna que pudiese aumentar las obligaciones en el exterior.(52)

El problema suscitado por las Obras de Salubridad, fue finalmente resuelto con un empréstito previo a la finalización de estas gestiones el 30 de enero de 1891. El monto de la operación quedó determinado en 33.750.000 pesos oro y el objeto de dicha operación era como habíamos adelantado la rescisión del contrato que fue adquirido de esta forma por el Gobierno Nacional.(53)

Desde agosto a diciembre de 1890, el gobierno había remitido a Europa, en concepto de servicios de deuda, garantías ferroviarias y créditos a servir en aquellas plazas, la suma de 9.508.400 pesos oro, repartidos en giros de 1.585.000 libras, 4.850.000 francos y 1.000.000 de marcos, que equivalían a 7.988.400, 970.000 y 550.000 pesos oro respectivamente. El 18 de diciembre de 1890, en el mensaje dirigido al Congreso de la Nación, el Presidente Pellegrini expresaría:

"De no haber hecho estos servicios con esa puntualidad, el Gobierno habría tenido que declarar al país en bancarrota, produciendo tan terrible estampido en nuestros acreedores de Europa, que no habría tenido límites la indignación general levantada contra nosotros y se nos habrían cerrado para siempre esos mercados, colmando la vergüenza de nuestra nacionalidad y la rápida decadencia de nuestro estado social.

Y después de todo, nada habríamos conseguido, porque no hay plazo que no se cumpla; y más desacreditados y más empobrecidos al fin habríamos tenido que pagar más y caer en muchas otras complicaciones".(54)

Era evidente que el gobierno trataba de afrontar los problemas de la deuda mediante los pocos recursos con que contaba y al mismo tiempo ya había manifestado su decisión de enviar a Victorino de la Plaza a Londres para iniciar las negociaciones de la moratoria.

2 - La crisis en el Banco de la Provincia

2.1 - Consideraciones preliminares.

El programa liberal del Gobierno de Juárez Celman se trasladó a las instituciones tan pronto como logró afianzarse en ellas, esto significa que sus autoridades fueron naturalmente elegidas entre los adictos al gobierno. En lo que se refiere a los Bancos oficiales, como reparticiones públicas dependientes del Estado, ello ocurrió de igual forma. Por otra parte, puede inducirse sin caer en error que dichas instituciones de crédito debieron aplicar la política bancaria dictada por el Gobierno y cargar supuestamente con sus culpas en el caso de que estas fueran evidentes. Así, los perjuicios podían repercutir desfavorablemente en los Bancos y éstos deberían ser entonces auxiliados por leyes o normas dictadas por el Gobierno, tal el caso - como hemos visto- de lo ocurrido durante la crisis de 1885. Pero en 1890, la situación no sólo es más compleja sino más grave, e intervienen una serie de hechos coyunturales que - ya analizados previamente - afectarán al sistema bancario en su conjunto. Al margen de esas circunstancias económicas de carácter general, quedan aún no aclaradas las de orden interno y que se refieren concretamente a las operaciones realizadas por los Bancos, como así también a las gestiones de sus respectivos directorios. En el caso del Banco de la Provincia, es nuestro propósito examinar con mayor profundidad el desarrollo de sus funciones crediticias en el período previo a la crisis y al mismo tiempo el comportamiento de sus autoridades, ante el desenlace de la misma.

Como punto de partida, sabemos que en la política económica decididamente expansionista del Gobierno de Juárez Celman, los Bancos oficiales cumplieron un rol realmente importante como intermediarios activos en la distribución del crédito, el Banco de la Provincia fue indudablemente junto al Banco Nacional, el más importante de aquellos establecimientos bancarios. Por esta circunstancia el papel protagónico de ambas instituciones durante la crisis es de significativa importancia

y por la misma razón sus efectos provocaron en dichos establecimientos, un deterioro financiero de similar trascendencia.

En relación con el Banco de la Provincia, ya hemos visto algunos de los rasgos que caracterizaron su evolución financiera, analizados en aquellos aspectos positivos que favorecieron mediante la distribución del crédito el crecimiento económico regional. Pero quedan aún innumerables interrogantes relacionados con sus funciones operativas y el modo en que dichas operaciones se realizaron. Es evidente que existe una relación causal entre estas últimas y la crisis bancaria propiamente dicha, lo que estaría indicando a su vez desde el punto de vista teórico una fisura notoria respecto a la solidez y solvencia de tales operaciones. En este sentido, podríamos recordar lo ya expresado en el primer capítulo del presente trabajo, respecto a que los Bancos pueden conceder mayores créditos conforme a las disponibilidades en sus depósitos, e incluso superar el volumen de los depósitos reales recibidos. De esta forma, está en el interés del establecimiento el hecho de lograr la mayor extensión de sus préstamos, para aumentar la ganancia, conservando al mismo tiempo solvencia y liquidez. Naturalmente, para conservarse "solvente" debemos tener en claro que el Banco debe cuidar de disponer del mayor grado de liquidez, es decir de ofrecer contante y de cambiar rápidamente en contante capital y crédito, para afrontar así las demandas de los depositantes. Pero además, es claro que la solvencia está íntimamente vinculada a la operación de crédito en la cual el Banco, realiza su operación activa. Así, dicha operación está basada esencialmente en la confianza de que el deudor responda, al vencimiento con la amortización o el pago de lo adeudado, de aquí la preocupación del Banco por asegurarse la solvencia del deudor. Por esta circunstancia, el establecimiento deberá observar - en sus operaciones habituales de descuento de letras comerciales y de favor - las máximas garantías.(55) Ahora bien, qué ocurre cuando estas disposiciones no se cumplen en la práctica y cuales son los efectos que la supuesta tergi-

versación de las reglas suelen producir en los establecimientos bancarios, digamos que ellos son algunos de los interrogantes que intentaremos responder.

En el caso del Banco de la Provincia - debemos adelantar - esta prudencia normativa de la práctica bancaria no fue el hecho más notorio, aunque hubo indudablemente una combinación de causas externas e internas para que esto así sucediera. En primer término, deberíamos mencionar un cierto espíritu de liberalismo extremo en materia de descuentos, conducta a la cual parecen sujetarse los directorios del Banco a partir de 1887. Precisamente en relación a lo ya expresado, el diario "El Nacional" señalaba algunos de los riesgos en que incurría el establecimiento al conceder descuentos a oro mientras se mantuviese la inconvertibilidad monetaria:

"Nada nos parece más imprudente - decía el periódico - bajo el régimen de inconvertibilidad en que nos hallamos, que el hecho de que el Banco lance el oro de su encaje al mercado, sea en la forma que fuere, porque es sabido y la experiencia propia nos lo convirma, que el curso forzoso desaloja el oro de la circulación y lo hace emigrar del país: de donde vendría a resultar que si el Banco se mostrase muy liberal en sus descuentos a metálico, en poco tiempo y cuando menos lo pensase, se encontraría sin un Argentino en sus cajas y perdida su reserva metálica, que tanto sacrificio le ha costado formar, tal como le ha acontecido al Banco Nacional, que se ha quedado con sus cajas peladas, aunque en sus balances nos hace figurar una reserva de cuatro o cinco millones, que son simples créditos en oro a cobrar y que no podrá cobrar nunca". (56)

Pero a este hecho habría que vincularlo especialmente, a la difícil circunstancia económico-financiera por la que atravesaba el país. No es inútil reiterar - en este sentido - que el exceso de consumo sobre la producción había alcanzado enormes proporciones, determinando a su vez, la necesidad de pagar fuertes sumas al extranjero. De allí, la exigencia de exportar oro efectivo o un aumento en la demanda de los giros y finalmente la incidencia de una suba considerable de su precio, debido a que no siempre la mayor oferta de metálico hacía bajar el cambio pues el oro que salía de las cajas de los Bancos no que-

daba en la circulación del mercado.(57) A ello, se había referido Williams - aunque de un modo más general- al decir que, el premio del oro no solo estaba determinado por las condiciones de la oferta y demanda de papel, sino también por la mayor o menor abundancia de oro.(58) En este sentido, cabría agregar algo más expresado por el diario "El Nacional", que es igualmente ilustrativo de lo que hemos señalado:

"Se prefiere naturalmente, en igualdad de condiciones, enviar giros a enviar oro; pero si la baja de los cambios, por su escasez en un momento dado, llega a punto de que se hace preferible la exportación de oro, el oro emigra sin que nada pueda contenerlo, y tanto más, si como hoy sucede, el Banco facilita su exportación lanzándolo en grandes cantidades a la circulación sin producir a la vez, aunque sea por un medio artificial, la suba del cambio. De ahí, pues, que sea el Banco quien esté estimulando hoy la exportación de oro, y que sea él quien, en realidad, esté provocando la suba del oro, no obstante que sea su propósito hacerlo bajar de precio con la abundancia que cree producir en la circulación".(59)

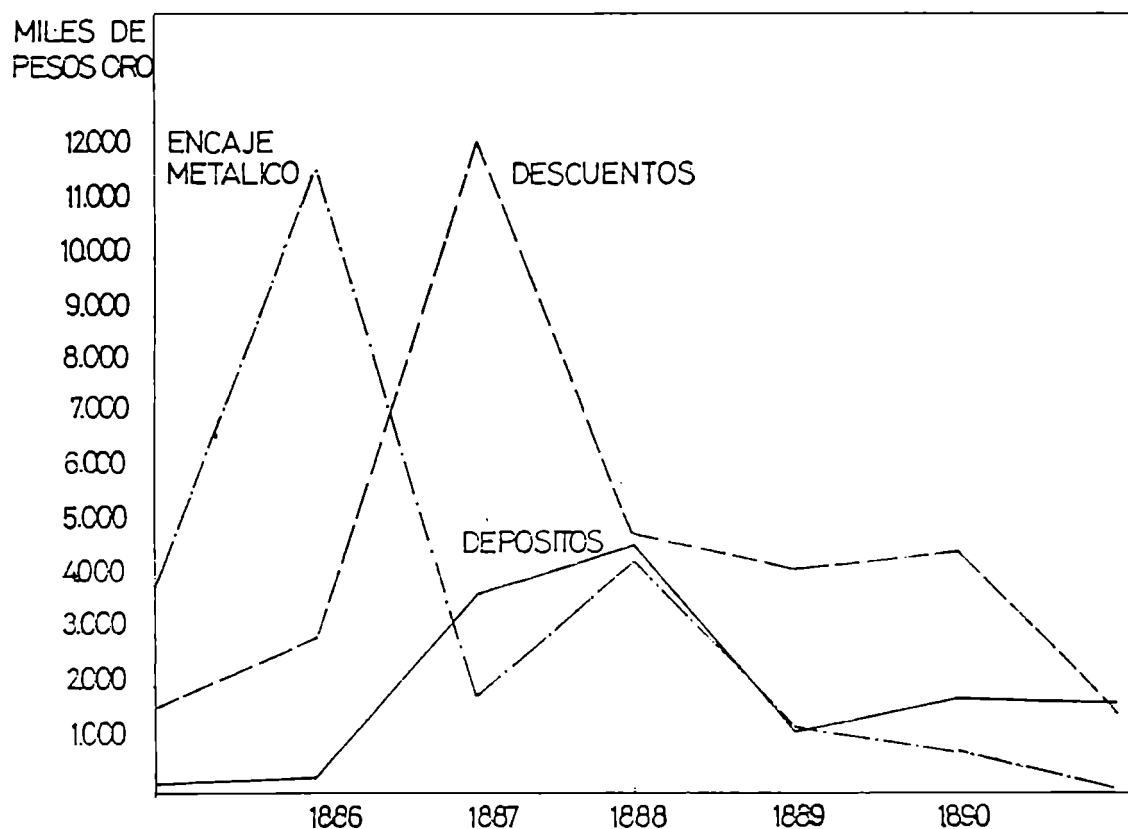
Sin embargo y a pesar de estas razones, era evidente que la dirección del Banco, no pensaba de igual forma. El Presidente doctor Donovan manifestó - en la memoria correspondiente al año 1887 - que el descuento a oro no tenía más importancia, que la movilización de un capital improductivo y el aumento en la plaza del medio circulante, cuyas ventajas no debían despreciarse. "Si no fuera así - indicó - este Directorio no hubiera seguido con los descuentos a oro, porque ha resuelto no influir ni directa ni indirectamente en la Bolsa de Comercio". Por otra parte declaró no desconocer que el deudor del Banco a oro, era en el acto comprador de oro a plazo en la Bolsa, pero afirmó que mientras los descuentos a oro se realizasen, los efectos que esa circunstancia producía como la venta del oro recibido del Banco y la compra del oro para pagos al establecimiento, se anularían de la misma forma.(60)

Durante los años 1888, 1889 y aún durante todo 1890 la conducta de los sucesivos directorios del Banco no cambió en este sentido. Y aunque no es nuestra intención ocuparnos con más detalle al tema de los descuentos-al que por otra parte aludiremos en el capítulo siguiente- sería

oportuno observar de que modo evolucionaron, para distinguir - a la vez - claramente si es que ellos pudieron provocar perjuicios en el Banco.

Gráfico VII

Descuentos, depósitos y encaje metálico en el Banco de la Provincia, durante 1886-1890.



Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia, datos extraídos de los Balances anuales, correspondientes a los años 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890

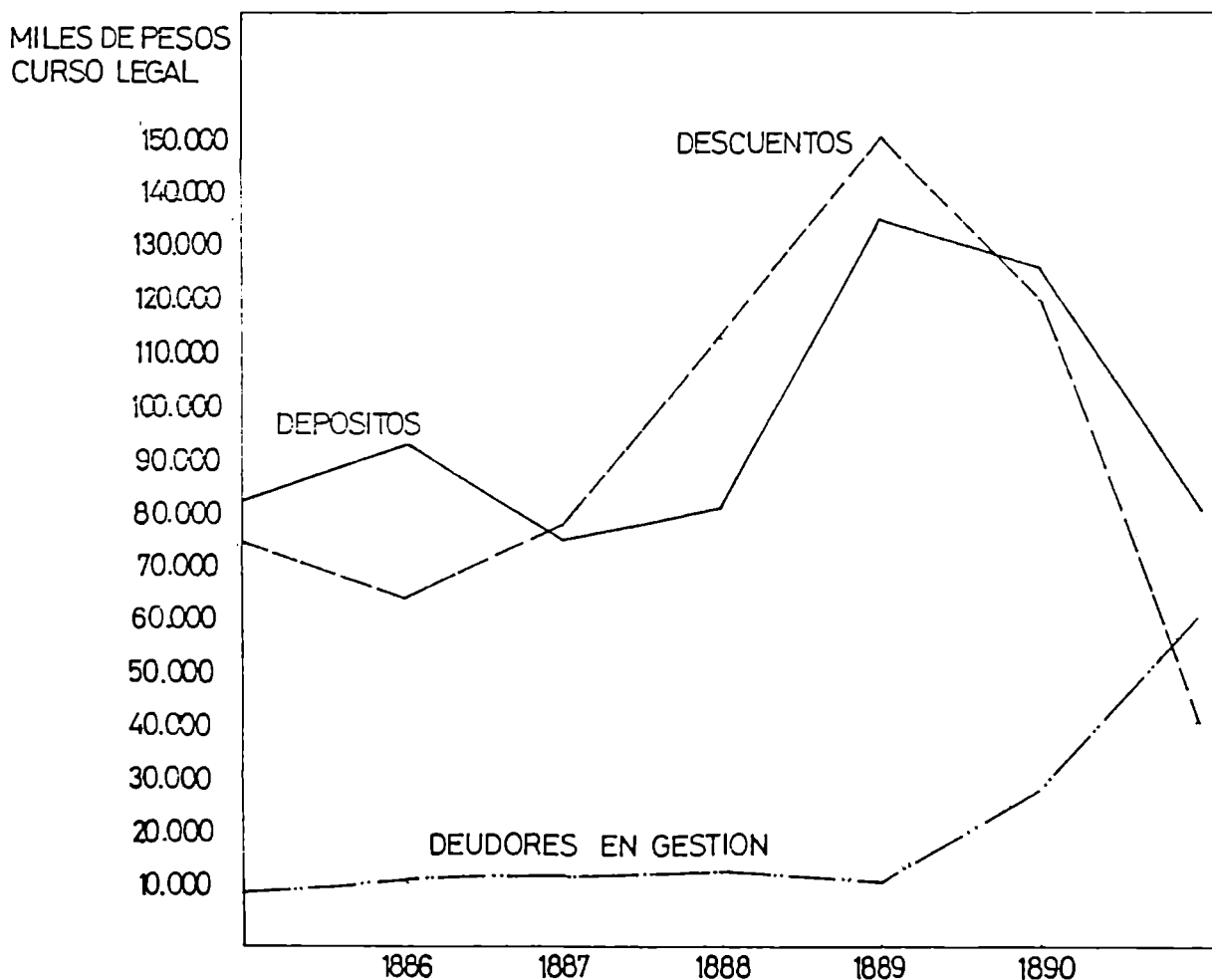
Como se puede apreciar los descuentos a oro aumentaron sensiblemente durante 1886 y 1887, y la caída pronunciada de los mismos se produjo a partir de este último año, para mantenerse estable hasta 1890. Los depósitos también aumentaron acompañando una evolución positiva desde 1888 en que bajan en forma pronunciada hasta 1889, y luego describen un pequeño incremento, para 1890. En cambio, el encaje metálico cae a partir de 1886 y hasta 1887, en que comienza a aumentar debido a las negociaciones emprendidas por el Directorio del Banco y los empréstitos contraí-

dos con los banqueros alemanes, estos fondos provocan un aumento del encaje que comienza a disminuir en 1888 y continúa del mismo modo en los años sucesivos.

Pero esta idea no podría aclararse totalmente sin tener en cuenta lo que sucedió con los descuentos en moneda corriente y la relación con la evolución de los depósitos y deudores del establecimiento.

Gráfico VIII

Descuentos, depósitos y deudores en gestión en el Banco de la Provincia durante 1886-1890.



Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia, op. cit.

Como se puede observar, los descuentos en moneda corriente aumentaron en forma pronunciada hasta 1889 y desde entonces comienzan a caer.

Otro tanto sucede con los depósitos que describen un recorrido similar desde 1887 y caen a partir de 1889, y de manera más acentuada desde 1890. En cambio, la cuenta que refleja a los deudores del Banco permanece estable hasta 1889 en que comienza a aumentar progresivamente.

Como es notorio, - a través del análisis complementario de ambos gráficos - los descuentos a oro y papel provocaron la disminución del encaje metálico en el primer caso, y el aumento progresivo de los deudores cuando los descuentos en moneda corriente se hicieron más frecuentes. Por otra parte, la brecha entre depósitos y créditos en oro se amplió lo suficiente como para demostrar a partir de 1887, que las autoridades del Banco de la Provincia estaban llevando una conducta bancaria poco prudente al respecto. Si algo similar no ocurrió entre los descuentos y depósitos en moneda corriente, y la brecha fue menos pronunciada, esta circunstancia no resulta eximir a las autoridades del juicio antes aludido, ya que la razón más evidente prueba a través del crecimiento paulatino de los deudores en gestión a partir de 1889, que los recursos con los cuales podía contar el Banco en su cartera estaban limitándose peligrosamente a una importante cantidad de papeles representativos de dinero y documentos que no reunían las garantías necesarias.

Las razones de estos cambios permisivos fueron atribuidas tardíamente en 1893 al retraimiento general y la restricción del crédito que caracterizando al desarrollo de las crisis comerciales, solían producir pánico en el público y conmover a los más sólidos establecimientos.(61)

Pero Quesada señaló sus dudas sobre la supuesta solvencia del establecimiento al expresar muy claramente que:

"Un banco de depósitos y descuentos tiene un capital limitado y recibe depósitos a la vista, con previo aviso y a plazo fijo. En estas condiciones debe tener una fuerte existencia en caja y una cartera que le permita recobrar la parte de los depósitos que coloque, en plazos relativamente cortos, para poder, así atender a todas las eventualidades que pueden presentarse en el giro de los negocios. Esta es una verdad incontrovertible, reconocida por todos los economistas; de ahí lo que se llama renovación del capi-

tal de giro que se obtiene por el descuento de letras a 90 días y de los pagarés de comercio a 3,4,5 y 6 meses de plazo, pagaderos íntegramente a su vencimiento".(62)

Ahora bien, las autoridades del Banco disponían frecuentemente la renovación sucesiva de los documentos tras la petición del deudor, que lo solicitase, y demás está decir que dichas peticiones fueron lo suficientemente reiteradas como para decidir una conducta más severa por parte de las autoridades, sin embargo esto no sucedió en la práctica, y por esa razón solamente, pudo el Banco carecer de la solvencia que antes lo acreditara.(63) Pero hubo sin embargo, otras causas que provocaron en forma combinada similares inconvenientes - como veremos a continuación - en el estado financiero del Banco.

2.2 - El Banco de la Provincia y su funcionamiento con relación al Sistema de Bancos Garantidos. Evolución y fin del proceso.

En términos generales, puede decirse que la única explicación causal determinante del origen de la crisis bancaria fue atribuida por distintos escritores a la movilización del oro del sistema de Bancos Garantidos, que dejó a los establecimientos de crédito con las emisiones sin respaldo. Esta alusión comprende tan sólo a los Bancos oficiales, sobre los que descansaba por otra parte el 62% de las emisiones totales, e incluye también al Banco de la Provincia cuya relación era del 29% aproximadamente sobre dichas emisiones.(64)

Habíamos visto en el capítulo anterior, las circunstancias en las cuales el Banco concretó su intervención así como las disposiciones que fijaron su adhesión al sistema. Veremos ahora la evolución que siguió la institución durante los años 1888, 1889 y 1890 y de que modo influyó el hecho de haber intervenido en el sistema antes aludido, al margen de si puede aceptarse admisible la posición sustentada por diversos historiadores con relación a la movilización del oro como factor desencadenante de la crisis bancaria.

En agosto de 1888, el Banco de la Provincia había solicitado por intermedio de su entonces presidente el doctor Daniel Dónovan, la autori-

zación para aumentar la emisión del Banco - de acuerdo a las disposiciones de la reglamentación bancaria vigente - extendiendo dicha emisión de 34.436.280 a 50.000.000 de pesos. La ley del 16 de agosto de 1888 permitió al Banco de la Provincia elevar su circulación, y el establecimiento entregó a la Oficina Inspectorá, fondos públicos que representaban el saldo de la deuda de la Nación a la Provincia que el Banco poseía por valor de 17.394.855 pesos nominales, los que fueron destinados a cubrir las cuotas de amortización en un 85% de su valor, por los nuevos títulos públicos a oro que debían garantizar las nuevas emisiones. De acuerdo a los términos del convenio, estos títulos serían adquiridos por el Banco en cuotas sucesivas de 4.181.548,29 pesos oro hasta completar el importe total de los mismos y dichas cuotas se abonarían desde 1888 a 1894, es decir anualmente. El establecimiento entregó además en oro amonedado y en barras la suma de 13.229.167,97 pesos oro, sin embargo como se puede apreciar por el modo en que se efectuó la operación, de hecho el Banco no contaba con los recursos necesarios para la adquisición de los títulos que debían respaldar las emisiones solicitadas, y aunque no nos detendremos aquí a analizar el cumplimiento de tales obligaciones, al menos podemos adelantar que el Banco no pudo abonar una parte considerable de los compromisos adeudados. (65)

Entretanto, el establecimiento gestionó en Europa otros recursos por medio de la negociación de los fondos públicos nacionales de deuda interna del 4,5% de renta y 1% de amortización, que el Gobierno Nacional había entregado como parte de su deuda con la Provincia. La negociación de estos títulos fue realizada con el Deutsche Bank de Berlín y comenzó el 15 de marzo de 1888, concluyendo el 24 de mayo del mismo año. Esta operación le permitió al Banco afianzar sus relaciones financieras con el mercado europeo y obtener algunas ventajas, mediante la colocación del bono que el Gobierno Nacional había entregado por la suma de 19.797.500 pesos oro en concepto de su deuda y se efectuó al 85% de su valor. Además podían conocerse asimismo, otros detalles de esta negociación de acuerdo a los datos aportados en este sentido, por la me-

moria del establecimiento:

"El Banco se ha comprometido a conseguir del Excelentísimo Gobierno Nacional que inserte en los títulos, como lo ha hecho en los que entregó al Banco Nacional para el Disconto Gesellschaft de Berlín, la Ley Nacional de su creación, la fecha del pago de los cupones y la nota de que el sorteo para las amortizaciones se hará anticipadamente por la Oficina del Crédito Público. El Banco percibirá del Gobierno de la Nación la renta y amortización, y colocará su importe en Europa, libre de todo impuesto o contribución argentina en buenas letras a 90 días vista a los cambios fijos siguientes: marco, 4 por un peso moneda nacional oro, francos, 5 por un peso moneda nacional oro y chelines, 4 por un peso moneda nacional oro". (66)

Por otra parte, el servicio de los títulos sería pagado por el Banco al Deutsche Bank de Berlín, según las condiciones de práctica y una comisión del 0,5% sobre el monto de los cupones y amortizaciones. En cuanto al Bono General que poseía el establecimiento había sido depositado en el Banco Alemán Transatlántico de Buenos Aires hasta tanto fueran entregados al Deutsche Bank en Berlín los títulos definitivos. Esta última firma bancaria se comprometía asimismo en emitir o vender dichos títulos en la plaza de Berlín, o en otras, según propia conveniencia y en la forma, precio y época que sus autoridades considerasen como más oportuna, debiendo realizar los títulos mencionados a un precio más elevado que el 85% de su valor nominal y la mitad de la utilidad correspondería al Banco de la Provincia. Se autorizaba además al Deutsche Bank a emitir títulos provisorios con la debida aprobación del ministro argentino en Berlín. Y por último, el contrato concluía que de producirse cualquier dificultad en su realización se sometería al juicio de los árbitros. (67)

Sin embargo y a pesar del éxito obtenido en esas negociaciones, otras circunstancias de orden externo debieron obstaculizar la evolución financiera del establecimiento bancario y su relación con el sistema de Bancos Garantidos. Fue así que, durante el año 1889, las nuevas medidas implementadas por el Ministro Rufino Varela - reglamentando las operaciones de Bolsa, autorizando al Directorio del Banco Nacional a la ad-

quisición de letras de cambio para el servicio de la deuda externa y movilizándolo los depósitos en oro de los Bancos Nacionales Garantidos que resguardaban las emisiones - provocaron un impacto económico de tal magnitud, que el oro que en febrero se cotizaba al 156%, alcanzó el 160% en abril, el 200% en setiembre y finalmente el 233% en diciembre. Al mismo tiempo, la situación monetaria comenzó a experimentar los efectos del "shock", los Bancos particulares restringieron sus descuentos, ya que el dinero comenzaba a ocultarse y el interés subía periódicamente, las ventas no podían ya operarse al contado, los "cracks" se sucedían en la Bolsa y la paralización de los negocios hacía imposible el cumplimiento de las obligaciones a término. (68) Pero los Bancos oficiales no adoptaron sin embargo, medidas restrictivas en la distribución del crédito. Recién a principios de 1890, las autoridades de estos establecimientos comenzaron a manifestar sus preocupaciones al gobierno, ante el retiro cada vez más frecuente de los depósitos particulares que ocasionaban la disminución de los encajes y obligaban en consecuencia a la adopción de diversas decisiones con relación a los descuentos bancarios. El 7 de abril de 1890, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Máximo Paz y el Ministro de Hacienda Jose Toso, enviaron una nota al Gobierno Nacional, en la cual expresaban la difícil situación financiera que atravesaba el Banco de la Provincia y la necesidad de aplicar urgentes medidas para superarla. Además y teniendo en cuenta que las entradas ordinarias del establecimiento habían disminuído notablemente y ante la necesidad de aumentar las reservas de caja para responder al crédito que la opinión pública le había dispensado, solicitaban al Gobierno la autorización para que el Banco pudiese disponer de los 3.008.000 pesos moneda nacional que por comisión de la Oficina Inspector de Bancos Nacionales Garantidos, conservaba desde 1888, sin incluir el canje de la suma de 2.700.000 pesos moneda nacional que había sido gestionada previamente. (69) El 8 de abril, Juarez Celman firmaba el decreto respectivo autorizando al Banco de la Provincia a conservar la suma antes men-

cionada y al mismo tiempo, el establecimiento recibiría de la Oficina Inspectora 2.700.000 pesos en billetes de los Bancos Garantidos en igual cambio de su antigua emisión, los que a su vez serían inutilizados o quemados. (70)

Pero el 10 de abril, el Gobernador Paz reclamó una nueva ayuda financiera, aunque esta vez en calidad de crédito, debido a la grave situación que se estaba produciendo en el Banco, por lo que calificaba "un drenaje inusitado en sus depósitos a premio, que tal vez fuera el comienzo de un violento movimiento de extracciones". Esa circunstancia era provocada por una serie de rumores vinculados con el estado financiero del establecimiento y su supuesta solvencia. Por dicha razón, y ante el temor de que se produjera un repentino reclamo de los depósitos y dada por otra parte la situación irregular del Banco para responder a un hecho de tal naturaleza, el Gobernador de la Provincia solicitaba del Gobierno Nacional que se le entregase al Banco 7.000.000 de pesos en calidad de préstamo y con las formalidades que se determinasen, en billetes nacionales garantidos y dejando constancia que su utilización se haría "sólo por absoluta necesidad y a medida que las exigencias previstas lo requieran". (71)

En contestación a esta nota, el Gobierno acordó en reunión de gabinete autorizar al entonces Ministro de Hacienda de la Nación, señor Wenceslao Pacheco a que entregase por medio de la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, hasta la suma de 7.000.000 de pesos en calidad de préstamo y con cargo de devolución, cuando lo determinase el propio ministro de Hacienda. Además, en el caso de no tener la citada oficina habilitada la cantidad suficiente de emisión para hacer esta entrega, quedaba autorizado el Ministro Pacheco para emitir y descontar en plaza, letras de tesorería a 90 días de plazo y al interés que se conviniera, entregando el producto al mencionado establecimiento, quien además correría con los documentos, comisiones y demás gastos de colocación de dichas letras, además de pagarlas a su vencimiento. (72)

En esos días de abril de 1890, la opinión pública estaba alarmada y el pánico era general, muchos depositantes corrían a las puertas de los Bancos a retirar su dinero. Un comentario aparecido en el diario "El Nacional" comentaba así estos hechos:

"No nos explicamos muy bien como el estado excepcional de la plaza puede impresionar y alarmar a tantos de nuestros buenos compatriotas que tienen en depósito el fruto de sus largos y duros trabajos; pero si nos explicamos que, confundidos en las filas de nuestro pueblo se agita una muchedumbre de embrollones, que lanzan a manos llenas la semilla de la desconfianza, solo por ver salir de la caja de los Bancos los ahorros de la gente pobre para caer en sus garras y hacerlos desaparecer como lo advierte la prensa diaria, llena siempre de noticias de quebrados en fuga y de pobres infelices a quienes se deja con las manos bien vacías".(73)

El Banco de la Provincia era el "blanco" de las intrigas y también de la alarma generalizada, así lo advertía el mismo periódico:

"...una de las instituciones que estos falsos industriales han tomado como blanco, con mayor ahinco, es el más rico de todos los Bancos porque contiene una extraordinaria cantidad de depósitos, es el Banco de la Provincia.

En nuestro mismo diario hemos tenido otras veces oportunidad de dirigir a la administración de esta colosal institución de crédito, algunas observaciones, pero con esto no hemos jamás dudado de la honradez escrupulosa de la actual administración del Banco ni de su solidez... La organización del Banco de la Provincia es la razón de la alta posición que ha sabido merecidamente conquistar y mantener en el mundo financiero, pues según la estadística tiene asignado el primer puesto entre las instituciones de crédito después del Banco de Inglaterra".(74)

En el marco de esa gravísima situación financiera, transcurrieron los meses de mayo, junio, julio y agosto. El 3 de octubre de 1890, luego de superados los contratiempos políticos que precedieron a la caída de Juárez Celman y ya durante la presidencia de Carlos Pellegrini, tuvo lugar una medida llamada a ser fundamental en el desarrollo financiero, tanto por su trascendencia histórica como por la función que le tocó cumplir. Se creó la Caja de Conversión, organismo sucesor de la Oficina Inspector de Bancos Garantidos y también predecesor del Banco

Central, cuyo propósito sería atender a la conversión y amortización de la moneda de curso legal, además de proseguir con la emisión que antes estaba encargada a la Oficina Inspector. Este organismo sería administrado por un Directorio compuesto por cinco ciudadanos nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, ninguno de los directores cobraría sueldo de acuerdo a lo establecido, y el cargo de presidente sería anualmente elegido por su directorio. (75)

Además se creaba un fondo de conversión destinado precisamente a esta medida, es decir a la conversión de los billetes de los Bancos, como así también a lo que significaba la amortización de la moneda de curso legal, este fondo se compondría de:

- a) Las reservas metálicas que con arreglo a la ley de Bancos Garantidos se destinaban anteriormente a un fondo de conversión.
- b) Las sumas que aún adeudaban los Bancos Garantidos por valor de los títulos comprados para garantía.
- c) Los fondos públicos emitidos para garantizar las emisiones bancarias.
- d) Todas las cantidades que por otras disposiciones legislativas se destinasen a la conversión o amortización de los billetes de moneda de curso legal y muy especialmente de las que provinieran de las economías que se realizasen sobre el Presupuesto general, a fin de aumentar los elementos de la Caja de Conversión y hacerla más eficaz a sus objetivos.

Otras disposiciones prometían el retorno a una futura conversión a oro como puede apreciarse seguidamente:

"Art. 10. Cuando la Caja de Conversión deba amortizar una emisión especial, tomará las medidas necesarias para hacer el canje de los billetes que tenga, por billetes de esa o esas emisiones que deba amortizar, pudiendo servirse al efecto del Banco Nacional y sus sucursales o de otros establecimientos bancarios en la República, fijando plazos para que los tenedores de esos billetes ocurran al canje.

Art. 11. Una vez que la suma de billetes amortizados sea igual al monto de las emisiones de la Nación y el Banco Nacional, o cuando el valor en plaza de la moneda fiduciaria sea a la par

el Directorio de la Caja de Conversión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, podrá entregar billetes en cambio de oro y viceversa, con el objeto de fijar el valor de la moneda fiduciaria".(76)

Luego de estas medidas, los Bancos comenzaron a regularizar su situación enviando los respectivos balances. El Banco de la Provincia hizo lo propio aclarando así su desenvolvimiento financiero tanto en lo referente a los compromisos contraídos en materia de emisiones como en los pagarés a oro y otras obligaciones contraídas al incorporarse a la ley de Bancos Garantidos.(77)

Entretanto, la ley del 10 de octubre de 1890 dispuso un plazo de diez años para que los establecimientos incorporados al sistema de Bancos Garantidos retornasen a la conversión de sus billetes al portador y a la vista por moneda metálica.(78)

Más tarde, los acontecimientos financieros precipitaron la crisis en el Banco de la Provincia, sin embargo por tratarse de elementos cuyo estudio será abordado separadamente por la magnitud e importancia de los mismos, concluimos con los hechos que trascendentalmente dieron fin al sistema de Bancos Nacionales Garantidos.

En los primeros meses de 1891, la difícil situación financiera hacía presumir el desenlace. Las corridas se hicieron entonces más frecuentes y en esa oportunidad, el 7 de abril del mismo año, el Gobierno Nacional decidió acordar la suspensión de los depósitos de los Bancos Nacional y de la Provincia, este último quedó así desligado del sistema de Bancos Garantidos y sus compromisos se conservarían en la Caja de Conversión. Sin embargo, otros establecimientos se habían separado mucho antes del sistema, tal el caso del Banco de Londres y el Banco Francés del Río de la Plata, como podremos apreciar en el cuadro siguiente, aunque también es claro que dichos establecimientos se habían incorporado con muy pocas emisiones, si tenemos en cuenta que ellas representaban un 0,60% para el primero, y apenas un 0,25% para el segundo, lo que demuestra además la actitud de prudencia que asumieron estos Bancos particulares al intervenir en el sistema.

Cuadro 47

Estado de las emisiones de los
Bancos en 1891.

Establecimientos	Emisiones	Porcentual	Desincorporación
Banco Nacional.....	67.651.000	33,83	6 - 10 - 91
Banco de la Provincia de Buenos Aires.....	58.798.000	29,40	7 - 8 - 91
Banco Provincial de Tucumán.....	4.000.000	2,00	1898
Banco Provincial de Córdoba.....	15.553.796	7,77	1891
Banco Provincial de Mendoza.....	3.000.000	1,50	1901
Banco Provincial de San Juan.....	1.656.000	0,82	1898
Banco Provincial de La Rioja.....	3.000.000	1,50	29 - 10 - 91
Banco Provincial de Salta.....	4.432.000	2,28	19 - 9 - 91
Banco Provincial de Entre Ríos.....	8.500.000	4,25	1891
Banco Provincial de Santa Fe.....	15.091.000	7,54	1899
Banco Provincial de Santiago del Estero.....	3.766.470	1,88	29 - 10 - 91
Banco Provincial de Catamarca.....	2.390.491	1,19	1898
Banco Provincial de Corrientes.....	3.163.500	1,58	14 - 9 - 98
Banco Provincial de San Luis.....	630.000	0,32	10 - 10 - 98
Banco Constructor de La Plata.....	550.000	0,27	1891
Banco de Londres y Río de la Plata.....	1.200.000	0,60	10 - 1 - 90
Banco Alemán Transatlántico.....	1.000.000	0,50	21 - 10 - 91
Banco Británico de América del Sud.....	1.100.000	0,55	1901
Nuevo Banco Italiano.....	1.200.000	0,60	(X)
Carabassa & Cía.....	1.000.000	0,50	11 - 9 - 90
Banco Francés del Río de la Plata.....	500.000	0,25	17 - 11 - 90
Banco Inglés de Río de Janeiro.....	250.000	0,12	1891
Banco Buenos Aires.....	1.500.000	0,75	19 - 4 - 93
Total	199.932.257	100	

Fuente: Jorge Pillado, El papel moneda argentino. Monografía histórica, 1810-1900. Buenos Aires 1901, pág 63 y 63.

Finalmente y para concluir, estamos lejos de atribuirle al Sistema de Bancos Garantidos, la importancia que le asignaron sus detractores en el sentido de que el excesivo emisionismo haya sido una de las causas más importantes de la crisis. Si bien es cierto que la implantación del referido sistema adoleció de notorias fallas, éstas estuvieron relacionadas más con la distribución del crédito que con la emisión monetaria, si tenemos en cuenta, por otra parte, que cada emisión estaba efectivamente controlada por el ente regulador que fue desde un principio, la Oficina Inspector de Bancos Garantidos. La calificación de emisiones clandestinas con que del Valle bautizó a la ayuda suministrada por el Gobierno a los Bancos para que estos hicieran frente a las corridas, es sólo un sofisma que tiene únicamente de verdadero el hecho de que el Gobierno no recurrió al Congreso para plantear la situación en que aquellos establecimientos se encontraban. Dicho sofisma reposa indudablemente en la intención de del Valle de lograr en la opinión pública un efecto político proclive a la revolución.(79)

Podemos aceptar algunos errores claros como el hecho de que las provincias hayan contraído individualmente deudas en el exterior para financiar la compra de los títulos públicos con que debían garantizar sus emisiones, pero nos queda la duda de que la deuda externa total de la nación se haya realmente intensificado por esta razón.

El fracaso del sistema se produjo por la movilización del oro depositado que resguardaba las emisiones, lo que produjo el alza del metálico y la depreciación consecuente del billete. Pero el propósito de esta medida era provocar precisamente el efecto contrario a través de la mayor oferta de oro y lo que realmente sucedió es que el mismo fue utilizado para pagar servicios externos por parte de los importadores, en momentos que la demanda de letras era mayor que la oferta y que el cambio en contra de la Argentina, hacía descender su relación con la moneda conviniendo de tal modo, exportar oro.(80)

En realidad, la crisis se manifestó con mayor intensidad en los Bancos oficiales, porque existió un descontrol evidente en el manejo

del crédito, circunstancia que es notoria en el caso del Banco de la Provincia en la conducta observada por la mayor parte de sus directores durante los años 1887 a 1890. Pero este hecho es independiente de las bondades del sistema de Bancos Garantidos o de sus supuestas fallas y se basa únicamente en la premisa elemental de buen criterio bancario para distribuir el crédito, o de tomar las medidas precautorias para que una crisis financiera de orden general no se traslade a las instituciones. Por último las autoridades de cada establecimiento deben resolver si restringen el crédito o elevan la tasa de interés de los descuentos, pero en última instancia esta decisión es perfectamente compatible con sus atribuciones.

2.3 - El Banco de la Provincia y los acontecimientos financieros que provocaron su crisis.

El 6 de mayo de 1890 habíase designado Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires a Alberto Casares. Esta designación fue recibida con general beneplácito, dadas sus condiciones personales, atributos estos que lo hacían merecedor de la emisión encomendada. Un comentario aparecido en el diario "El Nacional", comentaba así tal recibimiento:

"No es un elegido del azar, ni un favorito de la ciega fortuna. Ha formado la espectable posición que ocupa en el escenario político y social - por sus propios esfuerzos en una vida de vigorosa actividad, encaminada hacia rumbos amplios y generosos, con esa constancia infatigable, que prueba el temple de los grandes caracteres, sin claudicar un día sus levantados ideales en aras de ambiciones ilegítimas, laminando su espíritu en el yunque del trabajo silencioso y modesto, pero fecundo.

Su paso por la vida pública ha sido sin reproche. Ha ido ganando sus posiciones una a una, como el veterano disciplinando los baluartes de una fortaleza".(81)

El 10 de junio de 1890, Casares ocupó el primer lugar en el Directorio del Banco de la Provincia. En su gestión, el presidente, fue acompañado por Nicolás Videla, Marcelo Paz, Saturnino Unzué, José Francisco Acosta, Eduardo Almirón, Julio Mendez, Juan Borbon, Enrique Fernandez, Juan Videla, Antonio Marcó del Pont, Aureliano Bosch, Bartolomé Rocca,

Domingo Frías y Rafael Pividal.(82) Luego de transcurridos unos meses, la Dirección del Banco dispuso establecer una serie de reformas en el régimen administrativo que comprendían el ámbito de la Casa Central y sus sucursales. Estas medidas expresaban que el Directorio se proponía acentuar cada día más la tendencia de que el establecimiento fuera el impulsor directo del desarrollo de las industrias y el trabajo en sus diversas manifestaciones y por esta razón procuraba que la acción de las sucursales fuese más intensa, con este fin se había asignado un capital destinado también a la distribución del crédito. Lo más sugestivo de todo esto era la ampliación del límite fijado al máximo de crédito a cada firma y las consideraciones específicas a las cuales se hacía lugar expresando que se tenía en vista el crecimiento de valores en la campaña y la mayor actividad agrícola, ganadera y comercial que ella representaba. Con semejantes juicios, al menos es evidente, que la crisis no afectaba en ese momento a la campaña.(83) A través de la documentación se puede observar que la evolución financiera del Banco de la Provincia, no entrañaba riesgos imprevistos y que los problemas se circunscribían en su mayor parte al centro urbano de Buenos Aires, donde la especulación de valores, es decir títulos, divisas y cédulas hipotecarias, producían graves peligros para la administración del establecimiento.(84)

El Directorio del Banco presidido por Casares, logró superar algunos inconvenientes, hasta que finalmente fue reemplazado por decisión del Poder Ejecutivo de la Provincia, el 14 de noviembre de 1890. Ocupando su lugar Luis A García, quien fue acompañado en sus gestiones por Guillermo Walker como vicepresidente 1º y Pedro Nocetti, Samuel Rosetti, Ramón Santamarina, Antonio Luis Gil, Aureliano Bosch, Jacinto L. Arauz, José Butteler, Eduardo Grondona, Zenón Videla Dorna, José Bianchi, Luis María Saavedra, Juan J. Ezeiza, José Ciriaco Gomez, Tomás Torres Agüero, como directores que comenzaron a ejercer sus funciones desde el 2 de diciembre de 1890.(85)

El nuevo Directorio debió enfrentar entonces, los problemas más graves que se produjeron en el establecimiento al comenzar el año 1891. Uno de ellos fue provocado a raíz de la ley que sancionada por la legislatura de la Provincia de Buenos Aires, gravaba con un impuesto del 20% a los títulos de renta, entre los cuales se encontraban las cédulas del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, este problema aunque ajeno al Banco no tardó sin embargo en repercutir sobre el establecimiento. En realidad, el Gobierno de la Provincia pretendía redimir mediante la ley aludida, la enorme montaña de cédulas que el Banco Hipotecario tenía en circulación, por otro papel quizás más garantido, aunque con menor interés y más larga amortización pero favorable a los intereses del Estado.(86) Pero la situación era particularmente grave, los tenedores de cédulas habíanse reunido en el Teatro Nacional protestando ante la medida impuesta por el gobierno provincial. La ley afectaba principalmente a los pequeños rentistas, quienes eran portadores de cédulas que representaban valores medianos, esto es, títulos de 1.000 pesos, que sin embargo de acuerdo a sus ingresos significaban el ahorro de varios meses, al cabo del trimestre irían a cobrar sus intereses con los cuales probablemente solo podrían pagar deudas de carácter primario, aunque elementales para su subsistencia. No ocurría lo mismo con los capitalistas ingleses que tenían cédulas por millones y para quienes la conversión era un negocio más que conveniente, ya que si bien se reducía el interés del 8 al 5%, había que tener en cuenta que el primero era a papel y el segundo a oro y que además, el 5% se aumentaría posteriormente mediante un nuevo bono del 7% dentro del término de tres años".(87) Un comentario aparecido en el diario "El Nacional" expresaba textualmente: "Para nosotros, para los viejos rentistas criollos, la operación no tiene el mismo interés, porque suponiendo que el oro estuviera a la par dentro de algunos años, los intereses disminuirían considerablemente, mientras que teniendo rentas a papel, estas son inalterables y fijas y por consiguiente no les conviene entrar en

la conversión proyectada".(88)

Durante los últimos días de enero de 1891, el conflicto adquirió inusitada virulencia:

"Los tenedores de cédulas - decía "El Nacional"- se hacen la ilusión que el Estado de Buenos Aires es directamente garante del servicio de las cédulas, y esto está muy lejos de ser exacto. No está escrito en la ley de creación del Banco, que la Provincia debe hacer el pago de los cupones, - como acontece con la Nación respecto del Banco Hipotecario Nacional, y esta misma falta de garantía es la que ha colocado a las cédulas provinciales en más baja cotización pública que las nacionales".(89)

Los tenedores de cupones bregaban por una intervención del Banco de la Provincia, para que éste afrontara los pagos de la deuda que había contraído el Banco Hipotecario. El diario "El Nacional" comentaba así estos hechos:

"El Banco de descuentos no tiene solidaridad alguna con el de hipotecas y solo oficiosamente y por venir en su ayuda es que le ha prestado 15.000.000 de pesos de curso legal 800.000 pesos en oro efectivo, haciendo un verdadero sacrificio para facilitar la acción y el desenvolvimiento de los compromisos del Banco Hipotecario. Como se comprende este Banco es tan acreedor como los tenedores de cédulas y es justo y equitativo que se le reconozca la buena voluntad con que ha procedido y que se le pague lo que se le debe".(90)

La ley de conversión era aparentemente el único remedio para solucionar la difícil situación creada. Los tenedores de cédulas percibirían así iguales o mayores intereses, y quedarían perfectamente garantidos del cobro de los cupones sin recurrir a la intervención del Banco de la Provincia.(91)

Entretanto, el establecimiento debía enfrentar la hostil presión ejercida en la plaza por los Bancos particulares que habían restringido los descuentos y suprimido los créditos al comercio. Recordemos que el Presidente Pellegrini había acusado a los Bancos extranjeros de acumular oro en sus bóvedas y proveer a viciosas especulaciones, además de distribuir grandes dividendos en momentos de crisis. Por esta circunstancia se había prohibido la venta de oro en la Bolsa y declarado ile-

gal la circulación de monedas extranjeras de oro. A estas medidas se agregaron otras, como la aplicación de un 2% de impuesto a todos los depósitos hechos en Bancos extranjeros, declarando en este sentido que el propósito no era aumentar las rentas públicas, sino disminuir los depósitos en Bancos extranjeros y aumentarlos en los Bancos garantidos.(92) El Diario "El Nacional", al que frecuentemente aludieramos, en el transcurso de este trabajo, reproducía así en esta oportunidad la compleja situación financiera de la plaza:

"La restricción del crédito al comercio - decía - la presión que ejercen sobre la plaza con los enormes caudales acumulados e inmóviles que tienen en sus arcas, así como otras formas de obstrucción a los Bancos oficiales que hoy no queremos citar, hacen que los Bancos particulares se coloque en una posición falsa ante el público en general, y en este caso debemos venir a condenar tales procederres, porque no cuadran absolutamente con su anterior conducta, llena de facilidades para las transacciones comerciales de la plaza. Atacamos esos mismos procederres porque ante todo tenemos que defender los intereses de la nación entera, lo que se escuda detras de los Bancos oficiales, para mantener incólume su crédito y las fuerzas naturales de la producción y del comercio"(93)

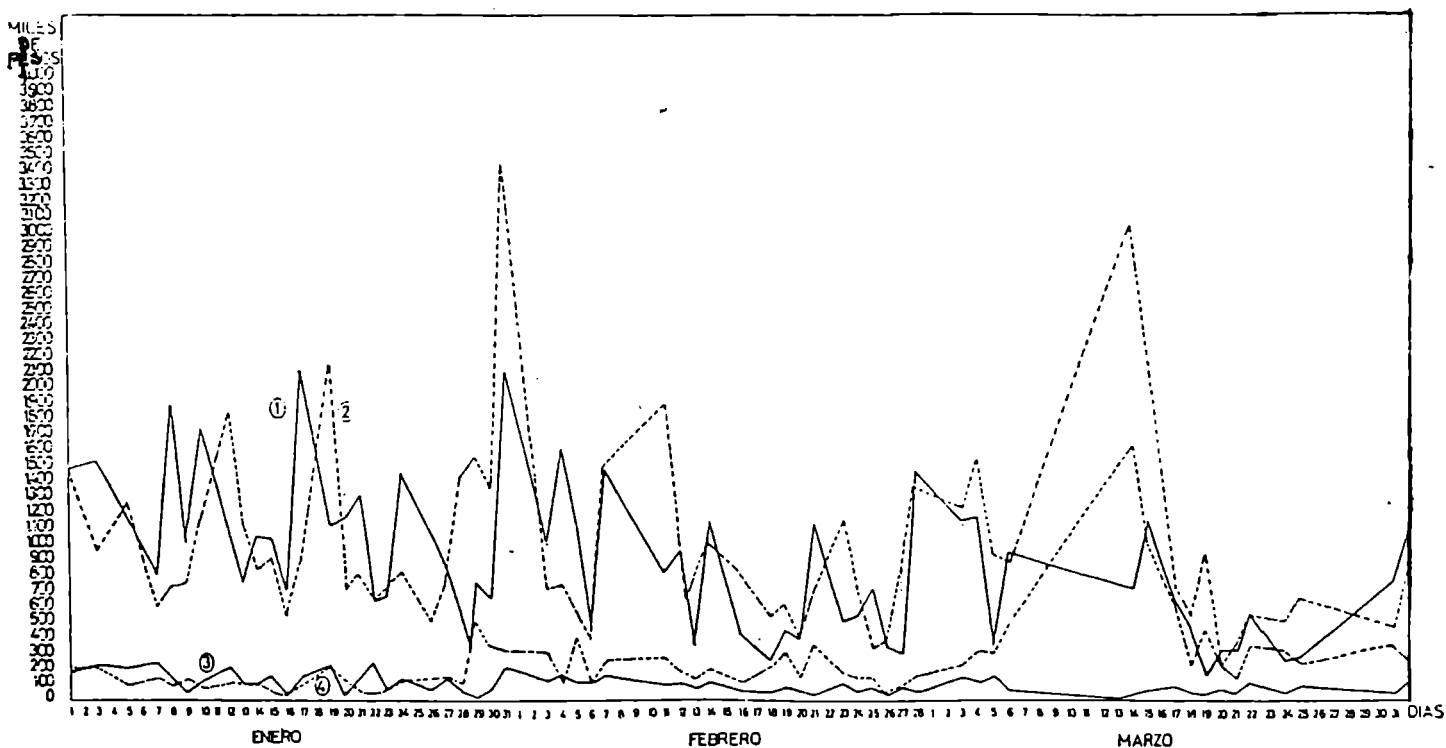
En medio de estos contratiempos se debatían los Bancos oficiales, al mismo tiempo que comenzaban a producirse nuevas corridas por parte de los depositantes. En el Banco de la Provincia, estos hechos se iniciaron en enero, cuando algunos Bancos particulares, tal vez previendo futuros inconvenientes o quizás para solucionar otros creados por las necesidades de su giro, retiraron entonces 4.000.000 de pesos de sus depósitos en cuenta corriente de aquel establecimiento. El Banco debió afrontar también los problemas del Banco Hipotecario de la Provincia a quien anticipó otros 4.000.000 de pesos para el pago del cupón del mes de enero.(94)

Pero la situación fue más crítica a partir de febrero, cuando los obreros y pequeños capitalistas llevados por la desconfianza comenzaron a extraer sus depósitos agolpándose en las puertas de la Casa Buenos Aires del establecimiento, al mismo tiempo que esto sucedía en los centros urbanos, el pánico fue dominando también la campaña siendo necesario

afrontar los inconvenientes que el fenómeno financiero suscitaba, aunque al mismo tiempo se hacía imposible reforzar los recursos para solventar las exigencias de la Casa Buenos Aires.(95)

Gráfico IX

Depósitos y retiros de Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1891, en el Banco de la Provincia.



Fuente: ABP, Libro Diario de Casa Buenos Aires, año 1891.

- (1) ——— Depósitos en Cuenta Corriente
- (2) - - - - Retiros de Cuenta Corriente.
- (3) ——— Depósitos en Caja de Ahorros
- (4) - - - - Retiros de Caja de Ahorros.

En los primeros días de marzo idénticas dificultades debió atravesar el Banco Nacional y precisamente, en esos días, el 6 y 7 de marzo, el Gobierno decidió declarar una feria, con el propósito de buscar los medios adecuados que pudieran remediar la crítica situación y salvar a los Bancos oficiales de la catástrofe que los amenazaba.(96)

El Presidente, Carlos Pellegrini resolvió dar a conocer las bases de un proyecto tendiente a normalizar la situación de los Bancos y especialmente de los más comprometidos. El proyecto, consistía en una emisión de bonos a oro, sin determinar precisamente su monto que giraría alrededor de los 70.000.000 de pesos, estos bonos serían al mismo tiempo recibidos en pago de una parte de los derechos de aduana y los depósitos de los Bancos oficiales podrían ser pagados en esos bonos, a razón de un peso oro por dos pesos de curso legal. En tanto que, la Caja de Conversión recibiría la totalidad de dichos bonos y entregaría a los Bancos oficiales de la capital, la parte proporcional que necesitaban a cambio de una suma equivalente en valores de cartera, que los establecimientos de crédito realizarían por cuenta propia. Los bonos a oro tendrían una amortización anual, a cuyo objeto se aplicarían las garantías que diesen los Bancos a la Caja de Conversión.(97)

El 8 de marzo, el Presidente Pellegrini se reunió con los representantes de los Bancos oficiales, particulares y extranjeros, además de otros comerciantes, funcionarios y políticos que también asistieron a dicha reunión. El propósito de la misma era someter a juicio de los invitados el proyecto del Presidente de la Nación.(98)

Anteriormente los representantes del comercio de Buenos Aires se habían reunido en la Bolsa, ante el llamamiento de la Cámara Sindical, algunas de las apreciaciones allí vertidas fueron las siguientes: el señor W. Paats, apoyó decididamente el pensamiento de un empréstito popular, aún como medio de evitar mayores inconvenientes económicos. Mayer sostenía que los Bancos particulares debían facilitar las transacciones del comercio descontando documentos liberalmente, lo que indicaba una apreciación verdaderamente oportunista. En cambio, el señor Stoppani, entonces gerente del Banco de Italia y Río de la Plata, declaraba que ese establecimiento ayudaría al país, confiando al mismo tiempo más en el efecto moral que en el resultado positivo de la medida del comercio. El gerente del Banco de España, sostenía que ese establecimiento ayuda-

ría al país con sus elementos, pero que no creía que pudieran lograrse los recursos necesarios, considerando a la vez que la emisión proyectada sería la única solución. Uriburu, en cambio, tuvo conceptos sumamente claros y patrióticos al alentar a los allí presentes a superar rencores y ayudar a dominar la difícil situación económica. Francisco Seeber propuso una comisión para que acercándose al gobierno, se enterase de las necesidades y averiguase si habría emisión o curso forzoso. (99)

Otras ideas volvían a apuntar el proyecto de establecer un Banco único con el Banco Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, en síntesis puede decirse que los proyectos eran numerosos y mágicos en muchos casos. Uno de ellos era precisamente al que hacía referencia el diario "La Nación", comentando la situación financiera del Banco de la Provincia:

"El Banco de la Provincia debe 125.000.000 de pesos de curso legal a 60.000 depositantes y para pagar esta suma posee alrededor de 130 millones en pagarés y letras de pago seguro, aparte de más o menos 20 millones que el gobierno de la Provincia le adeuda; de modo que con otros recursos más tiene 160 millones para responder a los 125 millones de depósito". (100)

El 9 de marzo de 1891, el Presidente de la República, doctor Carlos Pellegrini en acuerdo de ministros decretó la creación de un Empréstito Nacional interno por 100.000.000 de pesos en títulos de deuda interna. Estos títulos gozarían del 6% de interés anual pagadero por trimestres y una amortización anual acumulativa del 2%. La amortización de los títulos se haría por licitación pública mientras se cotizasen abajo de la par y por sorteo cuando su cotización excediese de la misma. El destino de estos fondos serían administrados por la Caja de Conversión, con el propósito de atender los adelantos a los Bancos oficiales o particulares y recibiendo en cambio valores y garantías. Estos adelantos devengarían un interés del 8% que sería abonado antes de ser entregado dicho adelanto al Banco correspondiente por la Caja de Conversión. (101) El 10 de marzo la suscripción alcanzaba los 17.000.000 de pesos, una parte de ella era la siguiente:

Cuadro 48

Nómina de suscriptores al 10 de marzo de 1891.

Suscriptores	Capital	Porcentual
Banco de Londres y Río de la Plata.....	5.000.000	30,58
Banco de Italia y Río de la Plata.....	2.000.000	12,23
Banco Carabassa y Ca.....	3.000.000	18,34
Banco Francés y Río de la Plata.....	1.500.000	9,17
José B. Sala.....	500.000	3,05
Manuel A. Aguirre.....	250.000	1,52
Leonardo Pereira	250.000	1,52
Pedro Anchorena	250.000	1,52
A.C. Lynch y Ca.....	200.000	1,22
Corredores de la Bolsa.....	1.500.000	9,17
Juan José Romero.....	100.000	0,61
Manuel Correa Morales.....	100.000	0,61
Juan Landa.....	100.000	0,61
Ernesto Tornquist.....	250.000	1,52
V. Casares e hijos.....	100.000	0,61
Carlos Rodríguez Larrota.....	50.000	0,30
Carlos F. Becú.....	50.000	0,30
Guillermo Paata.....	50.000	0,30
Eduardo Madero e hijo.....	50.000	0,30
Shaw hnos.....	50.000	0,30
James E. Ward y Ca.....	50.000	0,30
Manuel S. Aguirre.....	30.000	0,18
M.G. Canceleda.....	20.000	0,12
Carlos Pellegrini.....	10.000	0,06
Cándido Galván.....	10.000	0,06
Emilio Lernoud.....	10.000	0,06
Luis A. Viglioni.....	5.000	0,03
Francisco Uriburu.....	100.000	0,61
S. Unzué e hijos.....	100.000	0,61
Alfredo Demarchi.....	100.000	0,61
Francisco Mendez y Ca.....	50.000	0,30
Zuberbühler y Ca.....	30.000	0,18
Juan Maupas.....	20.000	0,12
Juan Repetto.....	40.000	0,24
Zemborsain hnos y Lugones.....	20.000	0,12
Federico R. Leloir.....	100.000	0,61
G. Samson.....	5.000	0,03
H.G. Handerson.....	50.000	0,30
Mellman y Ca.....	200.000	1,22
Vicente F. López.....	20.000	0,12
G. Maschwitz.....	20.000	0,12
Ricardo Newton.....	10.000	0,06
Total.....	16.350.000	100

Fuente: El Nacional, "El Empréstito", 10 de marzo de 1891

Realizada esta operación de suscripción, el Banco de la Provincia recibió por tal concepto en todo el mes de marzo de 1891, la suma de 11.000.000 de pesos, dando en garantía letras de su cartera. Sin embargo, las dificultades continuaron cuando pasada la feria que había decretado el gobierno, las extracciones de depósitos se hicieron más frecuentes hasta alcanzar la suma de 19.000.000 de pesos, de los cuales, aproximadamente 17.000.000 correspondían a la Casa Central del Banco en Buenos Aires. (102) En vista de tales dificultades, el Banco recibió - en los primeros días de abril - de la Caja de Conversión 4.350.000 pesos, a cuenta del empréstito, pero los depósitos disminuyeron aún más, y por esta razón el gobierno dispuso el 7 de abril suspender los pagos de depósitos del Banco Nacional y de la Provincia. El Presidente Pellegrini señaló que estaba persuadido de que un sistema bancario que se afirmaba sobre la base de Bancos oficiales adolecía según la opinión "universalmente" reconocida por la ciencia y comprobada por la experiencia, de defectos que tarde o temprano debían entorpecer o paralizar su marcha, produciendo conflictos económicos, que comprometerían los más altos intereses públicos. Con relación al Banco de la Provincia, expresó además que este establecimiento que había servido de ejemplo y modelo a los Bancos fundados posteriormente por la Nación y demás Provincias, si bien había logrado bajo el régimen del papel moneda corriente de emisión ilimitada, convertirse en Banco de Habilidad otorgando créditos a largos plazos, no había podido continuar operando con billetes bancarios garantidos, porque según Pellegrini aquel principio era contrario a toda regla bancaria y tenía fatalmente que conducir a la paralización el hecho de recibir depósitos exigibles a la vista en cantidades crecidas y emplearlos en documentos a plazo de uno a cinco años, por mayores que fueran las garantías que dichos documentos ofrecían. El gobierno solo veía la necesidad de reformar el sistema financiero privatizando la Banca oficial, porque aparentemente notaba en el propio Estado incapacidad para dirigirla a juzgar por

las siguientes expresiones:

"Que siendo generalmente reconocida la necesidad de reformar radicalmente nuestro sistema bancario, opinión que comparte el Poder Ejecutivo haciendo cesar el carácter oficial de los Bancos existentes y refundiéndolos en un nuevo establecimiento por el interés privado y alejando de él toda influencia oficial, que no sea la simple inspección de su departamento de emisión, es indispensable que mientras tal pensamiento no sea presentado y discutido por el Honorable Congreso Nacional se preste a los Bancos existentes todo el apoyo necesario para que puedan servir de base a la nueva organización y se garantice al mismo tiempo plenamente todos los intereses privados comprometidos en ese establecimiento".(103)

La medida disponía que todos los depósitos apremio o en cuenta corriente existentes en los Bancos Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, quedaban garantidos por la Nación, siendo afectados a esta garantía los documentos de cartera y valores de dichos Bancos, incluidos los títulos del 4,5% que garantían la emisión. Al mismo tiempo, los Bancos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, suspenderían hasta el 1º de junio de 1891, el pago de los depósitos o cuentas corrientes a la vista. En cambio estos establecimientos podrían entregar a los acreedores que lo solicitasen, es decir a los depositantes, títulos del empréstito interno al tipo de 75%, que la Caja de Conversión concedería a los Bancos al mismo tipo que el anteriormente expresado. Los Bancos Nacional y de la Provincia podrían abonar en dinero a los pequeños depositantes sumas que no excediesen de 100 pesos moneda nacional. Esta disposición contemplaba el fin de no agotar los pocos recursos que aún contaban dichos establecimientos bancarios.

El decreto concluía con toda severidad recalcando precisamente una de aquellas ideas que tratáramos anteriormente al referirnos a las reuniones celebradas por los comerciantes de Buenos Aires durante los primeros días de marzo, ya que expresaba la intención de someter al Congreso el proyecto de refundición de los Bancos oficiales en el Banco de la República, que sería a su vez el encargado de proveer los medios para

atender el pago de los depósitos de ambos establecimientos.(104)

2.4 - La repercusión de la crisis en el Banco y las primeras medidas implementadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires sobre el establecimiento de crédito.

El tema de la reorganización del Banco de la Provincia, fue muy pronto motivo de polémica. Evidentemente, no todos podían estar de acuerdo con las medidas tomadas por el Gobierno Nacional. Algunos se pronunciaron por la inviolabilidad del Banco y otros se manifestaron partidarios de un Banco mixto, sin la participación del Estado, es decir sostenedores de la privatización, porque creían en las ventajas que dicho sistema facilitaría a los acreedores si estos últimos participaban en la nueva organización del Banco, lo que impediría al mismo tiempo, la extracción de una parte considerable de los depósitos, conciliando de esta forma los intereses de los depositantes más que los beneficios de los deudores.(105) Precisamente con relación a estos últimos, podemos decir que la administración del Banco procuró aunque tardíamente, exigir el pago de las letras adeudadas, aunque más que una exigencia - de acuerdo a las fuentes periodísticas - se trató de una medida tendiente a autorizar a los gerentes de las sucursales a convenir arreglos con los deudores, teniendo en cuenta las condiciones en que se encontraba el Banco. Como es notorio, si el Banco hubiera exigido el pago de las letras que se le adeudaban, tampoco había prosperado la medida, si tenemos en cuenta por otra parte la grave situación económica por la que atravesaba el país. La ejecución de los deudores traería aparejado, como se pudo constatar posteriormente, nuevos contratiempos.(106)

Entretanto, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dispuso el 5 de mayo de 1891, de acuerdo con las cámaras legislativas, la designación de una comisión especial, extraña a la administración del Banco y "de indiscutible imparcialidad para todos aquellos que tienen intereses vinculados a la suerte del mismo", dejando expresamente indicado que el Honorable Directorio del Banco contaba con la confianza ilimitada del Gobierno. La comisión estaba integrada por el Dr. Andrés Lamas, el se-

ñor Nicolás Calvo, el ex- ministro Rufino Varela, el Dr. Rafael Igarzabal, Bernardo de Irigoyen y los señores Juan A. García, Mariano Acosta y Emilio Castro. El objetivo de esta comisión sería someter a estudio y clasificación la cartera del Banco, con el auxilio del Presidente y el Director Gerente del mencionado organismo y a su vez desempeñaría funciones de Junta Consultiva de Gobierno para el estudio de los proyectos o asuntos referentes a la solución de las dificultades por las que atravesaba el Banco o a las referidas a su organización. (107)

En referencia a este tema, el Gobernador Máximo Paz sostuvo su evidente contrariedad con respecto a aquellos que pretendían el establecimiento de un Banco único:

"A los que quieren destruir nuestras instituciones tradicionales - señaló - para asentar sobre sus ruinas el Banco Unico como un bello ideal, puede contestarseles como un maestro, que los ideales son buenos para las universidades, y si son bellos para la poesía. No puede tampoco admitirse para el país entero el dilema de arruinarse o perjudicarse en cientos de millones de la fortuna privada, o someterse a un nuevo régimen bancario que no es el de su tradición, ni el de su constitución orgánica, sino el de la tendencia o los intereses de un gremio o de un grupo, que por importante y rico que sea, no sería siempre más que una oligarquía o una aristocracia financiera, indiferente y extraña a las tendencias y a los intereses nacionales, contraria al sentimiento público en toda la Nación, adversa a sus instituciones económicas, legales y tradicionales, sobre las ruinas de las cuales vendría a implantarse después de hacer bala rasa la oligarquía extranjera.." (108)

Era evidente que el mensaje de Paz traslucía el enfrentamiento entre distintos sectores e intereses económicamente opuestos. El proyecto de reorganización bancaria importaba un grave riesgo para los intereses de la Provincia de Buenos Aires, la formación de un Banco único privaba a esta última de una importante fuente de crédito y el Gobierno no estaba dispuesto a perder lo que por otra parte significaba un medio de solventar las finanzas provinciales. Paz se manifestaba asimismo partidario de emitir siempre que estos recursos lograran salvar al Banco de

la Provincia y al régimen bancario del país, de los perjuicios de la catástrofe y de lo que calificaba como "revolución económica".

Y en clara alusión a las denuncias que se habían formulado en el Congreso de la Nación por las emisiones clandestinas que involucraban también a las instituciones oficiales (Banco Nacional y de la Provincia) expresaba finalmente:

"Y a los que de antemano presionan los ánimos, haciendo un delito al Congreso del cumplimiento de su deber de emitir moneda fiduciaria para salvar los grandes intereses de la comunidad, debe hacérseles leer este solo párrafo de la ciencia del gobierno representativo en una sociedad análoga a la nuestra según Joel Tiffany: "El Congreso es el único cuerpo autorizado para proveer a esta necesidad individual, de estado y nacional. Pesa sobre él todo el deber y la responsabilidad de proveer bajo cualesquiera (sic) circunstancia, el dinero o la moneda corriente que las exigencias del público o de la Nación requieran".(109)

Sin duda las apreciaciones de Paz no estaban equivocadas, pero la invocación a la defensa del Estado y los intereses de la Nación era tardía, si tenemos en cuenta la responsabilidad del Gobierno; en el manejo político y económico del país.

Veremos a continuación, en el capítulo siguiente el estado financiero del Banco, un estudio pormenorizado de sus cuentas principales y el informe de la comisión nombrada para estudiar y clasificar la cartera del establecimiento.

Notas

- (1) John H. Williams, op. cit. pág 265.
- (2) A.G. Ford, La Argentina y la crisis., op. cit. pág 116.
- (3) Ibid. pág 124.
- (4) Ibid. pág 128.
- (5) John H. Williams, op. cit. pág 24. Véase también William I. Buchanan, "La Moneda y la Vida en la República Argentina" en Revista de Derecho, Historia y Letras. Setiembre de 1896, pág 220.
- (6) John H. Williams, op. cit. pág 279.
- (7) El Nacional, "El comercio y el consumidor", 20 de setiembre de 1886.
- (8) El Nacional, "Dificultades monetarias", 5 de enero de 1888.
- (9) El Nacional, "El oro - La especulación al alza", 27 de noviembre de 1888.
- (10) Ibid.
- (11) José A. Terry, La crisis., op. cit. pág 125.
- (12) John H. Williams, op. cit. pág 22. Adviértese que el autor incluye en las emisiones los títulos hipotecarios.
- (13) Juan Balestra, El Noventa, una evolución política argentina, 3ra. Edición, Fariña Editores, 1959, pág 13.
- (14) El Nacional, "Pagaré a 90 días", 26 de febrero de 1889.
- (15) Véase cap. II de este trabajo, pág
- (16) El Nacional, "Oficina de Cambio" 2 de marzo de 1889.
- (17) José A. Terry, op. cit. pág 131.
- (18) El Nacional, "Después de los grandes proyectos", 28 de marzo de 1889. Véase también, Registro Oficial, año 1889, pág 62.
- (19) H.S. Ferns, op. cit. pág 447.
- (20) José A. Terry, op. cit. pág 137.
- (21) Ibid. pág 139.
- (22) H.S. Ferns, op. cit. pág 448.
- (23) Leyes Nacionales sancionadas en el período legislativo de 1889, publicación anual editada por U.S. Frías, Año VII, 19 de Noviembre de 1889, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad de Klingelfuss y Ca, Venezuela 684, pág 6, 7 y 8.

- (24) Ibid. pág 48 a 51. Véase también, José A. Terry, op. cit. pág 141.
- (25) Olegario Becerra, "Interpretación radical de la revolución del 90", en Revista de Historia, N° 1, Buenos Aires 1957, pág 54.
- (26) Juan Balestra, op. cit. pág 26.
- (27) Ibid. pág 27.
- (28) H.S. Ferns, op. cit. pág 450.
- (29) Emilio Hansen, op. cit. pág 430.
- (30) H.S. Ferns, op. cit. pág 450.
- (31) Horacio J. Cuccorese, "Historia Económica" en Historia Argentina Contemporánea, op. cit. pág 62. También Juan Balestra, op. cit. pág 87.
- (32) H.S. Ferns, op. cit. pág 451.
- (33) La Prensa, "La crisis ministerial: sus efectos" 10 de junio de 1890.
- (34) Véase, Leyes Nacionales sancionadas en el período legislativo de 1890, Publicación anual Buenos Aires, Imprenta de la Universidad de Klingelfuss & Cía, Venezuela 684, Buenos Aires, pág 6 y 7. También en H. S. Ferns, op. cit. pág 452.
- (35) Mafalda Victoria Díaz Melián, La Revolución Argentina de 1890 en las fuentes españolas, Colección Política e Historia, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, Talleres Gráficos Orestes, 1978, pág 155.
- (36) Ibid. pág 171.
- (37) Véase, Walter M. Beveraggi Allende, El servicio del capital extranjero y el control de cambios, Fondo de Cultura Económica, México 1954, pág 65.
- (38) Tim Duncan, op. cit. pág 33.
- (39) Memoria de Hacienda de la Nación Argentina, correspondiente al año 1890, Tomo I, Buenos Aires, Imprenta "Sud América", calle Bolívar 164, 1891, pág XI.
- (40) La Prensa, "La Situación Económica - Dificultades de la Casa Baring" 18 de noviembre de 1890.
- (41) Memoria de Hacienda., op. cit. pág XVI y XVII.
- (42) Ibid. pág XVIII.
- (43) Ibid. pág XIX.
- (44) José A. Terry, op. cit. pág 172.

- (45) Memoria de Hacienda, op. cit. pág XVIII.
- (46) H.S.Ferns, op. cit. pág 457 y 458.
- (47) Memoria de Hacienda, op. cit. pág XXXI.
- (48) Ibid. pág XXXII.
- (49) Ibid. pág XXXIII.
- (50) Ibid. anexo 14, pág 41.
- (51) Ibid. anexo 15, pág 52.
- (52) Ibid. anexo 15, pág 55.
- (53) Ricardo Pillado, Anuario para 1899, Buenos Aires, San Martín 351, 1900, pág 18 y 19.
- (54) Memoria de Hacienda, op. cit. pág 62, Anexo 17.
- (55) Francisco Vito, op. cit. pág 620.
- (56) El Nacional, "Liberalidad Bancaria - Los descuentos", 25 de enero de 1887.
- (57) Ibid.
- (58) John H. Williams, op. cit. pág 22.
- (59) El Nacional, "Liberalidad Bancaria..", op. cit.
- (60) Memoria del Banco de la Provincia, año 1887, op. cit. pág 11.
- (61) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890, op. cit. pág 8.
- (62) Sixto Quesada, op. cit. pág IV y V.
- (63) Véase, ABP, 015-1-A-Z, Créditos, Documentación referente a renovación de letras y habilitación de créditos. Legajos trámite de créditos.
- (64) Véase cuadro 47.
- (65) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890, op. cit. pág 28.
- (66) Memoria del Banco de la Provincia, año 1887, op. cit. pág 34. Véase también la ley correspondiente en Pedro Agote, Informe del Presidente del Crédito Público.." op. cit. pág 25, tomo V.
- (67) Memoria del Banco de la Provincia, año 1887, op. cit. pág 35.
- (68) Jose A. Terry, op. cit. pág 148.
- (69) Leyes Nacionales., año 1890, op. cit. pág 4 y 5.
- (70) Loc. cit.
- (71) Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, Buenos Aires, 1890 pág 162.

- (72) Leyes Nacionales., año 1890, op. cit. pág 6.
- (73) El Nacional, "Alarma injustificada" (de L'Operario Italiano), 15 de abril de 1890.
- (74) Ibid.
- (75) Leyes Nacionales., año 1890, op. cit. págs 47, 48 y 49.
- (76) Loc. cit.
- (77) Véase documentación correspondiente a Bancos Garantidos en el Archivo del Banco Central, Departamento Numismático. Legajos sin codificar.
- (78) Leyes Nacionales., año 1890, op. cit. pág 57 y 58.
- (79) Juan Balestra, op. cit. pág 110.
- (80) John H. Williams, op. cit. pág 24.
- (81) El Nacional, "Alberto Casares", 7 de mayo de 1890.
- (82) Véase, Nómina de los Directorios del Bancos de la Provincia de Buenos Aires, documento interno en el Archivo y Museo Histórico del Banco de la Provincia.
- (83) ABP., Circulares del Banco de la Provincia de Buenos Aires, O11-1-1, Circulares reglamentarias N°1 a N°10, años 1890 a 1892.
- (84) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890, op. cit. pág 41.
- (85) Nomina de los Directorios., op. cit.
- (86) El Nacional, "Impuesto de 20%", 12 de enero de 1891.
- (87) Ibid.
- (88) Loc. cit.
- (89) El Nacional, "Querer no es poder", 30 de enero de 1891
- (90) Ibid.
- (91) Loc. cit.
- (92) Leyes Nacionales., año 1890, op. cit. pág . También véase Ferns, op. cit. pág 460.
- (93) El Nacional, "Los Bancos oficiales y Bancos particulares", 3 de febrero de 1891.
- (94) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890, op. cit. pág13.
- (95) Ibid. pág. 13.
- (96) Horacio Juan Cuccorese, Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires, op. cit. pág 336.

- (97) El Nacional, "Situación Financiera", 8 de marzo de 1891.
- (98) Ibid.
- (99) Loc. cit.
- (100) El Nacional, "Situación financiera", aludiendo a un comentario aparecido en el diario "La Nación", op. cit.
- (101) Leyes Nacionales sancionadas en el período legislativo de 1891. Publicación anual Buenos Aires, Imprenta de la Universidad de Klingelfuss & Cía, Venezuela 684, pág 26.
- (102) Memoria del Banco de la Provincia 1890-1892, op. cit. pág 14.
- (103) Leyes Nacionales., año 1891, op. cit. pág 24 y 25.
- (104) Loc. cit.
- (105) Véase El Nacional, "Reorganización del Banco", 14 de abril de 1891.
- (106) El Nacional, "Los deudores del Banco de la Provincia", 20 de abril de 1891.
- (107) Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, 1891, pág 370.
- (108) Ibid. pág 816.
- (109) Ibid. pág 818.

Capítulo VI

La situación del Banco de la Provincia durante la crisis

1 - El Banco y sus corresponsales en el exterior en 1890-1891.

Además de los acontecimientos ocurridos durante el año 1890 y los primeros meses de 1891, que fueran analizados en los capítulos precedentes, habrían de producirse otros hechos de idéntica importancia, vinculados especialmente a las relaciones internacionales del establecimiento. En junio de 1890, el Banco Nacional anunció a la casa bancaria Baring Brothers de Londres, la suspensión del pago de los servicios que en concepto de empréstitos externos se habían contraído anteriormente. (1) Lo mismo sucedió con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aunque con algunos meses de diferencia. Las previsiones adoptadas con anterioridad por la Dirección del establecimiento bonaerense, no lograron impedir sin embargo el desenlace final de la crisis. Algunas de estas medidas consistieron en la cancelación de los créditos que el Banco había tomado con sus corresponsales del exterior, aunque también es claro que para que esto así ocurriera antes aquellos habían hecho lo propio con el establecimiento. El 4 de agosto de 1890, una carta de carácter reservado dirigida por el entonces Presidente del Banco, señor Alberto Casares al Director Gerente de la Casa en Buenos Aires, era elocuente con respecto a esa situación:

"Comunico a Ud - decía - que el Directorio de acuerdo con el Art. 4^o inciso 10 de la Carta Orgánica, ha resuelto que esa Casa liquide y cierre, a la brevedad posible las cuentas de los siguientes corresponsales que han cerrado o limitado los créditos que tenían abiertos a este Banco:

Soula de Trincaud La Tour de Burdeos

Fratelli Bingen de Génova

Conrad Heinrich Domer de Hamburgo

Bartolomeo Parodi e fratelli de Génova

Perier freres de París

Dicha resolución ha sido tomada por el Directorio por cuanto no puede aceptar que la mala situación del país afecte el crédito del Banco de la Provincia". (2)

Posteriormente, los restantes Bancos extranjeros que aún mantenían relaciones operativas con el establecimiento, ante la gravedad de la crisis, que amenazaba el cumplimiento de las obligaciones internacionales, propusieron prevenciones similares. El 28 de agosto de 1890 se confirmó que el representante del Crédit Lyonnais, Georges Krendl, había entregado a la Dirección del Banco de la Provincia un comunicado procedente de París en el que se expresaba la restricción del crédito de aceptación abierto por ese establecimiento.(3) En noviembre, Baring Brothers hizo otro tanto, al enviar un telegrama que decía escuetamente: "Sírvese no girar hasta nuevo aviso esperamos arreglar continuar negocios como de costumbre avisaremos pronto".(4)

Las dificultades prosiguieron como es sabido, al comenzar el año 1891. El Banco de la Provincia debió enfrentar entonces innumerables contratiempos financieros que produjeron un manifiesto desequilibrio en su situación económica. Al mismo tiempo que tales hechos se sucedían, el Directorio creyó oportuno indicar los inconvenientes suscitados y las demoras en los servicios de pagos que se hacían por intermedio de esa casa bancaria. El 18 de marzo de 1891, dirigió una comunicación telegráfica a Baring Brothers en la que señalaba:

"(...) El Poder Ejecutivo de la Provincia inhabilitado de hacer la remesa para el Empréstito de 1882/1886. La remesa para el servicio de los Bonos de 1883 fue hecha antes de producirse los últimos hechos que dejan al Poder Ejecutivo sin facultad para usar fondos del Banco de la Provincia. Dr. Plaza Comisionado del Gobierno de la Provincia para hacer arreglo semejante al Gobierno Nacional".(5)

Estas últimas expresiones aludían a las gestiones que el doctor Victorino de la Plaza realizaba en Europa, encargado de llevar a feliz término la refinanciación de la deuda exterior que comprendía también a la deuda de la Provincia de Buenos Aires por los empréstitos contraídos anteriormente. Es indudable que el Banco de la Provincia estaba ligado a tales negocios aunque si bien de manera indirecta, era evidente que su participación había sido mucho más activa que lo que podía supo-

nerse y que la Provincia no contaba con los recursos necesarios para afrontar los compromisos internacionales que mediante el Banco había logrado superar y que ahora la crisis se aprestaba a descubrir.

En los primeros días de abril del año 1891, las dificultades en los servicios de pagos internacionales se hicieron más notorias. El Banco de la Provincia, intermediario como hemos visto en las negociaciones de los empréstitos externos, manifestó a los Bancos acreedores, las dificultades a que había quedado expuesto y la responsabilidad que en la refinanciación de la deuda externa debía afrontar la nación encargada al mismo tiempo de superar los compromisos provinciales. (6) En esos días, la dirección del establecimiento bancario recibió un comunicado del Deutsche Bank de Berlín que reclamaba la participación del Banco de la Provincia en la solución del diferendo surgido por la incumbencia del Gobierno Nacional que había creado el 23 de enero de 1891, títulos de deuda externa de la nación al 6% anual hasta la cantidad de 75.000.000 de pesos nacionales oro y dado que los mismos según lo expresado serían destinados al pago durante los años 1891, 1892 y 1893 de la renta y amortización de empréstitos externos como así también de otras garantías acordadas por la nación. El Gobierno Argentino había entregado a los señores Morgan y Ca, de Londres la participación activa en tales operaciones y ellos habían publicado un aviso dirigido a los tenedores de títulos de los empréstitos exteriores argentinos. En dicho aviso se hacía mención del empréstito ley del 12 de agosto de 1887 que había sido negociado por el Deutsche Bank. Las autoridades del mencionado establecimiento bancario recibieron una carta de manos del enviado argentino doctor Victorino de la Plaza en la cual se confirmaba oficialmente que el empréstito antes expresado, se encontraba comprendido en los términos de la nueva ley y en consecuencia los tenedores de títulos del empréstito del 12 de agosto de 1887, en lugar de recibir al contado y en metálico el importe de sus cupones vencidos y obligaciones sorteadas de-

deberían aceptar títulos del nuevo empréstito del 23 de enero de 1891, con una diferencia en detrimento de los tenedores de dichos títulos, ya que los nuevos bonos se vendían a un precio inferior que el de su valor nominal.(7)

La Dirección del Deutsche Bank, aludiendo a los términos del contrato celebrado el 30 de agosto de 1888 con el Banco de la Provincia para la negociación de los Fondos Públicos Nacionales del 12 de agosto de 1887, señaló la incumbencia del Banco argentino recordando precisamente que:

"El Banco de la Provincia de Buenos Aires se compromete a percibir del Gobierno Nacional Argentino la venta y amortización pagaderas semestralmente para el servicio de este empréstito, en virtud de la ley del 12 de agosto de 1887 y a colocar al 1º de marzo y 1º de setiembre de cada año en Europa, en las plazas y casas que señalará el Banco de la Provincia de Buenos Aires, libres de todos los gastos para el tenedor de este título el importe de 2,25 pesos oro de cada cupón semestral de este título de 100 pesos oro y también al sortearse este título, su importe de 100 pesos oro a su vencimiento al cambio fijo de 4 marcos ó 4 chelines ó cuatro francos por un peso oro de modo que el tenedor de este título podrá según lo escoja él, cobrar por cada cupón o (9) marcos en Alemania, ó (9) chelines en Londres ó (11,25) francos en París y por el título sorteado ó (400) marcos en Alemania ó (20) libras en Londres ó (500) francos en París. El Banco de la Provincia se obliga expresamente a tomar a su cargo cualesquiera impuestos y contribuciones argentinos a que fuesen sujetos los cupones ó títulos de este empréstito o los tenedores de estos o de aquellos".(8)

Las autoridades del Deutsche Bank pretendían que de acuerdo a este convenio recibiera del Gobierno Nacional los nuevos títulos y realizara a su vez el propio Banco de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de venta remitiéndoles el producido junto a lo que faltara al valor nominal de dichos títulos, para poder atender en consecuencia al pago de los cupones vencidos y otras obligaciones emanadas de los Fondos Públicos Nacionales de ley del 12 de agosto de 1887. Sin embargo el Gobierno Argentino había ofrecido a los tenedores de dichos valores el cambio directo de sus cupones vencidos y títulos sorteados por los nuevos bonos del 6% con la intervención de la Casa Morgan.(9)

La controversia fue superada días más tarde mediante la intervención del doctor Victorino de La Plaza enviado del gobierno para la realización de las gestiones tendientes a concretar el empréstito moratoria. La nota presentada a las autoridades del Deutsche Bank de Berlín aclaraba las razones que prevalecían para la negociación de los títulos mencionados, teniendo en cuenta que para ello no podía dejarse de considerar otras bases que las referentes al empréstito del 23 de enero de 1891 y que la negociación de dichos títulos se realizaría en Europa de acuerdo a lo convenido con la Casa Morgan.(10)

Luego de los acontecimientos financieros de abril en los cuales el Banco de la Provincia se acogió a la ley de moratoria, se produjo un cambio fundamental en la evolución de los negocios internacionales y la participación que en ellos tenía dicho establecimiento, sus autoridades se limitaron a comunicar lacónicamente a los corresponsales el cese de sus operaciones bancarias. Precisamente así lo expresaba una nota dirigida al Deutsche Bank:

"Siendo el Banco de la Provincia oficial queda sin facultad por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 7 de abril ppdo, para remitir los fondos necesarios de los servicios de fondos públicos provinciales de ley del 23 de abril de 1885. El Dr. Plaza comisionado del Gobierno de la Provincia ha sido encargado de incluir en los arreglos de la deuda externa los fondos públicos provinciales de la ley del 23 de abril de 1885".(11)

El 20 de junio de 1891, la Dirección del Banco de la Provincia de Buenos Aires aclaraba la situación en una nueva nota dirigida al Deutsche Bank:

"El Banco institución de estado está por ley en moratorias no hay ganancias líquidas hasta después del término de cinco años. Comisionado del Gobierno el Dr. Plaza está autorizado para arreglar dejando subsistentes las garantías del contrato. El ministro ruega acepten forma propuesta como la única conveniente a sus intereses. Esto ha sido conferenciado con Maschwitz".(12)

Otros comunicados fueron enviados en forma similar a las casas europeas, así ocurrió precisamente con Baring Brothers de Londres y el Crédit Lyonnais de Burdeos.(13)

Desde entonces y con el cese de las operaciones bancarias por parte del establecimiento provincial, las negociaciones referentes a los compromisos anteriormente contraídos fueron proseguidas por el delegado del Gobierno Argentino doctor Victorino de la Plaza. El cumplimiento y evolución de dichas obligaciones siguió el curso de los acontecimientos del período, conocido como liquidación de la crisis y que comprende precisamente los últimos años del siglo pasado.(14)

2 - Estado contable de los Balances del Banco en el período 1887-1890.

a) Consideraciones preliminares.

Es sabido que al activo de un establecimiento bancario se lo puede separar en dos partes, tanto como para su mejor comprensión y más completo estudio, es decir en activo circulante y activo inmovilizado. En el caso del Banco de la Provincia, consideraremos pues como activo circulante, la cartera del establecimiento, los títulos y fondos públicos, los deudores oficiales y el Deutsche Bank, y con respecto al activo inmovilizado la cuenta inmuebles. Además debemos aclarar que en el activo circulante se expresan primeramente los rubros más líquidos que son al mismo tiempo el activo disponible con el cual habrá de contar el Banco para enfrentar sus obligaciones.

Del mismo modo, al pasivo se lo puede dividir en pasivo circulante (obligaciones a pagar en el corto plazo) y pasivo fijo (obligaciones a pagar a largo plazo). Además para hacer frente al pasivo circulante se utilizará el activo circulante que tendrá que ser suficiente para responder a las obligaciones más inmediatas. En el Banco formaban parte del pasivo circulante, no solo los depósitos sino también varias otras cuentas excepto, letras a pagar y acreedores oficiales, dado que por su naturaleza podían considerarse como obligaciones a pagar a largo plazo y en consecuencia resultaban ser el pasivo fijo. En términos generales el pasivo refleja como se ha obtenido la financiación y el activo evidencia la forma en que se emplearon esos medios de financiación.(15)

Por último debo reconocer que si bien estas apreciaciones son ya muy conocidas no por serlo son menos importantes y por esta razón he creído oportuno incluirlas en esta ligera introducción. Asimismo quiero dejar aclarado, que en el análisis de los respectivos balances, he utilizado un criterio histórico, haciendo a la vez hincapié en el aspecto descriptivo y en la función comparativa de dichos balances.

Balance del año 1887

Durante ese año, de acuerdo al cuadro que veremos en la página siguiente, se observaban en el activo del Banco en la cuenta cartera, dos rubros importantes que constituían el 95% del total del mismo: Letras y valores a cobrar con un 81,8% y deudores en gestión con un 13,2%, además de estos dos rubros formaban la cartera del establecimiento las letras y valores por tierras y créditos a descubierto (16), ambos separadamente representaban un 2,7% y un 2% respectivamente. Luego de estas apreciaciones podemos concluir que las letras y valores a cobrar significaban cantidades de capital líquido sin movimiento, comprobándose además que se habían incrementado respecto del año anterior con perspectiva de seguir esta tendencia a pesar de ser el respaldo del Banco en valores líquidos utilizables para responder a pasivos circulantes en el momento que ello fuera necesario.

Con respecto a los deudores en gestión (17), se produjo también durante 1887 un incremento considerable en relación al año anterior. En 1886, el saldo de esta cuenta había sido de 11.737.557 pesos de curso legal, en tanto que en 1887 se incrementó en un 3,5% alcanzando los 12.149.965 pesos. Al mismo tiempo se habían hecho descuentos en la Casa de Buenos Aires por valor de 53.830.565. Expresando las autoridades del Banco su optimismo, al manifestar que de estas sumas se habían protestado letras por valor de 250.000 pesos y debido a que muchos de estos documentos presentaban acreditada solvencia, no implicaban por lo tanto mayores riesgos. (18)

En la cuenta Títulos y Fondos Públicos, estaban expresados los Fondos Públicos Nacionales de la ley del 12 de agosto de 1887. El valor

Cuadro 49
ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1887-1890)
en miles de pesos

Balances al 31/12	ACTIVO AÑO 1887				ACTIVO AÑO 1888				ACTIVO AÑO 1889				ACTIVO AÑO 1890			
	Curso leg	%	Oro	%	Curso leg	%	Oro	%	Curso leg	%	Oro	%	Curso leg	%	Oro	%
<u>Cartera</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letras y valores a cobrar...	75.594.-	81,8	12.013-	34,5	114.511.-	35,3	4.885-	7,9	140.735-	91,1	4.263-	7,4	121.338-	80,8	5.000	8,1
Créditos a descubierto.....	1.884.-	2	-	-	981.-	0,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letras por tierras.....	2.653.-	2,7	-	-	4.340.-	3,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deudores en gestión.....	12.149.-	13,2	-	-	14.423.-	10,7	-	-	13.769-	8,9	-	-	29.365-	19,5	1.220-	2
Total del Rubro	92.280.-	56,8	12.013-	35,6	134.255.-	66,5	4.885-	7,9	154.504-	66,2	4.263-	7,4	150.703-	51-	6.220-	10,1
<u>Títulos y Fondos Públicos</u>	1.973.-	1,2	19.868-	60,1	1.930.-	0,9	50.000-	80,7	1.884-	0,8	50.000-	86,9	1.838-	0,6	50.000-	81,2
<u>Deudores Oficiales</u>	18.102.-	11,5	-	-	17.543.-	8,7	-	-	22.565-	9,7	896-	1,6	18.301-	6,2	763-	1,2
<u>Inmuebles</u>	2.381.-	1,5	-	-	2.267.-	1,1	-	-	2.291-	1	-	-	2.531-	0,9	-	-
<u>Conversión</u>	34.020.-	20,9	-	-	40.138.-	19,9	-	-	43.532-	18,6	-	-	49.168	16,6	-	-
<u>Deutsche Bank</u>	48.-	-	-	-	43.-	-	2.177-	3,5	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>Diversos</u>	969.-	0,6	-	-	903.-	0,4	-	-	584-	0,3	1.036-	1,8	1.105-	0,4	2.451-	4
<u>Caja -Existencias</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>Metales.....</u>	-	-	1.857-	5,4	-	-	4.889-	7,9	-	-	1.297-	2,2	16.180	5,5	831-	1,3
<u>Notas del Banco Nacional</u>	1.038.-	0,6	-	-	4.840.-	2,4	-	-	8.090-	3,4	-	-	-	-	-	-
<u>Gastos Varios</u>	11.509.-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>Tesoro Principal</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55.642	18,8	1.345-	2,2
Totales activo	162.318-	100	33.738-	100	201.919-	100	61.951-	100	233.450-	100	57.544-	100	295.466-	100	61.612-	100

Balances al 31/12	PASIVO AÑO 1887				PASIVO AÑO 1888				PASIVO AÑO 1889				PASIVO AÑO 1890			
	Curso Leg	%	Oro	%	Curso Leg	%	Oro	%	Curso Leg	%	Oro	%	Curso Leg	%	Oro	%
<u>Capital</u>	34.300-	21,1	-	-	34.300-	17	-	-	34.300-	14,4	-	-	34.300-	11,6	-	-
<u>Depósitos</u>	92.280-	56,8	3.707-	11	110.031-	54,5	4.263-	7,5	138.385-	57,3	1.288-	2,2	132.009-	44,6	1.781	2,9
<u>Acreedores Oficiales</u>	108-	-	-	-	2.280-	1,1	-	-	-	-	-	-	-	-	2.080-	3,4
<u>Conversión</u>	-	-	28.766-	85,3	-	-	32.835-	53	-	-	37.854-	65,8	-	-	40.765-	66,2
<u>Diversos</u>	2.123-	1,5	-	-	8.135-	4	4.336-	7	3.651-	1,6	1.617-	2,8	5.663-	1,9	940-	1,5
<u>Notas en Circulación</u>	33.507-	20,6	-	-	44.085-	21,8	-	-	50.000-	24	-	-	58.358-	19,7	-	-
<u>Cheques a Oro</u>	-	-	1.265-	3,7	-	-	670-	1,1	-	-	20-	-	-	-	-	-
<u>Letras a Pagar</u>	-	-	-	-	-	-	14.483-	23,4	-	-	14.485-	25,2	-	-	14.485-	23,5
<u>Reserva Metálica</u>	-	-	-	-	-	-	5.000-	8	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>Fondo de Reserva</u>	-	-	-	-	247-	0,1	-	-	344-	0,1	107-	0,2	217-	0,3	212-	0,3
<u>Utilidad</u>	-	-	-	-	2.816-	1,5	-	-	6.773-	2,9	-	-	9.275-	3,1	-	-
<u>Corresponsales</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.173-	3,8	-	-	4	-
<u>Títulos en depósito</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55.642-	18,8	1.345-	2,2
Totales pasivo	162.318-	100	33.738-	100	201.919-	100	61.951-	100	233.450-	100	57.544-	100	295.466-	100	61.612-	100

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires para los años 1887, 1888, 1889 y 1890. Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

del bono era de 19.769.500 pesos oro y la negociación se había hecho al tipo de 85% debiendo deducirse de este tipo el 2,5% por comisiones y gastos asignados al Deutsche Bank de Berlín. El destino de este bono estaba dirigido a la renegociación de los Fondos Públicos Provinciales creados por ley del 8 de junio de 1861, de los denominados Bonos Municipales y de los Bonos de Edificación de ley del 12 de agosto de 1882, que expresados discriminadamente resultaban ser de:

Fondos Públicos Provinciales, ley del 8 de junio 1861	158.100
Bonos Municipales.....	1.806.091
Bonos de edificación. Ley 12 de agosto de 1882.....	<u>9.600</u>
	total 1.973.792

El saldo de la renegociación había incrementado finalmente en el balance, el valor de la cuenta expresada en oro que resultaría ser de 19.868.500 pesos de la misma moneda. (19)

La cuenta Deudores Oficiales expresaba los diversos créditos tomados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al Banco, que escuetamente aglutinaban la deuda contraída a través de servicios de empréstitos externos con la intervención del establecimiento, y además expresaba el saldo e intereses correspondientes a otras deudas anteriores del gobierno.

En la cuenta Inmuebles se encontraban expresadas las propiedades del Banco y sus respectivos valores:

Buenos Aires.....	1.007.683 c/1
La Plata.....	724.675 c/1
Sucursales.....	<u>648.906 c/1</u>
	total 2.381.266 c/1

En la cuenta conversión estaba atesorado todo el oro del Banco manteniendo un porcentual importante dentro del total que alcanzaba un 15,9%; en estas operaciones se encontraba también expresado el empréstito de Berlín que consolidaba las emisiones de la Provincia de Buenos Aires. La cartera del Banco y la cuenta conversión significaban en conjunto el 72% de los recursos disponibles por parte del establecimiento, para cubrir las obligaciones pertinentes.

Con respecto al pasivo, digamos que predominaban dos cuentas, depósitos con un 56,8% y notas en circulación con un 20,6% del total del mismo. Como hemos visto, los depósitos, constituían una parte muy significativa del pasivo circulante y las notas en circulación, es decir los billetes emitidos por el Banco, el pasivo fijo.

El capital del Banco era similar al declarado el 31 de diciembre de 1884, vale decir que el mismo no había experimentado variación alguna en diciembre de 1887. El índice de participación en el total del pasivo era de relativa importancia, un 20,6%.

En relación con la cuenta Depósitos, debemos agregar la importante magnitud de ésta con un 51,1% del total del pasivo, y la referencia muy útil que de ella hacía la memoria al señalar que "Es por medio del movimiento de los depósitos en general que todo Banco de emisión puede ser conocido en cuanto a su marcha y a sus condiciones de estabilidad y solidez".(20) Pero durante el año 1887, se había apreciado una evidente disminución en los depósitos con respecto al año anterior, aunque la misma era atribuida a que en 1886 la Casa de Buenos Aires prestaba oro con caución de billetes de curso legal, los que entraban a figurar en los depósitos de cuenta corriente y dado que en 1887 no se habían realizado estas operaciones, se habían concluido las anteriores retirando los interesados los billetes de curso legal que habían dado en caución. La disminución que se produjo en los depósitos fue del 2,7% con respecto al año anterior, lo que demuestra de la misma forma un índice muy bajo.

En la cuenta Acreedores Oficiales se encontraban depositadas las cédulas hipotecarias de la Provincia, serie K, que representaban un valor de 108.430 pesos de curso legal, obviamente estos valores podían considerarse muy poco significativos.(21)

La cuenta Conversión concentraba dos rubros importantes, el encaje metálico legal que según acta del 21 de enero de 1887, y las disposiciones anteriores desde la sanción de la ley de inconvención moneta-

ria determinaban las reglas a las cuales el establecimiento estaba sujeto oficialmente y el rubro denominado resultado de operaciones de oro, el monto total de la cuenta alcanzaba los 28.766.000 pesos de igual moneda, es decir el 85,3% del total del pasivo expresado en oro.

La cuenta Diversos, mencionada seguidamente en el Balance, comprendía los siguientes rubros: (22)

Corresponsales interior y exterior.....	931.752	\$	c/1
Operaciones pendientes en La Plata y sucursales.	492.343	\$	c/1
Descuentos sobre letras por tierras.....	235.820	\$	c/1
Varias cuentas: en Buenos Aires....	137.387		c/1
en La Plata.....	326.309	c/1	<u>463.696</u> \$ c/1
	total....	2.123.613	\$ c/1

En tanto que la cuenta notas en circulación, comprendía el saldo de las emisiones de 1869, de 1883 y las que habían sido emisiones de cambio de acuerdo a las leyes del 30 de junio de 1873 y el 23 de abril de 1885. Es oportuno recordar además, que el producto de dichas emisiones había sido consolidado con el bono interno lanzado por la ley del 23 de abril de 1885 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al cual ya nos hemos referido en capítulos anteriores. El estado de los rubros que integraban la cuenta notas en circulación, era el siguiente:

Emisión de 1869.....	226.736	pesos	c/1
Emisión de 1883.....	33.238.738	pesos	c/1
Emisiones de cambio, leyes de junio de 1873 y abril de 1885.....	<u>42.066</u>	pesos	c/1
	total	33.507.541	pesos c/1

Asimismo, se había producido un aumento en la circulación con respecto al año anterior como consecuencia del convenio que firmado con el Gobierno Nacional, el 20 de diciembre de 1886, había autorizado a emitir al establecimiento hasta la suma de 7.000.000 de pesos más sobre la emisión de ese año. De este modo se produjo un incremento del 13,29 % en la circulación de las notas emitidas.

Finalmente, podemos concluir que el balance del Banco para 1887 no demuestra problemas de importancia, lo que de otra forma se puede evidentemente corroborar con lo ya expresado al tratar la evolución fi-

nanciera del establecimiento.

Balance del año 1888

Durante el año 1888, se produjeron algunos cambios significativos. Así fue como en el activo del Banco para ese año, se pudo observar un incremento de los créditos otorgados en un 3,5% más que en 1887, y en esta circunstancia también varió el porcentual de participación de este rubro en el total del activo, con un 85,3%. Pero los créditos otorgados en oro disminuyeron sensiblemente con relación al año anterior, en este sentido el índice es elocuente con un 59,3% menos que en 1887, lo que estaría indicando una preferencia del público, pero también de las autoridades del Banco que habían instrumentado algunos cambios en la política de crédito ampliando la distribución de los descuentos en moneda legal en toda la campaña. (23)

Asimismo, el rubro créditos a descubierto experimentó una variación relativa alcanzando los 981.831 pesos de curso legal y otro tanto ocurrió con letras por tierras cuyo valor aumentó un 3,2% es decir 4.340.697 pesos provenientes de enajenaciones y que el Gobierno Nacional había descontado en el establecimiento.

El rubro deudores en gestión se incrementó en un 18,7% con relación al año anterior, obviamente como consecuencia de incumplimientos en los pagos, pero el porcentual de participación en la cartera del Banco disminuyó el 2,5%, alcanzando un 10,7%.

El saldo de la cuenta títulos y fondos públicos disminuyó con relación al año 1887 de manera muy poco notoria, en la parte correspondiente a los fondos públicos provinciales, bonos municipales y bonos de edificación cuyos valores se expresaban en moneda de curso legal.

En cambio podemos observar que se produjo un aumento muy significativo en oro, como consecuencia de la intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires en el sistema de Bancos Garantidos. El establecimiento había solicitado además incrementar su emisión, y esta autorización le fue concedida el 16 de agosto de 1888, aunque previamen-

te debió cumplir con el requisito que exigía el depósito de los fondos públicos que garantían la emisión en la Oficina Inspectorá; estos títulos por valor de 50.000.000 de pesos oro aparecen precisamente en el balance reflejados en el activo del Banco y por esta causa la cuenta aumenta su participación en un 80,7% del total del activo.

La cuenta deudores oficiales, experimentó una disminución con respecto al año anterior aunque se ignoran los motivos debido a que durante 1888 no se publicó la memoria respectiva. El saldo de los distintos rubros que componen dicha cuenta aparecería publicado en 1889, así como también el balance correspondiente a 1888, de esta forma se pudo establecer cuales eran los valores de los rubros que componían la cuenta mencionada. (24)

Gobierno de la Provincia, varios créditos.....	10.786.498	c/1
Gobierno de la Provincia, acuerdo del 3 de junio de 1887.....	4.043.673	c/1
Gobierno de la Provincia, cuenta especial.....	554.720	c/1
Gobierno de la Provincia, servicio de fondos públicos, julio de 1881, diferencia de cambio..	605.516	
Letras por Tierras devueltas al Gobierno de la Provincia.....	88.784	c/1
Banco Hipotecario Cuentas Corrientes, capital e intereses.....	1.439.325	c/1
Tierras públicas, varias leyes.....	25.381	c/1
total.....	17.543.897	c/1

El valor de las propiedades del Banco experimentó una disminución debido a las quitas anuales por saneamiento de capital. Esta disminución con respecto al año anterior fue del 5,5%, operando una variación del 1,1% con relación al total del activo.

En tanto que la cuenta Conversión produjo un incremento del 4% como consecuencia de las operaciones de oro efectuadas por el Banco, alcanzando de esta forma el 19,9% del total del activo.

Pueden mencionarse igualmente en el balance de 1888, otras cuentas sin embargo la importancia de las mismas es mucho menor y por esta razón no hemos considerado oportuno un análisis más minucioso.

Con respecto al pasivo podemos observar igualmente diferentes cambios. Los depósitos se incrementaron en relación al año anterior en un 3,4%, reflejando para el año 1888 el 54,5% del total del pasivo. De la misma forma, también el valor en oro de los depósitos efectuados en dicha moneda experimentó una variación importante alcanzando el 24,7% sobre las cifras correspondientes al ejercicio pasado. Las autoridades del Banco expresaron entonces su optimismo al señalar que la potencia económica del establecimiento reconocía como base fundamental la masa de depósitos que la confianza pública mantenía constantemente en sus arcas, haciendo honor al crédito de la Provincia de Buenos Aires que era el de su Banco, lo que a su vez se podía confirmar con el aumento considerable de las cifras que acusaban los depósitos. (25)

La cuenta acreedores oficiales había experimentado un incremento considerable con respecto al año anterior, en cifras era de 2.280.244 pesos de curso legal, ignorándose las causas de semejantes inconvenientes.

La cuenta conversión también aumentó con respecto a 1887, en un 14,10% más a raíz de las buenas operaciones de cambio efectuadas por el establecimiento. Un incremento sostenido también se produjo en la cuenta diversos cuyo valor aumentó muy significativamente con relación al año anterior alcanzando un 83% más. El detalle de los rubros fue el siguiente: (26)

Corresponsales interior y exterior....	6.515.253	pesos c/1
Cartas de crédito.....	56.802	pesos c/1
Operaciones pendientes.....	672.938	pesos c/1
Descuentos sobre letras por tierras...	800.539	pesos c/1
Varias cuentas:		
en Buenos Aires....	73.413	
La Plata.....	14.987	
Id. sucursales.....	<u>1.300</u>	
		<u>89.701</u> pesos c/1
total.....	8.135.233	pesos c/1

La cuenta que reflejaba las emisiones del Banco también evidenció un notorio incremento con relación al año anterior que fue del 31,56% aunque podemos notar en este sentido que el aumento de las nuevas emi-

siones con que el Banco intervenía en el sistema oficial era tan sólo de un 16,10% del total de la circulación, por cuya razón se incrementó la circulación de las notas correspondientes a 1883. El detalle de los rubros que integraban esta cuenta fue el siguiente: (27)

Emisión de 1869.....	216.939 pesos c/1
Emisión de 1883.....	36.733.023 pesos c/1
Emisión de cambio, leyes del 30 de junio 1873 y 23 de abril de 1885.....	35.090 pesos c/1
Emisión según ley del 3 de no- viembre de 1887.....	<u>7.100.000 pesos c/1</u>
	44.085.053 pesos c/1

La cuenta cheques a oro disminuyó con relación al año anterior en un 52,9%, alcanzando 670.703 pesos oro, como en circunstancias anteriores se ignoran las razones de esta disminución por carecer de la memoria correspondiente al año 1888.

La cuenta letras a pagar reflejaba los compromisos del Banco con el Gobierno Nacional en concepto de emisiones que había alcanzado a 14.485.211 pesos oro, de acuerdo con el convenio celebrado el 17 de febrero de 1888.

La reserva metálica del establecimiento, se incrementó debido a las exigencias de la intervención del Banco en el sistema que en su art.14 disponía lo siguiente:

"Los Bancos no podrán poner en circulación los billetes que recibían de la Oficina Inspectorá, sin constituir previamente un fondo de reserva en oro por el equivalente al 10% de la suma recibida en billetes para circular, y cada año, deduciendo primeramente los créditos dudosos e incobrables, destinarán para aumentar dicho fondo de reserva un 8% de sus utilidades líquidas, el cual se convertirá en oro dentro del año en que se repartan dichas utilidades. Esta reserva podrá ser movilizada y entregada a la circulación por medio de operaciones legítimas y usuales, y conforme a lo que disponga el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo". (28)

De acuerdo a estos términos la reserva metálica fue de 5.000.000 de pesos oro, lo que representaba a su vez el 8% del total del pasivo expresado en dicha moneda, y el fondo de reserva de 247.446 pesos de

curso legal.

En términos generales, puede decirse que durante el año 1888, comenzaron a evidenciarse en los estados contables del Banco, algunas características parcialmente negativas en la cartera del mismo, sobre todo en los rubros créditos a descubierto y deudores en gestión, cuyo crecimiento merece ser tenido en cuenta. Sin embargo, hubo también un aumento significativo tanto de los depósitos recibidos como de los créditos otorgados y por esta razón el juicio no puede ser del todo concluyente.

Balance del año 1889

Durante ese año, se produjo un crecimiento sostenido en la cartera del Banco, especialmente en el rubro letras y valores a cobrar, que significó un aumento con relación a 1888 del 22,9%. Otro tanto sucedió con el rubro deudores en gestión y esta circunstancia decidió a las autoridades del establecimiento a establecer una rebaja de consideración en el saldo, llevando a la cuenta de pérdidas a aquellos créditos reputados como incobrables.(29) Se acordó además, elevar a 115% el tipo del oro perteneciente al Banco, en vista de la cotización de 230,5% que había alcanzado el metálico en la plaza. En este sentido, la memoria expresaba que:

"El hecho de que parte del oro del Banco está representado por Fondos Públicos Nacionales, no altera los antecedentes que justifican aquella medida, puesto que la enorme diferencia que existe entre el tipo fijado por el Directorio y el corriente de plaza, deja margen amplio para que el Banco no tema, en mucho tiempo, verse obligado a disminuir su tipo de conversión, no obstante lo cual existe, como lo tengo manifestado, el propósito de reducirlo en lo posible".(30)

La diferencia que la elevación del tipo de conversión provocó a favor del Banco, fue de 2.550.508,44 pesos de curso legal y esta cantidad habría de ser utilizada para rebajar el saldo de la cuenta varios deudores (o deudores en gestión) que alcanzó así los 13.769.615,25 pesos de curso legal. De esta forma disminuyó con relación al año anterior en un 4,5%. Sin embargo y a pesar de estas medidas era evidente que la situación preocupaba a la Dirección del Banco que dedicó mayor interés a las gestiones judiciales proseguidas contra los deudores morosos y en otros

casos procedió a concertar arreglos particulares. Asimismo para aliviar el problema ocasionado por la cuenta deudores en gestión, el Presidente del Banco sugirió al Gobierno de la Provincia que:

"Es indispensable, en mi opinión, que el Banco de la Provincia, cuyo crédito ha adquirido tan alto rango en el concepto público, presente un balance que no dé lugar ni a la sospecha de que alguna de sus partidas no refleja la más absoluta verdad. Y para llegar a ese fin, que el deber impone, se ha de depurar prolijamente su abultada cartera de "Varios deudores", eliminando de ella los créditos de imposible cobro".(31)

Además otra disposición contemplaba la posibilidad de tener en cuenta las utilidades del establecimiento, con el fin de sanear el estado de la cuenta deudores en gestión. Por ello era imprescindible no repartir dichas utilidades anuales sin bajar previamente de éstas los créditos considerados como incobrables. Por ese motivo el Presidente del Banco de la Provincia solicitaba al Poder Ejecutivo:

"(...) la iniciativa de una ley que, modificando transitoriamente el artículo 56 de la Carta Orgánica vigente, autorice la aplicación del total de las utilidades de los dos años precedentes y el de las que se obtengan en lo sucesivo en un lapso dado, a reducir el saldo de aquella cuenta a un límite racional, eliminando al efecto de ella todo crédito que se repute incobrable. Procediendo así, se satisfarán(sic) las exigencias apuntadas y se llegará a verificar con toda exactitud que, según desde ya lo presumo, nuestra cartera de deudores en mora está formada, en su mayor parte, por créditos perfectamente abonados y cuyo reintegro está demorado por circunstancias extrañas a la solvencia de los obligados".(32)

La cuenta deudores oficiales, que reunía la deuda del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Hipotecario de la Provincia, había alcanzado los 22.565.063 pesos de curso legal con una variación con respecto al año anterior del orden del 28,6%, sin embargo y a pesar de esta circunstancia no podría decirse que el estado de esta cuenta pudiera tener permisivas consecuencias en las finanzas del Banco, pues la incidencia de la misma en el activo era tan sólo del 9,7%.

Con respecto a la cuenta Conversión podemos decir que tanto el aumento del tipo de cambio al 115% como el producto de las operaciones a

oro, realizadas por el Banco dejaron un saldo favorable que alcanzó los 37.854.745,56 pesos oro, es decir 43.532.957,39 pesos moneda de curso legal.

La cuenta caja-existencias, o más claramente el encaje del Banco, estaba formado por 8.090.892 pesos moneda legal y por un saldo en metálico de 1.297.004 pesos oro. En este caso, la cantidad expresada en primer término no estaba constituida por billetes del propio establecimiento sino del Banco Nacional. Además debemos recordar que la ley de Bancos Garantidos autorizaba a dichas instituciones a movilizar su encaje metálico por medio de descuentos a oro, compra de cambios sobre el exterior u otras operaciones análogas que tuvieran como objeto apreciar el billete. Pero dejaba a su vez establecido que cada cantidad distraída del encaje metálico debería quedar representada por un documento a oro o contra valor en oro para la cartera del Banco y que las sumas tomadas del encaje deberían ser repuestas en metálico efectivo, en el plazo que el Poder Ejecutivo designara.(33) En relación con la cuenta mencionada podemos observar una notoria disminución con respecto al año anterior del 26,5%, suponiendo que la misma se habría producido por la utilización de las existencias en operaciones de descuento, el Banco aún así tendría una cobertura aproximada de sus depósitos en oro del 100%, en cambio si tenemos en cuenta los depósitos en moneda legal y la relación con las existencias de billetes la misma es apenas de un 5,8%, pero esta proporción es mucho más amplia para el caso de las obligaciones a la vista, considerando a los depósitos comerciales dentro de dichas obligaciones la relación con los billetes para cubrir eventuales retiradas sería del 23,7%.

El pasivo para el año 1889 arrojó un importante saldo de la cuenta depósitos con 138.385 057 pesos, con un aumento del 25,7% con respecto al año anterior. El 36% de estos depósitos eran los denominados comerciales y el resto los llamados depósitos a premio. Con relación a los primeros, hubo un aumento del 36,6% sobre el año 1888, y los últimos

del 17%. En tanto que los depósitos comerciales en oro disminuyeron el 71,9% con respecto al año anterior. Las razones de dichas variaciones eran atribuidas generalmente a que tales depósitos buscaban mejor colocación en la plaza, sin embargo, los riesgos que estos movimientos de depósitos podían ocasionar en el establecimiento, sólo fueron percibidos tardíamente por las autoridades del Banco, al realizarse el análisis del período 1890-1892.(34)

En lo que se refiere a la cuenta conversión podemos observar un aumento del 13,25% con respecto a 1888, como consecuencia del incremento de las operaciones que en concepto de giros y remesas al exterior habían sido realizadas por el Banco. Pero útil sería aclarar en este aspecto que, dichas operaciones se resintieron durante los primeros meses del año anterior, en cuanto a las utilidades, a causa de la mala situación del mercado, y por esta razón fue necesario hacer remesas de importancia para cubrir los saldos de 1888. A juzgar por lo expresado en la memoria, la continuación ininterrumpida de tales operaciones, dió lugar a que se aprovecharan los altos tipos de cambio de los últimos meses de 1889, produciéndose así una compensación de las pérdidas que se habían suscitado anteriormente en el Banco.(35)

La cuenta notas en circulación, también experimentó una variación, que fue del orden de un 11,83% de aumento como resultado de la autorización concedida al establecimiento para elevar la emisión a 50.000.000 de pesos moneda de curso legal de acuerdo a los términos de la ley vigente.

La cuenta letras a pagar, volvió a reflejar los 14.485.211 pesos oro correspondientes a la anualidad pendiente de pago de los títulos que debían respaldar a las emisiones autorizadas anteriormente. Por esta razón puede verse concretamente cómo influyó en el pasivo el saldo de esta cuenta cuyo índice es del 25,2% del total del mismo y además el dato es ilustrativo para demostrar el incumplimiento de las disposiciones y de los compromisos contraídos por parte del Banco.

En alusión a la reseva metálica del establecimiento que había figurado en el balance correspondiente al año 1888, de acuerdo a lo dis-

puesto por la ley de Bancos Garantidos con un 10% del total de la emisión autorizada, debemos aclarar que en 1889, no aparece el porcentual aludido, circunstancia que nos hace suponer que el establecimiento había movilizado o entregado a la circulación dicha reserva por medio de operaciones de descuentos, compra de cambios sobre el exterior u otras negociaciones que tuviesen como objeto apreciar el billete, y que eran admitidas como legítimas y usuales por el Poder Ejecutivo, aunque sin reponerlas debidamente en el plazo que tampoco la ley ni el decreto habían establecido. (36)

La cuenta utilidad reflejaba los beneficios correspondientes al año anterior 1888 como así también a 1889, por esta causa había experimentado una sensible variación al reunir el saldo de ambas cuentas:

Utilidad de 1888.....	2.816.297 pesos de curso legal
Utilidad de 1889.....	<u>3.956.861 pesos de curso legal</u>
	total 6.773.158 pesos de curso legal

El incremento de las utilidades si tenemos en cuenta parcialmente a las mismas, fue del 40,4% con relación al año 1888 y de un 58,8% si consideramos el saldo acumulado.

Como conclusión podemos decir que en el ejercicio de 1889, se han observado en el estado contable del Banco, ciertas evidencias de la compleja situación financiera que estaba afectando desfavorablemente al establecimiento. Algunas de estas pruebas son el crecimiento de los deudores en gestión que acompaña también el aumento de los créditos otorgados, en lugar de disminuir aquellos en una proporción considerable, y al mismo tiempo la movilización de los recursos en oro tendientes a lograr mayor liquidez en el período, además del incremento de las operaciones de cambio sobre el exterior. Pero también deberíamos igualmente reconocer un hecho positivo como es el crecimiento de los depósitos lo que estaría reafirmando la confianza por parte del público en el establecimiento, circunstancia a la cual han aludido las autoridades del mismo para disipar algunas dudas con respecto a la evolución financiera del Banco.

Balance del año 1890

Precisamente, fue a partir de 1890 que se evidenciaron con mayor intensidad algunas de las contradicciones ya advertidas en el análisis de los balances anteriores. El estado de la cartera del Banco demostró entonces la precariedad en la solvencia de los créditos otorgados. El rubro letras y valores a cobrar disminuyó con relación al año anterior un 13,7%, pero al mismo tiempo se produjo un ostensible aumento de los deudores en gestión del 53,1%. En la memoria presentada dos años más tarde, el Presidente del establecimiento señor Félix Soriano explicó someramente algunas de las razones de ese crecimiento al señalar:

"La cifra presentada por los deudores morosos, tomó en este último tiempo caracteres muy alarmantes, y vano fuera mi empeño de querer explicar el porqué de tan deplorable resultado, cuando se sienten aún los efectos de la crisis más desastrosa que se haya producido en el país, cuyas causas generadoras se pueden sintetizar en dos frases: - abuso del crédito, especulación desmedida; y como las consecuencias de estos errores alcanzan a todas las clases sociales, se explican fácilmente las dificultades del público para atender los servicios de las deudas contraídas".(37)

Igualmente, en lo que se refiere a los descuentos a oro concedidos por el Banco, podemos observar un aumento del 17,2% con relación al año anterior. Pero el cumplimiento de los compromisos contraídos que hasta 1889 - según lo expresado por las autoridades del Banco - no había arrojado protesto de letras, se hace más dificultoso en 1890 a raíz de la suba del metálico, y por esta circunstancia, el rubro deudores en gestión en oro también aumenta hasta alcanzar a 1.220.757 pesos de la misma moneda.

Con relación a la cuenta letras por tierras, es de suponer que las cifras debieron volcarse en los deudores en gestión, aunque esta circunstancia no aparece concretamente aclarada. La memoria solo explica escuetamente lo siguiente:

"La cobranza no ha estado tampoco exenta de inconvenientes, habiendo obligado al establecimiento a iniciar numerosas ejecuciones, que deben terminar con buen éxito, por estar esos documentos con la garantía hipotecaria de las mismas tierras cuyo precio en parte representan".(38)

Con respecto al valor de los fondos públicos que el Banco poseía en moneda legal estos apenas habían disminuido un 2,44% con relación al año 1889, sin embargo no había ocurrido lo mismo con los títulos en oro adquiridos como respaldo de las emisiones, que significaban el 81,2% del total del activo expresado en esa moneda, y cuyo valor no sufriría ninguna alteración.

La cuenta deudores oficiales había disminuido con respecto al año 1889 un 18,8%, representando el 6,2% del total del activo en moneda de curso legal, y en oro se redujo a 763.547 pesos de esa moneda, es decir el 14,8% en referencia al año anterior y significaba para 1890 tan sólo el 1,2% del total del activo en oro.

Asimismo, las propiedades del Banco en Buenos Aires, La Plata y en otras ciudades de la Provincia, cuyos valores se encontraban expresados en la cuenta inmuebles habían aumentado con relación a la valuación anterior un 9,8% representando el 0,9% del total del activo para el año 1890.

El saldo de la cuenta conversión, que comprendía las operaciones en oro realizadas por el establecimiento también aumentó con relación al año anterior un 11,4%, alcanzando los 40.761.424 pesos oro que convertidos al 120,6% significaban 49.168.294 pesos de curso legal.

La cuenta diversos, que reunía varios rubros como corresponsales del interior y exterior, cartas de crédito, operaciones pendientes, descuentos sobre letras por tierras y otras cuentas en Buenos Aires, La Plata y sucursales, evidenció un escaso incremento sobre el año anterior que fue de 1,7% o sea 1.105.567 pesos moneda de curso legal, es decir el 5,5% del total del activo expresado en la misma moneda. En oro esta cuenta también había aumentado alcanzando los 2.451.364 pesos oro y representaba el 4% del total del activo.

La cuenta Tesoro principal, estaba constituida por valores depositados en el Banco por cuenta de terceros, es decir cédulas hipotecarias y otros títulos.

También en el pasivo del Banco se observaron diversos contratiempos relacionados con la crisis. En el mes de diciembre de 1889 se habían retirado depósitos por 3.600.000 pesos y aunque esta circunstancia era normal al finalizar el año pues se liquidaban numerosas cuentas en el comercio, podía igualmente presumirse que los temores de una revolución cuyo estallido era esperado de un momento a otro por el público, la consiguiente suba del metálico y las violentas medidas que el Gobierno llevaba a cabo para contener la especulación en la Bolsa, mantenían agitados los ánimos y aumentaban la desconfianza general, creciendo así los peligros para el Banco. (39) En el transcurso de 1890, comenzaron a hacerse más notorias estas dificultades y la solicitud de los depósitos requerida por el público, trajo consigo una disminución de aquellos ingresos en los meses políticamente más conflictivos. Sin embargo, superados estos inconvenientes, pudo verse, al terminar el año, que los depósitos a premio solo habían disminuido un 4,6% con relación a 1889 y que los depósitos comerciales, si bien se redujeron en un 0,4% habían experimentado una evolución favorable al terminar el año alcanzando en la casa establecida en Buenos Aires los 21.600.000 pesos de los cuales dos millones y medio correspondían a Bancos particulares.

En términos generales y aunque nos ocuparemos de estos depósitos con mayor detenimiento en tema aparte, podemos señalar que la distribución de los mismos fue la siguiente:

Depósitos con premio.....	130.274.211 pesos curso legal
Depósitos sin premio.....	<u>1.735.221 pesos curso legal</u>
Total.....	132.009.433 pesos curso legal

Los depósitos en oro, alcanzaron a 1.781.648 pesos de la misma moneda, es decir que se habían incrementado con relación al año anterior un 27,6% y significaban el 2,9% del pasivo en oro.

El Banco debía además al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 2.080.000 pesos oro, como saldo del producido de la venta de los ferrocarriles, cuya suma se encontraba contrabalanceada con su deuda de ocho millones a curso legal. (40)

La cuenta conversión había aumentado con respecto a 1889 un 7,14% alcanzando los 40.765.424 pesos oro y expresaba el resultado de las operaciones a oro efectuadas por el Banco en estos términos.

En lo que se refiere a la cuenta diversos también aumentó con relación a 1889 un 35,5% alcanzando los 5.663.714 pesos de curso legal, representando a su vez el 1,9% del total del pasivo, y en oro disminuyó un 41,8% ya que el saldo fue de 940.963 pesos de la misma moneda.

Las notas en circulación, es decir los billetes emitidos por el Banco también aumentaron como consecuencia de los requerimientos de depósitos por parte del público y la precariedad de los recursos líquidos del establecimiento para afrontar estas dificultades, de este modo con la ayuda de la Oficina Inspectorá y la anuencia del Gobierno el establecimiento pudo satisfacer dichos requerimientos sin caer en la falencia financiera. Por esta razón se puede observar en el balance que dicho aumento fue del 16,7% con 58.358.100 pesos de curso legal de emisión autorizada.

Las letras a pagar en virtud de la deuda contraída por el resto de los títulos que garantían la emisión era de 14.485.211,16 pesos oro y evidentemente como puede constatarse el Banco aún adeudaba el servicio de pago de estos títulos, que significaban a su vez el 23,5% del total del pasivo expresado en dicha moneda.

El fondo de reserva fijado por la ley de Bancos Garantidos también disminuyó como apuntáramos en el balance anterior con respecto al 10% que fijaba la ley, a pesar de que se podía observar un aumento del 49,5% en relación a 1889. Pero es necesario aclarar que el establecimiento había abierto dos cuentas que estaban vinculadas con el mismo fin, es decir reserva metálica y fondo de reserva. En lo que se refiere a este último, la ley expresaba que el 8% de sus utilidades líquidas se convertiría a oro anualmente aumentando lo que en el Banco era la reserva metálica y que la ley denominaba fondo de reserva en oro. Sin embargo, como hemos advertido en el balance correspondiente

al año 1889, la reserva metálica o fondo de reserva en oro no volvió a expresar desde 1888, el 10% que reglamentaba la ley, suponiéndose por esta razón que el establecimiento había utilizado a la misma para sus operaciones de cambio o de descuento sin reponerlas debidamente.

Con respecto a las utilidades podemos decir que si bien estas aparecen en el balance con un aumento del 26,9% sobre el año anterior, la memoria expresaba que ellas no habían sido definitivamente liquidadas, por no conocerse con exactitud el monto de los créditos incobrables que tenía el Banco entre sus deudores en mora.(41)

Con relación a los títulos en depósito que figuraban en el activo como tesoro principal, debemos reiterar que dichos títulos comprendían también cedulas hipotecarias, en conjunto alcanzaban los 55.642.260 pesos de curso legal y en oro 1.345.598 pesos de la misma moneda.

Hemos visto hasta aquí de que modo la crisis y sus consecuencias pueden a su vez advertirse en los balances del Banco, veremos a continuación un análisis especial de algunas de sus cuentas más importantes letras y valores a cobrar y deudores en gestión en lo que se refiere a la cartera del Banco y a su vez la evolución de los depósitos desde el año 1888 a 1890.

2.1 - Análisis de los valores a cobrar en cartera del Banco de la Provincia durante los años 1888-1889 y 1890.

El rubro letras y valores a cobrar que hemos visto anteriormente, representaba un importante porcentual de la cartera del establecimiento. Además es conveniente comprobar la evolución que siguieron estos descuentos otorgados como así también la distribución en los sectores geográficos de dichos descuentos, el aumento o disminución del número de documentos y las cantidades parciales o totales de los mismos. De acuerdo a estas relaciones se podrán a su vez colegir otras apreciaciones que servirán indudablemente para complementar los datos que brindaremos en el análisis de los balances respectivos. Una síntesis de estos datos podrá-incluso- apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro 50
Evolución de los créditos en Buenos Aires,
La Plata y sucursales en 1888-1889 y 1890

en miles de pesos

Año 1888				
	Nº DOC	LAC	LAO	LT
La Plata.....	5.282	30.147	-	3.469
Buenos Aires..	5.065	48.337	4.885	871
Sucursales..	16.341	36.026	-	-
Año 1889				
	Nº DOC	LAC	LAO	LT
La Plata.....	5.821	41.100	-	2.815
Buenos Aires..	4.694	49.808	4.263	513
Sucursales..	18.364	44.663	-	141
Año 1890				
	Nº DOC	LAC	LAO	LT
La Plata.....	(x)	39.407	-	2.588
Buenos Aires..	(x)	35.600	5.000	261
Sucursales....	(x)	39.247	-	90

Aclaración:

NºDOC: Número de documentos

LAC: Letras a cobrar

LAO: Letras a oro

LT: Letras por tierras

(x) No existen datos sobre la cantidad de documentos.

Fuente: Memoria del Banco de la Provincia, año 1889., op. cit. pág 48 y 49; Memoria del Banco de la Provincia, 1890, op. cit. pág XXV

En relación con el cuadro, podemos decir que se observa un importante crecimiento de letras al cobro durante los años 1888 y 1889 en La Plata y sucursales, el índice verifica estas apreciaciones con un 26,6% y 19,3% de aumento respectivamente. En Buenos Aires ocurre otro tanto, aunque debemos aclarar que el aumento es menor con el 3,04%. En

cambio en 1890, la situación es más compleja demostrando a su vez algunas diferencias en la disminución de los importes de los créditos concedidos en Buenos Aires, La Plata y sucursales. En Buenos Aires la reducción es más intensa con un 28,5%, en La Plata es sólo del 4,1% y finalmente en las sucursales la disminución es relativamente baja con un 13,7% con relación al año 1889. La explicación más notoria resulta del comentario aparecido en la memoria del Banco para los años 1890-1892, que nos aclara la situación de las sucursales:

"Apartadas estas oficinas en su gran mayoría de los centros de las agitaciones políticas y comerciales - decía dicho documento-, ajenas a esas alteraciones nerviosas, que se producen con el agio y la especulación, permanecían tranquilas, mientras que la Capital Federal, presa de los temores de la revolución y sujeta a los efectos inmediatos de las violentas oscilaciones del metálico, agitábase en medio de la mayor desconfianza produciéndose la baja de todos los valores y la paralización de las transacciones".(42)

Por otra parte, debemos agregar que las mayores dificultades en los reembolsos se habían presentado en los centros comerciales donde la especulación era más activa. En cambio en la campaña, cuyos créditos estaban más subdivididos y las amortizaciones eran igualmente más bajas, se había cobrado proporcionalmente un porcentaje superior que en las casas de La Plata y Buenos Aires. Así se explica, además que, mientras en la casa de la Capital se hacían fuertes extracciones de depósitos, en 1890, estos aumentaban en las sucursales y aunque la situación no pudo mantenerse por mucho tiempo, pues era imposible que dichas oficinas se sustrajesen de los problemas que gravitaban sobre Buenos Aires, puede decirse sin embargo, que estas fueron algunas de las características más importantes del desenvolvimiento crediticio operado en las sucursales.(43)

Veremos ahora, un tema vinculado al cumplimiento de las amortizaciones por parte de los deudores del establecimiento y el análisis de la cuenta en los dos centros comerciales más importantes, es decir Buenos Aires y La Plata.

2.2 - Análisis de la Cuenta Deudores en Gestión del Banco de la Provincia en la Casa de Buenos Aires y La Plata

Como hemos visto anteriormente, las mayores dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los deudores del establecimiento se produjeron en los centros comerciales más importantes. Sin embargo, un análisis retrospectivo de la cuenta deudores en gestión nos permitiría agregar que aquellas dificultades debieron ser paulatinas durante los años que precedieron al desenlace de la crisis.

Cuadro 51

Evolución de la cuenta deudores en gestión en Casa Buenos Aires durante 1886-1892.

AÑOS	DC	DPC	T	%DC	%DPC
1886/87	120	237	357	33,61	66,38
1887/88	82	257	339	24,18	75,81
1888/89	74	156	230	32,17	67,82
1889/90	71	164	235	30,21	69,78
1890/91	129	285	414	31,15	68,84
1891/92	140	290	430	32,55	67,44

Aclaración:

DC: Deudas cobradas

DPC: Deudas pendientes de cobro

T: Total

%DC: Porcentual de deudas cobradas

%DPC: Porcentual de deudas pendientes de cobro

Fuente: Archivo y Museo Históricas del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Libro de Deudores en Gestión N° 1542.

En el cuadro previo, podemos perfectamente verificar el alto porcentual de deudas pendientes de cobro durante los años anteriores a la crisis. Pero esta circunstancia examinada en la Casa de Buenos Aires es igualmente comprobable en su similar de La Plata, donde se puede observar además un aumento considerable de los créditos concedidos a partir

de 1887.

Cuadro 52

Evolución de la cuenta deudores en gestión en Casa La Plata, durante 1887-1892.

AÑOS	DC	DPC	T	%DC	%DPC
1887/88	21	23	44	47,72	52,27
1888/89	134	120	254	52,75	47,24
1889/90	92	102	194	47,42	52,57
1890/91	136	249	385	35,32	64,67
1891/92	230	304	534	43,07	56,92

Fuente: Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Libro de Deudores en Gestión N°2 - Casa La Plata

Como conclusión deberíamos expresar que, analizadas 2005 cuentas de deudores en la Casa de Buenos Aires, sólo un promedio del 30,64% fueron cobradas, en tanto que el 69,36% restante no se habían amortizado debidamente en el período 1886-1892. Igualmente, en el caso de La Plata, sobre 1411 cuentas de deudores, el 45,25% de promedio habían sido canceladas, en cambio el 54,73% no fueron saldadas en el plazo comprendido por los años 1887-1892. Además, sería oportuno agregar que, en ambos casos analizados los índices reflejan promedios relativamente bajos en los cobros y una persistente tendencia por parte de los clientes a no pagar sus deudas en los plazos establecidos, y esta circunstancia se manifiesta con mayor intensidad en los años previos a la crisis, debido naturalmente a las causas ya aludidas, es decir a la retracción general de los negocios y la falta de liquidez en el mercado. Por último, deberíamos admitir que aquella circunstancia antes expresada respecto a la supuesta tendencia de los clientes del Banco a no pagar sus deudas, ni es casual ni es nueva aunque esta vez existe indudablemente una mayor concentración de trámites de ejecución, que por la especial situación de la plaza no logra concretarse adecuadamente.

2.3 - Estado de los depósitos durante los años 1888-1890

Como es sabido, la operativa bancaria del establecimiento incluía entre sus funciones además del descuento y renovación de documentos, también la recepción de depósitos, éstos se dividían en los denominados "a premio" (actualmente caja de ahorros) con un interés del 5% si permanecían depositados 60 días y al término de los cuales podían a su vez ser retirados. La capitalización de intereses se cumplía en los primeros días del mes o en el momento de ser retirados dichos depósitos, en cambio los intereses no cobrados durante el año se acreditaban al concluir el período anual de depósito. Es necesario aclarar también que, tales depósitos a premio se registraban en una libreta que el Banco entregaba al depositante, y en la cual constaban además las salidas por pagos de intereses, desde luego que la libreta debía presentarse a la vista para realizar los retiros correspondientes. (44)

A los depósitos ya expresados, en moneda de curso legal, debían a la vez agregarse otros, que fueron denominados depósitos comerciales, y asimilables aunque no iguales a los hoy recibidos en cuentas corrientes. El interés de estos depósitos era del 3% en moneda de curso legal, aunque también eran admitidos en oro, a la vista sin percibir interés, a un plazo de 60 días al término del cual percibían el 2% o a 90 días con un interés del 3%. (45)

La evolución seguida por los depósitos durante los años 1888-1889 y 1890, así como la relación que tenían con la cartera del Banco, es decir el crédito otorgado por medio de letras y otros documentos demuestra una de las causas de los inconvenientes surgidos en la Casa de Buenos Aires del Banco de la Provincia, pero antes de entrar en más detalles comenzaremos por analizar el movimiento y la distribución de los depósitos antes aludidos, aunque también hemos incluido en dicho análisis los depósitos de menores y capellánicos con más bajo interés y los depósitos gratuitos que constituían para el establecimiento una importante cantidad que en conjunto era igualmente destacable.

Cuadro 53

Evolución de los depósitos a premio, comerciales, judiciales, de menores, capellánicos y gratuitos en Buenos Aires, La Plata y sucursales en 1888-1890.

en miles de pesos

AÑOS ITEMS	1888				1889				1890			
	Cuentas	%	Capitales	%	Cuentas	%	Capitales	%	Cuentas	%	Capitales	%
A PREMIO												
En La Plata	2.892	13,20	3.289	48,13	3.706	21,96	3.204	-2,65	2.530	-31,73	2.570	-19,78
" Buenos Aires	38.312	4,71	55.034	6,89	41.348	7,32	63.565	13,42	34.389	-16,33	57.535	-9,48
" Sucursales	15.894	21,35	19.978	12,31	20.313	21,75	27.652	27,75	19.983	-1,63	29.617	3,48
COMERCIALES												
En La Plata	1.383	43,96	2.633	48,65	1.407	1,70	3.166	16,83	1.285	-8,67	2.232	-29,50
" Buenos Aires	4.648	34,11	18.081	67,71	5.816	20,11	22.760	20,55	6.440	10,72	25.165	10,56
" Sucursales	3.579	29,30	4.252	43,22	4.893	26,85	8.196	48,12	4.437	-9,31	6.565	-19,39
JUDICIALES												
En La Plata	4.163	8,71	2.908	10,59	5.015	16,98	4.682	37,98	5.180	3,29	4.496	-3,97
" Sucursales	1.657	7,00	828	10,62	1.947	10,28	1.337	38,07	1.917	3,73	1.134	-15,18
DE MENORES												
En La Plata	743	3,09	809	8,28	767	3,12	947	14,57	740	-3,52	934	-1,37
" Sucursales	1.211	0,17	676	11,83	1.317	8,04	804	15,92	1.431	8,55	990	10,69
DE CAPELLANIAS												
En La Plata	73	---	132	---	73	---	128	-3,12	---	---	---	---
GRATUITOS												
En La Plata	281	28,82	1.045	7,93	320	12,18	1.521	31,02	220	-31,23	1.584	0,69
" Buenos Aires	15	11,11	247	10,93	48	6,25	304	18,75	32	-33,33	41	-6,51
" Sucursales	72	18,03	71	29,16	39	-4,61	58	-22,11	49	25,64	109	-7,93
Totales:												
Cuentas y Capitales	71.951	--	110.023	---	86.909	---	138.376	---	73.833	---	131.372	---

Fuentes: Memorias del Banco de la Provincia de Buenos Aires para los años 1888-1889 y 1890, op. cit.

Como puede observarse en el cuadro, los depósitos a premio conformaban una importante suma principalmente en Buenos Aires y sucursales y en menor grado en La Plata. Sin embargo, estos depósitos tenían a la vez sus riesgos que estaban indudablemente ligados al tiempo de vencimiento de dichas colocaciones. Por esta razón, es oportuno destacar que no constituían como podía creerse, en su totalidad, el fruto de las economías del artesano, o del obrero, que se mantenían inamovibles por largos años, sino que gran parte de ellos pertenecían al hacendado, al propietario, al capitalista que esperaba la oportunidad de brindarle mejor colocación a su dinero, y que procuraba entretanto obtener el mejor in-

terés posible.(46) Si alguna duda pudiera caber al respecto, con relación a lo ya expresado, creo que bastaría con la siguiente referencia por demás ilustrativa:

Cuadro 54

Depósitos a premio, por serie de cantidades al 31 de diciembre de 1889.

en moneda legal

Nº de cuentas		importe parcial	importe total
De	10 a 200	12.492	1.762.914,40
De	201 a 500	11.486	3.602.213,31
De	501 a 1.000	7.138	5.618.854,25
De	1.001 a 2.000	5.168	8.055.033,96
De	2.001 a 5.000	2.611	9.306.592,70
De	5.001 a 10.000	1.340	9.670.463,91
	10.000 a 100.000	1.094	21.706.289,22
	más de 100.000	<u>19</u>	<u>2.601.416,-</u>
Totales		41.348	62.323.777,75

Fuente: Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1890-1892, op. cit. pág 46.

Como puede observarse, el 34,8% de estos depósitos eran cuentas con un valor promedio de 1.094 pesos, y por la cantidad de esas cuentas abiertas puede a su vez considerarse que se podrían tratar de depósitos de pequeños ahorristas. Pero el resto cuyos depósitos oscilaban en parciales de 1.340 a 12.492 pesos constituían el 60,99%, es claro que de la magnitud de estos depósitos no se podría inmediatamente colegir que ellos pertenecían a capitalistas, o personas cuyo interés no estaba orientado a otro fin que el de la especulación, sin embargo según las apreciaciones oficiales, además de los depósitos en cuenta corriente a la vista cuyas cifras tenían una existencia media de 22 millones para 1889, se estimaba que aproximadamente 40 millones de pesos en moneda de curso legal, eran de permanencia insegura y que los mismos

pertenecían precisamente a los denominados depósitos "a premio". Tardíamente quizás, a juzgar por sus propias expresiones, las autoridades del Banco lograron percibir que aunque las entradas de los depósitos superaban a las salidas, la magnitud de los depósitos de permanencia insegura también crecía, aumentando por consiguiente el margen de peligros y dificultades a los cuales se estaba exponiendo al propio establecimiento. (47)

La forma en que se había producido la baja de los depósitos a premio en la Casa de Buenos Aires, hasta la fecha en que se suspendieron los pagos a los depositantes, puede igualmente verificarse de acuerdo a las cifras expuestas por la memoria. Teniendo en cuenta esos datos podemos señalar que desde el 31 de diciembre de 1889 al 30 de abril de 1891, se produjeron retiros en aproximadamente 12.000 cuentas con un depósito promedio de 10 a 10.000 pesos y por un total de 8 millones de pesos de curso legal, al mismo tiempo otro tanto ocurrió con 500 cuentas de 10.000 pesos que disminuyeron 9 millones y medio de pesos, y con 12.800 cuentas de más de 10.000 pesos que acusaron una reducción de 17 millones y medio de pesos de la misma moneda. Como respuesta a la causa de estos retiros, el Directorio del Banco sostuvo que en una plaza donde existían tantos establecimientos de crédito, nada más fácil, al menor soplo de desconfianza, que retirar los fondos de un lado para colocarlos en otro que se considerase como más seguro, lo que no ocurría en la campaña. "En estas condiciones - se expresó - no eran pues posibles los préstamos a largos plazos, la Cartera debía ser de fácil realización". (48)

Desde luego que esto no sucedió en la práctica, lo que puede a su vez observarse si se analiza el desarrollo de la cartera del Banco en La Plata, cuya importancia fue realmente significativa y asimilable de algún modo a la cartera del establecimiento en Buenos Aires. Bastaría como referencia oportuna que el Directorio del Banco tenía su asiento precisamente en la ciudad de La Plata y que esta había adquirido una

mayor relevancia.

Cuadro 55

Depósitos y descuentos en la Casa de La Plata durante 1884-1889

en moneda legal

Años	Depósitos generales	Letras a cobrar
1884	2.060.000	4.900.000
1885	2.200.000	10.700.000
1886	3.900.000	14.600.000
1887	3.800.000	18.800.000
1888	6.500.000	30.140.000
1889	7.900.000	41.100.000

Fuente: Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1890-1892, op. cit. pág 48.

El grado de importancia es igualmente significativo si tenemos en cuenta la cartera del Banco en Buenos Aires, con 49.600.000 pesos en letras a cobrar y la de La Plata con 41.100.000 pesos en el año 1889. Pero esta circunstancia que confirma en parte lo ya expresado no debe inducir al error de pensar que para ello la Casa en La Plata había concretado la realización de la cartera en su propia jurisdicción, pues no era posible colocar en esa ciudad - por lo reducido de su comercio e industrias en explotación - tan enorme suma de dinero, y por esa razón los descuentos se habían concedido a personas radicadas en su mayor parte en Buenos Aires. Igualmente, la Casa de Buenos Aires había colocado parte de sus depósitos en La Plata, en préstamos a largo plazo, aumentando así el inminente peligro en que aquella se encontraba, dado que su caja tenía en 1889 tan sólo una existencia media de 3 millones de pesos de curso legal.(49)

En términos generales, puede decirse que esta es en síntesis la evolución y distribución de los depósitos en la Casa de Buenos Aires La Plata y sucursales, lo que pone en evidencia por otra parte cual

el criterio empleado por las autoridades del Banco en la función crediticia, es decir más concretamente, en la colocación de tales depósitos recibidos. Y en este sentido, debemos agregar que la Dirección del establecimiento, no fue lo suficientemente cauta como para preveer, en primer término - lo que hemos advertido anteriormente - que un 64,18% de los depósitos a premio eran de permanencia insegura, y que los depósitos en cuenta corriente a la vista alcanzaban cifras de importancia, y en segundo término, teniendo en cuenta ambos aspectos los riesgos que debería asumir en las colocaciones de una cartera que ya comenzaba a evidenciar, para fines de 1889, el crecimiento inusitado de los deudores en gestión, o dicho de otro modo el incumplimiento en el pago por parte de los deudores. Por esta razón, las autoridades del Banco debieron optar o por la renovación de los créditos concedidos o por la ejecución de los deudores, pero algo que no siempre podía concretarse con la debida prontitud porque la crisis hacía igualmente difícil la liquidación de los bienes que garantizaban dichas deudas. (50)

3 - Informe de la Comisión Financiera sobre el estado del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

En el capítulo anterior habíamos visto, que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Julio A. Costa había designado una comisión integrada por Andrés Lamas, Nicolás Calvo, Rufino Varela, Rafael Igarzabal, Bernardo de Irigoyen, Juan A. García, Mariano Acosta y Emilio Castro, con el fin de informar sobre el estado económico del Banco, como así también "su condición legal", además era propósito de la comisión, el estudio y clasificación de las cuentas que integraban la cartera del Banco, contando para ello con la ayuda que le proporcionaría el Presidente y el Director Gerente de la institución. La comisión desempeñaría también funciones de Junta Consultiva de Gobierno para el análisis de los proyectos o asuntos referidos a la solución de las dificultades por las que atravesaba el Banco o los planes tendientes a su reorganización. (51)

Entretanto la opinión pública participaba de diferentes manifestaciones, tendientes unas a la privatización del establecimiento sin la in-

tervención del Gobierno de la Provincia y otras en cambio que bregaban por el mantenimiento de todos sus derechos, considerando además que estos eran inviolables.(52) Por este motivo no era extraño suponer que la comisión encargada del estudio de la situación financiera del Banco tratara también este aspecto. Así fue que, reunida por primera vez dicha comisión, el 16 de mayo de 1891, analizó primeramente los temas relacionados con la transformación del establecimiento en una Sociedad Anónima. Rufino Varela, Juan A. García y Nicolás Calvo, sostuvieron la necesidad de dar prioridad a este tema, y aunque Andrés Lamas, Bernardo de Irigoyen y Rafael Igarzabal manifestaron lo contrario, todas las opiniones fueron solidarias en reconocer la inconveniencia de que el Banco se transformase en una Sociedad Anónima, nombrándose luego a Varela e Igarzabal para que procedieran a la redacción de una nota provisoria dirigida al Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, señor Juan Ortiz de Rozas, poniendo de manifiesto el hecho anteriormente tratado.(53) El 17 de mayo, se convino entre los miembros de la comisión, que la nota dirigida a Ortiz de Rozas debería ser "cauta respecto a la apreciación de la cartera del Banco", debido a que la misma aún no había sido estudiada. Luego se procedió a dar lectura del borrador de la nota que con algunas modificaciones expresaba que aún no había sido posible presentar un análisis detallado de la situación del Banco, pero que no obstante esta circunstancia y de acuerdo a la urgencia de algunos temas indicados por el Gobernador Costa, que se referían a la situación de los depósitos y la transformación del Banco en una Sociedad Anónima, la comisión podía adelantar-habiendo previamente estudiado sus balances- que no era necesaria la liquidación del establecimiento, ni tampoco su transformación en sociedad anónima o cualquier otra, hasta tanto no mejorase la situación del país.(54)

Otro de los problemas analizados era el referido al pago de los depósitos, recordemos en este sentido que el Banco gozaba de una moratoria de carácter transitorio para la devolución de dichos depósitos, pero indudablemente para hacer efectivo estos compromisos había que definir una

actitud con relación a los deudores. En este sentido, la nota de la comisión expresaba que la imposibilidad de pagar los depósitos el 1º de junio de 1891, no probaba que fuera mejor la liquidación del Banco que cualquier otra medida por más grave que hubiese sido la situación, sería decretar la ejecución inmediata de todos los deudores afectando de un modo apremiante e inesperado a una gran parte de la actividad industrial y de la capacidad económica de la capital de la república y tal vez los elementos de crédito de la Provincia de Buenos Aires, aumentando al mismo tiempo las dificultades de otras provincias, donde el Banco tiene por deudores a otros establecimientos y a particulares. Finalmente, esa liquidación a pesar de las consecuencias antes señaladas, no conseguiría producir los medios de pagar los depósitos antes de un plazo muy largo estimado en cinco años, y por esta razón era ineficaz para satisfacer las exigencias urgentes de los depositantes.

De la misma forma juzgaba poco oportuna la transformación del Banco de la Provincia en una Sociedad Anónima, pues lo consideraba un ensayo peligroso, ya que se debería investigar si en realidad existían depositantes y capitales en la cantidad necesaria para continuar los negocios del Banco. Según el dictamen de la comisión, "... no sería fácil encontrar depositantes que prefirieran ser banqueros contra su voluntad, corriendo los peligros de un negocio que si puede ser bueno algunas veces, no carece de serios inconvenientes en tiempos difíciles y que prefirieran esto a recibir desde luego sus depósitos en forma que les permita utilizarlos inmediatamente".(55) Era previsible además que aquellos supuestos accionistas, es decir los propios depositantes necesitaran su dinero en tiempo de crisis y al mismo tiempo manifestaran una diversidad de tendencias y opiniones, que culminarían por desvirtuar la posibilidad de un ensayo semejante.

En cambio, con relación a la situación financiera del Banco, la comisión presumía que ella podía ser superada, ya que no era la primera vez que el Banco pasaba por una mala situación y había podido vencerla

para despertar con más fuerza la simpatía del público. Y expresaba textualmente que:

"Es pues, fundada la esperanza de que conservado el Banco en su carácter actual, puede todavía continuar siendo una institución financiera en el país, que tenga dentro de sí misma la amplitud necesaria en tiempos de gran desarrollo, con tal que el Gobierno de la Provincia le dé una administración autónoma y lo garanta del peligro de seguir contra sus conveniencias la política financiera de los gobiernos; para lo cual serían indispensables leyes estables, terminantes y severas y un directorio único con la autoridad moral y la idoneidad e independencia necesaria para manejar una institución tan delicada".(56)

Cuadro 56

Estado financiero del Banco según el dictamen de la comisión, en 1891.

1- Activo	Curso legal	Oro
Por letras a cobrar.....	104.476.908.-	3.653.041.-
Por deuda del Gobierno de la Provincia.....	6.918.868.-	
Por deuda del Banco Hipotecario c/garantía.....	13.982.657.-	
Por diversos.....	1.558.106.-	3.161.223.-
Por dinero en caja.	2.741.122.-	26.919.-
totales.....	129.677.661.-	6.841.183.-
2- Pasivo	Curso legal	Oro
A depósitos.....	101.856.751.-	1.782.706.-
Caja de Conversión por redescuento....	15.350.000.-	
Corresponsales.....		8.488.-
Gobierno de la Provincia		1.268.810.-
totales.....	117.206.751.-	3.060.004.-

Fuente: ABP,006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes diversos 1890-1896, op.cit, docNº5.

Según este análisis, la diferencia del Activo y Pasivo, daba como resultado a favor del Banco \$ 12.470.910 en moneda legal y \$ 3.781.179 en oro. Si bien es cierto que a través de estos cálculos la comisión

que una cuenta que necesitaba ser analizada era la que se refería a los fondos públicos que el Banco poseía en propiedad y que le reeditaban 1.483.135 pesos oro sellado. El establecimiento contaba además con los títulos del 4,5% por 50.000.000 oro que respaldaban su emisión que además adeudaba por 57.918.200 y \$ 14.485.211 en oro, por letras en favor de la Caja de Conversión a pagarse en varias anualidades. Pero la comisión aclaraba que, cualquiera que fuese el precio que se le asignara a dichos fondos públicos que el Banco había pagado en oro al 85% por cuenta de su valor nominal, representarían (después de deducido lo que sobre ellos se adeudaba), un saldo de alta importancia a favor del establecimiento, calculado aproximadamente en 28.000.000 pesos en moneda de curso legal. Agregando esta suma a la anterior, es decir al saldo a favor del Banco, afirmaba que si al Banco se le brindaba el tiempo necesario para el cobro de sus créditos y la venta oportuna de sus fondos públicos, tendría un excedente, retirada su circulación de 62.800.000 pesos en moneda de curso legal; de modo que aunque se calculara una pérdida del 25% sobre la cartera activa del Banco cuyo servicio - decía - no había sido interrumpido y que cubría además 104.000.000, el excedente de su haber-aseguraba-pasaría de 38.000.000 de pesos en moneda legal, sin incluir en esta suma los 2.565.574 pesos en que estaban valuadas las propiedades raíces del establecimiento. Por último afirmaba convincente: "no hay razón para decir que este es un Banco insolvente".(59)

Pero en este sentido, sería igualmente oportuno reflexionar sobre la real posibilidad de negociar los fondos públicos que el Banco poseía en un mercado como el europeo sobre el cual ya comenzaban a evidenciarse los síntomas del descreimiento con respecto a los títulos argentinos.(60)

Sin embargo, es claro que la comisión no desconocía esta circunstancia y por ello solicitaba la intervención del Gobierno Nacional mediante una sugestiva propuesta que contemplaba usar del derecho que le acordaba la ley - decía - devolviendo la emisión para obtener los fondos públicos cuya venta habiendo alcanzado en el mercado de Londres el 98% de

creía que el tiempo era indudablemente el único factor necesario para superar la situación del Banco, no dejaba de admitir la posibilidad de caer en un error si se limitaba a que el excedente antes visto en el análisis fuera el recurso del Banco para garantizar su solvencia y los dineros de los depositantes. Por ello agregaba que el Banco tenía dos cuentas que era indispensable analizar. La primera relacionada con los "deudores en gestión", que según se creía acusaba puramente pérdidas o malos préstamos del Banco, la comisión consideraba oportuno demostrar que esto no era así. Por esa razón expresaba que en esa cuenta figuraban todos los créditos del establecimiento que no estaban en actividad, ya sea contra testamenterías que se liquidaban, contra deudores ausentes o contra personas que hubiesen suspendido el servicio de sus deudas, sin ser por ello insolventes.

"El monto de esa cuenta - agregaba - (gran parte de la cual está garantida por bienes raíces) sube a 39.229.512 pesos de moneda legal y a 1.615.976 pesos oro sellado y explica más que ninguna otra los efectos de la crisis; pero ateniéndose a la experiencia del Banco en los cobros verificados sobre dicha cuenta puede expresarse que es de realización cierta a lo menos(sic) por un 35% de su valor, de modo que estimado solamente que se cobrara un 25%, no hay duda que el Banco tiene que recibir de los "deudores en gestión" más de 11.000.000, los que agregados al excedente de su haber demuestran ya un sobrante de \$ 34.800.000 sobre su débito"(57)

Sin embargo, es menester aclarar que el análisis de la comisión no tenía en cuenta la posibilidad que de las letras y valores a cobrar pudiesen surgir nuevos deudores, hecho que realmente estaba ya ocurriendo para 1891, si se tienen en cuenta las pruebas que acabamos de ver al referirnos al estudio de los estados contables del establecimiento y especialmente a los deudores en gestión. En este sentido deberíamos reiterar una vez más con respecto a estos últimos, que se hallaban prácticamente en mora más de 2.500 deudores del Banco para el año 1891, sin que existieran evidencias de recuperar ni siquiera el 30% de ellos.(58)

Es claro que el argumento de la comisión tenía en cuenta además otros aspectos para sostener su confiado optimismo. Por ello expresaba

su valor nominal, le aseguraría los recursos para funcionar sin mayores inconvenientes. Pero como esto evidentemente no se podría concretar sugería que el "Poder Ejecutivo de la Nación y el Honorable Congreso" podrían encontrar combinaciones monetarias que, devolviendo al Banco el oro por el pagado, o su equivalente, le eximiera de la responsabilidad de su emisión, otorgándole al mismo tiempo los recursos necesarios para atender a sus depósitos.

Finalmente la comisión expresaba en la nota, que si el Congreso no creyera conveniente auxiliar al Banco con elementos monetarios que le permitieran pagar sus depósitos antes o después del 1 de junio, consideraba que no quedaría más remedio que habilitar al establecimiento, a contar con el tiempo necesario, que estimativamente consideraba en cinco años, para que dentro de sus propios recursos y los que pudiera facilitar la Provincia, hallase los medios necesarios para solucionar sus dificultades. De esta forma, agregaba, sería fácil encontrar combinaciones en las que sin pesar como exigencia el cobro de las sumas que esos depósitos representaban, se movilizasen los mismos poniéndolos a su vez a disposición de sus dueños, por medio de certificados al portador, que llevarían por ejemplo un interés anexo, el que sería liquidado por el Banco el día que recibiera en pago el certificado o el señalado para su amortización. Por esta alternativa, sostenía además el mencionado documento, debería dejarse libre al depositante para recibir el certificado de su depósito o para conservar su capital en el Banco, obligándose éste último a pagar periódicamente en dinero el interés del depósito y el porcentaje que pudiera autorizarle a retirar de su capital. La medida, que aseguraba de esta manera la posibilidad de elegir al depositante sobre la aceptación o no de los certificados, reservaba a su vez un derecho implícito de los mismos de ejercer "fuerza chancelatoria en la proporción que se juzgara conveniente en el pago de deudas al Banco de la Provincia y al Banco Hipotecario, mientras que este fuera deudor de aquel y esta circunstancia daría a estos documentos un empleo constante, manteniendo su valor".(61) Es cla-

ro que en este sentido deberíamos hacer una objeción, pues la medida del valor del propio certificado, así como el deseo de mantener inalterable su poder cancelatorio conservando al mismo tiempo su rédito en plaza, no podía asegurarse de hecho y forzosamente. De este modo, existía la posibilidad de que el público antes de admitirlo tuviese en cuenta la relación de este documento emitido con el agente emisor, es decir la seguridad que pudiese transmitir el propio Banco. Así podemos concluir naturalmente que si la situación financiera del establecimiento no mejoraba, tampoco ocurriría otro tanto con los documentos por él emitidos, y esta circunstancia iría en detrimento del porcentaje de interés y el de su fuerza cancelatoria. Desde luego que la comisión no advirtió esta posibilidad y el documento es por demás concluyente en este sentido al expresar:

"Estos y otros sistemas que podrían establecerse demuestran que la movilización y utilización de los depósitos podrá arreglarse y hasta convenirse con sus dueños, una vez que el Banco disponga de la autorización necesaria para usar del tiempo indispensable a esas operaciones.

La comisión no cree por el momento necesario, presentar otros medios u otros detalles que tal vez activarían la devolución o disponibilidad de los depósitos, porque considera que basta lo enunciado para hacer ver que dados los recursos de que dispone el Banco, podrá desenvolverse ampliamente, si se le acuerda el tiempo necesario para ello".(62)

Durante los últimos días del mes de mayo y los siguientes del mes de junio de 1891, la comisión trabajó afanosamente con el fin de concretar un informe definitivo sobre la situación económica del Banco. Finalmente en julio del mismo año pudo concretarse dicho informe, que expresaba además de algunas afirmaciones ya adelantadas anteriormente, otras de indudable valor que se referían al estado financiero del establecimiento. A modo de prólogo expresaba, algo ya conocido, que en el mes de noviembre de 1889 la cartera del Banco y las cuentas a cobrar alcanzaban el máximo de valor, a 173.265.463 pesos de curso legal y 8.699.560 pesos oro y que los depósitos eran de 138.089.320 pesos de curso legal y una

suma de 2.267.002 pesos oro. Pero al mismo tiempo advertía, que el encaje del Banco en noviembre de 1889 era apenas de 5.084.420 pesos de curso legal y 1.635.338 pesos oro que distribuido en la casa de Buenos Aires y en las demás sucursales, acusaba el menor encaje relativo que había tenido el Banco precisamente en aquellos momentos en que mayores eran sus obligaciones. Ingenuamente, la comisión deducía de este hecho dos circunstancias en las cuales no podemos como es obvio coincidir, por un lado la confianza del mercado en aquella fecha y por el otro la similar convicción del Directorio a quien la magnitud de las obligaciones no parecía alarmar. Para nosotros en cambio, el mismo hecho demuestra claramente algo que ya hemos advertido a través de los análisis contables del establecimiento y es que la disminución del encaje metálico estaría corroborando que la situación financiera del Banco era particularmente difícil, tanto o más que en 1890. Por otra parte, la circunstancia en la cual hace seguidamente hincapié la comisión, referida al descenso en la cartera y en los depósitos del Banco, como el aumento en el encaje del que infiere que para esa fecha comienzan las alarmas y que el Directorio busca provisoriamente disminuir los descuentos y aumentar la existencia de sus cajas, no queda definitivamente comprobado ni como propósito ni como deseo al menos expreso del Directorio del Banco. Además si bien existe un aumento del encaje metálico y no de billetes el mismo resulta ser insuficiente, para cubrir totalmente los depósitos.(63)

Pero debemos aclarar que, el documento analizaba igualmente otros aspectos de indudable importancia referidos al estado general del Banco de la Provincia en caso de sancionarse la ley que lo emancipara de la de los Bancos garantidos, liberándolo de las cargas de la emisión circulante, al estado de su cartera y de los deudores en gestión y mora, las cuentas de los gobiernos y su arreglo, la cuenta del Banco Hipotecario y la forma de realizar su cobro, el estado de sus depósitos y medios para hacer su pago, la deuda a la Caja de Conversión y medios para extinguirla y por último las futuras operaciones del Banco y la formación de un nuevo encaje.

Cuadro 57

Estado General del Banco en abril
de 1891, según el informe de la
comisión.

en curso legal

ACTIVO		PASIVO	
Cartera.....	\$ 143.605.-	Depósitos a premio, capellanías y gratuitos	101.856.751.
Fondos públicos de edificación y bonos municipales.....	\$ 1.828.276.-	Emisión.....	57.918.200.
Deudores oficiales..	\$ 6.918.868.-	Acreeedores oficiales, in- cluído la Caja de Conver- sión y la deuda interna..	16.078.963.
Banco Hipotecario...\$	13.982.657.-	Acreeedores varios.....	1.148.585.
Deudores Varios.....\$	903.915.-		
Muebles e inmuebles.\$	2.565.574.-		
Caja y cobre.....\$	<u>2.746.824.-</u>		
Totales.....\$	172.658.194.-	Totales.....\$	<u>177.002.501.</u>

en pesos oro

ACTIVO		PASIVO	
Cartera.....\$	5.269.017.-	Depósitos.....	1.782.706.
Fondos Públicos del 4,5% al 85% precio de costo.....	42.500.000.-	Letras en la Caja de Con- versión.....	14.485.211.
Deudores oficiales...	1.030.000.-	Acreeedores oficiales...	1.268.810.
Banco Hipotecario....	859.828.-		
Deudores varios.....	1.502.945.-		
Caja.....	<u>26.919.-</u>		
Totales.....	51.188.709.-	Totales.....	<u>17.641.646.</u>

Fuente: ABP,006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes diversos 1890-1896, Documento N° 8, Informe final del estado del Banco de la Provincia elevado al Ministro de Hacienda, por la comisión financiera designada por el Gobierno. pág 8.

Según las apreciaciones de la comisión, de estos balances resultaba que el estado general del Banco al 30 de abril de 1891, tenía un saldo deudor en moneda de curso legal igual a 4.344.307. Sin embargo también admitía que el establecimiento contaba con un saldo acreedor en moneda de oro igual a 33.547.063 pesos de la misma moneda. Por esta razón afirmaba que si el oro se reducía a moneda de curso legal a razón de solamente 300 pesos papel por 100 pesos oro se podía contar con un saldo en esta cuenta de 100.641.189 y rebajando de este saldo el deudor de 4.344.307 pesos quedaba un saldo acreedor definitivo de 96.296.882 pesos de curso legal, es decir que le quedaría al Banco un sobrante de aproximadamente 96.296.882 pesos de curso legal después de pagar sus deudas. Pero debe advertirse, que el Balance de cuentas en pesos oro daba este saldo pues se contaba con los títulos públicos depositados en virtud de la ley del 3 de noviembre de 1887, ellos estaban representando el 83% del activo en oro, recordemos que dichos títulos tenían un valor nominal de 50.000.000 de pesos oro que según el balance analizado por la comisión al 85% de su costo significaban 42.500.000 pero la realización de estos títulos no pudo concretarse ni siquiera a un 75% de su valor, como veremos luego en el próximo capítulo. De todas maneras, la comisión finalizaba diciendo con respecto a este tema que:

"Este sería el resumen del balance citado del Banco de la Provincia si los fondos públicos del 4,5% fueran vendibles a su precio de costo y si todos los deudores del Banco le pagaran sus deudas íntegras.

Pero ni lo uno ni lo otro puede esperarse y la comisión debe presentar a Ud. la verdad de lo probable, porque ella solo puede presentar el estado real del Banco y las bases posibles de su reorganización". (64)

De acuerdo a la sugerencia de la comisión habría que reformar el balance sobre la base del proyecto de ley que emancipaba al Banco de las obligaciones que imponía el sistema de Bancos Garantidos y que lo liberaría de su responsabilidad por la emisión quitando a su activo los fondos públicos del 4,5% y a su pasivo la emisión circulante y las letras que

el establecimiento adeudaba por el saldo de la compra de los títulos públicos mencionados anteriormente. De esta forma el estado del balance de cuentas en moneda de curso legal para esa fecha, sería entonces el siguiente: (65)

Activo.....	\$ 172.658.194.-
Pasivo.....	\$ 119.084.300.-
Saldo.....	\$ 53.573.893.-

a) Estado de la cartera y de los deudores en gestión y mora

Con relación al estado de la cartera del establecimiento podría aceptarse que la comisión era igualmente optimista. En este sentido expresaba que a pesar de que la experiencia de los años anteriores no podía aplicarse a la época y de acuerdo a lo señalado por la dirección del Banco, creía que un 70% por lo menos de las letras en suspenso en tesorería serían regularizadas, calculándose que más de 3.296.000 pesos aumentarían la segunda partida correspondiente a las letras en gestión y mora que en ese momento alcanzaban los 39.195.388 pesos. (65)

Cuadro 58

Composición de la cartera del Banco
al 30 de abril de 1891.

Valores	en moneda de curso legal	
	monto	porcentual
Letras a cobrar en cartera..	\$55.964.728.-	38,95
Letras en la Caja de conversión.....	\$29.138.061.-	20,28
Pagarés a cobrar.....	\$ 2.494.766.-	1,73
Letras descontadas por tierras.....	\$ 2.566.835.-	1,78
Letras en garantía de créditos en sucursales.....	\$ 65.000.-	0,09
Documentos a cobrar.....	\$ 1.498.526.-	1,04
Créditos a descubierto.....	\$ 1.803.601.-	1,25
Giros a plazos.....	\$ 57.000.-	0,03
Letras pendientes en tesorería para renovación y otras..	\$10.888.388.-	7,57
Letras en gestión y mora....	\$39.195.167.-	27,28
Total.....	143.672.072.-	100

Fuente: ABP, 006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes., op. cit. pág 11.

Teniendo en cuenta, el análisis de la composición de la cartera que hemos visto en el cuadro anterior, la comisión creía conjuntamente con las autoridades del establecimiento que aproximadamente 15.000.000 de pesos y otras sumas de esta cuenta eran de fácil cobro pero en un "tiempo más o menos largo". En este sentido, también recordaba que en el rubro deudores en gestión y mora figuraban los créditos contra testamentarias, contra concursos, contra ausentes y hasta contra personas que tenían en perspectiva herencias y recursos que en ese momento no podían disponer. De acuerdo a esto, la comisión propiciaba una ley que contemplara en primer término, hacer arreglos con los deudores en gestión y mora acordando quita de intereses, y en determinados casos quita de parte del capital, luego una autorización al establecimiento para recibir en pago bienes raíces, cédulas y títulos de renta nacionales y de la Provincia, valuados de común acuerdo con el deudor; la disposición de una ley para que una parte de las utilidades que el Banco liquidara se aplicase anual o semestralmente a disminuir la cuenta de deudores en gestión y mora, y por último que las letras que figuraban en ganancias y pérdidas y aquellas cuyos deudores no arreglasen su pago total o parcial, después de ser llamados dichos deudores por el Directorio, deberían entregarse los documentos a procuradores activos que se encargarían de su cobro recibiendo por lo tanto y en carácter de compensación del Banco un porcentaje de las sumas que cobrarán. (66) Es evidente que a través de esta sugerencia de la comisión se pone de manifiesto una vez más la complejidad de la crisis en el establecimiento, puede decirse que el destino del Banco está en manos de sus deudores, sin embargo no puede ocultarse tampoco que estos dependen a la vez de la mejoría de sus negocios y por último la ejecución de sus bienes no sería del todo compensatoria para el establecimiento, por un lado no aseguraría que se pudiese recuperar el capital acordado y por el otro era igualmente previsible que dichas ejecuciones necesitasen más tiempo, que el necesario para que el Banco pudiese a su vez abonar a los depositantes.

Cuadro 59

Estado de la cartera del Banco a oro
el 30 de abril de 1891.

Documentos	importe	totales
Letras a cobrar.....	\$ 468.115.-	
Pagarés a cobrar.....	\$ 41.723.-	
Giros a plazo.....	\$ 74.007.-	
Documentos a cobrar.....	\$ 563.526.-	
Créditos a descubierto.....	\$ 293.431.-	\$ 1.804.421.-
Letras pendientes vencidas y protesta- das.....	\$1.615.796.-	
Varios deudores en mora y gestión.....	\$1.848.617.-	\$ 3.464.593.-
Total de la cartera.....		\$ 5.269.014.-

Fuente: ABP, 006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes., op. cit. pág 18.

El informe de la comisión investigadora decía con respecto a la cartera del Banco en oro, que los efectos del alto precio de este último habían dificultado el servicio de las deudas en esa moneda que eran aplicables a las partidas anteriormente mencionadas y a las deudas en gestión y mora de la cuenta en moneda de curso legal. Por otra parte, expresaba que la Dirección del establecimiento, consideraba de fácil cobro más del 70% de los deudores en gestión y tenía ya realizados arreglos parciales que lo aseguraban.(67)

b) Proyecto de arreglo de cuentas de los gobiernos nacional y provincial.

Con relación a este tema, la comisión señalaba que no habría inconveniente alguno para saldar estas cuentas, teniendo en cuenta que tanto el Gobierno de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires eran acreedores y deudores del Banco, sería adecuado compensar sus cuentas mediante simples transferencias de contabilidad. Decir que con este simple mecanismo operativo se podría resarcir el estado de las deudas oficiales, era de hecho convalidar un procedimiento inadecuado, aunque la comisión pretendía aclarar su argumento de una forma un tanto más con-

vincente:

Cuadro 60

Estado de las cuentas del Gobierno
Nacional en el Banco.

en pesos oro

ACTIVO	PASIVO
Deuda del Gobierno por préstamos.....\$ 1.000.000	Depósito del Gobierno Nacional..... \$ 1.595.367.
Deuda por la venta de fondos públicos del 4,5%.....\$ 1.497.555	
totales.....\$ 2.497.555	<u>\$ 1.591.367.</u>

Fuente: ABP, 006-1-4, Banco Reorganizado., op. cit. pág 20.

"Bastaría pues - decía el informe - transferir el importe del depósito del Gobierno con su beneplácito a su cuenta corriente para dejarla arreglada quedando un saldo a favor del Banco de 906.188 pesos oro, el cual podría ser aún disminuído abonando al Gobierno de la Nación una pequeña deuda del Banco de la Provincia al Banco Nacional".(68)

En tanto que la cuenta del Gobierno de la Provincia observaba igualmente cifras de importancia, y asimismo, los mecanismos que la comisión creía conveniente utilizar tampoco eran distintos a los sugeridos anteriormente con relación al Gobierno Nacional. Pero por otra parte, debería admitirse que los medios con que contaba el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires eran muy limitados de no llevarse a cabo estas compensaciones de cuentas con el Banco, recordemos además que la deuda externa provincial estaba siendo negociada en forma global con la deuda externa de la nación por Victorino de la Plaza. De todos modos, la comisión agregaba con respecto al saldo que pudiera resultar del balance de esa cuenta del Gobierno, que ello dependería del precio en que hubiera de convertirse el oro del depósito para poder compensar así la deuda. De acuerdo con estos cálculos eso era posible convirtiendo el oro al 350% de su cotización con respecto a la moneda corriente:

Cuadro 61

Estado de las cuentas del Gobierno
de la Provincia con el Banco.

ACTIVO	PASIVO
Gobierno c/c.....\$ 5.605.890.-	Saldo de la c/c por oro 1.268.810 al 350%.....\$4.440.835.
Gobierno, letras de tie- rras devueltas en protes- to.....\$ 583.266.-	Por ley 30 de octubre de 1872.....\$ 103.333.
Letras en ejecución.....\$ 792.711.-	Provincia, deuda interna 248.544.
Totales..... 6.919.867	Totales..... 4.729.712.

Fuente: ABP, 006-1-1, Banco Reorganizado, op. cit. pág 21.

c) La cuenta del Banco Hipotecario y la forma de hacer su cobro

La situación de esta cuenta era quizás más importante que las anteriores, debemos recordar en este sentido los acontecimientos relacionados con el pago de los cupones durante los meses de octubre y enero de 1890-1891 y la ayuda suministrada por el Banco de la Provincia al Banco Hipotecario Provincial, como consecuencia de ella la deuda de este último había aumentado considerablemente: (69)

ACTIVO	PASIVO
Banco Hipotecario c/c en c/1 \$13.982.657	Servicio de hipotecas
Banco Hipotecario c/c en oro 859.828	cobradas en sucursales \$10.630

"Esta crecida deuda del Banco Hipotecario - decía el informe - que mucho ha contribuido a la situación difícil por que pasa el Banco de la Provincia, será de cobro muy lento si una ley no viene a facilitararlo. Cree la comisión que esa ley podría dictarse, conciliando en lo posible los intereses de los acreedores por cédulas del Banco Hipotecario y los intereses del Banco de la Provincia sin estorbar al propio tiempo la acción del primero". (70)

Una de las formas de solucionar este problema era autorizar al Banco de la Provincia a girar cheques sobre el Banco Hipotecario hasta el valor de su crédito en oro y papel, determinándose previamente la proporción en que estos cheques serían admitidos por el Banco Hipotecario en pago de las sumas en dinero efectivo que debían abonarle los

deudores del mismo y fijándose legalmente el precio a que el Banco de la Provincia podría vender esos cheques. En este sentido, la comisión suponía que si sobre todas las sumas que debían pagarse por servicio de prestamos hipotecarios dispusiera la ley que un 20 o un 25% hubiera de hacerse forzosamente en dinero efectivo o en cheques girados por el Banco de la Provincia sobre el Banco Hipotecario todos los deudores serían compradores de esos cheques aún cuando el Banco de la Provincia los vendiera al 90% de su valor y que por este medio el Banco no solamente cobraría con relativa actividad su crédito, sino también que recibiría en el cobro dinero efectivo para reforzar su encaje y otros objetos de su institución. Por otra parte, teniendo en cuenta que la legislatura había discutido un proyecto similar, la comisión pretendía que se introdujesen a dicho proyecto las observaciones anteriormente mencionadas, autorizando al Banco a negociar en la plaza esos cheques o giros asignándoles un interés a fin de habilitar por ese medio la más rápida entrada a las cajas del Banco del servicio de la deuda del Banco Hipotecario. (71)

d) Estado de los depósitos del Banco de la Provincia y los medios para hacer su pago.

El Banco de la Provincia había pagado depósitos por valor de aproximadamente 32.000.000 de pesos entre el 1 de enero de 1891 y el 30 de abril del mismo año, prestaba también sumas importantes al Banco Hipotecario y pagaba a sus acreedores del exterior 6.000.000 de pesos oro, pero los recursos habían disminuido considerablemente - como hemos visto - a raíz de los problemas suscitados con sus deudores. De modo que el Banco se encontraba incuestionablemente en un difícil trance y la pregunta obvia era, cómo haría para pagar a los depositantes si sus deudores no pagaban. El monto de los depósitos alcanzaba a una suma de 101.856.746 pesos de moneda legal y estaba distribuída de acuerdo a las distintas clases de cuentas en vigencia del siguiente modo a juzgar por el análisis realizado por la comisión:

Cuadro 62

Estado de los depósitos del Banco al 30 de abril de 1891

en moneda de curso legal

Depósitos	Capital	Intereses	totales
"a Premio"	72.584.597	1.762.465	74.347.062
Comerciales	18.796.005	36.672	18.832.677
Judiciales	5.599.348	235.695	5.835.043
"de menores"	1.815.300	7.442.-	1.822.742
Capellánicos	130.507	2.003	132.510
Gratuitos	<u>886.712</u>	<u>-</u>	<u>886.712</u>
total	99.812.469	2.044.277	101.856.746

Fuente: ABP, 006-1-1, Banco Reorganizado, op. cit. pág 23.

Deberíamos agregar que, de estos depósitos habían tenido mayor movimiento los denominados depósitos comerciales, en cambio los "a premio" como gozaban de mayor interes su movimiento era menor, los depósitos judiciales producían un movimiento compensador de entradas y salidas. Los depósitos de menores percibían solamente la renta y los denominados capellánicos lo hacían siempre, pero los depósitos gratuitos no tenían renta alguna. La distribución de los depósitos en las distintas casas del Banco era la siguiente: (72)

Lugar	Depositantes	Importe	Significación
Casa Central La Plata	9.008	9.584.173	9,40%
Sucursal Buenos Aires	34.780	57.939.310	56,88%
Otras sucursales	<u>25.341</u>	<u>34.333.267</u>	<u>33,72%</u>
	69.129	101.856.750	100

Con relación a estos depósitos, el informe señalaba que un crecido número de personas habían sido afectadas por la suspensión del pago de los mismos, y esta circunstancia demostraba la necesidad de hacer el mayor esfuerzo para restablecer la normalidad en las operaciones del Banco a fin de que los clientes sufriesen los menores perjuicios posibles y se

convencieran además que sus problemas no eran obra exclusiva de la Dirección del establecimiento sino también de hechos generales que habían afectado al Banco como a todas las instituciones de crédito del país. La comisión había analizado detalladamente cuál era la distribución de los depósitos por cantidades, y de acuerdo a esos resultados obtenidos podía a su vez proponer una nueva variante para el cumplimiento de los pagos.

Cuadro 63

Distribución por cantidades y valores de los depósitos en Casa Buenos Aires al 30 de abril de 1891

en moneda de curso legal

Cantidades			valores	cuentas	importe
De	10	a	200 pesos	7.231	954.448
De	200	a	500	6.896	2.362.840
De	501	a	1000	5.479	4.261.973
De	1001	a	2000	4.380	6.823.226
De	2001	a	5000	2.960	9.129.191
De	5001	a	10000	976	6.354.816
De	10001	a	20000	378	5.272.169
De	20001	en adelante		212	9.259.764
Totales				28.512	44.418.427
Intereses					1.118.621
Totales					45.537.048

Fuente: ABP,006-1-1, Banco Reorganizado, op. cit. pág 27.

De acuerdo a este análisis, la comisión señalaba que una parte de los depósitos podían ser pagados a la vista, especialmente en el caso de aquellos que representaran pequeñas cantidades, en cambio el resto de los depósitos de la Casa de Buenos Aires y otras sucursales cuya cifra era aproximadamente de 93.000.000 de pesos, el dictamen sugería la posibilidad de afrontarla mediante otros medios. En este sentido expre-

saba que:

"... el sistema parcial de cheques con conforme a los depositantes que lo soliciten como se practica hoy debe mantenerse; pero por sí solo es insuficiente para movilizar los depósitos por lo cual consideramos que ese sistema debiera completarse acordando el Banco, además a los depositantes que lo solicitaran certificados de depósito al portador, por valores determinados y llevando cada certificado un interés diario que el Banco liquidaría y recibiría como capital el día que el certificado volviera al Banco por pago o por depósito".(73)

Mediante este simple mecanismo que bien puede ser considerado como una creación de dinero bancario, la comisión suponía que podrían salvarse los inconvenientes relacionados con el pago a los depositantes. Con relación a las funciones que cumpliría este certificado, podemos expresar algo más y es que la comisión confiaba que luego de entrar en circulación se difundiría como moneda aceptada para distintas transacciones, pues el adquirente sabría de antemano que dichos certificados servirían a su vez como medios de pago en el Banco, sin necesidad de concurrir al establecimiento para hacer transferencias de depósito, los tenedores de estos certificados ganarían un interés que se iría acumulando durante el tiempo que se conservase en la circulación. El valor de aquellos documentos se habría de apreciar en la medida que su circulación se difundiera también en la campaña, aunque el Banco, por medio de periódicas licitaciones de amortización con recursos en efectivo contribuiría en mayor medida a lograr tales objetivos. Pero se dejaba expresa constancia que la entrega del certificado de depósito al portador sería por acto voluntario del depositante, y la cantidad de los documentos en circulación estaría también limitada a la demanda que de ellos se harían lo que brindaba a sus dueños - según la comisión - "el medio de defender su valor en plaza". Y no satisfecha aún con el destino y valor de los certificados, sostenía también que aquellos podrían ser admitidos como nuevos depósitos acumulando el interés que llevaran vencido y habilitando a los depositantes para hacer giros sobre sus depósitos que el Banco pagaría en la forma reglamentaria que se determinara.(74)

e) La deuda a la Caja de Conversión y los medios para extinguirla

Como hemos visto en el capítulo anterior, la deuda del Banco de la Provincia con la Oficina Inspectoral en concepto del pago de los títulos a oro que garantían las emisiones del establecimiento, había sido transferida a la Caja de Conversión. Este organismo sucesor del anteriormente mencionado en las funciones de control monetario, tomaba a su cargo el cobro de la deuda que significaba 32.958.574 pesos oro en fondos públicos por la emisión total de 50.000.000 de pesos en 1889. Pero además el Banco debía en concepto de adelantos por los acontecimientos de 1890 y 1891, 15.880.000 pesos de curso legal. El documento de la comisión expresaba que gran parte de esa suma había salido de los depósitos del Banco y que solo le costaba antes el 5% anual, en cambio el interés que en 1891 se pagaba era del 8%, una tasa que se consideraba muy elevada teniendo en cuenta que el Banco cobraba sus descuentos a un interés menor con pocas ventajas para el establecimiento de no aumentar la tasa por el sistema de redescuento vigente con la Caja de Conversión. La comisión creía que el Banco debería empeñarse en realizar una operación que mejorara notablemente la situación de aquella deuda y que hasta podría en el porvenir producirle verdaderas utilidades. Esa operación consistía sencillamente en sustituir a medida que le fuera posible, las letras que entregaba a la Caja de Conversión en caución del préstamo de 15.880.000 pesos de curso legal por fondos públicos del empréstito interno, que la Caja de Conversión - se presumía - no podría tener inconveniente en recibir por el valor a que había vendido los mismos es decir a un 75% de su valor nominal. El Banco podría adquirir en plaza estos títulos por menor valor y recibirlos en pago de sus créditos, colocándolos posteriormente en caución, con lo que ganaría el interés necesario para pagar los intereses del préstamo que había recibido. Además el documento expresaba que en el porvenir, cuando esos títulos subieran de valor en el mercado, por medio de adquisiciones del propio Banco, podría este venderlos a su vez y lograr así utilidades para pagar el préstamo hecho por la Caja de Conversión.

Por último el dictamen de la comisión expresaba que no habría dificultad para la sustitución propuesta, pues el interés que cobraba la Caja de Conversión al Banco era precisamente para servir los intereses de los títulos del empréstito, de modo que para ella sería idéntico desprender los cupones de los fondos pertenecientes al establecimiento, que recibir dinero efectivo de éste para pagarlos. Asimismo en relación con la garantía, señalaba que era mejor aceptar los títulos del empréstito al precio de emisión, que las letras en cartera de cualquier Banco y recomendaba la combinación de esta u otra medida que produjese resultados análogos. (75)

f) Las operaciones futuras del Banco y la formación de un nuevo encaje.

De acuerdo con la situación en que se encontraba el establecimiento, la comisión investigadora creía necesario realizar medidas radicales respecto a su organización y administración, sin embargo si bien estas medidas aconsejaban el cierre de sucursales que no dieran utilidad y los "rodajes que complican la administración del Banco sin producirle beneficio", ninguna de ellas atendía al cese de su funcionamiento operativo. Así pues, la comisión proponía formar un nuevo encaje aunque de gradual formación, antes de que el Banco realizara operación alguna de descuento. Además sugería que el establecimiento debía aceptar nuevos depósitos, disponiéndose por ley que el Banco conservara no menos del 30% de esos depósitos en caja y que no hiciera ningún descuento si dicho encaje no conservaba esa proporción. Creía igualmente que debía modificarse el sistema de depósitos a la vista por otro de plazo fijo menos corto. Y en materia de descuentos, también indicaba que debería reformarse el sistema vigente no pudiendo en caso alguno concederse préstamos con una sola firma que excediesen de 50.000 pesos de curso legal. Al mismo tiempo también consideraba que mientras se formara el encaje del Banco se tendrían que limitar las operaciones de giro entre las sucursales, la Casa Central y la Capital Federal, señalando que esas ope-

raciones de giro habrían de restablecer la confianza en el establecimiento e indicando además que las mismas deberían hacerse siempre contra depósito en efectivo de quien solicitase el giro. Por último la comisión creía que mientras la situación no mejorara no debería usarse el crédito de la Provincia en favor del Banco, cerrandose por completo las cajas del establecimiento a todo préstamo orientado al Gobierno, Municipalidad u otras instituciones oficiales del mismo carácter. (76)

Finalmente, si una consideración fuera necesaria con relación al análisis realizado por la comisión, sería prudente expresar en este sentido que había un exagerado optimismo que la situación financiera del establecimiento no podía de ningún modo convalidar y que naturalmente ese dictamen se identificaba más con la tradición del Banco para superar dificultades semejantes que en los propios y reales recursos del establecimiento para afrontarlas en una situación coyuntural distinta de las anteriores.

4 - Las medidas a implementarse y el conflicto con las autoridades de la Caja de Conversión.

De acuerdo a lo aconsejado por la comisión investigadora, el Presidente de la Nación, doctor Carlos Pellegrini dirigió el 21 de mayo de 189 un mensaje al Senado, con las consideraciones previas de un proyecto sobre el Banco de la Provincia. En su exposición el doctor Pellegrini expresó que luego del estudio e investigación que se había realizado para encontrar una forma práctica que resolviera el conflicto en que se hallaba el establecimiento, se había creído que las dificultades principales eran dos: por un lado, solucionar la devolución de los depósitos cuya exigencia era inmediata y por el otro, desligar al Banco de la Provincia de las obligaciones que debía cumplir en relación con la ley de Bancos Garantidos. Pero como era imposible cumplir con la primera de dichas dificultades anteriormente mencionadas, sin acordar un plazo suficiente para que aquella obligación pudiese cumplirse con el menor perjuicio posible de los interesados; y como por otra parte, era también necesario que la Nación tomase a su cargo la emisión del Banco para proceder luego a su reem-

plazo o a su conversión con las debidas garantías y de manera que se evitasen las dificultades que trababan las relaciones económicas de los dos mercados, el Poder Ejecutivo había dispuesto someter a la consideración de las cámaras un proyecto de ley que disponía acordar al Banco de la Provincia un plazo de cinco años,--a partir del 1º de junio de 1891-- para el pago íntegro del capital e intereses de los depósitos que habían sido suspendidos desde el 7 de abril del mismo año. Además se disponía que el Banco de la Provincia quedase desligado de la ley de Bancos Garantidos, con algunas consideraciones especiales. El Poder Ejecutivo Nacional tomaría a su cargo el retiro de la emisión concedida al Banco y le devolvería los pagarés a vencer que existiesen depositados en la Caja de Conversión, como garantía de una parte de aquella emisión. La Nación aceptaba que la totalidad de la emisión del Banco de la Provincia quedaba pagada mediante la entrega que este último haría de la suma de 32.958.574,97 pesos oro en títulos del 4,5% de interés anual y 1% de amortización que por otra parte garantizaban dicha emisión. El Gobierno Nacional negociaría los títulos entregados por el Banco, en la oportunidad que juzgara más conveniente y si el producido que de ellos se obtuviese, excediera a la emisión retirada, el sobrante sería entregado al Banco, pero si resultase un déficit, el Banco no sería obligado a cumplirlo. Además el proyecto establecía que hasta que la emisión del Banco fuera retirada y en tanto que éste no hubiese normalizado su situación respecto de los depósitos garantidos por el decreto del 7 de abril, no tendría aplicación sobre el establecimiento, las leyes de impuestos a las emisiones y depósitos. Y por último, el proyecto expresaba que mientras los fondos públicos entregados por el Banco no fueran enajenados, el Poder Ejecutivo aplicaría la renta de ellos al retiro parcial de la emisión del establecimiento.(77)

El 15 de junio se dictó una ley de moratorias generales por 90 días, que sólo contemplaba la ampliación del plazo establecido a los Bancos para pagar sus depósitos. Entretanto seguían las tratativas para lograr en

el Congreso la sanción de una ley definitiva pero orientada tras el dictamen de la comisión investigadora. A mediados de julio la opinión pública conoció el proyecto de ley que Pellegrini había enviado al senado, alertadas entonces las autoridades de la Caja de Conversión dirigieron una nota al Ministro de Hacienda de la Nación, Vicente Fidel López en la cual le expresaban que aunque dicho proyecto afectaba bajo diversos aspectos las disposiciones vigentes cuya custodia se había confiado a esa repartición administrativa, el Directorio de la Caja se limitaba a someter a la consideración del Ministro de Hacienda, algunas observaciones relacionadas con la base 3ra del art. 2º del proyecto mencionado que disponía que el Banco de la Provincia de Buenos Aires podría retirar los documentos de su cartera, concedidos en garantía a la Caja de Conversión por los adelantos que esta le había hecho de los fondos provenientes del empréstito interno, siempre que la Provincia de Buenos Aires por acto expreso de sus poderes públicos garantizase el pago del capital e intereses de dicha deuda. En este caso la Caja de Conversión mantendría en todo momento la cantidad de dichos documentos que considerase necesaria para garantía de un año en el servicio de intereses y amortización. Por esta causa, las autoridades de la Caja de Conversión solicitaban la intervención del Poder Ejecutivo en lo que consideraban "la violación más completa de una ley de contrato", aclarando en este sentido que el caso no era discutir la facultad constitucional del Congreso para dictar leyes que modificaran o alterasen los contratos y por esta razón creían que dicha facultad solo podía estar justificada cuando se tratara de medidas extremas para salvar al Estado o respondiendo a necesidades superiores de orden público. Y en esa circunstancia tan particular, no podría justificar el despojo a los acreedores del empréstito de garantías reales que se intentaba consumir precisamente en la base 3ra, del artículo 2º del proyecto mencionado.

Según las autoridades de la Caja de Conversión, el público había sido llamado a suscribir un empréstito cuyos fondos serían exclusivamente administrados por esa repartición que debía emplearlos a su vez

en hacer adelantos a los Bancos oficiales o particulares recibiendo en cambio valores y garantías a su completa satisfacción y además también se disponía que los establecimientos que hubieran hecho el redescuento de documentos de cartera en la Caja de Conversión, estarían obligados a retirar un día antes de su vencimiento los documentos entregados pagándolos en efectivo o renovándolos por otros de igual responsabilidad. (78)

En referencia, a la deuda del Banco de la Provincia con la Oficina Inspectoral, sería oportuno recordar que aquella estaba constituida por cinco letras de \$ 4.181.548 pesos oro anuales en concepto de la compra de los fondos públicos de la ley del 3 de noviembre de 1887. De estos documentos en 1888 solo se habían pagado dos, y posteriormente fue necesario comprar títulos por la nueva emisión, es decir el equivalente de 50.000.000 de pesos y entonces se había convenido en que el Banco aplicara los fondos públicos que ya tenía por 17.394.855 para cubrir las cuotas que debía resultando la siguiente operación: (79)

De 1888 por	\$ 4.181.548,29	
De 1889 por	\$ 4.181.548,29	
De 1890 por	\$ 4.181.548,29	
A cuenta de 1891.....	\$ <u>2.240.981,88</u>	\$ 14.785.626,75
Se entregó en oro amonedado y en barras		\$ <u>13.229.161,97</u>
Sumas pesos oro.....		\$ 28.014.788,72

Estas sumas pagadas equivalían al 85% del valor nominal de los títulos y por el resto se firmaron letras por 14.485.211,28 pesos oro que sumadas a lo ya abonado resultaban el 85% del valor de los nuevos títulos es decir 42.500.000 pesos oro. Esto podía comprenderse así:

Las sumas ya pagadas con 28.014.788,72 equivalían a un 85% de los títulos es decir.....	\$ 32.958.574,97
Y las letras aceptadas por el saldo eran equivalentes al mismo tipo en títulos de.....	\$ <u>17.041.425,03</u>
Total.....	\$ 50.000.000.-

En alusión a esta operación, decía la memoria que una vez canjeada la vieja emisión por nuevos billetes, el Banco había continuado hasta marzo de 1890, circulando la emisión de 50 millones que estaba autorizado a emitir, pero en ese mes, se produjo el préstamo de la Nación por

8.798.000 pesos. La ley nacional del 18 de julio del mismo año, había legitimado ese préstamo, disponiendo que el Banco debía amortizarlo a razón del 5% trimestral y por esa razón se disminuyó la circulación, pues habiéndose hecho dos amortizaciones, la emisión total se redujo en enero de 1891 a 57.918.200 pesos.(80)

Esta era la situación del Banco de la Provincia con relación a la deuda que mantenía con la Caja de Conversión, pero el proyecto de ley al que nos hemos referido venía a complicar aún más este estado de cosas y las autoridades de la Caja no estaban dispuestas a admitirlo:

"Hacer desaparecer esas garantías - decía la nota elevada al ministro-, cambiar garantías reales por nominales sin la voluntad ni el consentimiento del acreedor es violar la fe pública, es proclamar que ninguna seguridad, ninguna confianza debe depositarse en los contratos con el Estado ni los que se autoricen por sus leyes".(81)

Más tarde, y luego de la sanción de la ley de moratorias el 7 de agosto de 1891, las autoridades de la Caja de Conversión renunciaron. En esa circunstancia, el ministro Vicente Fidel Lopez envió una carta a Manuel Aguirre, Presidente de la Caja expresándole que, el Ministerio de Hacienda se había abstenido de intervenir en la divergencia suscitada entre el Banco y la Caja de Conversión sobre la interpretación del decreto que creara el empréstito popular. Pero debido a la grave resolución tomada por el Directorio de la Caja, el Ministerio se veía en la necesidad de manifestar que tanto los antecedentes como el verdadero sentido de la base 3ra. del art. 2º de la ley citada lejos estaba de importar una modificación de las garantías establecidas por la ley y el decreto del empréstito popular, manteniendo en cambio esas garantías y aumentándolas en la solidaria de la Provincia de Buenos Aires.(82) Pero además la nota aclaraba también otros aspectos relacionados con la controversia, expresando en este sentido que el Banco entendía que el decreto que había creado el empréstito popular había ordenado que su producto fuese entregado a los Bancos por redescuento de su cartera o con garantías de títulos o valores a satisfacción de la Caja y que en consecuen-

cia, tratándose de documentos de cartera la Caja solo tenía derecho a elegir letras por una suma igual al importe del préstamo las que serían endosadas por el Banco. La Caja sostenía su derecho a retener letras por una cantidad doble o triple al del préstamo concedido, según fuese el criterio que se adoptara sobre el valor real de esas letras. Pero en esta divergencia el Ministro Lopez aclaraba que era el Banco quien estaba en la verdad, de acuerdo con el espíritu y la letra del decreto que en su art. 8º al referirse a las letras de cartera, decía expresamente que estas estaban en poder de la Caja por redescuento. Y ese artículo establecía además que el Banco debía retirar las letras de la Caja el día antes de su vencimiento, lo que significaba que el descuento había sido hecho al Banco y no a los particulares firmantes con los cuales la Caja no tenía relación alguna.

4.1 - La Ley de moratorias y el origen de nuevos problemas.

El 7 de agosto de 1891, fue sancionada la ley de moratoria, algunos de cuyos antecedentes ya conocemos, pero con otras aclaraciones igualmente importantes. Se acordaba al Banco de la Provincia de Buenos Aires un plazo de cinco años a partir de la promulgación de la ley, para el pago íntegro del capital e intereses de los depósitos particulares, cuya inmediata devolución se le autorizara a suspender por la ley anterior, es decir la del 7 de abril del mismo año. Pero además el establecimiento estaría obligado a recibir en compensación de sus deudores el 50% en certificados de depósito para todos aquellos que limitaran sus pagos a la amortización establecida al origen del préstamo, y hasta el 80% a los que pagasen un 50% más de esa amortización. Aunque también dejaba expresamente aclarado que mientras el Banco no pagase sus depósitos, no podría disminuir el tipo de interés que en ese momento devengaban ni por acto de los poderes públicos de la Provincia se podría alterar tampoco la jurisdicción de los deudores y acreedores de la Casa de la Capital Federal. En este sentido, es evidente que la ley había

introducido algunas modificaciones con respecto al proyecto original especialmente en lo relacionado con el interés de los depósitos y es del mismo modo objetable la preferencia que se le otorgaba a los deudores para saldar sus compromisos con el establecimiento. La ley expresaba además que el Banco de la Provincia quedaba desligado del Sistema de Bancos Garantidos con algunos condicionamientos. El Poder Ejecutivo Nacional tomaría a su cargo el retiro de la emisión concedida al establecimiento y devolvería los pagarés a vencer que existiesen depositados en la Caja de Conversión como garantía de una parte de dicha emisión. La Nación aceptaba por pagada la totalidad de la misma, mediante la entrega que el Banco haría de la cantidad de 32.958.574,97 pesos oro en títulos del 4,5% de interés anual y 1% de amortización que garantizaban su emisión. Asimismo, la Caja de Conversión conservaría los documentos redescontados al Banco de la Provincia, en virtud de los artículos 7º y 8º del decreto del 9 de marzo de 1891 hasta el monto de la deuda del Banco, y éste en cambio del exceso de valores retenidos en garantía, podría ofrecer la de la Provincia de Buenos Aires, siempre que sus poderes públicos lo acordaran por acto expreso. El Gobierno Nacional podría negociar los títulos entregados por el Banco en la oportunidad que juzgara más conveniente y si el producido que de ellos se obtuviera excediese a la emisión retirada, el sobrante sería entregado al Banco, pero en cambio si resultaba un déficit, el Banco no sería obligado a cubrirlo.(83)

De esta forma se cumplían enteramente los alcances del proyecto aludido y al cual ya hemos hecho referencia. El Banco había logrado sortear varios problemas sin embargo la Nación, el Estado Argentino, debería cumplir a su vez con otros compromisos, pues al aceptar los títulos debería devolver los pagarés por 14.485.211,28 pesos oro es decir el saldo correspondiente a los 50.000.000 en títulos.

Entretanto el problema con la Caja de Conversión quedaba sujeto a los documentos de clientes entregados como garantía por el Banco y que habían sido redescontados. Con respecto a estos documentos diría días

más tarde Ricardo Pillado, entonces Gerente de la Caja en una carta dirigida a Victorino de la Plaza

"Yo le daré a Ud. todas las razones que Ud no haya adivinado sobre las garantías que los Bancos oficiales nos dieron por los prestamos realizados con dineros del empréstito..." "El Banco de la Provincia fue el que movió los hilos en el Congreso por la cuenta que le tiene(sic). Sus garantías alcanzan aproximadamente a 30 millones sobre cerca de 16 que recibió en préstamo. Esa cartera fue entregada a medida que pedía dinero y eligiendo las mejores firmas para comenzar, pero así como crecían los pedidos, se desfloraba la cartera y venían letras cada vez menos responsables. Los 30 millones face value, valían según nuestros Directores que las clasificaban letra por letra, en el mes pasado, 94% del valor que debían garantizar. Ud. sabe más o menos que gente firma esas letras. Vinieron las moratorias y el Banco que tenía ya como dos millones de letras paralizadas por falta absoluta de servicio vió crecer esta suma día a día".(84)

La nota aclaraba al mismo tiempo otros aspectos. Con respecto al sistema empleado en las letras decía que el Banco retiraba todo al vencimiento de uno o más días y llevaba a su equivalente en otras letras para reemplazar la caución de las que había retirado. Pero con las moratorias llegó también la depreciación de los cheques que valían el 60% de su valor en ese momento, y todo deudor que no se hallaba en la situación más desesperante, pagaba su deuda con una quita del 40%, así es como lo más sano de la cartera, pagarés de comercio, por ejemplo, se retiraban en cantidad. Los deudores de segunda categoría amortizaban algo y renovaban por el resto. Naturalmente la letra pagada no volvía a la Caja de Conversión y la amortizada si lo hacía por menor valor, llenando el Banco la diferencia con letras de tercera o cuarta categoría, es decir letras renovadas íntegras o con los intereses acumulados.

Según el relato de Pillado, la cartera disminuía así su valor representativo diariamente, y si no se ponía coto al desastre, al fin les quedaría en las manos un papel inservible. Por esta razón, el Directorio de la Caja comenzó a retener lo que era bueno y a rechazar lo malo exigiendo o letras de igual valor o su importe. De esta forma el Banco se quedaba sin el único recurso para hacerse de algún dinero y entonces co-

menzó a dar un recibo a los que pagaban o amortizaban prometiendo entregarles más tarde sus letras. Pero los mismos deudores no comprendían aún que antes de pagar debían retirar sus letras que estando endosadas podían serles presentadas por el tenedor de ellas, y continuaban así pagando al Banco que por su parte proseguía dando recibos. "...como Ud. ve - decía la carta de Pillado - el deudor de buena fe que pagaba al Banco quebrado como esta, sin recoger su letra, tendría al fin que ser la víctima y ni el Banco podía cobrar en esa forma ni el deudor pagar".(85)

Finalmente, la nota aclaraba las facetas de la controversia a la que anteriormente aludieramos, entre el Banco y la Caja de Conversión.

"En es situación complicada que traía aparejada una lucha que Ud. comprende, el Directorio tomó la actitud enérgica que Ud. conoce y como el Banco tenía por medio elementos para triunfar en el Congreso de nada valieron las protestas ni las explicaciones dadas y se sancionó la ley que sustituye las garantías adquiridas por las de la Provincia de Buenos Aires que no paga ni sus empleados ni los jubilados ni nada. Seguramente que no podía dudarse en cuanto al camino que quedaba por delante. El caso era apropiado para fundar una renuncia y la prudencia y el juicio, aconsejaban terminar en el primer choque, porque se preveían las que venían más adelante".(86)

Y bien, hemos visto hasta aquí la situación financiera del Banco de la Provincia durante la crisis, mediante un análisis cuya objetividad resulta precisamente de la utilización de una documentación variada que no puede dejar dudas al respecto. Veremos a continuación otros temas complementarios que se refieren no solo a la situación interna del establecimiento durante los años posteriores, sino también a los problemas que provocaron la prorroga definitiva de la moratoria.

Notas

- (1) John H. Williams op. cit. pág 269.
- (2) ABP, 023-1-1, Corresponsales del exterior: cancelación de créditos, La Plata, 4 de agosto de 1890.
- (3) Ibid. La Plata, 26 de agosto de 1890.
- (4) Ibid. Telegrama recibido el 20 de noviembre de 1890.
- (5) Ibid. Londres, 20 de marzo de 1891.
- (6) ABP, 023-1-2, Comunicaciones referentes a empréstitos externos.
- (7) Ibid, Berlín 1 de abril de 1891.
- (8) Ibid.
- (9) Ibid.
- (10) Véase, negociaciones referentes al empréstito Morgan, en Memoria del Ministerio de Hacienda de la Nación, año 1890.
- (11) ABP, 023-1-1, Corresponsales., op. cit. 3 de junio de 1891. Nota dirigida al Deutsche Bank en Berlín.
- (12) Ibid. Carta dirigida al Deutsche Bank de Berlín, 20 de junio de 1891.
- (13) Ibid.
- (14) ABP, 023-1-2, op. cit. Servicios con el Deutsche Bank.
- (15) Véase, Fowler Newton: Contabilidad Superior, Ed. Contabilidad Moderna, 500 ps, Buenos Aires; también, Interpretación de balances, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
- (16) Estas letras tenían su origen en las obligaciones contraídas por los compradores de tierras públicas, y habían sido luego descontadas al Banco por el Superior Gobierno sufriendo también una baja notable en los balances. Cf. Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, año 1887, op. cit. pág 33.
- (17) Ibid. pág 29.
- (18) Loc. cit.
- (19) Véase, Cuadro 49, Análisis de los estados contables del Banco.
- (20) Memoria del Banco, año 1887, op. cit. pág 19.
- (21) Cf. Cuadro 49, Análisis de los estados contables.
- (22) Memoria del Banco, año 1887, op. cit. pág 29.
- (23) Memoria del Banco, año 1889, op. cit. pág 6.
- (24) Ibid. pág 30 y 31.

- (25) Ibid. pág 16 y 17.
- (26) Ibid. pág 31.
- (27) Loc. cit.
- (28) Wenceslao Pacheco (?), Bancos de Emisión y Hacienda Pública, Casa editorial de la Tribuna Nacional, año 1889, pág 209.
- (29) Memoria del Banco de la Provincia, año 1889, op. cit. pág 24.
- (30) Loc. cit.
- (31) Memoria del Banco de la Provincia, año 1889, op. cit. pág 25.
- (32) Ibid. pág 26.
- (33) Wenceslao Pacheco (?), op. cit. pág 229.
- (34) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890-1892, op. cit. pág
- (35) Memoria del Banco de la Provincia, año 1889, op. cit. pág 22.
- (36) Cf. Wenceslao Pacheco, Bancos de Emisión y Hacienda Pública, op. cit. pág 205. También Registro Oficial de la Nación, año 1887, op. cit. pág
- (37) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890-1892, op. cit. pág 34.
- (38) Ibid. pág 33.
- (39) Ibid. pág 8.
- (40) Ibid. pág 11.
- (41) Ibid. pág
- (42) Ibid. pág 41
- (43) Loc. cit.
- (44) ABP, Documentación relacionada con "Depósitos a premio", Libretas de clientes.
- (45) Cf. Memoria del Banco de la Provincia, año 1887, pág 73.
- (46) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890-1892, op. cit. pág 46.
- (47) Ibid. pág 46 y 47.
- (48) Ibid. pág 48
- (49) Loc. cit.
- (50) Véase, ABP, 006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes diversos 1890-1896, Legajo nº 4, Documento nº 5, Informe de la Comisión Consultiva designada por el Gobierno Provincial sobre el estado del Banco, elevado por el Presidente Dr. Bernardo de Irigoyen al Ministerio de Hacienda de la Provincia. (Mayo de 1891).

- (51) Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, año 1891, pág 370.
- (52) Véase, "El Nacional", 14 de abril de 1891, "Reorganización del Banco de la Provincia.
- (53) 006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes., op. cit.
- (54) Ibid.
- (55) Ibid.
- (56) Ibid.
- (57) Loc. cit.
- (58) Véase, Análisis de los deudores en gestión y mora del Banco en Casa Buenos Aires y La Plata.
- (59) 006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes., op. cit.
- (60) Véase, Ferns H.S. op. cit. pág
- (61) 006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes., op. cit.
- (62) Ibid.
- (63) 006-1-4, Banco Rorganizado, Antecedentes diversos 1890-1896, Legajo N° 4, documento n° 8, Informe final sobre el estado del Banco, elevado al Ministro de Hacienda de la Provincia, Juan Ortiza de Rozas por la Comisión Consultiva designada por el Gobierno Provincial (fecha julio de 1891). Firman: Bernardo de Irigoyen, Presidente, N.A. Calvo, Rafael S. Igarzabal, J.A. García, Emilio Castro y R. Varela.
- (64) Ibid. pág 9.
- (65) Estos datos son los calculados por la comisión citada en el momento de concretarse el análisis financiero del Banco.
- (66) 006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes, op. cit.pág 13.
- (67) Ibid. pág 19
- (68) Loc. cit.
- (69) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890-1892, op. cit. pág.
- (70) 006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes, op. cit.
- (71) Ibid. pág 24.
- (72) Ibid. pág 25.
- (73) Ibid. pág 28.
- (74) Ibid. pág 30.

- (75) Ibid. pág 33.
- (76) Ibid. pág 36.
- (77) ABP, 006-1-4, Banco Reorganizado, Antecedentes diversos., op. cit Legajo N° 4, Mensaje y Proyecto de ley acordando un plazo de cinco años al Banco para el pago de sus depósitos e intereses (21 de mayo de 1891), Originales en el Archivo de la Cámara de Diputados de la Nación 1891.
- (78) Loc. cit.
- (79) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1890-1892, op. cit. pág 28.
- (80) Ibid. pág 29.
- (81) ABP, 006-1-4, Banco Reorganizado, op. cit. doc N°9
- (82) Susana Irene Ratto de Sambucetti, Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires (inédita), pág
- (83) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1890-1892, op. cit. Anexos de leyes y decretos, N° 5, pág LVI.
- (84) Susana Irene Ratto de Sambucetti y otros., Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires, (inédita, op. cit. Documento visto en AGN, Sección Archivo Victorino de la Plaza 5-2-3, carta del 18 de agosto de 1891 Ricardo Pillado a Victorino de la Plaza.
- (85) Ibid.
- (86) Loc. cit.

Capítulo VII

El Banco de la Provincia en el período de moratoria

1.1 - La implementación del régimen de moratoria y sus consecuencias.

Puede decirse que luego de sancionada la ley de moratoria, ella fue recibida con favorable acogida. Interpretada como la idea de preservar al Banco de la Provincia de los efectos de la crisis, sumó buenos elogios por parte de la prensa en general, que destacó a su vez los prolongados esfuerzos para superarla. El periódico "El Nacional", por ejemplo, recordó en una de sus páginas las causas de la crisis, aludiendo en este sentido a las relaciones de los Bancos con las plazas comerciales y a la participación de estos establecimientos en la evolución de los negocios que había determinado la ruina de dichas instituciones. El abuso del crédito, el afán de improvisar fortunas que dió lugar a operaciones ruinosas, la imprevisión y el desconocimiento de los fenómenos económicos fueron sin duda, los argumentos más reiterados (1)

Con relación al Banco de la Provincia, el comentario insinuaba un ligero optimismo fundado particularmente en su trayectoria. Así expresaba que la institución que parecía más sólida había cedido ante la pujanza de la situación, y señalaba que una larga historia de grandes servicios que la vinculaban a la Nación y a la Provincia, había logrado el respeto de argentinos y extranjeros, por ello al producirse la interrupción de las operaciones el "patriotismo" había despertado para impedir que el establecimiento cayera definitivamente. Una alusión específica a la ley de moratoria del Banco destacaba además, la causa de su "conservación" en el cariño popular, que era la mejor defensa, y por ello ante el riesgo que corría la estabilidad del establecimiento, la prensa había tomado posiciones, los hacendados concurren a arbitrar los medios para superar la crisis y los más fuertes depositantes ofrecieron asimismo su cooperación comprometiéndose a no efectuar el retiro de sus depósitos. (2)

Días más tarde, a fines de agosto de 1891, la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires se ocupaba del proyecto de ley por el cual el Banco de la Provincia sería autorizado a acogerse a las disposiciones que había sancionado el Congreso. Finalmente, el 17 de octubre de 1891, se autorizó al Directorio del Banco para aceptar las bases contenidas en la ley nacional del 7 de agosto, que le acordaba un plazo de cinco años para la devolución de sus depósitos y desligaba al establecimiento de la ley de Bancos Garantidos. Pero además le permitía transferir al Ministerio de Hacienda de la Nación, la suma de 32.958.574,97 pesos oro en títulos de 4,5% de interés anual y 1% de amortización, que tenía depositados en la Caja de Conversión como garantía de sus emisiones, debiendo retirar al mismo tiempo los pagarés a vencer y demás valores que había entregado a la Caja con igual objeto.

El Banco abriría una cuenta especial en la que acreditaba a su favor los fondos públicos expresados anteriormente y los intereses que ellos devengarán hasta que el Gobierno Nacional aplicara el producido de su enajenación al retiro total de las emisiones que tomara a su cargo de acuerdo a lo dispuesto por la ley de moratoria, en su base cuarta del art.2º y el art.4º respectivamente. Además la Provincia de Buenos Aires garantizaría los valores del Banco redescontados por la Caja de Conversión de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 9 de marzo de 1891.(3)

No obstante, la situación financiera del país no cambió durante los últimos meses del año 1891 y los problemas del Banco siguieron preocupando a sus autoridades. En diciembre el Presidente del establecimiento, Luis García propuso a su colega de la Caja de Conversión disponer de los fondos públicos nacionales de 1887 allí depositados, solicitando así mismo la devolución de las letras entregadas para responder al precio de dichos títulos, cuyo valor ascendía a \$ 14.485.211,28 m/n oro y del Bono que por \$ 8.798.000 de curso legal había dado el Banco por los billetes que la ley del 18 de julio de 1890 le autorizara a emitir.(4) Sin embargo, la Caja de Conversión no logró formalizar el retiro de la emi-

sión debido a que tampoco había conseguido vender dichos títulos y percibido su renta. (5) Las autoridades del Banco de la Provincia, aclararon más tarde que si el Gobierno Nacional hubiera podido obtener la realización de esos valores, el establecimiento habría dispuesto de sobrados recursos para retirar sus emisiones y hacer frente al pago de los depósitos, pues la negociación de aquellos fondos al tipo de 75%, y al cambio de 392,62 en que se cotizaba el oro en esa fecha, habría producido una suma en curso legal de aproximadamente 100 millones. Concluyendo, si de esa cantidad se bajaba la emisión de 57.918.200 pesos el remanente de 42 millones hubiera sido bastante para responder a las necesidades del Banco. (6)

Naturalmente que la crisis provocaba incertidumbre y el Banco estaba expuesto a ella. Por esta razón decir que los primeros meses del año 1892 transcurrieron determinados por esa situación, no sería expresar algo nuevo, pero si agregamos un testimonio es indudable que lo dicho resulta más ilustrativo. El 21 de mayo de 1892, un comentario aparecido en "El Nacional" señalaba:

"...Gravita sobre las finanzas nacionales el fardo enorme de casi un medio millon de millones de pesos(sic), y hay provincias que por su parte, se encuentran agobiadas de deudas tales que para cubrir sus intereses y amortizaciones no alcanzan todas sus rentas. Las instituciones de crédito que semejaban ser baluartes inexpugnables de la fortuna general, han caído por tierra, arrebatadas por el vértigo de la ruina que ha sometido a tan dura prueba la nación y la crisis nos ha sorprendido en tan profunda anarquía financiera y monetaria que forzosamente hemos debido aperecibirnos de que no solo carecíamos y carecemos de finanzas regulares, sino que también nos hace falta una moneda de tipo fijo y de valor garantido, libre en su precio de esas oscilaciones violentas a cuyo favor se han levantado algunas fortunas y se esquilma a todo el país". (7)

En estas circunstancias, el gobierno había dispuesto negociar como ya hemos visto, el empréstito moratoria. La situación financiera de las provincias era igualmente difícil a raíz de los compromisos externos contraídos años anteriores y las dificultades para afrontar el servicio de dichas deudas, sumaba sobre la nación la pesada carga resultante por ha-

ber respondido con su garantía. En mayo, el propio Pellegrini, en su carácter de Presidente de la Nación, trató - en el mensaje inaugural dirigido al Congreso - de aquietar los ánimos, tomando para ello las cifras relativas del valor oficial de la exportación y expresando su convicción de que la crisis había sido superada. Sin embargo es necesario aclarar, que lejos estaba de obtener los resultados esperados pues la situación económica no había cambiado realmente. El diario "El Nacional" era muy elocuente en este sentido y expresaba que:

"Si el aumento de la exportación es ocasionado a hacer pensar en un aumento del trabajo productor, no lo es, como se comprende por lo que nos sucede a nosotros, para permitir ver en él un síntoma de la declinación de la crisis que se arraiga en todo el organismo financiero y en todo el régimen monetario del país, que son parte segura, por su desquicio y su anarquía, a legitimar más bien la convicción de que la crisis permanecerá estacionaria, o ahondará más sus raíces, en tanto que las finanzas no se encarrilen en un buen sendero y la moneda no se valoreice y adquiera un precio fijo, o casi fijo con relación al oro. En este sentido, creemos que se ha hecho muy poco, si no se ha hecho absolutamente nada y de ello es testimonio cuanto ocurre en el orden económico actual".(8)

Entretanto, el Banco de la Provincia había puesto en circulación a partir del 18 de abril, los certificados de depósito de acuerdo a lo dispuesto por las leyes del 7 de agosto y 17 de octubre de 1891. Estos certificados serían recibidos por el Banco en pago de sus deudas en la proporción siguiente: el 80% a todos aquellos deudores que pagaran un 50% más de la amortización determinada al origen del préstamo y el 50% a los que limitaran sus pagos a la amortización establecida, al mismo tiempo se disponía que los intereses se cobrarían en efectivo y que el Banco recibiría en depósito dichos certificados, abonando en la misma especie el 5% de interés anual por depósito a premio y el 3% por depósito comercial. Estas operaciones se realizarían en las condiciones de práctica, estableciéndose también que, con el objeto de facilitar las transacciones de los depositantes quedaba establecido el servicio de giros en certificados de depósitos, entre todas las casas del Banco.(9)

Sin embargo, dichas medidas no lograron obtener los resultados esperados, y por otra parte, la situación monetaria del establecimiento se agravó mucho más, pues aquellas disposiciones significaban de algún modo nuevas emisiones de títulos representativos de valores que el Banco adeudaba a los depositantes. Estos certificados que como hemos visto tenían una actividad múltiple y que sustituían naturalmente la escasez de dinero del Banco, muy pronto declinaron en su cotización como consecuencia de la situación financiera por la que atravesaba el propio establecimiento. Demás esta decir que tales valores ya no guardaban la relación de respaldo necesario, debido a que el Banco no había logrado liquidar el gravoso saldo de su cartera de crédito. Y aún no había conseguido responder a esas vicisitudes, cuando sus autoridades comenzaron a preocuparse por la reapertura de los descuentos en algunas sucursales clausuradas con anterioridad, es por ello que la medida recibió una favorable acogida a pesar de que las circunstancias no eran probablemente muy oportunas.

"El Banco conserva en sus cajas sumas de relativa importancia - decía "El Nacional"- procedentes de los pagos y amortizaciones que verifican los deudores, los cuales quedan improductivos; de manera que la medida se impone por la conveniencia del establecimiento mismo, mientras que para el público tiene tal importancia que es inútil analizarla. Las operaciones de descuento empezarán, según se piensa con mucho tino y en la relación necesaria con los actuales elementos de la casa. Como la riqueza económica de nuestro país se halla en la campaña, cuyos recursos son los que deben fomentarse de preferencia por los establecimientos públicos, el Banco empezará estas transacciones por las sucursales, principalmente por aquellas ubicadas en los partidos que se dedican preferentemente a la agricultura, e irá necesariamente ensanchando la esfera de su acción a medida que los recursos lo permitan".(1

En agosto de 1892, el Directorio del Banco de acuerdo a estos propósitos dispuso la reapertura de los descuentos en las sucursales de los pueblos más agrícolas de la Provincia de Buenos Aires. "Esta medida era necesaria - señalaba "El Nacional"- desde el momento que está recibiendo depósitos por los que tienen que pagar intereses y es lógi-

co que busque renta para esos depósitos".(11) Las sucursales que se beneficiaban por la reapertura de los descuentos eran 9 de Julio, Azul, Tandil, Chivilcoy, Baradero y Bahía Blanca. Se indicaba a su vez que la cantidad que podía descontar cada una alcanzaba los 50.000 pesos y ninguno de los descuentos debía exceder de 5.000 pesos a dos firmas, exceptuándose el descuento a sola firma. La tasa establecida para estas operaciones era del 8% y la amortización del 10% como mínimo. Asimismo se autorizaba a los administradores para descontar hasta el 25% de las entradas que obtuvieran las sucursales por los depósitos "a premio".(12)

Además, como los deudores a oro habían paralizado el servicio de pago de sus letras, el Directorio del Banco acordó ofrecer grandes comodidades con el fin de estimular la gestión de las mismas, y dispuso convertir la deuda de aquellos a un tipo muy bajo teniendo en cuenta la cotización de la moneda en ese momento, siempre que los deudores pagaran una parte importante de su deuda al producirse la conversión y firmaran compromisos a plazos fijos por el resto.(13)

Entretanto, y mientras el Directorio del establecimiento trataba de sortear los obstáculos que paralizaban las operaciones del mismo, un diario inglés - "The Times of Argentina" - se ocupaba de combatir las medidas dispuestas por las autoridades del Banco calificándolas con el título de "el último escándalo" y haciendo especial hincapié en los datos obtenidos de sus últimos balances. En contraposición a tales argumentos "El Nacional" expresaba que "... si no es próspera la situación de la mayor parte de los establecimientos argentinos, si algunos de estos han caído, no han sido más felices las instituciones que existen en la República pertenecientes y administradas exclusivamente por ingleses".(14) El periódico aludía también a las causas que habían ocasionado dichos compromisos señalando que si bien la República Argentina se encontraba endeudada por el abuso de su crédito, no era menos cierto que gran parte de la culpa debería recaer en los prestamistas

el pago de su anterior pasivo en la mitad del tiempo establecido. (16)

Es claro que estas manifestaciones omitían que aquellos pagos a los depositantes se habían concretado mediante certificados y que los recursos de la cartera del establecimiento eran exiguos porque tampoco las amortizaciones de los créditos se cumplieron en la mayoría de los casos. De ello podemos inmediatamente colegir que la situación financiera del Banco no era la más adecuada como para admitirse la reapertura de los descuentos, aún cuando estas operaciones eran comunes y corrientes para un establecimiento bancario en épocas naturalmente normales. Por otra parte, y volviendo al tema de los certificados, la fluctuación de dichos valores, alteró a la opinión pública en los primeros días de noviembre de 1892, de modo que el periódico "El Diario" en sus páginas, reflejó la necesidad de que se publicaran diariamente el monto de los certificados en circulación con el fin de que los interesados no fuesen sorprendidos en sus cobros. Expresando además la responsabilidad del Directorio del Banco en estos términos:

"Es también necesario que el Directorio del Banco salga de la apatía que lo inmoviliza y haga algo más por facilitar, con disposiciones generales, la liquidación de la cargada cartera del Banco. Si se tiene en cuenta que en menos de un año, estando el Banco en liquidación, han sido pasados cerca de 45 millones a la cuenta de deudores en gestión, que agregados a los ya existentes hacen ascender esta suma a 60.000.000 más o menos, se comprenderá que la marcha del Banco puede ser entorpecida por la falta material de fondos para el pago de sus empleados. Esto indica la necesidad de poner un remedio rápido y eficaz a un estado de cosas que no puede prolongarse sin degenerar en catástrofe. Y después de estas cifras conocidas, convendría preguntar: - de dónde sale el dinero que descuentan las sucursales del Banco?. (17)

Desde luego que estas apreciaciones se acercaban bastante a la verdad, pero tampoco es menos cierto que las autoridades del establecimiento estaban realizando ingentes esfuerzos para superar aquellas dificultades. El periódico "El Nacional" aclaraba precisamente, la situación controvertida que ocasionaba la nota de su colega, expresando

del extranjero que conociendo perfectamente los recursos del país, habían facilitado y hasta promovido sus excesos abusando de la inexperiencia de un pueblo nuevo o halagando intereses particulares. (14)

Y en el caso del Banco de la Provincia, al que "The Times of Argentina" aludía especialmente haciendo hincapié en la deuda que por 72 millones aún mantenía con sus clientes al producirse la reapertura de los descuentos, el periódico argentino expresaba que:

"...De esos 72 millones de pesos, según el balance del 30 de junio, sólo hay 62 millones de pesos provenientes de depósitos particulares anteriores al 1º de agosto de 1891, que están regidos por las moratorias y los 10 millones restantes son formados por depósitos judiciales, administrativos y nuevos, cuyo importe devengaba intereses ya sea a favor de la Provincia o a favor de los depositantes.

Hay una cartera que corresponde a las operaciones amparadas por las moratorias y otra nueva formada con depósitos públicos y los particulares posteriores a ellas. Los 10 millones de pesos no comprendidos en las moratorias son otros tantos millones que el Banco puede y que debe colocar, so pena de imponerse pérdidas que refluirían en perjuicio general". (15)

Por último finalizaba expresando que el Banco de la Provincia daba el ejemplo a los demás establecimientos de crédito publicando sus balances, en los cuales se podía advertir que en las realizaciones de su cartera durante la época de las moratorias no se habían distraído fondos indebidamente y en cuanto a los depósitos especiales, cuya calidad de depósitos con interés ya implicaba el deber de colocarlos, el simple buen sentido indicaba - según el periódico - que estaban mejor en manos de los productores, que ociosos en la caja del Banco o destinados de otra forma a atender giros del gobierno. Además en relación al pago de sus depósitos, de los balances del Banco se advertía que un 30% de los mismos se habían amortizado y siguiendo con la misma proporción de ello podría deducirse que en un término de tres años el establecimiento abonaría la totalidad de lo que por ley estaba obligado a pagar en cinco años. Del estudio de estos balances resultaba pues, que la administración del Banco cumplía con los postulados de la ley, pudiendo realizar

que la cuenta de varios deudores había disminuído en los últimos seis meses de acuerdo al último balance del Banco en un millón de pesos, con lo que el saldo de la cuenta en lugar de subir había bajado. Util es señalar que esta afirmación era exacta como podremos observar además en el análisis de los balances para el período. La cuenta deudores en gestión había disminuído en su saldo de 57.418.402,99 pesos de curso legal en diciembre de 1891 a 55.562.617,10 pesos, es decir en un 3,23% o 1.855.785,80 pesos de curso legal con relación al año anteriormente expresado. (18) Con respecto a los 60.000.000 de pesos en depósito, el argumento esgrimido por "El Nacional" era igualmente válido, al sostener que el Banco tenía sesenta millones en la cuenta de varios deudores y 45 en la cartera corriente, con dos millones en fondos públicos y 25 millones de pesos de curso legal que le adeudaba el gobierno, aunque también poseía tres millones de la misma moneda en bienes raíces, 3 millones de pesos en caja y 15 millones en saldos varios a su favor. Del análisis resultante a través de esos guarismos concluía que la situación del Banco no era mala y que todo hacía preveer una mejoría. (19) En este sentido, podemos admitir que estas apreciaciones surgían evidentemente del análisis del balance realizado durante aquel año, sin embargo, la liquidación de la cartera del Banco tenía sobrados riesgos si también tenemos en cuenta que la situación económica general era particularmente difícil y más aún desde el punto de vista monetario. Los deudores del establecimiento - a raíz de aquella circunstancia- estaban sujetos a muchas dificultades e inconvenientes para amortizar el pago de sus compromisos. El Banco había decidido ayudarlos, pero el costo de esta operación era indudablemente muy riesgoso para el establecimiento, pues al no contar con los recursos suficientes tenía dos caminos, o bien la ejecución que sería lenta y difícil debido a la cantidad de deudores en gestión, o por el contrario debería mantener una política que lo favoreciera en última instancia, es decir mediante la renovación del crédito, la emisión de certifica-

dos de depósito u otras prerrogativas.

1.2 - La deuda del Banco Hipotecario Provincial con el de la Provincia de Buenos Aires.

El tema de la deuda del Banco Hipotecario con el Banco de la Provincia, no había merecido la atención de las cámaras en el momento de discutirse los problemas ocasionados por la insolvencia del primero. Precisamente con relación a éste, "El Nacional" había expresado que:

"...Hemos visto por esto, con sorpresa, que además de no manifestarse en la Legislatura de La Plata, nada que indique la más mínima preocupación por el Banco de la Provincia, se presente por distinguidos diputados un proyecto sobre el Banco Hipotecario en el que no se hace mención de la deuda que con aquel tiene, que importa ps. 14.470.712,34 moneda nacional y pesos 909,157 oro, suma considerable sobre la cual no paga intereses y que representa la tercera parte de lo que el Banco de Descuentos adeuda al público. Esto revela, no sólo el desconocimiento de las conveniencias primordiales de la Provincia, sino también no hacerse cargo los autores del proyecto, ni del carácter del crédito ni de la obligación en que está el Directorio de ese establecimiento de hacer valer los derechos que le corresponden".(20)

Esta situación se debía a un hecho ya común que surgía de la identificación de ambas instituciones como pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires. Por ello, postergar indefinidamente el cobro del crédito otorgado al Banco Hipotecario, significaba al mismo tiempo un beneficio que el Banco de la Provincia no podía dejar de otorgar, y representaba también una ayuda para su colega deudor.

"Esta conclusión ya le ha sido fatal al Banco de la Provincia - decía "El Nacional" - quebrantando su prestigio al hacerlo en medio de la crisis, pagador de los cupones de las cédulas y responsable aparentemente, de una suma que excedía a las fuerzas de la institución más poderosa".(21)

Semejante identificación contraría a la conveniencia de ambos establecimientos - que tenían recursos y objetivos naturalmente diferentes - sólo podía concluir en otro error que las cámaras al parecer habían soslayado. El proyecto presentado establecía que, desde la promulgación de la ley, los servicios por intereses de los préstamos hechos por el Banco Hipotecario podrían hacerse en cédulas, bonos o cupones del mismo es-

tablecimiento o en cheques del Banco de la Provincia. (22) Y precisamente con relación a este último, debemos aclarar el riesgo que significaba la aceptación de aquellos cupones o cédulas. El periódico "El Nacional" había advertido con alguna razón que sacrificando al Banco de la Provincia no se favorecería a los tenedores de los títulos aludidos y que por lo tanto esa medida no beneficiaba efectivamente a nadie. Por otra parte, el Presidente del Banco de la Provincia, Félix Soriano dirigió una nota al Ministro de Hacienda, en la cual exponía los inconvenientes del proyecto, haciendo especial hincapié en el carácter de intermediario que el Banco Hipotecario ejercía entre los deudores y los tenedores de cédulas. Estos últimos habían recibido del establecimiento una suma determinada, como anticipo de las rentas de las propiedades afectadas a las cédulas. Pero en cambio, el Banco de la Provincia debía cobrarse con las garantías afectadas al Banco Hipotecario lo que a éste había anticipado sobre el servicio de las hipotecas. De acuerdo a estos términos era evidente que los tenedores de cédulas se verían más favorecidos con la liquidación de esa cuenta, que con la capitalización de los intereses. (23)

En el largo debate que tuvo lugar en el recinto de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el diputado Calderón aclaró a su vez otros aspectos fundamentales al criticar el argumento que sustentaba que el Banco Hipotecario era una dependencia del Banco de la Provincia. Según su refutación ambos establecimientos eran independientes en razón de sus propias leyes y el carácter dependiente de uno con otro sólo correspondía en la verificación de sus cuentas y balances a la armonía que debía existir entre aquellos reglamentos. Un sugestivo interrogante quedaba aún en pie y era - como podía concebirse que el Banco Hipotecario fuera una dependencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires y que este último le hubiera entregado al primero un anticipo de 2.000.000 de pesos con todas las características de un préstamo comercial. "Si fuera una dependencia del Banco de la Provincia - decía Calderón - como iba a prestarse a sí mismo y cobrarse el mismo

interés que cobra a sus deudores?".(24)

Finalmente, en los primeros días de enero de 1893, la legislatura aprobó la ley que establecía entre otras disposiciones que, el Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires cancelaría su deuda con el Banco Provincia, entregándole bonos de los creados por la ley del 14 de julio de 1891, quedando a su vez autorizadas ambas instituciones a realizar esta operación en la forma que sus directorios lo determinaran. El 24 de febrero de 1893, "El Nacional" anunció en sus páginas la reunión de las autoridades de dichos establecimientos, que debería acordar la forma de ejecución de la ley anteriormente mencionada.

"Sabemos que en los directorios de ambos establecimientos - decía el artículo - cuenta con una mayoría esta forma de cancelación: que el Hipotecario entregue al de la Provincia la cantidad de bonos necesaria para cubrir su deuda, aforados estos al precio que tienen en plaza. No obstante las bases de este arreglo serán motivo de discusión pues si la forma de pago a que aludimos es aceptada en general, quedan por establecer los detalles de la operación. Vendiendo el Banco de la Provincia los bonos que recibe, como se trata de una suma que asciende a varios millones de nacionales, es claro que no podrá enajenarlos en un solo lote, sino a medida que el estado de la plaza le permita realizarlos con mayores ventajas para el deudor. En este caso, regiría para la liquidación total de la deuda, los precios a que se verificasen las ventas, hechas en remate o por licitación".(25)

En mayo, el Banco Hipotecario entregó la suma de 538.573 pesos moneda nacional, pero el saldo de su cuenta - como podremos comprobar luego en los balances respectivos - había alcanzado los 14.686.035 pesos y en oro los 991.775 pesos, de manera que la deuda con el Banco de la Provincia permanecía inalterable a la finalización del último ejercicio con table de este establecimiento. La memoria de 1893 solo se limitaba a resumir muy escuetamente dichas deudas y a expresar que los saldos de los créditos que el Banco tenía con aquel organismo oficial no habían variado sino en razón de los intereses devengados y por la amortización expresada anteriormente.(26) Por esta razón sería más que oportuno analizar seguidamente la situación financiera del Banco durante los años 1891, 1892 y 1893, para poder establecer algunos aspectos complementarios de los te-

mas ya tratados.

1.3 - Análisis de los estados contables del Banco de la Provincia de Buenos Aires durante los años 1891, 1892 y 1893

De la misma forma que en el capítulo anterior - como lo adelantamos -, veremos ahora el análisis de los estados contables del establecimiento en el período comprendido por los años 1891, 92 y 93. Es claro que también debemos recordar lo ya expresado en este sentido, es decir que se trata de un estudio comparativo y descriptivo, que hace especial hincapié en el criterio histórico. De modo que como es evidente no puede encontrarse aquí una alusión implícita a la teoría económica moderna en la aplicación de algunas conocidas variables de liquidez empleadas en el estudio del estado financiero del Banco de la Provincia. La razón de esta circunstancia se debe a la necesidad de establecer ciertos límites en un marco estrictamente histórico. Por lo demás, sería necesario aclarar que la naturaleza de semejante análisis y su verdadero valor, es convalidar o no aspectos, afirmaciones o ideas ya vertidas en el transcurso de este trabajo. De esta manera podremos apreciar el estado de las cuentas más importantes y su incidencia en el activo o pasivo del año analizado. Las variaciones en cifras más elocuentes serán acompañadas por minuciosas citas referentes a las memorias de cada ejercicio, de forma tal que la explicación aún menos convincente será afirmada por la mención de la fuente antes señalada. Así podrá resultar no solo más ameno el relato y comprensible su análisis, sino que también servirá de fuente de consulta de otros trabajos que aludan a aquellos aspectos financieros en los cuales el Banco suele ser un testigo permanente. Por supuesto que deberíamos admitir que el presente estudio no significa de ningún modo haber agotado todas las dudas, ni tampoco la respuesta de todos los interrogantes, pero si en cambio podrá ser aceptado como la prueba más evidente de la situación de bancarrota financiera en que el Banco se sumió luego de la crisis y las consecuencias que ello provocó afectando no sólo los intereses de la producción como también el ahorro nacional.

Cuadro 64

Estados contables durante 1891, 92 y 93'

Balances al 31/12	ACTIVO AÑO 1891				ACTIVO AÑO 1892				ACTIVO AÑO 1893			
	Curso Leg	%	ORO	%	Curso Leg	%	ORO	%	Curso Leg	%	ORO	%
<u>Cartera</u>												
Letras y valores a cobrar..	62.650.-	25,7	1.671.-	3,9	51.475.-	23	1.940.-	4,4	38.586.-	18,2	746.-	1,0
Deudores en gestión.....	57.418.-	23,6	3.638.-	11	55.562.-	24,9	3.337.-	7,5	63.571.-	29,9	3.727.-	8,0
Total.....	120.068.-	49,5	5.309.-	12,4	107.037.-	47,9	5.277.-	12	102.157.-	49,1	4.473.-	9,0
<u>Fondos Públicos</u>	1.828.-	0,7	-		2.102.-	0,9	-		1.833.-		-	
<u>Corresponsales Exterior</u>			0,72	-			16.-	1,5	-	-	-	-
<u>Gobierno de la Provincia</u> ...	7.715.-	3,1			8.137.-	3,6	-		8.353.-	3,9	-	
<u>Banco Hipotecario</u>	14.069.-	5,8	882.-	2	14.387.-	6,4	935.-	2,1	14.686.-	6,9	991.-	2,0
<u>Inmuebles</u>	2.624.-	1,5	-		2.739.-	1,2	-		2.767.-	1,8	-	
<u>Diversos</u>	1.756.-	0,7	2.967.-	6,9	1.074.-	0,4	2.967.-	6,7	832.-	0,3	2.992	6,0
<u>Caja: Existencia</u>	1.936.-	0,7	628	0,2	2.238.-	1,5	7.-	0,3	1.633.-	0,7	5.-	
En Custodia.....	-		-		867.-	0,3	-		362.-	0,1	-	
<u>Tesoro Principal</u>	34.580.-	14,2	489.-	1,1	26.629.-	11,9	1.111.-	2,5	21.407.-	10,1	521.-	1,0
<u>Ley 17 de Octubre de 1891</u> ..	57.918.-	23,8	-		57.918.-	25,9	-		57.918.-	27,3	-	
<u>Gobierno Nacional</u>			32.958.-	77,4			32.958.-	74,9	-		36.019.-	80,0
Totales activo.....	242.498.-	100	42.612.-	100	223.128	100	43.271.-	100	211.943.-	100	45.001.-	100

Balances al 31/12	PASIVO AÑO 1891				PASIVO AÑO 1892				PASIVO AÑO 1893			
	Curso Leg	%	ORO	%	Curso Leg	%	ORO	%	Curso Leg	%	ORO	%
<u>Capital</u>	34.300.-	14,1	-	-	34.300.-	15,3			34.300.-	16,1	-	-
<u>Fondo de reserva</u>	7.968.-	3,2	5.929.-	13,9	5.052.-	2,2	7.335.-	16,9	5.882.-	2,7	6.606.-	14,0
<u>Utilidades</u>	9.894.-	4	-		9.894.-	4,4	-		9.894.-	4,6	-	
<u>Depósitos: Generales</u>	67.297.-	27,7	1.812.-	4,2	59.512.-	26,6	1.745.-	4,3	53.374.-	25,1	1.705.-	3,7
Judiciales.....	8.242.-	3,3	-		7.635.-	3,4	-		7.594.-	3,5	1.-	
Nuevos.....	-		-		228.-	0,5	-		93.-		-	
Gratuitos.....	1.127.-	0,5	-		1.034.-	0,4	-		1.291.-	0,6	-	
En custodia.....	-		-		863.-	0,3	-		362.-	0,1	-	
<u>Caja de Conversión</u>	15.888.-	6,5	-		15.888.-	7,4	-		15.888.-	7,4	9.-	
<u>Emisión autorizada</u>	-		-		-		-		-		-	
<u>Gobierno de la Provincia</u> ...			1.271.-	2,9	-		-		-		-	
<u>Corresponsales exterior</u> ...	-		-		-		-		-		-	
<u>Diversos</u>	3.280.-	1,3	123.-	0,2	2.754.-	1,2	122.-	0,2	2.180.-	1,8	141.-	0,3
<u>Certificados dep y cheques</u>	2.005.-	0,8	-		1.415.-	0,6	-		1.765.-	0,8	-	
<u>Cédulas hipotecarias</u>	21.287.-	8,7	21.-		14.679.-	6,5	21.-		10.509.-	4,9	11.-	
<u>Varios títulos</u>	13.292.-	5,4	468.-	1	11.949.-	5,3	1.090.-	2,5	10.898.-	5,1	510.-	1,0
<u>Gobierno Nacional</u>	57.918.-	23,8	-		57.918.-	25,9	-		57.918.-	27,3	-	
<u>Ley 17 de Octubre de 1891</u> ..			32.958.-	77,4			32.958.-	76,1	-		36.019.-	80,0
Totales pasivo	242.498.-	100	42.612.-	100	223.128.-	100	43.271.-	100	211.948.-	100	45.001.-	100

Fuentes: Memorias del Banco Provincia, años 1890-92' y 1893, op. cit.

Balance del año 1891

Durante ese año, la Dirección del Banco de la Provincia debió sortear innumerables inconvenientes ocasionados por las dificultades en el cobro de los descuentos. Precisamente este rubro, formado por letras, pagarés y otros valores de crédito disminuyó con relación al año anterior el 51,63%, representando el 25,7% sobre el total del activo en moneda de curso legal. Pero también debemos aclarar, que la disminución operada fue tan sólo artificial, si tenemos en cuenta que una evolución desfavorable del rubro deudores en gestión acompañó a ese descenso con un aumento que alcanzó el 48,85% con respecto al año 1890. En términos oro se produjo idéntica variación, disminuyendo al 66,58% las letras y valores al cobro y aumentando el 66,46% los deudores en gestión, que representaban el 3,9% y el 11% respectivamente del total del activo en oro. Esta situación no podía experimentar cambios sensibles debido a las dificultades en las cobranzas de los documentos aludidos, aunque la Dirección del Banco daba facilidades, exigiendo en cambio garantías reales para sus créditos, los protestos aumentaban periódicamente duplicando la actividad de la Oficina de Asuntos Legales, que tomaba al mismo tiempo distintas medidas para garantizar los intereses del establecimiento, en las ejecuciones que se veía obligado a iniciar. (27)

Las letras que se habían entregado a la Caja de Conversión por la deuda que el Banco tenía con ella—por el adelanto realizado en marzo de 1890 en la suma de 7.918.200 pesos oro— era de 20.257.142,95 pesos es decir 266.127,08 pesos oro. (28) De acuerdo a estas cifras la cartera del establecimiento al 31 de diciembre de 1891 era discriminadamente la siguiente: (29)

Letras y valores a cobrar...	42.393.366,56 c/1	1.405.742,02 oro
Letras entregadas a la Caja de Conversión.....	20.257.142,95 c/1	266.127,08 oro
Deudores en mora y gestión..	<u>17.418.402,99</u> c/1	<u>3.638.063,08</u> oro
	120.068.912,50 c/1	5.309.932,18 oro

Los fondos públicos que el Banco poseía de acuerdo a las leyes de edificación del 12 de agosto de 1882, del 8 de junio de 1861 y finalmen-

te los Bonos Municipales de la ley del 30 de octubre de 1882 significaban 1.828.276,91 pesos de curso legal, es decir apenas el 0,7% del total del activo expresado en estos términos.

Los deudores oficiales del Banco eran el Gobierno de la Provincia que adeudaba 7.715.190,10 pesos de curso legal y el Banco Hipotecario Provincial con 14.069.704,53 pesos de la misma moneda, ambas sumas equivalían a un valor total de 21.784.894,63 pesos, es decir 882.676,93 pesos oro. Recordemos en este sentido que el Banco, ligado a los intereses de la Provincia de Buenos Aires tenía a su cargo el servicio de la Deuda Pública, que en el primer trimestre de 1890 le había obligado a efectuar pagos por 1.500.000 pesos de curso legal y 600.000 pesos oro, comprometiéndose además a atender el servicio de los cupones de las cédulas hipotecarias que se hacía por todas las sucursales del establecimiento, suministrando de esta forma los adelantos solicitados en los meses de enero y febrero de 1890. Ambos deudores reflejaban el 3,1% y el 5,8% respectivamente del total del activo en moneda de curso legal y en el caso del Banco Hipotecario la suma en oro significaba el 2% del total expresado en estos términos. (30)

La cuenta inmuebles que representaba como hemos visto en anteriores balances las valuaciones de la Casa La Plata, Buenos Aires y otras sucursales era de 2.624.708 pesos de curso legal, es decir el 1,5% del total del activo. En tanto que la cuenta diversos expresaba los saldos a cobrar por distintos conceptos no del todo aclarados, que incluían una importante suma de 1.000.000 de pesos oro que el Gobierno Nacional adeudaba al Banco y 1.897.178,69 en títulos de renta.

La existencia en caja era de apenas 1.936.631,81 pesos de curso legal y en oro esa suma representaba mucho menos 6,542,21 pesos. En tanto que el Tesoro Principal estaba formado por cédulas hipotecarias y otros títulos cuyo servicio el Banco se había comprometido a pagar y que significaba, el 14,2% del total del activo es decir 34.580.578,57 pesos de curso legal.

La cuenta siguiente expresaba la emisión de 57.918.200 pesos de

curso legal de acuerdo a lo expresado por la ley del 17 de octubre de 1891. A continuación se indicaba otra cuenta complementaria de la primera a la orden del Gobierno Nacional que comprendía la suma de 32.958.574 con 97/100 pesos oro, que el Banco había sido autorizado a transferir al Ministerio de Hacienda de la Nación. Debemos aclarar que esta suma en títulos se encontraba depositada hasta ese momento en la Caja de Conversión como garantía de la emisión arriba expresada. De acuerdo a esta transferencia el Banco abría una cuenta especial en la que acreditaba a su favor los fondos públicos antes mencionados y los intereses que ellos devengarán hasta que el Gobierno Nacional aplicara el producto de su enajenación, al retiro total de la emisión que había tomado a su cargo. (31) Por último podemos agregar que el porcentual de esta cuenta representaba el 77,4% del total del activo del establecimiento, y las autoridades del Banco confiaban en que su rendimiento de ser aprovechado ayudaría a superar los problemas financieros del mismo.

Con respecto al pasivo del año 1891, digamos que estaba representado por el capital del Banco, suma que alcanzaba los 34.300.178,28 pesos de curso legal, es decir el 14,1% del total del pasivo expresado en estos términos. Asimismo, al desligarse el establecimiento de la ley de Bancos Garantidos, se había desprendido de su emisión transfiriendo al Gobierno Nacional, los fondos públicos que la garantían. Así fue que resultó en la contabilidad un saldo importante de 8.175.062,56 pesos de curso legal y 5.383.159,37 oro, cuyas sumas fueron transferidas al Fondo de Reserva, estas sumas se reflejaban en el pasivo de la siguiente forma: 7.968.609,91 pesos de curso legal y 5.959.230,60 oro, lo que representaba el 3,2% y el 13,9% del total del pasivo expresado respectivamente en ambos términos. En cuanto a las utilidades del Banco pueden considerarse poco significativas, desde 1888 al 30 de abril de 1891 estas sumas alcanzaban los 9.894.602,79 pesos de curso legal.

Los depósitos del establecimiento en 1891 eran de 76.667.207,98 pesos de curso legal y 1.812.276,21 pesos oro es decir el 31,5% y el 4,2%

en tanto que la disminución operada con respecto al año 1890 había sido del 41,9%. En ella estaban incluidos los retiros efectuados en los períodos más críticos de la crisis financiera durante los meses de enero, febrero y marzo de 1891.

El Banco adeudaba a la Caja de Conversión 15.888.000 pesos de curso legal en concepto de los adelantos solicitados por la dirección del establecimiento para hacer frente a los retiros arriba señalados. El porcentual de este rubro era del 6,5% del total del pasivo expresado en moneda de curso legal.

El Gobierno de la Provincia era acreedor del establecimiento - como hemos visto en balances anteriores - por el saldo del producto de la venta de los ferrocarriles que en 1890 era de 2.000.000 de pesos oro y que en 1891 había disminuído a 1.271.990,37, es decir en un 38,8% con relación al año anterior, representando el 2,9% del total del pasivo en oro. Pero también debemos aclarar con respecto a estos depósitos que la memoria no indicaba ninguna otra apreciación que permitiese una visión más exacta sobre el movimiento de esta cuenta. (32)

La cuenta diversos comprendía los saldos a pagar que el Banco adeudaba por distintos motivos, suma que alcanzaba los 3.280.206,77 pesos de curso legal es decir el 1,3% del total del pasivo. En tanto que los certificados de depósito y cheques en circulación ascendían a la cantidad de 2.005.318,22 pesos de curso legal, cifras obviamente poco significativas en el pasivo.

El Banco adeudaba además en concepto de cédulas hipotecarias depositadas por terceros y otros títulos, la suma de 21.287.604,92 y también 13.292.973,65 pesos de curso legal, un 8,7% y 5,4% respectivamente del total del pasivo; en oro 21.000 y 468.369,76.

También figuraba en el pasivo la suma que el Banco adeudaba al Gobierno Nacional en concepto de fondos públicos e intereses que estos habían devengado, acreditándose a favor del primero hasta que el gobierno retirara el total de la emisión que tomaba a su cargo. Esta suma alcan-

zaba los 57.918.200 pesos de curso legal, es decir el 23.8% del total del pasivo.

Balance del año 1892

Para ese año, el activo del Banco de la Provincia observaba algunas variaciones en sus cuentas principales. La cartera del establecimiento había disminuído un 10,8% con relación a 1891 y lo mismo había ocurrido con otros rubros que formaban parte de ella. Así, las letras y valores a cobrar descendieron un 17,8% y los deudores en gestión el 3,2%, y representaban a su vez, el 23 y 24,9%, es decir el 47,9% del total del activo en moneda de curso legal. En oro, estas cuentas alcanzaban el 4,4% y el 7,5% respectivamente. la causa de esta disminución fue atribuída a las facilidades otorgadas por el Directorio del Banco a los deudores morosos para el pago o renovación de letras, y en este último caso también fueron utilizadas algunas garantías que pudieron evitar las ejecuciones judiciales. Los arreglos celebrados en la Casa de Buenos Aires ascendían a 4.300.000 pesos disminuyendo en consecuencia la cuenta de varios deudores en 1.856.000 pesos.

La desvalorización de la tierra y de todos aquellos papeles públicos, que habían sido elementos importantes de especulación, perjudicó notablemente a los deudores del Banco al extremo de la insolvencia, así fue que recurrieron al establecimiento para acogerse a la ley de quitas. El Directorio del Banco había acordado depurar la cartera de malos créditos facilitando la liquidación de sus deudores y recibiendo al mismo tiempo una parte del capital adeudado. Las quitas alcanzaban la suma de 780.000 pesos, de éstos 655.192 correspondían a créditos de la Casa de Buenos Aires.

En cuanto a los fondos públicos provinciales y municipales que el Banco poseía ellos significaban un 0,9% del total del activo, habiéndose producido un incremento del 14,9% con respecto al año anterior, alcanzando la suma de 2.102.256,91 pesos de curso legal. La cuenta correspondientes del exterior reflejaba a favor del establecimiento el producto

de las escasas operaciones de giro realizadas por el establecimiento durante el año.

El saldo de la cuenta corriente a la orden del Gobierno de la Provincia se había incrementado como consecuencia de los descuentos otorgados por el Banco en letras por tierras, que alcanzaban la suma de 1.821.619 pesos de curso legal. En tanto que el movimiento de la cuenta del Gobierno Nacional expresada en términos oro tenía al finalizar el año 1892, un saldo acreedor de 1.269.544,51 pesos que con los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 1892, con la autorización previa del gobierno había sido convertido al tipo de 200%, teniendo en cuenta que para esta circunstancia el Directorio del Banco sostenía un propósito similar con la cartera a oro del establecimiento y la posibilidad de conversión a moneda de curso legal, operación que beneficiaba al Banco por el alto precio en que se cotizaba el oro. El producto del saldo de la cuenta a oro del Gobierno Nacional, se orientó a la cancelación de varias letras de la Tesorería General que el Banco poseía en su cartera y la conversión del saldo a oro se realizó en la contabilidad por medio de la cuenta Fondo de Reserva, por este motivo aparecía con una disminución el saldo a moneda de curso legal y con un aumento el expresado en metálico, como veremos luego al ocuparnos de esta última cuenta. (33)

Si bien no es posible aclarar totalmente que comprendía la cuenta diversos, al menos podemos establecer la importancia de algunas cifras. En términos generales debemos admitir que esta cuenta correspondía a diversos saldos a cobrar por distintos conceptos, en moneda de curso legal esos saldos habían disminuido un 38,3%, sin embargo no había ocurrido otro tanto con el saldo en oro cuyo descenso fue de apenas un 0,01%. En 1891 la cuenta era de 2.967.526,58 en tanto que para 1892 disminuyó a 2.967.044,33, lo que no puede percibirse claramente en el balance por haberse tomado las cantidades en miles de pesos. La cuenta presentaba los siguientes saldos:

Banco de Córdoba.....	537.211,48	
Banco Provincial de Santa Fe.....	18.004,58	
Banco Nacional del Paraguay.....	66.909,43	
Renta de títulos.....	14.889,60	1.897.178,69 oro
Gobierno Nacional.....	49.386,32	1.000.000,-
Lavalle, Medici & Cía.....	1.992,55	
Varios.....	14.298,-	69.865,64
Varias cuentas:		
Cobre - emisión a m/c reti- rada.....	5.704	
Valores en ejecución (ga- rantía).....	39.235,64	
Operaciones pendientes (Su- cursales).....	253.578,33	
Varios saldos.....	73.480,17	
	<u>1.074.690,10 c/1</u>	<u>2.967.043,33 oro</u>

Las existencias en caja habían disminuído con relación al año anterior el 13,49% en moneda de curso legal y en oro se había producido una variación similar alcanzando el 7%. La cuenta Tesoro Principal también descendió con respecto a 1891, en este caso la variación fue del 22,99% en moneda de curso legal, pero no ocurrió otro tanto con el producto de los títulos en oro cuyo saldo se incrementó el 55,98%, como resultado de las oscilaciones del valor del metálico. La variación experimentada en esta cuenta podrá verse con mayor claridad más adelante al tratar la cuenta títulos en depósito.

El pasivo para el año 1892 tampoco ofrecía diferencias sustanciales sostenidas con relación al año anterior, lo que evidencia una vez más la escasa operatividad del Banco y el descenso paulatino de sus negocios. La cuenta capital no había variado en cifras, solo se produjo un pequeño cambio en su incidencia en el total del pasivo que aumentó el 1,2%. El Fondo de Reserva, que como habíamos visto anteriormente sufrió algunas modificaciones, disminuyó su saldo en moneda de curso legal y aumentó en oro. Las utilidades tampoco variaron con respecto a 1891, apenas si lograron una ligera incidencia mayor en el total del pasivo en un 4,4%, como resultado de las escasas operaciones realizadas por el estableci-

miento.

Los depósitos generales evidenciaron una disminución con relación a 1891 del orden del 17,51%, como consecuencia de las distintas medidas acordadas por la Dirección del Banco para responder al pago de sus acreedores. Pero se puede observar al mismo tiempo que esas medidas apenas si lograron reducir la deuda que el establecimiento mantenía con los depositantes, lo que demuestra la lentitud con que el Banco hacía frente a sus obligaciones.

Un hecho similar se producía con los depósitos judiciales que habían disminuído un 7,36% con respecto al año anterior alcanzando los 7.635.293,18 pesos de curso legal. En cambio no había ocurrido lo mismo con los nuevos depósitos recibidos, los que representaban junto a los depósitos en custodia un aumento de 1.091.410,19 pesos, de los cuales 228.155,54 pesos correspondían a los primeros, y 863.254,65 a los últimos. Los depósitos gratuitos disminuyeron el 8,25% con respecto a 1891, alcanzando entonces 1.034.619,03 pesos de curso legal, y otro tanto ocurrió con los depósitos judiciales, como hemos visto anteriormente, pero también debemos agregar que en los 7.635.293,18 pesos a los cuales aludiéramos estaban comprendidos otros depósitos como los de menores y capellánicos.

Mientras, la deuda que el Banco mantenía con la Caja de Conversión por los adelantos que esta última había otorgado al establecimiento para superar los contratiempos financieros durante la crisis, digamos que aquella no había disminuído y su incidencia tampoco había variado con relación al total del pasivo, es decir que el porcentual era evidentemente el mismo que el año anterior, 7,4%. La cuenta diversos, que comprendía los saldos a pagar por el Banco disminuyó en cambio un 16% con respecto a 1891.

En cuanto a la emisión de conformes que el Banco expedía a los depositantes que lo solicitaban, nunca llegó a tener gran importancia, aunque en agosto de 1891 circulaban valores que se aproximaban a la suma

de 2.455.992,99 pesos, en 1892 esa cifra había disminuído el 85,09% con un saldo de 366.726,82 pesos de curso legal. Con relación a estos conformes, podemos aclarar también que su cancelación presentaba algunas dificultades e inconvenientes en la contabilidad del Banco. Las primeras se manifestaban debido a los requisitos requeridos a quienes eran portadores de aquellos valores, produciéndose entonces demoras en el público y en otros casos los inconvenientes se originaban por las adulteraciones o falsificaciones de los "conformes".(34)

En tanto que los certificados emitidos por el Banco en relación a la deuda que el establecimiento mantenía con los depositantes, esos títulos alcanzaban la suma de 1.048.891 pesos. El precio de esos valores era variable y estaba sujeto a las oscilaciones de la oferta y la demanda, su depreciación por consiguiente fue realmente significativa, el 39,5% de su valor real en el término de un año desde el momento de su emisión.

Los títulos en depósito, es decir las cédulas hipotecarias y otros valores, habían disminuído con relación a 1891, en un 31,04% para los primeros y en un 10,1 % para los segundos, distribuídos de la siguiente manera:

Cédulas hipotecarias.....	14.679.806,62	c/1	21.000 oro
Varios títulos.....	<u>11.949.721,64</u>		<u>1.090.894 oro</u>
	26.629.528,26		1.111.894 oro

Las cuentas siguientes que correspondían a las emisiones de títulos adquiridos por el Banco en garantía de los billetes en circulación y los arreglos con el Gobierno Nacional de acuerdo a la ley del 17 de octubre de 1891 no habían sufrido disminución alguna, pero si en cambio conservaban su importante incidencia con relación al total del pasivo en moneda de curso legal y también en oro. Como es evidente estas cifras demostraban los inconvenientes del Banco en el cumplimiento de las disposiciones que habían reglamentado la emisión monetaria en el transcurso de los años anteriores y aunque el convenio del 17 de octubre de 1891 deslindó al establecimiento de su deuda, como es notorio

la incidencia de ella había repercutido desfavorablemente.

Balance del año 1893

Durante ese año, el conjunto de las operaciones del Banco de la Provincia no había sufrido variaciones sustanciales con relación a 1892. Así lo hacía saber aunque en forma muy escueta el entonces Presidente del Banco, señor Nicolás E. Videla en el informe elevado al Secretario de la Intervención Nacional en el Departamento de Hacienda, el 1° de marzo de 1894. "Ningún acto se ha producido en él - decía dicho informe - que haya importado una reacción, por pequeña que fuera, pues tampoco lo ha permitido así, la situación anormal en que se encuentra el país política y económicamente".(35)

La cartera del Banco que el 31 de diciembre de 1892 poseía valores por 107.037.969,73 pesos de curso legal había disminuído a la suma de 102.157.383,07 pesos, es decir el 4,55%. Esta variación se había originado principalmente en las letras y valores a cobrar en un 25,03% y su incidencia en el total del activo había también variado al 18,2%. El valor de las letras a oro también disminuyó, en un 61,54%, pero en este caso debemos aclarar que ello se produjo como consecuencia de la conversión de las letras a oro al tipo de 200% de acuerdo a la resolución tomada por el Directorio del Banco el 17 de febrero de 1893. En cuanto al beneficio que la operación arrojaba, se transfirió a la cuenta Fondo de Reserva, sin lograr resultados positivos y por esta razón el nuevo Directorio del Banco decidió modificar la resolución anterior no permitiendo las conversiones sino a condición de verificarse el pago al contado o a corto plazo, con garantías a satisfacción.(36)

La cartera del Banco estaba dividida en dos partes: letras y valores en movimiento y letras en ejecución. Estas a su vez estaban expresadas en moneda de curso legal y en oro separadamente. La evolución del rubro, teniendo en cuenta los años 1892 y 1893 fue entonces de la siguiente forma: (37)

<u>Letras a cobrar en moneda de curso legal</u>		<u>variación</u>
Según balance de 1892.....	\$ 51.475.352,63 c/1	17,83%
Según balance de 1893.....	\$ <u>38.586.068,57</u> c/1	25,03%
Disminución operada.....	\$ 12.889.284,06 c/1	
En ejecución.....	\$ 8.008.697,40 c/1	62,13%
Cobradas.....	\$ 4.880.586,66 c/1	37,87%
 <u>Letras a cobrar en oro</u>		 <u>variación</u>
Según balance de 1892.....	\$ 1.940.805,49 oro	+ 16,15%
Según balance de 1893.....	\$ <u>746.006,34</u> oro	= 61,54%
Disminución operada.....	\$ 1.194.799,15 oro	
En ejecución.....	\$ 390.270,10 oro	- 32,66%
Cobradas.....	\$ 804.529,05 oro	- 67,34%

Como se puede apreciar, sólo se había logrado cobrar en los documentos expresados en moneda de curso legal un 37,87%, es decir que el 62,13% restante pasó a ejecución. En tanto que los documentos a oro aumentaron con respecto al año anterior en un 16,15% durante 1892, debido a la conversión de letras antes señalada. Para 1893, en cambio, la disminución fue del 61,54% y de aquellas letras se cobró el 67,34%, sin embargo cabe hacer notar que en este último porcentual figuraban a su vez los valores convertidos en moneda de curso legal, por esta razón no se puede obtener finalmente un resultado concreto.

Otras cuentas mencionaban asimismo las deudas del Gobierno de la Provincia y del Banco Hipotecario con el establecimiento, 8.353.379,90 pesos de curso legal y 14.686.035,74 respectivamente. La cuenta diversos a la que aludieramos anteriormente en los balances de 1891 y 1892, era evidentemente muy significativa, alcanzando los 2.992.314 pesos oro es decir el 0,84% más que el año anterior, el 6,6% del total del activo.

En la cuenta Caja, las existencias y valores en custodia habían disminuído notoriamente debido a las circunstancias críticas que atravesaba el Banco. Las existencias en billetes eran de 1.633.878,24 pesos de curso legal y 5.333,16 pesos oro.

Inmediatamente podían observarse en el balance las cuentas que reflejaban el convenio con el Gobierno Nacional con respecto a las emisiones del establecimiento. Su importancia era como ya hemos visto muy evi-

dente y por esta razón nos limitaremos a expresar que estos valores constituían el 23,8% del total del activo en moneda de curso legal por los 57.918.200 pesos que el Banco había transferido al Ministerio de Hacienda en concepto de su emisión. Pero además figuraba también en el activo la cuenta que representaba a los títulos públicos a la orden del Gobierno Nacional cuyo monto e intereses servirían para cancelar las emisiones antes expresadas. Estos valores alcanzaban la suma 36.019.602,59 pesos oro, es decir que se había producido un incremento en concepto de intereses del 9,28% con respecto al año 1892.

En lo que se refiere al análisis del pasivo, podemos decir que este refleja circunstancias similares a las ya observadas en los balances anteriores, de modo que omitiremos entrar en detalles ya reiterados. El capital permanecía invariable en la suma de 34.300.178,28 pesos de curso legal, el 16,1% del total del pasivo; de acuerdo a lo expresado en la carta orgánica del establecimiento, los resultados de la liquidación de las utilidades y pérdidas practicadas al terminar el año se hacían aparecer en otras cuentas como el caso del Fondo de Reserva, de manera que estas utilidades no ingresaban a la cuenta capital como había ocurrido en otras oportunidades.

Precisamente, el Fondo de Reserva había aumentado con relación a 1892 en un 16,42% en moneda de curso legal y disminuyó en oro en un 9,9%. Estos resultados se habían producido como consecuencia de la autorización del Gobierno de la Provincia a fines de 1892, de convertir el saldo de su cuenta en oro por el producto de la venta de los ferrocarriles al tipo de 200% en moneda de curso legal. Luego el Directorio por resolución del 17 de febrero de 1893, dispuso la conversión a curso legal de las letras a oro, al tipo de 200%, de manera que estas operaciones arrojaron un beneficio al Banco el que fue transferido a la cuenta Fondo de Reserva. Sin embargo en 1893, se produjo una disminución como ya hemos visto como consecuencia de la diferencia de cambio en la conversión de los valores en las operaciones que se habían realizado en el

transcurso del año. (38)

En términos generales se observaba una ligera disminución en los depósitos en un 10,3% con relación a 1892 y la misma incidencia se había producido en las entradas ya que los certificados de depósito que el Banco emitió volvían a sus cajas en forma de pago. Los depósitos "a premio" también disminuyeron en 4.223 cuentas que representaban 5.107.828,61 pesos y otro hecho similar se produjo en los depósitos comerciales que descendieron 526 cuentas durante 1893 y en el transcurso de los últimos años 4.749. En tanto que los nuevos depósitos y los denominados en custodia también disminuyeron en 635.948,65 pesos los primeros y 362.201,20 pesos para el caso de los últimos. Con referencia precisamente a éstos, la disminución se produjo como consecuencia de los retiros efectuados con relación a fondos de educación común. En cuanto a los depósitos denominados nuevos y que se referían a las cuentas abiertas después de las moratorias, el Directorio había resuelto suprimir los intereses que se abonaban por ellos, dado que por otra parte el establecimiento no hacía operaciones que pudieran brindarle alguna utilidad, por esta misma razón desde entonces sólo serían admitidos en guarda. (39)

El movimiento de las otras cuentas del balance fue menos significativo, si bien en algunos casos se produjo una ligera variación como ocurrió justamente en los certificados de depósitos y cheques que aumentaron con relación al año anterior en un 24,7%, este hecho se podía explicar por la diferencia de cotización, el 39,5% de descuento en la primera y 53% en la segunda y la depreciación media de estos valores había sido de un 41,75% en 1892 y 45,54% en 1893. (40)

Por último cabe indicar que las cédulas hipotecarias y otros títulos no aclarados suficientemente que habían sido depositados en el Banco actuaban como Tesoro Principal en el activo, la incidencia de este tipo de valores era de un 4,9% para las primeras y 5,1% para los últimos y la significación de ambos en oro era de 11.000 y 510.478,66 pesos respectivamente.

1.4 - La situación del Banco en las sucursales

Es igualmente importante establecer las causas por las cuales el estado económico de las sucursales no demostró la misma incidencia que los centros urbanos de mayor trascendencia, como ya lo habíamos adelantado al referirnos al desenlace de la crisis en el capítulo anterior. En 1890, los depósitos de las sucursales apenas habían disminuído 700.000 pesos y el monto total ascendía a 37.317.991,96 pesos; sólo la cartera de crédito había arrojado una disminución algo más significativa que alcanzaba los 5.600.000 pesos, operándose también el aumento de los deudores en gestión en 2.300.000 pesos de los cuales el 28,26% correspondía a San Nicolás y otro tanto ocurría con Juarez, Dolores y Barracas. (41)

En el momento de producirse la crisis cuarenta y dos sucursales funcionaban en la Provincia de Buenos Aires y algunas otras cuya creación había sido autorizada por el Directorio del Banco, esperaban la apertura de sus operaciones. Sin embargo luego de los acontecimientos conocidos debió producirse un cambio significativo que determinó el cierre de numerosas filiales. Pero, antes de que esto ocurriera es necesario recordar, que dichas oficinas apartadas en su gran mayoría de los centros de agitaciones políticas y comerciales, ajenas por la misma razón a la virulencia de tales problemas, permanecían tranquilas aumentando el número de operaciones de depósito, en tanto que en la Capital Federal sucedía precisamente lo contrario. Desde luego que era imposible pretender que este fenómeno financiero no se trasladase al interior tan pronto se conociera la evolución de aquellos hechos relacionados con la crisis, y esto fue lo que realmente ocurrió en lugares que el Banco no sólo había favorecido el desarrollo económico, sino también obtenido el provechoso rendimiento de la buena utilización de su crédito, como puede desprenderse a través de lo expresado en la memoria para 1892: "Arrastradas, pues, por los acontecimientos, han debido las sucursales seguir el camino de decadencia en que desgraciadamente está colocado el establecimiento, demostrando de paso con cifras elocuentes, que en la campaña se sabe cul-

tivar mejor que todo, el crédito".(42)

Años	Letras y valores a cobrar	variación
1889	44.663.958,49 pesos	+ 17,99%
1890	39.247.112,93 pesos	= 12,12%
1891	16.760.626,87 pesos	- 57,29%
1892	10.106.085,74 pesos	- 39,70%

En cambio la cuenta deudores en mora, tuvo valores firmes y en ascenso:

Años	Deudores en gestión	variación
1889	2.256.781,14	+ 30,63%
1890	4.526.205,28	+100,62%
1891	8.692.051,68	+ 92,04%
1892	9.450.305,78	+ 8,72%

Asimismo, los beneficios de dichas sucursales habían disminuído en proporción con sus operaciones, aumentando además el número de las que habían dado pérdida. Entre estas se encontraban las que estaban en mejores condiciones, en razón de que siendo acreedoras de la Casa Central por haber remitido a esta el exceso de los depósitos sobre las colocaciones, perdían la diferencia entre el interés del 5% que abonaban a los depositantes, mientras que el obtenido por las operaciones realizadas a través de la Casa Central era sólo del 3%, circunstancia que gravitaba desfavorablemente sobre las filiales.(43)

Luego de la moratoria decretada en 1891 en favor del Banco, sus sucursales debieron realizar las carteras de crédito cancelando al mismo tiempo los depósitos en la misma forma que lo hacía la Casa Central, de allí que sus valores al cobro disminuyeron tanto que se hizo indispensable suprimir dichas oficinas, dado que por otra parte no reportaban ningún beneficio a los lugares en los cuales se habían instalado. Al comenzar el año 1893, se habían suprimido cuatro sucursales bancarias, Magdalena, Rauch, Rojas y San Andrés de Giles y los depósitos no retirados por el público fueron transferidos a La Plata, los procedentes de Magdalena, a Tandil los de Rauch, a Pergamino los de Rojas y por último los depósitos de San Andrés de Giles a Mercedes.(44)

Al terminar el año, el Directorio del Banco ordenó la supresión de nuevas sucursales como las situadas en Arrecifes, Campana, Cañuelas, Carmen de Areco, Lincoln, Morón y 25 de Mayo, disponiendo al mismo tiempo que la liquidación de las operaciones debería practicarse en el término de los 90 días, después de cuyo período se pasarían los saldos a las sucursales determinadas con antelación.(45)

Sin embargo y a pesar del cierre de estas filiales, volvía a manifestarse el reconocimiento que la evolución de los negocios había producido en las zonas rurales, de esta forma:

"Ha podido comprobarse una vez más, que la campaña de Buenos Aires, en los momentos más angustiosos para el Banco, ha respondido mejor que los grandes centros, al cumplimiento de sus compromisos. Así puede observarse que durante el año transcurrido, las sucursales han cobrado valores de su cartera por 3.200.000 que sobre un total de 10.100.000 representa el 31%"(46)

En 1893, las utilidades y pérdidas reflejaban un saldo negativo para las sucursales en 89.092,84 pesos moneda nacional, pero se aclaraba luego que esta pérdida no era efectiva dado que la mayor parte de las sucursales que aparecían perdiendo eran acreedoras de la Casa Central por sumas que no devengaban más que un 3% mientras que aquellas acreditaban a los depositantes el 5% sobre los depósitos a premio.(47)

A fines de 1894, se produjo el cierre de otras sucursales, San Antonio de Areco, Salto, Maipú, disponiéndose al mismo tiempo la cancelación de sus operaciones. Luego en abril de 1895, el Directorio del Banco resolvió la supresión de todas las sucursales, excepto la de Buenos Aires, Mercedes, San Nicolás y Dolores. El Banco de la Nación se encargaría por intermedio de sus filiales del cobro y renovación de las letras de las sucursales del Banco de la Provincia. De esta forma puede decirse que concluía sus operaciones el establecimiento en el interior, liquidando sus negocios y afrontando las pérdidas que la crisis comercial había desatado. Sin embargo, era probable discernir que allí en la campaña aguardaba, la recuperación económica y financiera del país.(48)

2 - La Provincia de Buenos Aires, el Banco y la deuda externa

Los comienzos del año 1893, no se caracterizaron más que por las preocupaciones financieras y el intenso debate que en las esferas del gobierno y de la prensa producirían la culminación del término del empréstito moratoria, cuyos títulos se aplicaban al servicio exclusivo de las deudas nacionales. Mientras esto sucedía los tenedores de obligaciones argentinas se habían percatado de que manera debían afrontar ulteriores complicaciones y observaban celosamente la evolución de los acontecimientos económicos en el país. La última reunión celebrada en Londres arrojaba un balance de la situación financiera argentina en estos términos:

"Los ingresos de aduana el año pasado, en oro y papel, llegaron a 85.300.000 pesos y otros recursos de diferente origen a 23.700.000 pesos, que hacen un total de 109.000.000 de pesos, siendo lo previsto 91.000.000. Todavía no sabemos el importe de los gastos del año. El presupuesto era de 44.000.000 de pesos. Los gastos del año anterior al citado fueron de 34.000.000 y el presupuesto para el próximo asciende a 46.000.000. Para un país en la situación de la confederación argentina debe haberse puesto en práctica toda clase de economías, y puede esperar que no se haya excedido mucho del presupuesto. Calculando los gastos en 44.000.000 de pesos quedará un sobrante de 65.000.000 los cuales, al cambio de 185, vendrán a ser £ 4.500.000".(49)

Entretanto la situación económica de la Provincia de Buenos Aires en el orden financiero preocupaba a sus autoridades, sin embargo el Gobernador Julio A. Costa era optimista en la apreciación de los recursos que podrían contribuir en las negociaciones a superar tales dificultades. Los problemas que merecían mayor atención eran los relacionados con la deuda externa y la reorganización de los bancos provinciales, es decir el Banco de la Provincia y el Banco Hipotecario; teniendo en cuenta la solución de estos temas se habían realizado frecuentes conferencias entre representantes del Gobierno Provincial y grupos de capitalistas extranjeros, abrigando al mismo tiempo el propósito de alcanzar un entendimiento que permitiera la recuperación financiera de la Provincia. Los proyectos sobre los cuales se aspiraba concertar el

acuerdo, contemplaban diversas alternativas:

"...Respecto de la deuda externa - arreglarla en pago de los cuarenta millones más o menos (sic) que la constituyen, el puerto valorizado en la suma de treinta y cinco millones, quedando la Provincia a deber una suma que puede perfectamente servir con los recursos que al objeto le dejan sus rentas del año. El puerto será terminado en su plan completo con capitales de la empresa adquirente, y podrá adquirirlo la Provincia dentro de cierto tiempo, en las condiciones estipuladas".(50)

En cuanto a la reorganización del Banco de la Provincia y del Banco Hipotecario, las conversaciones sólo habían alcanzado bases generales, que en caso de convenirse serían materia de un contrato ad-referendum con participación de las cámaras. El estado de las negociaciones estaba limitado al intercambio de algunas ideas con los representantes autorizados de los Bancos extranjeros, sin embargo no se habían realizado aún proposiciones definitivas ya que se esperaba la respuesta de dichos representantes. En cambio se conocían los propósitos del Gobierno Provincial con relación a estas tratativas. Los Bancos serían reorganizados bajo la administración privada por acciones y con el simple y amplio control del poder público, que a su vez resultaría dueño de un número de acciones de acuerdo al interés que en ese momento le correspondía. Se establecerían además por ley, plazos largos y condiciones definitivas para la liquidación de sus carteras, garantizando debidamente la situación de los deudores expuestos-según el mensaje del Gobierno-a la extorsión del interés privado. Sobre estas bases se crearía un departamento de liquidación en cada Banco para tratar lo atinente a estos aspectos. Era propósito del Gobierno Provincial, que dichos establecimientos crediticios reanudaran las operaciones de descuentos que las empresas privadas encargadas de su reorganización facilitarían mediante la introducción de nuevos capitales. Las negociaciones definitivas del gobierno con relación a los Bancos, serían tratadas en forma conjunta a la deuda externa, una vez logrados los datos que se esperaban al respecto.(51)

Finalmente, existían algunas dificultades que habían obstaculiza-

do las tratativas iniciadas por el Gobierno Provincial con relación a la deuda externa. En este sentido, el Gobernador Costa había expresado la disconformidad existente en el valor que debía asignársele al puerto y la exigencia de una garantía del interés sobre el capital que se emplearía en el mismo. Se conocían también las bases para el arreglo de la deuda externa, que el gobierno propiciaba. Según este proyecto, los tenedores de títulos de los cuatro empréstitos que constituían la deuda, deberían renunciar a las garantías especiales correspondientes al servicio de cada una de ellas. Luego de este hecho, se consolidaría el monto de la deuda reuniendo el importe del capital adeudado y los intereses devengados el 1º de enero de 1894. Los tenedores de dichos títulos formarían a su vez parte de una compañía y la Provincia les transferiría la propiedad del Puerto de la Ensenada por la suma de 35.000.000 de pesos moneda nacional en títulos de los empréstitos mencionados. Esta cesión quedaría sujeta a una serie de condiciones que contemplaban la obligación por parte de la compañía de concluir con las obras del puerto proyectadas dentro del término de cuatro años, comprometiéndose a su vez a emplear hasta la suma de 600.000 libras. Pero la Provincia de Buenos Aires se reservaría el derecho de readquirir el puerto durante el término de 30 años por el mismo precio pagado por los compradores al principio. El uso de esta atribución por parte del Gobierno Provincial quedaría sujeto sólo al plazo establecido, es decir 30 años, no pudiendo hacerlo fuera de ese plazo, salvo según lo establecido por leyes generales, aunque después de 99 años la Provincia podría contar con el dominio del puerto y todas sus obras sin desembolso ninguno. (52)

Sin embargo, los proyectos económicos del Gobernador Costa no llegarían a feliz término, pues antes de que ello sucediera se producirían una serie de hechos políticos y enfrentamientos provinciales. Uno de estos se originó cuando el nuevo gabinete creado por el entonces presidente Saenz Peña, e integrado por Mariano Demaría, Lucio V. López,

Valentín Virasoro, Enrique S. Quintana y Aristóbulo del Valle, dispuso el 20 de julio de 1893, la intervención del Banco de la Provincia. El argumento sustentado fue que los alcances de la ley nacional del 7 de agosto de 1891, que concedía una moratoria para el pago de los depósitos no había sido aún reglamentada y que esta última perjudicaba no sólo los intereses de la Provincia sino también los de la Capital de la República. El Gobierno de la Nación adjudicábase el derecho de intervenir asistiendo al supuesto reclamo de los acreedores, circunstancia que por tratarse de una ley especial del Congreso actuaba en perjuicio de éstos que no podrían obtener la intervención que les correspondía en los bienes de su deudor, si las moratorias hubieran sido acordadas por leyes comunes. (53) Pero además, el Gobierno Nacional, con el objeto de arbitrar los medios eficientes para la vigilancia de las facultades operativas del Banco, y sosteniendo que a su vez éstas no se habían limitado a la terminación de los negocios y a la realización de su activo, apartándose también de las reglas fundamentales y emprendiendo operaciones de "riesgo" que habían contribuido a aumentar la cifra de los deudores en gestión en 40.000.000 de pesos y finalmente como acreedor de la suma de 15.888.000 pesos que el establecimiento debía a la Caja de Conversión, dispuso el siguiente decreto:

"Art.1 - Queda intervenido el Banco de la Provincia de Buenos Aires mientras se encuentre en vigencia la ley sobre moratorias de ese establecimiento, de fecha 7 de agosto de 1891.

Art.2 - Las operaciones del referido Banco deberán limitarse en lo sucesivo a la realización de su activo y a la terminación de las que tuviese pendientes, sin emprender nuevas con excepción del servicio de giros internos, tanto porque esta operación no ofrece riesgo alguno, cuanto por la necesidad que tiene la Provincia de ese servicio.

Art.3 - Los depósitos judiciales, los en custodia y los verificados por las oficinas públicas con posterioridad al 7 de agosto de 1891, en cumplimiento de disposiciones legales, no se consideraran comprendidos en la ley número 2776, que autorizó la suspensión de pago de sus depósitos al Banco de la Provincia". (54)

Otras disposiciones señalaban al mismo tiempo que la intervención estaría obligada a vigilar el estricto cumplimiento de la ley de mora-

torias del 7 de agosto de 1891, así como las reglamentaciones de derecho común que fueran aplicables. Debería fiscalizar la gestión contra los deudores en mora, para que dichas obligaciones se hiciesen efectivas; controlar las operaciones del Banco, verificando los estados contables del mismo para luego remitir al Ministerio de Hacienda de la Nación los balances mensuales, acompañando un informe de la evolución económica del establecimiento. Nombrábase también a los integrantes de la comisión interventora que sería compuesta por Leonardo Pereyra, Ricardo Lavalle y Eustoquio Díaz Velez.

Sin embargo, el Directorio del Banco de la Provincia no estaba dispuesto a claudicar ante estas presiones políticas, y el 22 de julio dirigió una nota al Ministro de Hacienda de la Provincia para que el gobierno tomara ante su similar de la Nación las medidas judiciales convenientes para que este hecho no se produjera, enjuiciando en severos términos la facultad del Poder Ejecutivo Nacional para intervenir el establecimiento provincial, expresando además cual era el estado económico de la institución bancaria y replicando que el Gobierno Nacional era deudor del Banco, según la cuenta de liquidación del 22 de noviembre de 1892, por la cantidad de 2.865.029,12 pesos oro sellado y de 235.137,95 pesos de curso legal. Según la nota, esta suma se había reclamado en varias oportunidades sin haberse conseguido su cumplimiento, culpando por este motivo al Gobierno Nacional por las dificultades operativas que hacían que el servicio de amortización no se concretara normalmente, recargándose los intereses que pagaba en su deuda a la Caja de Conversión. Una parte importante de la deuda del Gobierno Nacional procedía de los intereses de los fondos públicos del 4,5% que habían sido liquidados el 7 de agosto de 1891, esta suma en poder de la Caja de Conversión alcanzaba a 1.388.379 pesos oro sellado, suficiente según la Dirección del Banco, para pagar la amortización que se adeudaba a aquella institución. (55)

Pero el desentendimiento más evidente con el decreto del Gobierno era el referido a la liquidación del Banco, por ello el Directorio ex-

presaba las razones a las cuales había sujeto su criterio administrativo, señalando que no podía entender que la moratoria le fuera concedida para proceder a la liquidación del establecimiento y sosteniendo que cuando la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires lo autorizó a aceptar la ley nacional que ponía a aquella institución al amparo de lo que consideraba un beneficio, no lo habría aceptado si hubiera podido suponer que esa ley que se dictaba para favorecer exclusivamente a los deudores del Banco, evitando el desastre general que resultaría de la liquidación forzada, habría en cambio producido el cese de las operaciones bancarias y la ruina del establecimiento crediticio. Además agregaba que procediendo con toda la discreción que aconsejaban las circunstancias, el Directorio se había abstenido hasta agosto de 1892 de hacer otras operaciones que no fueran el pago de los depósitos o la renovación de letras anteriores. Precisamente en aquella fecha, había creído oportuno facilitar a agricultores y hacendados, en varias sucursales, sumas relativamente pequeñas, cuyas firmas de notoria responsabilidad, ponían al Banco a cubierto de cualquier riesgo, y consiguiendo por este medio, no sólo hacer un beneficio a las localidades que fueron favorecidas, sino también retirar una utilidad que no se hubiera producido con el encaje de esa suma de dinero.(56)

Este proceder del Directorio del Banco, contemplaba el auxilio a la agricultura y significaba al mismo tiempo un servicio a la producción, de acuerdo a este postulado expresaba además:

"Esto es lo único que a juicio del Directorio ha debido y debe tenerse en vista, pues en su opinión la facultad de hacerlo no le ha estado restringida por la moratoria, que no implica la liquidación, como parece entenderlo el considerando 8º del decreto. El Poder Ejecutivo Nacional, en el artículo 2º del decreto, reconoce la fuerza de estas consideraciones, cuando autoriza las operaciones de giro interno, porque las reputa indispensables para la vida económica de la Provincia y porque no ofrecen riesgo alguno. El criterio que guió al Directorio en aquellos descuentos, como administrador, es el mismo que sirve al Poder Ejecutivo Nacional para autorizar los giros, y no puede, por consiguiente, aplicarse para la censura que envuelve ese artículo contra el Directorio que autorizó esas operaciones".(57)

Existía asimismo una diferencia sustancial con el criterio del Gobierno Nacional, que la Dirección del Banco atribuía a préstamos anteriores a la moratoria y era la acusación de que los deudores morosos habían ascendido a 40.000.000 de pesos durante esa gestión administrativa, como se desprendía del decreto del gobierno. Estos préstamos anteriores revestían la característica específica de haber sido otorgados como préstamos de habilitación, y esa única razón bastaba para deslindar cualquier responsabilidad atribuible al Directorio del establecimiento.

En lo que se refiere a la política seguida en materia de deudores, las autoridades del establecimiento habían tenido en cuenta la disminución de las amortizaciones realizadas luego de la crisis, por ello propiciaban una conciliación que evitara además el aumento de los deudores en mora, consiguiendo paralizar de esta manera el desastre que hubiera ocasionado la ejecución de los deudores. (58)

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo a las razones expuestas por el Directorio del establecimiento crediticio, respondió con un decreto que promovía ante la Suprema Corte Nacional las acciones pertinentes contra la resolución del Gobierno Nacional, que limitaba las operaciones del Banco y declaraba su intervención. Pero consciente de tal riesgo autorizaba al Presidente del Banco a poner a disposición de los integrantes de la comisión (Ricardo Lavalle, Leonardo Pereyra y Eustoquio Díaz Velez) todos los datos y antecedentes demostrativos de la administración y evolución del Banco, sin que este procedimiento significara el reconocimiento de las atribuciones concedidas por el Poder Ejecutivo Nacional. (59)

La repercusión política de estos hechos reanimó aún más el malestar existente. Recordemos que el 8 de julio, el Poder Ejecutivo había dispuesto el desarme de las fuerzas de la Provincia de Buenos Aires y que el Gobernador Costa no opuso resistencia alguna, sin embargo, dos días más tarde dirigió al Gobierno Nacional una enérgica protesta por lo que consideraba un atropello a su investidura. (60) Luego, al produ-

cirse el decreto de intervención al Banco y las acciones iniciadas por el mandatario provincial en oposición a tal medida, una serie de trascendidos alertaron a la opinión pública ante la probabilidad de que una intervención armada depusiera al Gobernador de Buenos Aires.

"El diario del círculo que acompaña al Presidente - decía "El Nacional" - habla de la fuerza como medio de compeler al cumplimiento del decreto que ha originado el conflicto y lanzado en la corriente de la violencia, llega a dar como probable que el militar que anda recogiendo las armas de la provincia irá a golpear a las puertas del Banco, tal vez para repetir que detrás de sus diez soldados de escolta, están la división de Santa Catalina y enseguida, si fuesen necesarias, las tropas de línea que apoyan al gobierno de del Valle cerca de Corrientes. Conviene dejar la constancia del extravío, sino de la impudicia vergonzosa, del grupo que incita al gabinete a aplicar el sistema del puño de hierro en todos los problemas del orden público, así se trate de medidas regulares, conformes a los principios que nos rigen, como de abusos irritantes, ocasionados a llevarnos paso a paso a un despotismo unipersonal..."(61)

Al desarme de Buenos Aires, prosiguió el de Corrientes y en esos días el partido Radical que se había mantenido a la expectativa a las luchas de poder, se lanzó entonces a la revolución. En Buenos Aires este levantamiento coincidió con el de los "cívicos" que seguían a Mitre. Durante los últimos días de julio numerosos pueblos del interior cayeron en manos radicales, por esta circunstancia el Gobernador Costa y ante la gravedad de los hechos dispuso la defensa, pero más tarde convencido de la inutilidad de ella, renunció y su puesto fue ocupado por Guillermo Doll, Vicepresidente del Senado de la Provincia de Buenos Aires. Luego se sucedieron una serie de hechos políticos caracterizados por la puja de radicales y cívicos. Los acontecimientos posteriores tuvieron como protagonista principal a Carlos Pellegrini, quien logró tras hábiles gestiones, que el Gobierno Nacional sancionara la intervención de la provincia, medida que anulaba los efectos de los hechos revolucionarios que se habían producido anteriormente. El ministro del Valle desarmó las fuerzas radicales y renunció; para desempeñar la intervención en la provincia el Poder Ejecutivo Nacional designó a Eduardo Olivera, quien

a su vez dimitió posteriormente y el cargo fue ocupado por Lucio V. López. (62)

Entretanto Félix Soriano había renunciado a la Presidencia del Banco de la Provincia y el decreto del 31 de agosto dispuso que Ricardo Lavalle sucediera en sus funciones al dimitente. El nuevo Presidente del establecimiento fue secundado por un directorio integrado por Felipe F. Pérez, Manuel Guerrico, Ricardo Newton, Narciso P. Lozano y José L. Ocampo. Sin embargo, este directorio duraría poco tiempo, pues luego de los acontecimientos políticos ya vistos, fueron designadas nuevas autoridades. El decreto del 30 de setiembre de 1893 nombró Presidente a Eduardo Basavilbaso y algunos colaboradores, Samuel Rosetti, Martín Campos, Ricardo Newton, Manuel Aguirre, Juan José Blaquier, Mariano J. Acosta, José M. Lozano, Enrique Smith y Francisco C. Casares. En enero de 1894, se produjo una renovación total del Directorio del Banco y desde entonces se puede aceptar como concluido el período de intranquilidad política en la institución crediticia. Nicolás Videla asumió como Presidente y su mandato concluyó en mayo de 1894, cuando Eduardo Lanús le sucedió en sus funciones, iniciándose así una etapa de lenta recuperación administrativa, con obstáculos económicos que definieron la política financiera del Gobierno Provincial.

3 - El Gobierno de Udaondo y su incidencia en el Banco de la Provincia.

En 1894, tres partidos se disputaban el Gobierno de la Provincia. En primer término la Unión Cívica Radical que levantaba la candidatura de Mariano Demaría, figura ya conocida que había actuado durante los acontecimientos políticos de julio de 1893. Luego la Unión Provincial, fracción no disidente del partido Autonomista Nacional, encabezada por Pellegrini y por último el partido Cívico Nacional que tras el alejamiento del general Mitre, era liderado por Emilio Mitre. Estas dos agrupaciones reanudando la política del "Acuerdo", sumaron fuerzas y lograron imponer la candidatura del Dr. Guillermo Udaondo, quien asumió sus fun-

ciones el 1º de mayo de 1894, secundado por Emilio Frers como ministro de Gobierno, Julián Balbín ministro de Hacienda y Martín A. Martínez como ministro de Obras Públicas. (63)

Udaondo comenzó su gestión en circunstancias notablemente adversas. La crisis económica primero y los conflictos políticos después que habían afectado sensiblemente las finanzas de la Provincia fueron sin duda algunos de los problemas más acuciantes. El 1º de mayo de 1895 el gobernador declaró en el mensaje de apertura del período legislativo, que no era posible conocer siquiera el monto de la deuda, el límite que había alcanzado la emisión de cédulas hipotecarias y cual era la extensión de tierra pública que aún restaba a la provincia, por lo que hacía necesario abocarse a una tarea de investigación y de reorganización, cuyo resultado inmediato tenía que ser no solo la suspensión de toda obra sino al mismo tiempo la suspensión de toda iniciativa que importara gastos. (64)

Desde entonces, el Poder Ejecutivo inició una política tendiente a mejorar la situación del Banco de la Provincia mediante la derogación de la ley de moratorias del 7 de agosto de 1891 y la sanción de una nueva que prorrogaba el plazo para el pago de los depósitos como así también la percepción de los créditos. Pero es evidente que esta gestión no sería fácil ya que los problemas ocasionados por la deuda externa incidirían en la evolución de los recursos de la Provincia que debían ser utilizados en la rehabilitación del Banco. En mayo de 1894, la Provincia de Buenos Aires debía por diversos conceptos, 57.482.893 pesos moneda corriente y 51.339.181 pesos oro. En lo que se refiere a la deuda externa, su importancia era incuestionable 50.500.000 pesos oro repartidos en varios empréstitos anteriores, el del 26 de marzo de 1881, que disponía la autorización al Poder Ejecutivo de la contratación de un empréstito por 1.500.000 pesos fuertes, emitiendo fondos públicos del 6% de renta anual acumulativa, destinados a la edificación de las obras del Riachuelo. (65) El empréstito del 6 de julio de 1881, que expresaba la creación de la suma de 20.000.000 de pesos fuertes en títulos públicos de la Provincia,

que gozarían del 6% de interés y 1% de amortización acumulativa anual, redimibles por sorteo y a la par y serían destinados al pago de la deuda del Gobierno de la Provincia con el Banco, disponiendo al mismo tiempo la conversión de otros títulos creados por leyes anteriores.(66) El empréstito del 7 de agosto de 1883, que autorizaba al Poder Ejecutivo de la Nación a la construcción del puerto de la Ensenada, dedicando para estas obras la suma de 11.000.000 de pesos fuertes en títulos creados con ese objeto.(67) Y finalmente, la ley del 23 de abril de 1885, que creaba fondos públicos por \$ 12.335.274,36 oro destinados a la consolidación de todas las emisiones de papel moneda de la Provincia de Buenos Aires y que fueron negociados por intermedio del Deutsche Bank de Berlín.(68)

Cuando en 1897, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires celebró con las casas emisoras de los empréstitos mencionados anteriormente un contrato para la cancelación definitiva de la deuda externa, esta última había disminuído, - por pagos directos efectuados por la Tesorería General, levantamiento de hipotecas mediante la enajenación de la tierra afectada y arreglos con los acreedores - la suma de 17.141.281 pesos oro, es decir que el saldo era de 34.197.000 pesos oro.(69) El contrato logrado con las casas emisoras, determinó la cancelación de la deuda externa mediante un bono general de deuda externa de la Nación, de acuerdo a los términos de la ley nacional del 8 de agosto de 1896, por 34.000.000 de pesos oro. Estas obligaciones, sólo cancelaron la deuda de la Provincia de Buenos Aires, cubriendo expresamente los títulos arriba señalados y que importaban en algunos casos deudas también para el Banco, como los compromisos contraídos por parte de este último a través de las negociaciones del empréstito del 23 de abril de 1885 que compartía con la Provincia de Buenos Aires, garante de sus obligaciones.

Por último podemos decir que el gobierno de Udaondo, no logró conjurar totalmente la situación económica del Banco, si bien es cierto que evitó la liquidación total del mismo mediante la sanción de la ley del

2 de enero de 1895, que prorrogaba por diez años el plazo acordado por la ley del 7 de agosto de 1891, para el pago de los depósitos por parte del establecimiento.

3.1 - La investigación administrativa en el Banco y la moratoria de 1895. Sus consecuencias.

Cuando Udaondo asumió sus funciones como Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, resolvió proseguir - entre otras medidas - con las investigaciones iniciadas por la comisión que el Directorio del Banco encabezado por su titular Nicolás E. Videla había nombrado anteriormente.(70) Además dispuso el cambio de autoridades de la dirección del establecimiento en Buenos Aires, nombrando para desempeñarse en el cargo de Director Gerente al doctor José Marcó del Pont, y renovando al mismo tiempo las autoridades del Directorio en La Plata designó Presidente del Banco a Eduardo Lanús.(71)

Las investigaciones realizadas en la Casa de Buenos Aires demostraron diversas irregularidades en las que habían participado, su anterior gerente Mariano Marengo, el Presidente del Banco durante el año 1891 Luis García y el ex-Gobernador Julio A. Costa. Las actuaciones fueron elevadas a la superioridad por el abogado consultor Dr. Alfredo M. Gándara el 2 de julio de 1894 y el informe fue caratulado "Letra B. número 73, Banco de la Provincia Comisión Investigadora en la Casa de Buenos Aires". El entonces Ministro de Hacienda de la Provincia Julián Balbín dispuso la devolución del expediente para que se informara con mayor amplitud sobre los créditos en descubierto.(72)

El 3 de julio, el tema tomó estado público, conociéndose con mayor claridad el origen de dichas irregularidades. La nota elevada al ministro por el Presidente Lanús expresaba que la comisión especial compuesta por los señores directores Francisco C. Casares, Enrique Peña, Emilio Nocetti, Carlos Castro y Sundblad y Samuel Roseti, se expidió diciendo la penosa impresión que en ellos había producido el hecho de que daban cuenta: desde el 1 al 8 de abril de 1891, se habían acordado créditos en

descubierto por valor de 699.285,01 pesos. La comisión concluía su informe llamando la atención de la Presidencia del Banco sobre varios de esos giros en descubierto, porque la posición oficial de las personas que los habían realizado arrojaban sobre ellos serias responsabilidades que la oficina legal del establecimiento determinaría luego.(73)

Por otra parte, se deslindaba la responsabilidad de los particulares que se habían limitado a girar, atribuyendo mayor grado de culpa a los funcionarios encargados de la administración del Banco sobre quienes recaía el dictamen de la comisión:

"En cuanto al fondo mismo de los actos que se ponen de manifiesto en el informe antes citado de la comisión especial, deben deslindarse en absoluto los que se refieren a particulares extraños al Banco de los funcionarios públicos autores de ellos. En efecto, los particulares que figuran en el informe de la comisión hayan sabido o hayan ignorado la situación del Banco, se han limitado a girar en contra del establecimiento y si este abonó esos giros las consecuencias de esos actos solo son imputables a los administradores y no a ellos y ningún cargo ni responsabilidad podría establecerse a su respecto. Quedan a examinarse las situaciones respectivas de los señores gerente de la Casa Buenos Aires Mariano F. Marengo, el ex-gobernador Julio A. Costa y el Presidente del Banco Luis García".(74)

Marengo era acusado de no cumplir con los deberes de un "celoso administrador", dado que olvidaba por completo esos deberes al haber autorizado operaciones en descubierto en momentos considerados como "de catástrofe", durante los cuales el Banco no tenía recursos para cumplir en una mínima parte con las exigencias de los acreedores. El ex-gobernador Julio Costa, que el 8 de marzo decretaba la suspensión de los descuentos y préstamos del Banco por el estado financiero del mismo, había girado en descubierto entre los días 1 al 7 de abril de 1891. Esta situación fue regularizada en la administración interna del Banco, admitiendo Julio A. Costa una letra en pago con su firma y la de Raul Harilaos y otra a Raúl Marengo con su sola firma.(75)

Además de estos informes vinculados con la administración del establecimiento, figuraban otros de mayor importancia. El expediente Cassey-

Duggan, era una prueba de ello al demostrar un descuento irregular por 1.569.737 pesos oro sellado, cuyo origen era atribuido al 9 de noviembre de 1889, fecha en la cual Eduardo Casey, Tomás Duggan y José Fuentes habían depositado en la Casa de Buenos Aires del Banco de la Provincia un documento por el que se hacían garantes solidarios de los giros que haría el Banco Uruguayo contra Casey y que al mismo tiempo el establecimiento provincial pagaría hasta la suma de 1.200.000 pesos oro. Una vez convenidas dichas operaciones en Buenos Aires, Casey y el Banco Uruguayo negociaron los giros con diversas casas, recibiendo el entonces Director-gerente del Banco de la Provincia, varias notas de los Bancos Español, de Italia y Supervielle, en las que se interrogaba si el establecimiento provincial pagaría aquellos giros, en caso de no hacerlo Casey, las que fueron contestadas afirmativamente en virtud de existir un depósito que respondía a esa negociación. Luego, presentados los giros de Casey fueron pagados hasta la cantidad de 1.350.410,10 pesos oro, entregándose así 150.410,10 pesos oro más de lo que se había establecido al convenir la operación.76)

El entonces Director Gerente Alberto Casares, sostenía que se trataba de una operación de cambios, de las que generalmente hacía el Banco de la Provincia en fuertes cantidades. Sin embargo, la comisión investigadora comprobó más tarde, que dicha operación no se ajustaba a lo establecido en el art. 589 del Código de Comercio en vigencia que establecía que "El contrato de cambio es una convención por la cual una persona se obliga, mediante un valor prometido o entregado, a hacer pagar por un tercero al contratante, o a otra persona, cierta suma, entregándole una orden escrita". Agregando además que "El contrato de cambio se perfecciona por la entrega de la orden escrita o de la letra de cambio".(77)

El informe de Gándara que reunía los antecedentes realizados por la comisión investigadora explicaba además:

"...en lo que al Banco se refiere, esa orden escrita nunca ha existido, la letra de cambio no aparece en la operación que motiva este informe; no ha tenido intervención directa alguna el Estableci-

miento en la negociación misma. He examinado las letras respectivas y no he visto figurar en ninguna de ellas al Banco de la Provincia: no ha sido librador, ni aceptante, ni endosante, etc; no aparece, en fin, con ninguno de los caracteres en que necesariamente hubiera debido figurar si hubiera hecho una operación de cambios como las que menciona el Director Gerente en su exposición de f... (sic). Sólo están en ellas el Banco General Uruguayo cuyo Presidente era Eduardo Casey, el Banco Italiano del Uruguay, Eduardo Casey, los Bancos que las cobraron y los endosos de esos Bancos. El Banco de la Provincia ha sido simplemente un extraño que pagaba las enormes sumas porque así se había resuelto". (78)

De acuerdo a estas apreciaciones, cuyo grado de veracidad puede a su vez atestiguarfe fehacientemente (79), el informe juzgaba además que esta operación no era evidentemente un trámite de cambio sino por el contrario un préstamo cuyo destinatario era el propio Casey, Fuentes, utilizándose este medio para garantizar al Banco de la mencionada operación.

Sin embargo y a pesar de que el informe de Gándara era por demás explícito, es también interesante la exposición del Director Gerente involucrado en aquella operación, el señor Alberto Casares manifestaba en su defensa que si hubiera dudado que la operación no era de giros, la habría hecho constar en acta, en la seguridad que todos los Consejeros la hubieran aceptado, pues existían varias garantías, entre ellas la tarjeta del señor Ministro de Hacienda de la Nación, diciendo que podía disponer por cuatro meses de 1.600.000 pesos oro que tenía el Gobierno en depósito en el Banco de la Provincia. "Creo que para cualquiera hubiera sido esto suficiente - decía Casares - desde que la operación debía desenvolverse a lo sumo en 90 días, contando como era natural contar, que esas firmas no podían faltar". (80)

De acuerdo a estos términos es evidente que la maniobra contaba con el aval del Gobierno en la persona del Ministro de Hacienda, por esta razón la responsabilidad del Director Gerente disminuía como queda a la vez expresado en su propia declaración:

"A pesar de que la operación quedaba completamente garantizada dentro de las presunciones humanas, fui más allá, velando siempre por los intereses del Banco y así acordé con el Sr. Presidente de la República, por intermedio de un Consejero y más tarde con el Sr.

Ministro de Hacienda, que se me diera un documento en estos términos: "El Gobierno Nacional no dispondrá del depósito a oro que tiene en ese Banco, hasta tanto no quede completamente liquidada la operación con los señores Casey y Duggan". Me ponía, como se ve, hasta en el caso de que si fallaban dichos señores, el Banco quedase siempre garantizado. Como la entrevista con el Sr. Ministro para este arreglo tuvo lugar en mi casa antes de las 10 de la mañana, quedó el Sr. Ministro comprometido a enviarme la nota al Banco a las 11 a.m. porque la operación debía quedar aceptada antes de las 12m. A las 11 a.m. fui al Banco y me esperaban ya el Sr. Casey y dos Consejeros, pidiéndome entonces el Sr. Casey que hiciera el telegrama al Banco Uruguayo, en vista de que tenía ya el aval firmado por Casey, Duggan y Fuentes y el compromiso del Ministro de mandar el documento en la forma indicada más arriba y me negué hasta no recibirlo".(81)

Más adelante, Casares expresó que como su respuesta fue negativa, Casey y un Consejero del Banco decidieron hablar con el Presidente de la República Juárez Celman para obtener el documento en la forma convenida. Transcurrido un cuarto de hora regresaron ambos con la contestación de que Juárez no sabía donde estaba el Ministro Wenceslao Pacheco, pero teniendo en cuenta que la operación era urgente solicitaba que esta se realizara con su palabra de honor de que ordenaría se diera el documento en la forma convenida. Aún así Casares vaciló, Pero Casey y el Consejero del Banco le observaron que la operación estaba sobradamente garantida. Considerando entonces los servicios prestados por el Gobierno Nacional y la conveniencia de mantener las buenas relaciones, el Gerente Casares decidió hacer el telegrama y aceptar la operación.(82)

Con referencia a estas declaraciones, Gándara señaló luego haber encontrado en los archivos de la Casa de Buenos Aires, la tarjeta del Ministro de Hacienda, pero no así documento alguno que probara dicha negociación, aclarando - sin embargo - que varios Consejeros del Banco habían certificado las expresiones de Casares. Agregando el hecho por demás ilustrativo-para la comprensión tanto del momento histórico y la actitud tomada- de que distintos Bancos particulares descontaban a las mismas firmas sumas igualmente enormes a la del establecimiento provin-

cial. Por último declaraba en su exposición estas apreciaciones naturalmente importantes:

"Esto si no justifica - porque nada puede justificar la falta en el cumplimiento del deber y la violación de la ley que lo señalaba - atenúa la responsabilidad de los administradores de esta casa. He estudiado detenidamente todos y cada uno de sus actos y he llegado al convencimiento de que si bien ninguno de ellos puede calificarse como un delito, de acuerdo con los principios que rigen esta materia, ni afectan la honorabilidad del entonces Director Gerente Sr. Casares arrojan, sin embargo, serias responsabilidades sobre los que las ejecutaron autorizando esta operación. El Banco de la Provincia tiene el derecho de declararlas y sus oficinas el deber de hacerlas efectivas".(83)

Si algo faltaba agregar con respecto a este caso era la participación de Eduardo Casey en el Directorio del Banco durante las Presidencias de Cambaceres y Dónovan en 1887 y 1888, para señalar su vinculación con el establecimiento.(84)

Los acontecimientos posteriores en la evolución de estas investigaciones prueban que Tomás Duggan fue ejecutado y sus propiedades embargadas por la parte que le correspondía en la intervención del referido crédito, asimismo la liquidación de la Sociedad Duggan Hnos, ignorándose si se produjeron similares actuaciones con Eduardo Casey.

Como es evidente, estos hechos son por demás probatorios, que el Gobierno de Udaondo por intermedio de la nueva administración del Banco, logró en buena medida auspiciosos resultados en las investigaciones realizadas en la institución crediticia. Sin embargo, si bien ellas demuestran un acierto político evidente, no es menos cierto que los problemas financieros del establecimiento eran de tal magnitud que determinaron su no manifiesta liquidación aunque sí de hecho en el transcurso de los años posteriores ya que sus operaciones corrientes se limitaron sólo a devolver los fondos de los depositantes. Un comentario periodístico ya evidenciaba esta situación al expresar que:

"Si en un momento dado pudo abrigarse alguna esperanza en el sentido de reconstruir el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hoy sería pueril persistir en ella. Esta afirmación no necesita demos-

trarse pues está en la conciencia de todos los que pueden tener opinión propia sobre el particular, que en la actualidad no hay como devolver al ex-coloso del crédito, ni una mínima parte de su actividad pasada.

Si reconstruido el Banco de la liquidación de su cartera actual se habría facilitado, no reconstruyéndolo, ella empeora día a día, a punto que sobre los 98 millones que importa, sólo 24 están hoy en movimiento. Estos 24 millones que están pagando término medio el 8% de interés anual sobre un capital nominal susceptible de amortizarse por lo menos al 50% lo que eleva ese interés al 16% representan un esfuerzo visible que los deudores hacen honor en sus firmas, esfuerzos que tendrán para ellos y en la mayor parte de los casos, el mismo resultado final que ha tenido para otros: sacrificar hasta lo último sin evitar que llegue el momento en que humanamente no puedan pagar ni amortización ni intereses pasando la deuda a ese osario común de los deudores en mora y gestión. Allí irán poco a poco los 24 millones pues quien ha podido o puede pagar 100 con 50, no se impone el sacrificio de sostener deudores que le cuestan 16% de interés; esta es la verdad".(85)

Al mismo tiempo, en noviembre de 1894, la depreciación de los billetes certificados del Banco alcanzaba el 38,50% de su valor real, y a principios de 1895, esta depreciación había disminuido aún más es decir el 35%, lo que demostraba la poca confianza del público en estos valores.(86)

En enero de 1895, el Gobierno Nacional sancionó con fuerza de ley la prórroga por diez años de la moratoria promulgada el 7 de agosto de 1891 que ampliaba el término de pago a los acreedores del Banco de la Provincia. Además el establecimiento llamaría a los depositantes y acreedores, para que en el término de seis meses convirtiesen el importe de sus depósitos o créditos en certificados expedidos por el mismo Banco, que gozarán de un interés del 2% anual. Estos títulos deberían ser garantidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que se comprometería al mismo tiempo al pago en capital e intereses y subsidiariamente, si los recursos del Banco no bastaran para cubrirlos.(87)

Las sumas que anualmente recibiera el Banco de la Provincia en dinero efectivo, se destinarían - una vez cubiertos los gastos de su administración, servicio a la Caja de Conversión y pago de interés de los

títulos - a la amortización de los certificados emitidos, por licitación pública cuando estuviesen a la par y por sorteo cuando su precio en plaza fuera superior al valor nominal. Se disponía también que, los certificados de depósito serían recibidos por el Banco en pago del 90% de las amortizaciones parciales de sus créditos, pudiendo sólo exigir en estos casos en dinero efectivo, el importe de los intereses y hasta el 10% de las sumas que se adeudaran. En caso de cancelación, el Banco estaría obligado a recibir la suma íntegra en certificados.

Por otra parte, el establecimiento no podría exigir a sus deudores mayor interés que el de un 4%, ni amortización trimestral que excediese del 2,5% del capital adeudado. Los deudores en gestión y mora que aceptasen acogerse a los beneficios de esta ley, podrían poner en movimiento sus deudas con capitalización de intereses atrasados al tipo que hubiera regido en el Banco hasta la promulgación de la ley. Además, los deudores particulares a oro sellado, podrían amortizar o cancelar sus créditos y abonar el servicio de sus deudas con certificados de los que la ley autorizaba al Banco a emitir, en la proporción de 200 pesos nacionales de certificados por cada 100 pesos oro.

El 28 de febrero de 1896, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dispuso garantizar la ley sancionada por la Nación en los títulos que el Banco emitiera de acuerdo a los postulados arriba mencionados, expresando además que los certificados tendrían un valor mínimo de 50 pesos moneda nacional. Los saldos inferiores a esta suma, serían pagados en certificados de interés. El Banco estaría obligado a canjear estos certificados a su presentación por certificados con interés cuando el importe de los primeros completase dicha cantidad.(88)

Se disponía también que la Administración del Banco estaría a cargo de un Presidente y seis Directores, que durarían dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El Directorio se renovarían por mitad cada año y sus atribuciones, así como las de la Presidencia, serían las que se establecieron en las leyes orgánicas del Banco, siempre y cuando es-

tas no se opusieran a las disposiciones de la ley. También se suprimía el Consejo existente en la Casa de Buenos Aires, nombrándose en su lugar un funcionario como gerente de la misma, que dependía del Directorio que seguiría residiendo en la Plata.

Con relación a los depósitos judiciales el Banco no abonaría intereses y todos los dineros que recibiera con tal fin, se aplicarían exclusivamente al pago de los depósitos de la misma naturaleza. El Directorio del Banco aumentaría el fondo de reserva para estos depósitos y los de menores, hasta la suma que estimase conveniente sin perjudicar el pago de los gastos de administración, servicio de los certificados y amortización de los mismos dentro del plazo señalado.

Se establecía además que el Banco podría acordar las quitas que considerase necesarias y recibir bienes en pago de sus créditos, por dos tercios de votos del número total de miembros del Directorio. También con igual número de votos podría vender en remate público los bienes inmuebles que poseía y los que recibiera en pago.

Con relación a los certificados de depósito serían recibidos por el Banco en pago del 90% de las amortizaciones de sus créditos, pudiendo sólo exigir en estos casos en dinero efectivo el importe de los intereses y hasta el 10% de las sumas que se le adeudaran. En caso de cancelación, el Banco estaría obligado a recibir la suma íntegra en certificados.

En cuanto a los deudores en oro, la ley disponía que podrían amortizar o cancelar sus créditos y abonar el servicio de intereses de sus deudas con certificados que esta ley autorizara a emitir, en proporción de 200 pesos nacionales en certificados por cada 100 pesos de cantidad adeudada en oro y en la forma establecida en las disposiciones anteriores. Además, la ley señalaba que los deudores en mora y gestión que quisieran acogerse a los beneficios de la misma, podrían poner en movimiento sus deudas con capitalización de intereses atrasados al tipo que hubiera regido en el Banco hasta la promulgación de la ley, pero también

se disponía el límite de los alcances de dichos beneficios para todo deudor que dejase protestar sus letras, siendo a la vez ejecutado por el importe total de sus deudas, siempre que no verificase nuevos arreglos. En el caso de que el deudor hubiera hecho ocultación de bienes quedaría anulada la quita, carta de pago o arreglo efectuado y el Banco recobraría todos sus derechos y acciones para el cobro de sus créditos, sin perjuicio de las acciones criminales a que diera lugar.

El 18 de abril de 1895, el Gobierno de la Nación y su similar de la Provincia de Buenos Aires resolvieron de mutuo acuerdo un arreglo para superar sus compromisos con el Banco y los de este último para con ellos. El Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Julián Balbín y el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Guillermo Udaondo convinieron dar por compensado y finiquitado todo crédito o deuda entre el Gobierno de la Provincia y el Gobierno Nacional, como también los que existieran a favor o en contra del Banco de la Provincia y del Banco Nacional en liquidación. El Gobierno Nacional se haría cargo del servicio de los Fondos Públicos del empréstito interno de ley del 7 de agosto de 1891, estableciendo a su vez que estos títulos serían adquiridos definitivamente por la Nación, desapareciendo en consecuencia el derecho eventual que se había reservado el Banco de la Provincia en los casos que se enajenaran dichos títulos. Por último se disponía que luego de concluido este acuerdo se devolverían al Banco de la Provincia todas las letras existentes en la Caja de Conversión. Entretanto, hasta ese momento, el Banco de la Nación devolvería a la Caja de Conversión los documentos que recibía y el Banco de la Provincia podría continuar su canje como anteriormente lo hacía. (89)

Finalizaba así el último capítulo de las relaciones financieras del siglo pasado que tuviera como eje dinámico al Banco de la Provincia y el Gobierno Nacional, aunque los obstáculos que la crisis había provocado no se superaran totalmente y el establecimiento tampoco recibiera la compensación económica adecuada por parte de aquel.

Notas

- (1) El Nacional, 7 de agosto de 1891. "El Banco de la Provincia - Su conservación".
- (2) Ibid.
- (3) El Nacional, 31 de agosto de 1891, "El Banco de la Provincia". Véase también la Memoria del Banco de la Provincia 1890-1892, op. cit. pág LVIII.
- (4) Leyes Nacionales sancionadas en el Período Legislativo de 1890 - op. cit. pág 10.
- (5) Memoria de la Caja de Conversión, 1º de abril de 1891, Buenos Aires Imprenta de la Nación, 1891. págs 39, 40 y 41.
- (6) Memoria del Banco Provincia, 1890-1892 op. cit. pág 17.
- (7) El Nacional, 21 de mayo de 1892. "El Estado y sus deudas".
- (8) El Nacional, 27 de mayo de 1892. "La crisis".
- (9) ABP, 001-3-3, Actas del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa La Plata,
- (10) El Nacional, 16 de julio de 1892. "El Banco de la Provincia".
- (11) El Nacional, 6 de agosto de 1892. "El Banco de la Provincia".
- (12) ABP, 001-3-3, Actas del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa La Plata
- (13) El Nacional, op. cit. 6 de agosto de 1892.
- (14) El Nacional, 11 de agosto de 1892. "El último escándalo". Nota difundida como respuesta a la publicación de "The Times of Argentina
- (15) Ibid.
- (16) Ibid.
- (17) El Nacional, 7 de noviembre de 1892, "El Banco de la Provincia - Circulación de Certificados".
- (18) Memoria del Banco de la Provincia, 1890-1892, op. cit. pág VI y VII.
- (19) Véase El Nacional, 7 de noviembre de 1892, op. cit.
- (20) El Nacional, 11 de agosto de 1892. "El Banco de la Provincia de Buenos Aires y su crédito contra el Banco Hipotecario".
- (21) Ibid.
- (22) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 1892, pág 190.
- (23) El Nacional, 11 de agosto de 1892, op. cit.

- (50) Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, año 1893, Mensaje del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Don Julio A. Costa, leído en la Asamblea Legislativa el 1 de mayo de 1893, pág 169.
- (51) Ibid.pág 170 y 171.
- (52) Ibid. pág 197.
- (53) Véase Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, año 1893, op. cit. pág XXXI y XXXII.
- (54) Ibid. pág XXXIII.
- (55) Ibid. pág XXXIV y XXXV.
- (56) Ibid. pág XXXVI.
- (57) Loc. cit.
- (58) Ibid. pág XXXVIII.
- (59) Ibid. pág XXXIX.
- (60) Andres Allende, "Gobierno de Julio A. Costa. Revolución de 1893" en Historia de la Nación Argentina Contemporánea, Buenos Aires, El Ateneo, 1967, cap.XIII, pág 37.
- (61) El Nacional, 28 de julio de 1893, "La intervención bancaria".
- (62) Andrés Allende, op. cit. cap.XIII, pág. 38.
- (63) Ibid. pág 39.
- (64) Diario de Sesiones del Senado de la Provincia de Buenos Aires, primera sesión de asamblea del 1º de mayo de 1895, Apertura del 42º Período Legislativo, pag 11 y subs.
- (65) Fernando E. Barba, "Obra Gubernativa del Dr. Guillermo Udaondo en la Provincia de Buenos Aires (1894-1898)" en Trabajos y Comunicaciones N°19, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata, pág 9 y subs.
- (66) Leyes y Decretos que se refieren al Banco de la Provincia desde el año 1854, 1881, op. cit pág 279.
- (67) Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Décima octava sesión ordinaria del 6 de agosto de 1883, pág 190.
- (68) Véase cap.V negociaciones referentes al Empréstito de Berlín.
- (69) Véase, Fernando E. Barba, op. cit. pág 14.
- (70) La Nación, 3 de julio de 1894, "Operaciones Irregulares - Giros de ex-funcionarios públicos - actitud del Gobierno".

- (24) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia, op. cit. pág 223
- (25) El Nacional, 24 de febrero de 1893, "Banco Hipotecario - Cancelación de sus deudas con el de la Provincia".
- (26) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, año 1893, La Plata, Talleres de Publicaciones del Museo, 1894, pág 13.
- (27) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890-1892, op. cit. pág 19.
- (28) Véase, Leyes Nacionales sancionadas en el Período Legislativo de 1890, op. cit. pág 2 y 3. También Memoria del Banco 1890-1892 op. cit. 28 y 29.
- (29) Ibid. pág VI y VII, cuadro 2.
- (30) Ibid. pag 9.
- (31) Ibid. pág LVIII.
- (32) Véase cap. anterior, "Estados Contables del Banco de la Provincia de Buenos Aires".
- (33) Ibid. pág 40.
- (34) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, año 1893, op. cit. pág 5.
- (35) Ibid. pág 7 y 8.
- (36) Ibid. pág 11.
- (37) Loc. cit.
- (38) Ibid. pág 7.
- (39) Ibid. págs 9 y 10.
- (40) Ibid. pág 10.
- (41) Memoria del Banco de la Provincia, año 1890-1892, op. cit. pág 41.
- (42) Ibid.
- (43) Ibid. pág 43.
- (44) Memoria del Banco de la Provincia, año 1893, op. cit. pág 17.
- (45) Loc. cit.
- (46) Ibid. pág 17.
- (47) Ibid. pág 18.
- (48) ABP, 028-1-1, Sucursales, Legajo N°1.
- (49) El Nacional, 25 de febrero de 1893, "La deuda argentina - exigencias y recursos".

- (71) Véase, ABP, Nómina de los Directorios del Banco de la Provincia de Buenos Aires 1822-1906, op. cit. pág 34.
- (72) La Nación, 3 de julio de 1894, op. cit.; También Varios Informes del Abogado Consultor del Banco de la Provincia de Buenos Aires Dr. Alfredo M. Gándara 1894, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación del Banco de la Provincia, 1894.
- (73) Ibid. pág 27.
- (74) Ibid. pág 28.
- (75) Ibid. pág 29.
- (76) Descuento Irregular de 1.569.737 pesos oro sellado en Varios Informes del Abogado Consultor del Banco de la Provincia, op. cit. pág 37 y subs.
- (77) Ibid. pág 42.
- (78) Loc. cit.
- (79) Véase, ABP, Libro de Deudores en Gestión del Banco de la Provincia de Buenos Aires, N°1542.
- (80) Varios Informes del Abogado Consultor., op. cit. pág 46.
- (81) Ibid. pág 47.
- (82) Loc. cit.
- (83) Ibid. pág 49.
- (84) Ibid. pág 50
- (85) La Nación, 13 de setiembre de 1894, "Banco de la Provincia de Buenos Aires - Su liquidación".
- (86) La Nación, 20 de noviembre de 1894 y 9 de enero de 1895.
- (87) Memoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, año 1895, Talleres de Publicaciones del Museo, La Plata 1896, pág 36 y 37.
- (88) Ibid. pág 38 y 39.
- (89) Ibid. pág 33.

Conclusiones

Antes que nada, sería bueno recordar uno de nuestros propósitos, al establecer mediante la secuencia histórica comprendida por las crisis de 1875-1885 y 1890, el fundamento analítico del presente trabajo que debía tener en cuenta por otra parte, las supuestas relaciones, analogías y diferencias sustanciales existentes con respecto a la última gran crisis de 1890. La premisa fundamental sobre la que descansa el origen de tales relaciones está vinculada especialmente a la repetición cíclica del fenómeno financiero y a las características internacionales a las cuales estaba sujeto el país en los términos del intercambio comercial dentro del sistema del patrón oro. Pero al margen de estas evidencias, sería prudente reconocer que no podría agregarse otro tanto con referencia a la repercusión y los alcances de la crisis de 1890. Sobre todo si tenemos en cuenta la insidencia muy notoria que afectó al sistema bancario argentino y a los establecimientos de crédito más relacionados con el Estado, entre ellos precisamente el Banco de la Provincia de Buenos Aires, eje central de nuestro estudio.

Evidentemente las dos primeras crisis financieras, es decir la de 1875 y 1885, tuvieron similares causas y efectos. En ellas se puede observar además, una constante que persiste hasta 1890 y es la vulnerabilidad de la economía argentina ante los distintos desequilibrios que se producen a través del eje dinámico de la misma, que es el comercio exterior. Para aclarar esta idea, habría que agregar, que la Argentina se había incorporado al sistema capitalista como productor de materias primas y de cereales a partir de 1860-1870 y en ellos concentraba la mayor parte de sus recursos, de manera que cualquier variación negativa en los términos del intercambio podía afectarla severamente. Entre los años 1872 y 1873, las importaciones crecieron en forma desproporcionada con respecto a las exportaciones, y a este hecho debe sumarse que los precios de las lanas y los cereales comenzaron a declinar en los mercados europeos, como consecuencia de una gran producción proveniente de

distintos países, entre ellos precisamente la Argentina. Por otra parte, la caída de los precios repercutió desfavorablemente sobre los ingresos argentinos, de forma tal que en los términos del comercio internacional, el tráfico de los productos de exportación no alcanzó a proporcionar los medios suficientes para hacer frente al balance de pagos desfavorable, y por esta circunstancia el gobierno argentino debió recurrir a empréstitos externos para subvencionar dichos pagos. Asimismo otra circunstancia produjo similares consecuencias, cuando la crisis financiera que afectó a Europa amenazó con prolongarse por el resto del continente, Inglaterra que era además de un país industrial el centro financiero internacional y había estimulado el desarrollo de otros países europeos como Francia y Alemania, adoptó diversas previsiones como el hecho de restringir sus compras y elevar la tasa de descuento, de esta forma se retrajeron sus inversiones de capital en otros países, lo que provocó al mismo tiempo notorios perjuicios en aquellos que debían costear su crecimiento económico con préstamos tomados de Inglaterra. Decir que la Argentina se vió afectada por estas medidas no sería expresar nada nuevo, pero debemos aclarar en este sentido que Inglaterra era también un importante comprador de lanas y cereales argentinos de manera que la retracción de sus compras pudo afectar los recursos del país vendedor, sin embargo esto no sucedió mayormente y las exportaciones se mantuvieron constantes en los años de la crisis. En cambio, el crecimiento de las importaciones y la caída de los precios internacionales produjo un permanente drenaje de divisas al exterior y la disminución de las reservas bancarias, esta fue sin duda la causa más importante de la crisis que ocasionó al mismo tiempo el cierre de la Oficina de Cambio del Banco de la Provincia, tras el decreto de inconvertibilidad monetaria que sancionado el 16 de mayo de 1876 acogió también al Banco Nacional.

En el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la crisis fue precedida durante los años 1873-74' y 75' por un aumento considerable de

de los créditos concedidos a particulares, especialmente a los comerciantes, de allí que las dificultades en la plaza de Buenos Aires no tardaran en provocar similares trastornos en el establecimiento, al producirse el aumento significativo de los deudores en gestión a medida que los pagos se diferían por las mismas razones.

El empréstito de Obras Públicas de 20.000.000 de pesos fuertes fue el detonante de la crisis, ya que el gobierno cometió el desatino de colocarlo en letras de la plaza de Buenos Aires al 8 y 9% anual, en Bancos particulares al 7% y en el Banco de la Provincia al 5%. Los establecimientos bancarios se vieron así en la obligación de aplicar dichos depósitos en las operaciones habituales de crédito. En el caso del Banco de la Provincia, su Directorio sumó otra imprudencia, al recibir parte de dicho empréstito en calidad de depósito comercial, a la vista y pagando interés, y debió compensarlo a su vez otorgando préstamos orientados al comercio, en letras a noventa días y descuentos de pagarés a seis meses. Por otra parte, esta inyección monetaria proveniente del empréstito se tradujo en un aumento del medio circulante, lo que ocasionó la facilidad de obtener crédito a bajo precio, estimulando extraordinariamente el comercio y la especulación. Indudablemente, esta es la causa por la cual se produce el aumento significativo de las importaciones durante el período, originando a la vez la elevación ficticia de los precios y la especulación de la propiedad raíz, pero más tarde al paralizarse las ventas por la disminución del circulante, la retracción de los negocios originaría contratiempos en la realización del capital adeudado y el cumplimiento de los compromisos contraídos. En el Banco de la Provincia, estas circunstancias se vieron localizadas especialmente en Buenos Aires, y no del mismo modo en la campaña donde el crecimiento del ahorro y la expansión del crédito, se incrementaron de forma tal que durante los años de la crisis los depósitos y descuentos produjeron inversamente a lo que sucedía en Buenos Aires importantes utilidades, y aún en los casos en los que se manifestó un

exceso de la cartera de crédito, este hecho se produjo por haber excedido el límite del capital asignado a cada sucursal y no por incumplimiento de los compromisos contraídos por los deudores. Por esta causa, podemos concluir que la crisis fue evidentemente comercial y no una crisis de producción, ya que sus efectos se concentraron particularmente en Buenos Aires, donde estaba el centro de los negocios de importación. El cierre de la Oficina de Cambio y el decreto de inconvertibilidad monetaria de 1876, salvó al establecimiento de una posible bancarrota, ya que el encaje metálico había disminuído notablemente a raíz de los frecuentes pagos internacionales durante el período y cuya continuidad habría producido en el Banco imprevisibles consecuencias.

Desde luego, que la crisis debió dejar a las autoridades del Banco una útil experiencia, pues al margen de las medidas adoptadas por el gobierno para superarla, los directorios del establecimiento decidieron poner en práctica otras, tendientes a modificar el estado de la cartera de crédito. En este sentido, se depuraron todos los papeles dudosos y se exigió al mismo tiempo la renovación de las garantías por los documentos que el Banco había descontado, asegurando de esta forma mayor solvencia en los vencimientos. A partir de 1878 - como hemos visto - se adoptó oficialmente una política más rígida, basada en el estricto cumplimiento de los plazos establecidos, lo que habría de provocar para 1879 una disminución de la cartera de crédito. Con relación a los deudores, las autoridades del establecimiento habían tomado desde el principio una actitud prudente, teniendo en cuenta que muchos de ellos se encontraban en estado de liquidación y sin recursos para afrontar los compromisos contraídos. Pero desde 1879, al renovarse la dirección del Banco se acordaron medidas más severas que provocaron algunos cambios favorables como la disminución en los protestos de letras y el ingreso de nuevos capitales como consecuencia de la liquidación de las propiedades y valores que garantían las deudas con el Banco. Finalmente, puede asegurarse que a mediados de 1880, la situación en el establecimien-

to había sido controlada y el Banco comenzaba a atravesar una época de visible prosperidad. El Gobierno Nacional decidió en cumplimiento de la ley del 22 de setiembre de 1881, abonar su deuda en concepto de los 10.000.000 de pesos que habían sido emitidos por cuenta de la Nación, y al mismo tiempo la Provincia de Buenos Aires realizó gestiones en el exterior para lograr recursos que le permitieran recaudar el dinero suficiente para las operaciones de cambio del establecimiento.

Pero la crisis de 1885, habría de poner en vigencia - años más tarde - nuevas dudas acerca de la verdadera estabilidad del sistema financiero argentino y de sus instituciones oficiales de crédito. Al menos esta es la primera impresión evidente que surge a través del análisis de la misma. Naturalmente, que para comprender el comportamiento del sistema en la coyuntura de la crisis, deberíamos remitirnos al importante rol jugado por el Estado como promotor de una determinada política de inversiones. Recordemos en este sentido, que el Gobierno de Roca había tratado de acelerar la expansión económica, impulsando un vasto programa de empréstitos que fueron negociados en el exterior y destinados en un 52,71% a ferrocarriles, el 25,41% a Bancos y circulación monetaria y el 22,08% restante a la construcción de la ciudad de La Plata.

La mayoría de los fondos que los gobiernos y empresas argentinos obtuvieron en el extranjero adoptaron la forma de empréstitos a interés fijo, lo que importaba el pago inmediato de un servicio estipulado en oro, con la excepción de las cédulas hipotecarias, cuyo interés se pagaba en papel moneda. Esta circunstancia relativamente nueva, parece ser la característica más notoria del proceso que culminó en la crisis de 1885 y que se extendió posteriormente como una modalidad durante el Gobierno de Juárez Celman, me refiero, a las inversiones financiadas desde el exterior sobre la base de préstamos. Por otra parte, es útil señalar que si bien los proyectos de inversión, promovieron una creciente producción de bienes exportables, debido a su lenta maduración no

consiguieron que el volumen y el valor de las exportaciones aumentaran con el monto de los intereses de la deuda externa. Por esta razón, mientras los fondos continuaron afluyendo desde el extranjero no hubo problemas con la balanza de pagos y las divisas necesarias para afrontar los compromisos contraídos, pero al cortarse el suministro del crédito esta circunstancia provocó nuevos inconvenientes en la Banca oficial, ante la imposibilidad de mantener los giros sobre el exterior y la conversión de los billetes de acuerdo a la política monetaria que en este sentido se había aplicado desde 1883. Al mismo tiempo, puede admitirse otra circunstancia realmente importante que provocó la depreciación monetaria, como fue el balance de pagos desfavorable de 1884, en el cual los préstamos y las exportaciones no alcanzaron a cubrir los servicios de interés, amortizaciones e importaciones provocando la suba del cambio hasta el punto de exportación y presionando enérgicamente sobre las reservas de los Bancos.

El Banco de la Provincia no estuvo ajeno a los efectos de la circunstancia antes señalada y por esta causa a principios de 1884, comenzaron a advertirse los primeros síntomas de la crisis y al mismo tiempo hubo algunas dudas por parte de las autoridades del establecimiento acerca de que este último pudiera afrontar los numerosos pedidos de cambio solicitados y se lograra mantener la vigencia del régimen metálico. A pesar de que se hicieron grandes esfuerzos para servir los giros sobre el exterior, al finalizar el año 1884, el comercio precipitó sus importaciones para liberarse de la tarifa que comenzaría a regir a partir del 1º de enero de 1885, y esto trajo como consecuencia el aumento del pedido de giros. Precisamente a fines de 1884, la deuda que pesaba sobre el Banco en materia de giros sobre Europa ascendía a la enorme suma de 43.799.753 pesos moneda nacional, además debía tenerse en cuenta la deuda del Gobierno con que el establecimiento había cargado, canjeando su papel moneda y que resultaba ser muy gravosa para éste. Finalmente, en enero de 1885, el Banco Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires enviaron sendas notas al gobierno en las cuales

reclamaban la inconvertibilidad monetaria, ya que ambos establecimientos no podían seguir manteniendo la solicitud de los cambios, haciendo frente al mismo tiempo a la conversión de los billetes. El 15 de enero de 1885, el Departamento de Hacienda accedió al pedido y una vez más el Banco de la Provincia logró sortear los efectos de la crisis financiera. Sin embargo, a manera de conclusión puede aceptarse que la crisis de 1885, no dejó huellas de similar importancia como las que se pudieron observar en los establecimientos bancarios en 1875, aunque en el Banco de la Provincia hubo - como hemos visto - razones suficientes para creerlo, pero estas estuvieron más vinculadas a sus relaciones exteriores con los Bancos europeos sobre los cuales se giraba que a circunstancias de índole interno.

De la misma forma resulta sumamente claro por qué las autoridades nacionales no se percataron evidentemente de las posibles consecuencias que traería aparejada una nueva conmoción financiera si la situación estructural del sistema no era reordenada adecuadamente. Por otra parte, el hecho de admitir esta posibilidad hace posible suponer que el Gobierno de Roca o el de su sucesor Juárez Celman estuvieran dispuestos a ensayar algún tipo de cambio económico que revirtiera la situación, restringiendo las importaciones de capital y reduciendo las inversiones dentro de la capacidad y recursos propios. Si bien es cierto que esto no ocurrió y que ambos gobiernos mantuvieron la corriente de empréstitos provenientes del exterior mediante la renegociación de la deuda externa, también resulta admisible que una evaluación suscita sobre las características del período anterior a la crisis de 1890, nos permitiría suponer que alguna intención existió por parte del Gobierno de Juárez Celman, al menos de reducir la participación estatal en los empréstitos externos, como lo prueba el hecho de que en el período 1887-1891 el sector público solo tomó un 37% del capital que ingresaba al país, en contraste con el período anterior en el cual se había adjudicado el 70%, aunque esta intención de existir no tuvo eviden-

temente un final feliz, porque el total de los préstamos incluidos el sector público y privado fue doblemente mayor que en dicho período. Asimismo, puede advertirse la importancia significativa de los préstamos, como elementos coyunturales de presión durante el período previo al desenlace de la crisis de 1890, y esto es, en cierto modo, una reiteración de lo ya ocurrido en 1875 y 1885, aunque de una manera mucho más compleja. Al margen de esta circunstancia debería tenerse en cuenta que la política oficial en materia crediticia fue decisiva en el desarrollo de la crisis y de esta forma, al endeudamiento externo del país en materia de inversiones, también debió sumarse el endeudamiento interno, que se realizó mediante la intervención de los establecimientos bancarios, de allí entonces que el fenómeno financiero repercutiera en dichas instituciones de una manera más terminante que en oportunidades anteriores.

En el análisis de la coyuntura de la crisis se han observado causas externas e internas. En primer lugar como causas externas debemos señalar los problemas financieros de Baring Brothers a los cuales ya hemos aludido oportunamente, y el alto grado de endeudamiento alcanzado por el país durante la administración de Juárez Celman. En este sentido recordemos algo que no es nuevo, es decir que mientras los préstamos permanecieron constantes no hubo problemas para afrontar los servicios de la deuda externa, pero cuando la corriente crediticia cesó, comenzaron a percibirse precisamente los trastornos para enfrentar el cumplimiento de dichos servicios, pues el producto de las exportaciones no alcanzaba para cubrir los compromisos contraídos. De este modo, el ajuste de la balanza de pagos implicaba dos alternativas, o una disminución considerable en las importaciones o la suspensión del pago de los servicios de la deuda, y por esta circunstancia la crisis sobrevino porque los fondos extranjeros disminuyeron antes de que el valor de las exportaciones se hubiese expandido hasta permitir el cumplimiento de los servicios de la deuda.

Indudablemente que hubo también causas internas que gravitaron de manera muy especial, y en este aspecto, el sistema financiero argentino y las instituciones de crédito oficiales jugaron un papel predominante, porque la política liberal de Juárez Celman se amparó precisamente en ellas, y estas asimismo cumplieron un rol realmente importante como intermediarios activos en la distribución del crédito, así puede comprenderse claramente porque la crisis contó con el papel protagónico de dichos establecimientos y al mismo tiempo porque los afectó tanto. Aunque útil sería agregar que la política bancaria instrumentada por Juárez Celman a través de la sanción de la ley de Bancos Garantidos fue de alguna manera compulsiva con los Bancos oficiales y no así con los particulares, algunos de estos establecimientos privados participaron en el sistema con escaso capital y por ello con menores riesgos de aquí entonces que la imprudencia oficial los afectara menos.

Algo más puede decirse con relación al sistema de Bancos Garantidos, y es que la afirmación de diversos autores con relación a emisiones excesivas carece de sustento firme, en primer lugar porque la propia ley no permitía más emisiones que las respaldadas por la compra de los títulos respectivos. En este sentido, no hay pruebas suficientes para afirmar que se haya contravenido la ley al menos esto es evidente en el caso del Banco de la Provincia, y en segundo lugar porque aquella suposición esta asociada a una afirmación de neto carácter político sobre la supuesta clandestinidad de las emisiones, y este argumento lanzado por del Valle a las cámaras, es como hemos visto un sofisma que sólo tenía de verdadero el hecho de que el Gobierno no recurrió al Congreso para plantear la situación de aquellos establecimientos bancarios que eran afectados por los continuos retiros de depósitos.

Por otra parte, debería aclararse con referencia a las emisiones una hipótesis relativamente nueva que nace como consecuencia del presente estudio y es que los montos de dichas emisiones incluyeran las realizadas en conceptos de títulos y cédulas de los Bancos hipotecarios

variable que se toma en conjunto con las emisiones de billetes para hacer hincapié en la depreciación monetaria del período. Si bien es cierto que esta depreciación existió realmente, ella se debió a una combinación de causas, por un lado los efectos de los empréstitos contraídos en el exterior que se tradujeron en una nueva inyección monetaria en los años 1886-1888, y por otra parte las medidas tomadas por Varela, al movilizar el oro de los Bancos Garantidos que resguardaban las emisiones, provocaron precisamente el fenómeno contrario a la baja del precio del oro y dejaron al sistema sin el respaldo suficiente, porque el oro fue utilizado para pagar los servicios externos incluyendo las obligaciones de los importadores, en momentos que la demanda de letras era mayor que la oferta y que el cambio en contra de la Argentina, hacía descender su relación con la moneda conviniendo de tal modo, exportar oro.

Quiero dejar aclarado que a mi juicio, el sistema de Bancos Garantidos tenía una reglamentación lo suficientemente rígida como para no permitir un aumento de emisiones y en este sentido la excesiva distribución del crédito fue la contradicción más evidente del sistema, que no tenía una suficiente elasticidad monetaria y por esta razón para conceder los créditos se utilizaron los depósitos y las emisiones garantidas, de esta forma al producirse la crisis, los Bancos oficiales al no poder realizar sus carteras debieron recurrir a la ayuda del Gobierno, porque evidentemente les faltaba el dinero necesario para retribuir los depósitos tomados.

En realidad, la crisis se manifestó - como hemos visto - con mayor intensidad en los Bancos oficiales, pues existió un descontrol evidente en el manejo del crédito, circunstancia que puede advertirse claramente en el caso del Banco de la Provincia, donde sus directorios contra toda prudencia bancaria aplicaron una política crediticia excesivamente liberal. En este sentido, tanto los descuentos a oro como los descuentos a papel, aumentaron progresivamente en el período

previo a la crisis, pero de la misma manera también los deudores del establecimiento fueron renuentes a asumir los compromisos contraídos y a medida que sus dificultades eran mayores, solicitaban a la vez nuevas renovaciones de los documentos adeudados, es decir letras o pagarés a 90 ó 120 días. Las causas de estos inconvenientes son generalmente conocidas. Por un lado los deudores, en este caso comerciantes, veían descender sus ventas debido a la retracción general de los negocios ocasionada por la disminución del circulante que encontraba mejores atractivos en el interés de los depósitos ofrecidos por los Bancos, y por otro lado, estos establecimientos no podían realizar sus carteras de crédito por el incumplimiento de los deudores. De este modo, su solvencia monetaria iba disminuyendo aceleradamente, y por esa razón al producirse una corrida de los depositantes los establecimientos no podrían satisfacer dichos requerimientos. Esto es, concretamente, lo que ocurrió en el Banco de la Provincia.

Desde luego que al margen de estas evidencias, sus directorios no adoptaron medidas oportunas para superar la crisis, como la elevación de la tasa de descuento o la restricción de los créditos lo que hubiera atenuado al menos los efectos de la crisis en el Banco. Pero además, debemos tener en cuenta, que la política bancaria impuesta por el Gobierno a través del Sistema de Bancos Garantidos, fue realmente compulsiva porque obligó a todos los establecimientos emisores a intervenir en dicho sistema y porque para ello también admitió que se fundaran numerosos Bancos provinciales y que los Gobiernos de cada provincia negociaran a su vez empréstitos externos para adquirir los títulos que debían respaldar a las emisiones. Aunque éste no fue precisamente el caso del Banco de la Provincia, ya que su intervención en el sistema se concretó por medio de una serie de documentos cuyos vencimientos eran anuales, también podemos decir que el Banco no tenía el oro necesario para respaldar sus emisiones y por ello el establecimiento debió endeudarse con

el Estado porque tampoco la Provincia contaba con los recursos necesarios para cumplir con dichas exigencias. Pero de la misma forma también el Gobierno Nacional y el de la Provincia tenían deudas con el establecimiento a través de sus respectivos créditos, de modo que debieron obviarse muchos inconvenientes y disimularse también varios incumplimientos por ambas partes. La crisis puso luego en evidencia que ninguno de los dos gobiernos podían respaldarlo, ni siquiera pagando sus propias deudas y por esta razón se vió así el Banco librado a su propia suerte, cuando el Gobierno Nacional debió afrontar abrumado, los gravosos compromisos externos.

Asimismo, luego de la suspensión del pago de los depósitos, la crisis dejó entrever ciertos problemas relacionados con la reorganización del Banco y de algún modo se volvieron a manifestar viejas rivalidades entre distintos sectores e intereses económicamente opuestos. Los intentos de transformar el Banco en una entidad de carácter privado o mixto con menor intervención del Estado Provincial, demostraron en este sentido que, no todos estaban de acuerdo en que el Gobierno de la Provincia preservara sus derechos sobre el establecimiento. Por esa razón, se pensó en las ventajas que dicho sistema facilitaría a los acreedores si estos últimos participaban en la nueva organización del Banco, evitando al mismo tiempo, el retiro de una parte considerable de los depósitos. Pero las autoridades del Gobierno de la Provincia, se opusieron a una medida semejante que podía afectar los intereses provinciales, sosteniendo entonces como argumento más sólido el carácter inviolable del Banco y nombrando a su vez una comisión financiera para investigar la situación económica del establecimiento. Más tarde el dictamen de la comisión disipó varias dudas cuando decidió eliminar un ensayo que tuviera en cuenta la participación de los acreedores del establecimiento, pues consideraba que no existía una intención común por parte de ellos de participar como accionistas del Banco, ya que suponía que estos necesitarían su dinero en tiempo de crisis. Finalmente,

no encontró sugerencia más oportuna que propiciar el pago a los depositantes mediante certificados que gozarían de un determinado interés, como un modo de sustituir al mismo tiempo el dinero contante que el establecimiento no tenía por dinero bancario. La moratoria sancionada más tarde vino a convalidar esta opinión, oficializando el uso de dichos certificados por parte de los deudores quienes podrían a su vez amortizar los compromisos contraídos con el establecimiento. La consecuencia de esta medida fue favorecer a unos y perjudicar a otros, porque por un lado admitió estos sustitutos de dinero por parte de los deudores y por el otro liquidó sus compromisos con los depositantes mediante la utilización de estos certificados que estaban sujetos a una depreciación constante, pues si bien tenían un interés nominal, en la plaza el grado de depreciación alcanzada posteriormente fue mayor, si tenemos en cuenta el poco respaldo de los mismos por la situación financiera del Banco y el desinterés general por parte del público en aceptarlos.

Por otra parte, debemos dejar en claro que la medida no significó desde el comienzo una imposición, pues los acreedores tenían la posibilidad de optar por dejar sus depósitos en el Banco y cobrar los intereses respectivos mensualmente. Pero años más tarde como el retiro de los depósitos no se producía en la forma esperada y la mayor parte de ellos aún permanecía en el establecimiento, la ley que prorrogó la moratoria en 1895 decidió igual trato para todos, cuando dispuso que el Banco debería llamar a los depositantes y acreedores para que en el término de seis meses convirtiesen el importe de sus depósitos o créditos en certificados que expedidos por la misma entidad crediticia gozarían de un interés del 2% anual. Se disponía también que dichos certificados de depósito serían recibidos por el Banco en pago del 90% de las amortizaciones parciales de sus créditos, pudiendo sólo exigir en estos casos en dinero efectivo, el importe de los intereses y hasta el 10% de las sumas que se adeudaran. Para ese entonces, la depreciación de los antiguos certificados expedidos por el establecimiento en 1891, era de un 35% de su valor.

Con relación a las deudas de los Gobiernos Nacional y de la Provincia con el Banco, el dictamen de la comisión investigadora puso de manifiesto su espíritu complaciente cuando afirmó que bastarían simples transferencias de contabilidad para compensar esas cuentas, aunque al mismo tiempo, debió admitir que los medios con que contaba el Gobierno de la Provincia para solucionar estos problemas dependían de las negociaciones que realizaba la Nación con respecto a la deuda externa. Y esta fue sin duda una de las causas más importantes por las cuales la Provincia no pudo concretar durante varios años la reapertura de las operaciones en el Banco, finalmente cuando pudo hacerlo, ello fue posible luego de la solución de los problemas relacionados con la deuda externa y aún así con limitados recursos debió dar participación al sector privado para alcanzar sus aspiraciones.

APENDICE DOCUMENTAL

Documento N°1
Oficina de Cambio

Buenos Aires, Enero 3 de 1867

Al Poder Ejecutivo

Tengo el honor de transcribir a V.E., a los efectos consiguientes, la Ley que ha tenido sanción definitiva en esta Cámara, en sesión de hoy. "El Senado y Cámara de Representantes, etc. etc.

- Art. 1° - Queda autorizado el Banco de la Provincia para entregar veinte y cinco pesos papel por un peso fuerte, a todo el que lo solicite.
- Art. 2° - Queda igualmente autorizado para dar las cantidades de metálico así recibidas en cambio de papel moneda, al dicho tipo de veinte y cinco pesos papel, por un peso fuerte.
- Art. 3° - En el caso de que el papel moneda se depreciara más allá del tipo, y cuando haya devuelto metálico recibido en cambio de la suma mandada a emitir por esta Ley, el Banco continuará dando metálico en cambio de papel moneda al mismo tipo, hasta el límite de su capital metálico.
- Art. 4° - Los deudores al Banco y al Fisco de la Provincia, en papel moneda, podrán satisfacer sus deudas indistintamente en papel moneda o en metálico, al tipo de veinte y cinco por uno.
- Art. 5° - El Banco de la Provincia podrá emitir el papel moneda necesario para la ejecución de la presente Ley.
- Art. 6° - Queda autorizado el Poder Ejecutivo para oír propuestas sobre la conversión del papel moneda, las que someterá oportunamente a la consideración de la Legislatura, en la forma que creyera más conveniente.
- Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo".

EMILIO CASTRO
Ramón de Udaeta,
Secretario

(Leyes que se refieren al Banco de la Provincia de Buenos Aires., 1854, pág. 105)

Documento N°2

Se manda suspender temporalmente la conversión a oro de los billetes del Banco.

Buenos Aires, mayo 16 de 1876.

Visto lo expuesto por el Directorio del Banco de la Provincia, el Poder Ejecutivo

Acuerda y Decreta:

- Art. 1° - Desde la fecha de este decreto, el Banco de la Provincia suspenderá temporalmente la conversión a oro de los billetes de su emisión y del papel moneda, sin interrumpir sus demás operaciones.
- Art. 2° - Los billetes del Banco de la Provincia serán de curso legal para el pago de las obligaciones a metálico como lo es el papel moneda de la misma.
- Art. 3° - Remítase a la Honorable Asamblea Legislativa el mensaje acordado.
- Art. 4° - Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

C. CASARES
Rufino Varela
Aristóbulo del Valle

Documento N°3Ley suspendiendo la conversión de billetes del Banco Provincial

"El Senado y Cámara de Diputados, etc.

- Art. 1° - Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del corriente, mandando suspender la conversión a oro de los billetes y papel moneda del Banco de la Provincia.
- Art. 2° - Declárase que los billetes a que se refiere el artículo 2° de dicho decreto son los autorizados por las leyes del 22 de octubre de 1872, del 14 de enero de 1870 y del 30 de junio de 1873, con anterioridad a la Constitución vigente.
- Art. 3° - La Provincia garante la oportuna conversión de los billetes a que se refiere el artículo anterior, como la de su papel moneda, con todas las propiedades públicas del Estado, además de las garantías especiales establecidas por las leyes de su creación.
- Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo".

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, a 17 de mayo de mil ochocientos setenta y seis.

LUIS SAENZ PEÑA
Carlos Alfredo D'Amico
Secretario de la Cámara de S.S.

RICARDO LAVALLE
J.M. Jordán (hijo)
Secretario de la Cámara
de DD.

(Leyes y Decretos., op. cit. pág 181)

Documento N°4

Emisión y Conversión

Acuerdo del 2 de marzo de 1883

- Art. 1°- El día 1° de junio de 1883 empezará el canje de billetes de la emisión actual del Banco, por la nueva emisión a moneda nacional, tanto en la Casa Central como en las Sucursales, y en la misma fecha procederáse a la reducción de toda la contabilidad del Banco a moneda nacional.
- Art. 2°- El Presidente del Banco queda encargado de acordar con el P.E. la forma en que deberá procederse respecto de la moneda corriente.
- Art. 3°- En cumplimiento del Art.3° del convenio del 26 de agosto de 1882, el Banco abrirá la conversión de sus billetes a oro efectivo, el día 30 de junio de 1883.
- Art. 4°- Se elevará paulatinamente el encaje en oro del Banco a un minimum de la tercera parte de la emisión en circulación del Banco y de un 10% de los depósitos a la vista.
- Art. 5°- Mientras no se alcance el minimum de reserva fijada en el Art. 4°, desde la fecha de la aprobación de ese Artículo, no se aplicará el minimum de las tasas de amortización existentes en los descuentos, debiendo observarse rigurosamente las categorías adoptadas por la actual reglamentación del descuento; y se fija la suma mensual de los descuentos en un 25% menos que los ingresos presumidos, debiendo al efecto el Inspector presentar en el primer día de descuento de cada mes, una nota de las sumas a cobrar por amortización y pago de pagarés, letras por tierras, intereses sobre títulos consolidados etc.etc.
- Art. 6°- Para llenar la reserva indicada, en el Art. 4° queda autorizado el Presidente de acuerdo con la Comisión de Cambios para entrar en negociaciones para obtener un crédito o préstamo en Europa sobre la base de caucionar Títulos y Fondos Públicos pertenecientes al Banco, debiendo someterse a la aprobación definitiva.
- Art. 7°- Desde el 1° de junio de 1883, el Banco abonará el 1% de interés anual por los depósitos a oro de los Bancos particulares.

Art. 8º - Desde el día que abra la conversión de sus billetes, en toda obligación contraída a favor del Banco, se expresará la suma de pesos moneda nacional oro.

Art. 9º - Autorízase al Presidente para proponer al P.E. fijar la suma del crédito en cuenta corriente a acordar al Exmo. Gobierno Nacional según el Art.4º del convenio de 26 de agosto de 1882 en cuatro millones de pesos moneda nacional debiendo capitalizarse cada 3 o 6 meses los intereses. Cada 3 o 6 meses se pasará la cuenta corriente al Gobierno Nacional.

(Leyes y Decretos que se refieren al Banco de la Provincia de Buenos Aires, desde 1880 a marzo de 1887, tomo II, Buenos Aires, Litografía, Imprenta y Encuadernación de G.Kraft, pág. 91.

Documento N°5

Departamento de Hacienda de la República Argentina.

Buenos Aires, Enero 10 de 1885

Al Señor Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

He recibido la nota de Ud. fecha de ayer, en la que se sirva manifestarme que la demanda siempre creciente de cambios a que ha hecho frente ese Banco en cuanto le ha sido posible, lo ha obligado a disponer de sus reservas en el exterior, y que, aún cuando ese establecimiento conserva poderosos elementos que aseguran su existencia y su crédito, si ha de continuar convirtiendo sus billetes, se vería obligado a tomar medidas que podrían producir una seria perturbación económica- y termina pidiendo que, en vista de las consideraciones aducidas, se hagan extensivas a ese Banco las medidas que adopte este Gobierno respecto a la conversión de billetes del Banco Nacional.

En contestación debo manifestar a Ud. que, para resolver sobre el contenido de su solicitud, son necesarios los datos que, por notas de este Ministerio de 10 y 13 de diciembre pasado, se pidieron a ese Banco, precisamente en previsión de las dificultades actuales; y que los demás Bancos de la República se apresuraron a enviarlos, faltando solo ahora los de ese establecimiento, sin los cuales no es posible adoptar resolución alguna.

Espero, pues, que se servirá Ud. enviar los informes mencionados para llevar este asunto al conocimiento del Señor Presidente de la República.

Con este motivo, saludo a Ud. muy atentamente.

V.de la PLAZA

(Leyes y Decretos, op. cit. pág.215)

Documento N°7

Departamento de Hacienda de la Nación

Buenos Aires, enero 15 de 1885.

Habiendo solicitado el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con autorización de su Gobierno, que se le conceda el mismo beneficio de inconvención acordado al Banco Nacional; y teniendo en vista las consideraciones que determinaron el decreto del 9 del corriente mes en las partes que son aplicables al presente caso,

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros

Decreta:

- Art.1° - Desde la publicación del presente decreto, los billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires serán recibidos como moneda legal por las oficinas nacionales y por las particulares en la mencionada provincia y en esta capital.
- Art.2° - Autorízase al Banco de la Provincia para suspender la conversión de sus billetes, en moneda metálica, por el término de dos años, a contar desde el día 9 del presente mes.
- Art.3° - El monto de la circulación de billetes del Banco de la Provincia y de sus sucursales, no podrá exceder de veinte y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta pesos (27.437.280) que es el máximo de emisión por leyes de la Provincia.
- Art.4° - El Banco no podrá en caso alguno, disminuir la reserva metálica que tiene actualmente.
- Art.5° - Mientras dure la inconvención, la mitad de las utilidades líquidas anuales del Banco convertidas en metálico, quedarán en depósito en sus cajas para aumentar su encaje. El Gobierno de la Provincia podrá disponer de esa suma, cuando cese la inconvención.
- Art.6° - A los efectos de la intervención que el Gobierno debe ejercer en el Banco mientras permanezca en inconvención, se nombrará por separado un interventor y los demás auxiliares necesarios debiendo ser a cargo del Banco los gastos de intervención, que obrará mensualmente en Tesorería, según planilla.
- Art.7° - Serán deberes del Interventor: 1° verificar los estados del Banco, en lo que se refiera a emisión, encaje metálico y circulación, pudiendo exigir, siempre que lo creyese necesario, que se le presenten los libros o que se manifieste el encaje.
 2° Comprobar y firmar los balances detallados que mensualmente deberá presentar al Banco;
 3° Exigir el estricto cumpli-

miento de las conciones de este decreto, y dar cuenta al Ministerio de Hacienda de cualquier infracción o irregularidad que notare;

4° Presentar una Memoria anual al Ministerio de Hacienda, explicando la situación del Banco;
5° El Ministerio de Hacienda expedirá las demás instrucciones a que deba sujetarse el Interventor.

- Art.8° - En caso de cualquier infracción, si después de requerido el Banco a ponerse en las condiciones legales, no lo hiciere dentro del término que se le señale, cesará por el mismo hecho el privilegio de inconvención y se harán efectivas las responsabilidades en que hubiere incurrido.
- Art.9° - El Banco Nacional y el de la Provincia estarán obligados a recibir respectivamente los billetes de uno y otro en esta Capital y en las Sucursales establecidas en la Provincia de Buenos Aires.
- Art.10° - El presente decreto será sometido en oportunidad al H. Congreso.
- Art.11° - Comuníquese, publíquese e insértese en el R.Nacional.

ROCA

V.de la Plaza- B de Irigoyen.

Leyes y Decretos, op. cit. pág. 220.

E.WILDE

Documento N°8

Decreto Nacional

Buenos Aires, Abril 7 de 1891.

Considerando, etc.,

- Art. 1° - Todos los depósitos a premio o en cuenta corriente existentes en los Bancos Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, quedan garantidos por la Nación, quedando afectados a esta garantía los documentos de cartera y valores de dichos Bancos, incluso los títulos de 4,5% que garanten la emisión.
- Art. 2° - Los Bancos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, suspenderán, hasta el 1° de junio próximo, el pago de depósitos o cuentas corrientes a la vista.
- Art. 3° - Los Bancos podrán entregar a los depositantes que lo soliciten y por el importe de sus depósitos, títulos del empréstito interno al tipo de 75%, a cuyo efecto la Caja de Conversión entregará a los Bancos, y al mismo tipo títulos integrados por

redescuento de su Cartera u otros valores.

Art. 4º - Los mencionados Bancos podrán abonar en dinero a los pequeños depositantes, sumas que no excedan de cien pesos.

Art. 5º - Tan luego como se reuna el H. Congreso Nacional, el P.E. someterá a su consideración, el proyecto de refundición de los Bancos Oficiales, en el Banco de la Provincia, y solicitará que provea al mismo tiempo los medios de atender al pago de todos los depósitos de ambos Bancos.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

Firmado

PELLEGRINI

Vicente F. López- Julio A. Roca-
Eduardo Costa- Juan Carballido-
Nicolás Levalle.

Memoria del Banco 1890, pág LIV.

Documento Nº 9

Ley de Moratorias

Por Cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sanciona con fuerza de -

Ley:

Art. 1º - Acuérdate al Banco de la Provincia de Buenos Aires un plazo de cinco años, contados desde la promulgación de esta ley, para el pago íntegro del capital e intereses de los depósitos particulares, cuya inmediata devolución se le autorizó a suspender por la ley número 2782, bajo las siguientes condiciones:

Primera - El Banco estará obligado a recibir en compensación de sus deudores, hasta el cincuenta por ciento en certificados de depósito, a todos aquellos que limiten sus pagos a la amortización establecida al origen del préstamo, y hasta el ochenta por ciento a los que paguen un cincuenta por ciento más de esa amortización.

Segunda - Mientras el Banco no pague sus depósitos, no podrá disminuir el tipo del interés que actualmente devengan, ni por acto de los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires se podrá alterar la jurisdicción respecto de los deudores y acreedores de la casa de la Capital Federal.

Art. 2º - Queda desligado el Banco de la Provincia de la ley de Bancos garantidos, sobre las siguientes bases:

Primera - El P.E. Nacional tomará a su cargo el retiro de la emisión concedida al Banco de la Provincia y le devolverá los pagarés a vencer que existen depositados en la Caja de Conversión como garantía de una parte de esa emisión .

Segunda- La Nación se dará por pagada de la totalidad de la actual emisión del Banco de la Provincia, mediante la entrega que éste hará de la cantidad de treinta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos oro, con noventa y siete centavos, en títulos de 4,5% de interés anual y uno por ciento de amortización que actualmente garantizan su emisión.

Tercera- La Caja de Conversión conservará los documentos redescatados al Banco de la Provincia en virtud de los artículos séptimo y octavo del Decreto de nueve de Marzo último, hasta el monto de la deuda de dicho Banco y éste en cambio del exceso de valores retenidos en garantía podrá ofrecer la de la Provincia de Buenos Aires, siempre que sus poderes públicos la acuerden por acto expreso.

Cuarta- El Gobierno Nacional negociará los títulos entregados por el Banco, en la oportunidad que juzgue conveniente, y si el producido que de ellos se obtenga excediese a la emisión retirada, el sobrante será entregado al Banco; si resultase un déficit, el Banco no será obligado a cubrirlo.

Art. 3° - No tendrá aplicación al Banco de la Provincia de Buenos Aires el impuesto sobre los depósitos hechos en los Bancos que determina el artículo segundo de la ley 2768 de 19 de enero de 1891.

Art. 4° - Mientras los fondos públicos entregados por el Banco no sean enajenados, el P. Ejecutivo aplicará la renta de ellos al retiro parcial de la emisión del Banco de la Provincia.

Art. 5° - Queda derogada toda disposición contraria a las contenidas en la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Firmado: - Miguel M. Nougués-B. Zorrilla- Adolfo L. Labougle-

Por tanto: Téngase por ley de la Nación, etc.

PELLEGRINI

Vicente F. López

Memoria del Banco 1890, op. cit. pág LVI.

Documento N° 10

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de-

Ley:

Art. 1° - Autorízase al Directorio del Banco de la Provincia para aceptar las bases contenidas en la ley Nacional número 2789 de fecha 7 de Agosto del corriente año, que le acuerda un plazo de cinco años para la devolución de sus depósitos y lo desliga de la ley de Bancos garantidos.

- Art. 2° - Queda igualmente autorizado para transferir a la orden del Ministerio de Hacienda de la Nación, la suma de 32.958.574,97 ctvs oro en títulos de 4,5% de interés anual y 1% de amortización, que tiene depositados en la Caja de Conversión como garantía de su emisión, debiendo retirar al mismo tiempo los pagarés a vencer y demás valores que entregó a la Caja con igual objeto.
- Art. 3° - El Banco abrirá una cuenta especial en la que acreditará a su favor los fondos públicos a que se refiere el artículo anterior, y los intereses que ellos devenguen hasta que el Gobierno Nacional aplique el producido de su enajenación, al retiro total de la emisión que toma a su cargo. Llenado que sea este objeto, solicitará la devolución del excedente, de acuerdo con la base 4° del artículo 2° y con el artículo 4° de la citada ley número 2789.
- Art. 4° - La Provincia de Buenos Aires garantizará los valores de su Banco redescontados por la Caja de Conversión en virtud de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del decreto del P.E. Nacional fecha 9 de Marzo último, hasta el momento de la deuda del Banco.
- Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Doll
Vicente A. Merlo
Secretario del Senado

Eduardo Saenz
Ricardo M. García
Secretario de la Cámara de
Diputados.

Memoria del Banco 1890, pág LVII.

Documento N° 11

Ley Nacional de Moratoria

Número 2301

Buenos Aires, enero 3 de 1893-

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de-

LEY:

- Art. 1° - Prorrógase por diez años, a contar desde la promulgación de la presente ley, el plazo acordado por la ley de 7 de agosto de 1891 al Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el pago de sus deudas.
- Art. 2° - El Banco de la Provincia llamará a los depositantes y acreedores, para que en término de seis meses conviertan el importe

de sus deudas.

- Art. 2° - El Banco de la Provincia llamará a los depositantes y acreedores, para que en término de seis meses conviertan el importe de sus depósitos o créditos en certificados expedidos por el mismo Banco, que gozarán de un interés de dos por ciento anual. Estos títulos deberán ser garantizados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que se comprometerá a su pago en capital e intereses subsidiariamente, si los recursos del Banco no bastaran para cubrirlos.
- Art. 3° - Las sumas que anualmente reciba el Banco de la Provincia en dinero efectivo, se destinarán (una vez cubiertos los gastos de su Administración, servicio a la Caja de Conversión y pago de interés de los títulos a que se refiere el artículo anterior) a la amortización de éstos, por licitación pública cuando estén abajo de la par y por sorteo cuando su precio en plaza sea superior al valor nominal.
- Art. 4° - Sin perjuicio de lo que disponen las leyes comunes sobre prescripción, los depósitos o créditos que no se hayan convertido dentro del plazo señalado en el artículo 2°, no gozarán de interés alguno desde el vencimiento de aquel término.
- Art. 5° - Los certificados de depósito serán recibidos por el Banco en pago del noventa por ciento de las amortizaciones parciales de sus créditos, pudiendo sólo exigir en estos casos en dinero efectivo, el importe de los intereses y hasta el diez por ciento de las sumas que se adeudan. En caso de cancelación, el Banco estará obligado a recibir la suma íntegra en certificados.
- Art. 6° - El Banco no podrá exigir a sus deudores mayor interés que el de cuatro por ciento anual, ni amortización trimestral que exceda de dos y medio por ciento del capital adeudado.
- Art. 7° - Los deudores en gestión y mora que quieran acogerse a los beneficios de esta ley, podrán poner en movimiento sus deudas con capitalización de intereses atrasados, al tipo que haya regido en el Banco hasta la promulgación de esta ley.
- Art. 8° - Los deudores particulares a oro sellado, podrán amortizar o cancelar sus créditos y abonar el servicio de intereses de sus deudas con certificados de los que esta ley autoriza a emitir, en la proporción de doscientos pesos nacionales de certificados por cada cien pesos de cantidad adeudada en oro y en la forma establecida en el artículo 5°.
- Art. 9° - Esta ley empezará a regir una vez que los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires consientan por ley, en la garan-

tía que se establece por el artículo 2°.

Art.10° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José E. Uriburu
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado

Francisco Alcobendas
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Dipu-
tados.

Memoria del Banco Provincia, año 1895, pág 36.

Documento N°12

LEY DE LA PROVINCIA

28 febrero 1896

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de -

LEY:

- Art.1° - La Provincia de Buenos Aires garantiza subsidiariamente los títulos que emita y entregue el Banco de la Provincia a sus acreedores y depositantes de acuerdo con la ley nacional N° 2301, de enero 5 de 1895.
- Art.2° - Los certificados tendrán un valor minimum de cincuenta pesos moneda nacional. Los saldos inferiores a esta suma, serán pagados en certificados sin interés. El Banco está obligado a canjear estos certificados, a su presentación, por certificados con interés cuando el importe de los primeros complete dicha cantidad.
- Art.3° - La Administración del Banco estará a cargo de un Presidente y seis Directores, que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.
- Art.4° - El Directorio se renovará por mitad cada año y sus atribuciones, así como las de la Presidencia, serán las que establecen las leyes orgánicas del Banco en cuanto no se opongan a la presente.
- Art.5° - El Directorio se reunirá, por lo menos, dos veces por semana.
- Art.6° - Habrá un Gerente de la Casa en Buenos Aires que dependerá inmediatamente del Directorio, quedando suprimido el Consejo existente en dicha casa.
- Art.7° - El Banco conservará todas las garantías que voluntaria o judicialmente haya obtenido, aún cuando éstas sean solo preventivas y hasta la celebración de nuevos arreglos con sus deudores.
- Art.8° - Desde la promulgación de esta ley, el Banco cesará de abonar intereses a los depósitos judiciales y todos los dineros que

el Banco reciba en esa calidad, se aplicarán exclusivamente al pago de los depósitos de la misma naturaleza.

- Art. 9° - El Directorio del Banco aumentará el fondo de reserva para los depósitos judiciales y de menores, hasta la suma que estime conveniente sin perjudicar el pago de los gastos de administración, servicio de los certificados y amortización de los mismos dentro del plazo señalado.
- Art. 10° - El Banco podrá acordar las quitas que conceptúe necesarias y recibir bienes en pago de sus créditos, por dos tercios de votos del número total de miembros del Directorio.
- Art. 11° - El Directorio, por dos tercios de votos del número total de sus miembros, podrá vender en remate público los bienes inmuebles que actualmente posea y los que reciba en pago, señalando las condiciones que estime convenientes para la venta, pudiendo señalar plazos para el pago del precio con garantía hipotecaria del inmueble vendido.
El Directorio, por igual número de votos, podrá ordenar la venta de los bienes muebles en la forma que lo estime conveniente. Podrá también, por mayoría, darlos en arrendamiento.
Cuando se trate de bienes inmuebles, se publicarán avisos con anticipación de treinta días y cuando se trate de muebles, con quince días de anticipación.
- Art. 12° - Los certificados de depósito serán recibidos por el Banco en pago del noventa por ciento de las amortizaciones de sus créditos, pudiendo sólo exigir en estos casos en dinero efectivo el importe de los intereses y hasta el diez por ciento de las sumas que se le adeudan. En caso de cancelación el Banco estará obligado a recibir la suma íntegra en certificados.
- Art. 13° - El deudor que hiciera un servicio de amortización de otro tanto por lo menos del que le corresponde por esta ley, podrá efectuar toda la amortización en certificados.
- Art. 14° - El Banco no podrá exigir a sus deudores mayor interés que el del cuatro por ciento anual, ni amortización trimestral que exceda del dos y medio por ciento del capital adeudado.
- Art. 15° - Los deudores particulares a oro sellado, podrán amortizar o cancelar sus créditos y abonar el servicio de intereses de sus deudas con certificados que esta ley autoriza a emitir, en proporción de doscientos pesos nacionales de certificados por cada cien pesos de cantidad adeudada en oro y en la forma establecida en los artículos anteriores.
- Art. 16° - Los deudores en gestión y mora que quieran acogerse a los beneficios de esta ley, podrán poner en movimiento sus deudas con

capitalización de intereses atrasados al tipo que haya regido en el Banco hasta la promulgación de esta ley.

- Art.17° - Todo deudor que dejase protestar sus letras no gozará de los beneficios de esta ley y podrá ser ejecutado por el importe total de sus deudas, siempre que no verificase nuevos arreglos.
- Art.18° - El interés del dos por ciento anual que devengan los certificados será servido trimestralmente por el Banco en fechas comunes. Los certificados dados en pago por sus deudores llevarán el cupón corriente, que quedará a beneficio del Banco.
- Art.19° - Si se comprobase en cualquier tiempo que el deudor hubiese hecho ocultación de bienes, quedará anulada la quita carta, carta de pago o arreglo efectuado y el Banco recobrará todos sus derechos y acciones para el cobro de sus créditos, sin perjuicio de las acciones criminales a que hubiese lugar.
- Art.20° - La Oficina del Registro de la Propiedad suministrará los informes que le sean pedidos por la Presidencia del Banco.
- Art.21° - Quedan subsistentes las leyes, decretos y reglamentos relativos al Banco, en cuanto no se opongan a la presente ley.
- Art.22° - Comuníquese al P.E.

Félix Bernal
 Presidente del Senado
 Manuel Vega Segovia
 Secretario

Adolfo F. Olivares
 Presidente de la Cámara de
 Diputados.
 Ricardo M. García
 Secretario.

Memoria del Banco de la Provincia, año 1895, pág 38.

Bibliografía General

- Alcorta, Amancio, Escritos económicos. Con una introducción de N.A. Buenos Aires, 1862.
- Alcorta, Amancio, Escritos económicos. 1805-1862. Con prólogo y notas de Nicolás Avellaneda. 2da. Edición Buenos Aires.
- Alvarez, Juan, Guerra económica entre la Confederación y Buenos Aires (1852-1861). En Historia de la Nación Argentina. Vol. VIII 2da Ed. Buenos Aires, 1947.
- Agote, Pedro, Informe del Presidente del Crédito Público don Pedro Agote sobre la Deuda Pública. Bancos y Emisiones de Papel Moneda y Acuñación de Monedas en la República Argentina. Buenos Aires 1888, V tomos. Publicación Oficial.
- Aldrighetti, Angel, Técnica Bancaria, Traducción de Felipe J. Tema y Roberto López. Fondo de Cultura Económica. Méjico 1938.
- Antille, Armando G, Cambio, moneda y bancos. Talleres Gráficos de la Editorial Araujo. Buenos Aires. 1935.
- Barnabo, Irma - Gomez, Elena, Economía y Organización bancaria. Apuntes parciales en base a las clases dictadas por los profesores de la materia en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Dres. Pedro Baiocco, Luis Juillerat y Marcelo G. Cañelas. Buenos Aires. 1953.
- Beckhart, B.H. Sistemas bancarios. Traducción y apéndice sobre la Banca española de Ernesto Schop Santos. Aguilar, Madrid 1958.
- Becú, Carlos Teodoro, El control del dinero en la Argentina. Buenos Aires, Abeledo, 1953.
- Berdou, Ernesto P. El peso argentino. Buenos Aires, Raigal, 1955.
- Beveraggi Allende, Walter, El servicio del capital extranjero y el control de cambios. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1954, Méjico.
- Burgin, Miron, Aspectos Económicos del Federalismo Argentino, Estudio Preliminar de Beatriz Bosch, Biblioteca "Dimensión Argentina", dirigida por Gregorio Weinberg, Solar/Hachette, Bs As.
- Caletti, Alberto Mario, Historia de las monedas metálicas y del papel moneda. Ediciones Macchi, Buenos Aires.
- Campos, José A. Economía política argentina, con prólogo del Dr. Enrique Ruiz Guiñazú, El Ateneo, Librería Editorial, 1941.
- Cañelas, Marcelo G. Cambios internacionales - Técnica - Economía - Política - Con la base de las explicaciones dadas en las clases dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas, Selección Contable, 1968.

- Carranza Pérez, Ricardo, El sistema monetario argentino, Librería Depalma Editorial, Buenos Aires, 1943.
- Cassel, Gustavo, Economía social teórica - Traducida por Miguel Paredes M. Aguilar - Editor, Madrid, 1946.
- Cassiello, J. J. Desvalorización monetaria - Su incidencia en las obligaciones de dar sumas de dinero. Roque Depalma Editor, Bs As, 1961.
- Cavagna Martínez, Ildefonso, La moneda y los Bancos - Editorial Leonardo Impresora, Méjico 2220, Buenos Aires.
- Cavagna Martínez, Ildefonso, F. Sistema bancario argentino, Buenos Aires 1954.
- Clemens, J.H. El balance y el crédito bancario - Traducción de Javier Armada y Wenceslao Millan, Aguilar, Madrid, 1955.
- Clough, Shepard B y Moodie, Carol Gayle, Historia Económica de Europa, Editorial Paidós, Buenos Aires, serie menor, 1968.
- Cuccorese, Horacio Juan, Historia de la Conversión del Papel Moneda en Buenos Aires (1861-1867), Universidad Nacional de la Plata. 409 págs.
- Cuccorese, Horacio Juan, Historia Argentina Contemporánea 1862-1930, vol. III, "Historia Económica", Librería El Ateneo, Editorial, Avellaneda, Buenos Aires, 1966.
- Chiaramonte, José Carlos, Nacionalismo y liberalismo económicos en Argentina, 1860-1880. Buenos Aires, Solar/Hachette, 1971.
- De Vedia, Agustín, El Banco Nacional. Historia Financiera de la República Argentina, T.I 1811-1854. Buenos Aires, 1890.
- Difrieri, Jorge A. Moneda y Bancos en la Argentina, Buenos Aires, 1967.
- D'Orleans, Charles, Los Bancos de depósito en Inglaterra, París, Librerie Moderna de Derecho y Jurisprudencia 19 Rue et. Rue Victor Cousin. 1927.
- Epstein, E. La circulación monetaria y los Bancos de depósito. Prefacio de M. Roger Picaud, Librairie du Recueil Sirey, Société Anonyme 22 Paris.
- Ferns, H.S. Gran Bretaña y Argentina en el siglo XIX, Solar/Hachette, Buenos Aires, 1979, 521 págs.
- Ferrer, Aldo; Brodersohn, Mario S.; Eshag, Eprime; Thorp, Rosemary, Los planes de estabilización en la Argentina, Paidós, Buenos Aires, Biblioteca de América Latina, Volumen 7, 132 págs.
- Ferrer, Aldo, La Economía Argentina, F.C.E. Méjico 1963.
- Forstmann, Albrecht, Dinero y crédito, los fundamentos de la teoría del dinero y del crédito. Librería "El Ateneo" Editorial, Trad. del Dr.

- Adolfo Von Ritter, Zahonny Buenos Aires, 1960.
- Fousek, Peter G. Los instrumentos de la política monetaria. Centro de estudios monetarios de latinoamérica, 2 tomos, Méjico 1959.
- Fowler Newton, E. Contabilidad Superior, Ed. Contabilidad Moderna, Bs Buenos Aires 500 págs.
- Friedlaender E.E y Oser, Historia Económica de la Europa Moderna, Fondo de Cultura Económica, Méjico 1975, Traducción de Florentino M. Turner, 246 págs.
- Gallo, Ezequiel y Cortés Conde, Roberto, Argentina, La República Conservadora, Colección Historia Argentina, dirigida por Tulio Halperin Donghi, volumen 5, Editorial Paidós, Buenos Aires.
- García Vizcaíno, José, Tratado de Política Económica Argentina, Editorial Universitaria de Buenos Aires, II tomos, Buenos Aires 1975.
- Garvy, George, La velocidad de los depósitos y su significado, 3 tomos Centro de estudios monetarios de latinoamérica, Méjico 1959.
- Gide, Charles, Curso de Economía Política, Traducción de Carlos Docteur 3ra Edición, Librería de la Viuda de Ch. Bouret, Paris, Méjico 1920 890 págs.
- Gondra, Luis R. Elementos de economía política, Buenos Aires, Librería La Facultad, 1933.
- Gondra, Luis R. Historia Económica de la República Argentina, Editorial Sudamericana, Buenos Aires 1943.
- Gondra, Luis R. Teorías antiguas y recientes sobre la moneda. Córdoba 1935, Imprenta de la Universidad.
- Gondra, Luis R. La circulación monetaria en la República Argentina, Buenos Aires, Talleres Gráficos "La Vanguardia". 1932.
- Gual Villalbi, Pedro, Política monetaria, bancaria y crediticia, Libro IV, Editorial Juventud S.A Provenza 101 Barcelona.
- Hansen, Emilio, Actualidades monetarias. El Redescuento. Conversión e Inconversión, El oro en las legaciones. La Reforma monetaria, Buenos Aires, García Santos 1930.
- Interpretación de Balances, Publicación de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
- Justo, Juan B. La moneda. Obras completas de Juan B. Justo. Editorial La Vanguardia. 1937.
- Lestard, G.H. El crédito bancario. Tecnicismo y práctica del descuento. Normas científicas y económicas para la distribución de los préstamos. Buenos Aires 1929, Librería de Antonio García Santos.

- Mangiante, Eduardo L. y Marquesto, Aníbal E. Técnica del control de cambios en la República Argentina", 1952.
- Marun, V. Sistema bancario argentino como instrumento de política anti-cíclica. 1948. Editorial Timón, Buenos Aires Argentina.
- Martínez, Albert.B. Les Finances de la Republique Argentine. Bs As. 1898.
- Mills, Joseph C. "Aspectos internacionales del uso monetario del oro" en Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Gráfica Panamericana. 1963.
- Misses, Ludwig Von, Teoría del dinero y del crédito. Traducción española Antonio Riaño. Madrid. Aguilar Editori 1936.
- Napoleoni, Claudio, Curso de Economía Política, Oikos Tau S.A. Ediciones, Traducción de Montserrat Bertrán, Barcelona España 397 págs.
- Newlyn, W.T. Teoría monetaria, Traducción de Ruben C. Pimentel. Fondo de Cultura Económica, Méjico 1964.
- Olarra Jiménez, Rafael, Evolución Monetaria Argentina, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 3ra edición, Agosto de 1976, 187 págs.
- Panetieri, José, Argentina: Historia de un país periférico 1860-1914, Biblioteca Universitaria, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires 1986.
- Pinedo, Federico, "Siglo y medio en la Economía Argentina" en Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, Méjico 1961, 6 vol.
- Piñero, Norberto, Cuestiones económicas. La cuestión monetaria y la cuestión bancaria. Nueva Revista de Buenos Aires. Año V. T.VI, Buenos Aires 1882.
- Piñero, Norberto, La moneda, el crédito y los Bancos en la Argentina, Buenos Aires 1921, Jesús Méndez, Librería Editor, B. de Irigoyen 186, 1921.
- Piñero, Norberto, "Las emisiones. Su origen." En anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. T. XIX. (Luego integra el cap. VIII de su libro La moneda.., ya cit.)
- Piñero, Osvaldo, La conversión del billete. Contribución al estudio de nuestras Reformas Monetarias. Buenos Aires 1899. Biblioteca de Ciencias Económicas.
- Prados Arrarte, Jesús, El control de cambios, Buenos Aires. Ed. Sudamericana, 1944.
- Prebisch, Raúl, "Anotaciones sobre nuestro medio circulante" en Revista de Ciencias Económicas Buenos Aires, 1921-1922.
- Prebisch, Raúl, Teoría y experiencias de la moneda argentina. Facultad de Ciencias Económicas.

- Prebisch, Raúl, Moneda sana o inflación incontrolable, Buenos Aires, 1956.
- Ramm Doman, Roberto A., Política monetaria y bancaria en la Argentina, Buenos Aires, Guillermo Kraft, 1914.
- Robertson, Denis, Moneda, Traducción de Julio Oradiz y José Antonio Rivera. Fondo de Cultura Económica, Méjico 1938.
- Robinson, W. El dinero en la Sociedad Moderna. Aguilar, Madrid- Méjico, Buenos Aires 1950.
- Rostow, W.W. The Process of economical growth, Second Edition, Oxford At. the Clarendon Press, 1960.
- Scobie, James R. Revolución en las Pampas, Historia Social del trigo argentino 1860-1910, Solar/Hachette, Buenos Aires 1968, 245 págs.
- Somary, Félix, Política Bancaria, Traducido directamente de la tercera edición alemana por José Antonio Rubio, Catedrático de la Universidad de Sevilla, Madrid, Editorial Reus, 1936.
- Sommi, Luis V. La Revolución del 90, Gonzalo Pineda Editor, Tercera Edición, Buenos Aires, enero de 1973, 394 págs.
- Vazquez Presedo, Vicente, El caso Argentino, Migración de factores, Comercio exterior y Desarrollo, 1875-1914, Eudeba, Biblioteca de Economía.
- Vito, Francisco, Economía política, Tercera edición española, corregida y aumentada con prólogo del Dr. D. José Zubizarreta. Ed. Siglo XX, Madrid 1961.

Bibliografía especial

- Allende, Andrés, "Gobierno de Julio A. Costa. Revolución de 1893" en Historia de la Nación Argentina Contemporánea. Cap. XIII. El Ateneo Editorial, Buenos Aires 1967.
- Amaral, Samuel E. "El Banco Nacional y las Finanzas de Buenos Aires: el crédito oficial, la regulación de la emisión y la restricción del crédito comercial 1826-1827", en III Jornadas de Historia Económica Argentina, Neuquén 1981.
- Amaral, Samuel E. "El Banco Nacional y las finanzas de Buenos Aires: el curso forzoso y la convertibilidad del papel moneda en 1826". Separata del VI Congreso Internacional de Historia de América, Tomo V, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia.
- Amaral, Samuel E. "Las formas sustitutivas de la moneda metálica en Buenos Aires (1813-1822)" en Cuadernos de Numismática y Ciencias Históricas, Buenos Aires, abril 1981.

- Balbín, Francisco L, La crisis (1873-1875), Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni, Especial para Obras, calle Potosí 60, 1877.
- Balestra, Juan, El Noventa, Una evolución política argentina, 3ra Edición Fariña Editores, 1959.
- Barba, Fernando E, "La crisis económica de 1873-76'" en Trabajos y Comunicaciones N°14, Universidad Nacional de La Plata, República Argentina, 1965.
- Barba, Fernando E, "Obra Gubernativa del Dr. Guillermo Udaondo en la Provincia de Buenos Aires (1894-1898)" en Trabajos y Comunicaciones N° 19. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Becerra, Olegario, "Interpretación radical de la revolución del 90" en Revista de Historia N°1, Buenos Aires 1957.
- Blacha, Noemí Girbal de, - Los centros agrícolas en la Provincia de Buenos Aires, F.E.C y C 1980. Apéndice: Estado de los Centros Agrícolas.
- Blacha, Noemí Girbal de, "Comercio exterior y producción agrícola de la República Argentina (1890-1900)" en Investigaciones y Ensayos N°21, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, julio-diciembre de 1976.
- Bonura, Elena, Rosas y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires 1972.
- Buchanan, Williams I, "La moneda y la Vida en la República Argentina" en Revista de Derecho, Historia y Letras dirigida por E.S. Zeballos. Año I, Tomo II, Buenos Aires 1898.
- Courecelle Seneuil, J.G, La Banque libre exposé a des fonctions du commerce de banque et de son application a L'agriculture, Paris, Guillaumin et Cie, Editeurs, Rue Richelieu 14, 1867, France.
- Casarino, Nicolás, El Banco de la Provincia de Buenos Aires en su primer centenario 1822-1922, Bs As, Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser, Ltda 1922.
- Cuccorese, Horacio J. Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Talleres gráficos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1972.
- Cuccorese, Horacio J. "La versión histórica argentina sobre la crisis de Baring Brothers & Co, en 1890" en Investigaciones y Ensayos N°20. Academia Nacional de la Historia.
- Duncan, Tim, "La política fiscal durante el Gobierno de Juárez Celman, 1886-1890. Una audaz estrategia financiera internacional" en Desarrollo Económico, V. 23, N°89 (abril-junio 1983).
- Díaz Melián, Mafalda Victoria, La Revolución Argentina de 1890 en las fuentes españolas, Colección política e Historia, Editorial Plus UL-Buenos Aires, Talleres Gráficos Orestes, 1978.

- Ford, A.G. El patrón oro 1880-1914. Inglaterra y Argentina. Buenos Aires Instituto Di Tella, 1966.
- Ford, A.G, "La Argentina y la crisis de Baring 1890" en Oxford Economic Papers, vol.8, Nº2 Junio de 1956 y en castellano en Revista de Economía y Estadística, vol.13 Nros 3 y 4; también en Marcos Giménez Zapiola, compilador El régimen oligárquico, materiales para el estudio de la realidad argentina hasta 1930, Amorrortu, 1975.
- Garrigós, Octavio, El Banco de la Provincia, Buenos Aires 1874, Imprenta de Pablo E. Coni, especial para Obras, calle Alsina 60. 1873.
- Hansen, Emilio, La moneda argentina, estudio histórico, Buenos Aires, año 1916.
- Lamas, Andrés, Estudio Histórico y Científico del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, Establecimiento Tipográfico de "El Nacional" 1886.
- Lanusse, Juan J. Tabla General de Comprobación y Reducción de la moneda argentina en monedas extranjeras conocidas en la República incluyendo la moneda corriente de la Provincia de Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, calle de la Defensa Nº139, 1883.
- Martiré, Eduardo, "La crisis argentina de 1873-1876" en Historia Nº39, (Revista), 1965 hay separata.
- Musdeo, Osvaldo J. y Cono, Pedro, Papel moneda nacional argentino y bonaerense siglo XIX, 1813-1897, Editorial Héctor C. Janson, Buenos Aires 1982.
- Pacheco, Wenceslao, (?) Bancos de Emisión y Hacienda Pública, Casa Editora, Imprenta de la Tribuna Nacional, 25 de mayo 468, 1889.
- Pillado, Jorge, El papel moneda argentino. Monografía histórica. 1810-1910 Buenos Aires, 1901.
- Pillado, Ricardo, Anuario para 1899, Buenos Aires, San Martín 351, 1900.
- Prebisch, Raúl, La moneda y los ciclos económicos en la República Argentina. Buenos Aires 1944. Apuntes de las clases del Prof. Raúl Prebisch en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
- Quesada, Sixto J. Historia de los Bancos Modernos - Bancos de Descuentos La moneda y el crédito. T.II, Buenos Aires 1901.
- Sambucetti, Susana I.R.de, Crisis y Revolución del 90'. Tesis doctoral (inédita), Buenos Aires, 1970, 2 tomos. Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras.
- Sambucetti, Susana I.R.de, Avellaneda y La Nación versus la Provincia de Buenos Aires, crisis económica y política 1873-1880, Editorial La Pleyade, Editorial La Pleyade, Buenos Aires 1975.

- Sambucetti, Susana I.R.de, El fraude electoral en 1886, Buenos Aires Imprenta de la Universidad, 1980.
- Seeber, Francisco, Estudio sobre la Nacionalización del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Acompañado de una reseña histórica de la moneda y los Bancos. Buenos Aires 1882.
- Terry, José A. La crisis (1885-1892), Buenos Aires, Imprenta M. Biedma, calle Bolívar 535, año 1893.
- Terry, José A. Contribución a la Historia Financiera de la República Argentina. Estudio publicado en el número extraordinario del diario "La Nación" del 25 de mayo de 1910.
- Williams, John, Argentine International Trade Under Inconvertible Paper Money 1880-1900, Harvard Economic Studies, vol XXII, 1920. Traducción y síntesis en la Revista de Ciencias Económicas, números 1-5, Serie II; y extracto en libro aparte: El comercio internacional argentino en un régimen de papel moneda inconvertible, Buenos Aires 1922.

Documentación y Fuentes

- 1 Testimonios escritos en los siguientes organismos:
- 1.a) Archivo General de la Nación, Buenos Aires:
- Archivo del Dr. Victorino de la Plaza, años 1885 a 1890 (Correspondencia)
- 1.b) Archivo de la Provincia de Buenos Aires:
- Periódicos diversos.
- 1.c) Archivo del Banco Central, Departamento Numismático.
- Documentación correspondiente a Bancos Garantidos (legajos sin codificar).
- 1.d) Archivo y Museo Históricas del Banco de la Provincia de Buenos Aires:
Sector Buenos Aires:
- Libros de Actas del Honorable Directorio (Sección Comercial) 1837 a 1840; 1882 a 1893.
- Correspondencia general 1877 a 1890
- Créditos: documentación referente a renovación de letras y habilitación de créditos. Legajos de trámites de créditos.
- Circulares del Banco N°1 a 10.
- Documentación relacionada con "Depósitos a premio", libretas de clientes.
- Comunicaciones referentes a Empréstitos diversos.
- Corresponsales del exterior: cancelación de créditos.
- Antecedentes de contratos con corresponsales.
- Créditos ejecuciones.
- Libros de operaciones: Diario de 1885 a 1891

Mayor de 1885 a 1892
 Deudores 1886 a 1893
 Depósitos a Premio de 1885 a 1890
 Depósitos comerciales o cuentas
 corrientes de 1885 a 1890

- Sucursales: legajos.

Sector Casa La Plata

- Libros de Actas del Directorio en La Plata 1887 a 1893
 - Libros de operaciones: Diario de 1886 a 1890
 Mayor de 1886 a 1890
 Depósitos a Premio 1888 a 1890
 Deudores de 1887 a 1890
 Depósitos comerciales de 1888 a 1890

2 Fuentes impresas:

- 2.a) Memorias del Banco de la Provincia (1878 a 1895)
- b) Leyes y Decretos que se refieren al Banco de la Provincia, período comprendido por los años 1854 a 1886, II tomos.
- c) Memorias de Hacienda de la Provincia de 1873 a 1876.
- d) Memorias de Hacienda de la Nación, años 1882 a 1890.
- e) Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, 1880 a 1890
- f) Registro Oficial de la Nación (1886 a 1890).
- g) Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia 1884-1890.
- h) Diarios de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia 1885 a 1890.
- i) Memorias de la Caja de Conversión de 1891 a 1894.

3 Publicaciones varias: Periódicos

- a) Diario "El Nacional" de 1886 a 1893.
- b) La Prensa de 1885 a 1893.
- c) La Nación de 1891 a 1895.

4 Otras instituciones consultadas

Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
 Biblioteca del Banco Central de la República Argentina.
 Biblioteca Tornquist (Dependiente del Banco Central).
 Biblioteca del Museo Mitre.
 Biblioteca Nacional. (Hemeroteca).
 Biblioteca del Congreso.
 Biblioteca de la Cámara de Diputados.
 Biblioteca del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

	<u>Indice de Cuadros</u>	pág
Cuadro 1	- Situación financiera del Banco Nacional en 1836 y Casa de Moneda en 1851.....	59
Cuadro 2	- Evolución del comercio internacional argentino durante el período 1864-1876.....	82
Cuadro 3	- Notas en circulación.....	86
Cuadro 4	- Cambio sobre Inglaterra.....	90
Cuadro 5	- Descuentos concedidos desde el 1º de enero de 1873 hasta el 30 de junio de 1877.....	94
Cuadro 6	- Descuentos bancarios: tasa promedio.....	95
Cuadro 7	- Evolución de la cartera de crédito del Banco de la Provincia de 1873 a 1875.....	96
Cuadro 8	- Deuda del Gobierno Nacional el 31 de diciembre de 1878.....	112
Cuadro 9	- Estado de la cuenta del crédito del Gobierno de la Provincia en el Banco al 31 de diciembre de 1877.....	113
Cuadro 10	- Cartera del Banco de 1878 a 1879.....	114
Cuadro 11	- Letras protestadas y llevadas a varios deudores con recargo de gastos desde 1873 a 1879.....	115
Cuadro 12	- Evolución de los depósitos a premio durante 1876 a 1879.....	117
Cuadro 13	- Estado y evolución de las emisiones en papel moneda de 1876-1880.....	118
Cuadro 14	- Estado y evolución de las emisiones de notas metálicas durante 1876 a 1880.....	119
Cuadro 15	- Costo de los empréstitos a convertir según el plan sugerido.....	126
Cuadro 16	- Deuda pública de la Provincia de Buenos Aires, luego de la conversión de los empréstitos.....	127
Cuadro 17	- Equivalente de las monedas nacionales en pesos fuertes, pesos de Buenos Aires y pesos bolivianos denominados cuatros.....	137
Cuadro 18	- Valor legal de las monedas extranjeras según el decreto del Poder ejecutivo del 31 de octubre de 1882.....	138
Cuadro 19	- Evolución de los depósitos particulares a premio en el período 1880-1884.....	147

	pág
Cuadro 20 - Evolución de los depósitos comerciales en el período 1880-1884.....	148
Cuadro 21 - Letras y valores a cobrar durante el período comprendido entre 1880-1884.....	149
Cuadro 22 - Deudores en mora y gestión durante (1880-1884).....	151
Cuadro 23 - Saldo de Préstamos 1881-1885.....	156
Cuadro 24 - Balance Comercial 1881-1885.....	156
Cuadro 25 - Balance de Pagos internacionales en el período 1881-1885.....	157
Cuadro 26 - Emisiones y circulación en el Banco de la Provincia 1880-1884.....	162
Cuadro 27 - Tabla de Amortización.....	178
Cuadro 28 - Inversiones anuales de capitales extranjeros en empresas privadas, en el período 1886-1891	189
Cuadro 29 - Total de empréstitos públicos externos 1886-1890.....	190
Cuadro 30 - Saldo anual de los préstamos externos públicos y privados 1886-1891.....	191
Cuadro 31 - Deuda externa del Gobierno, en 1886.....	193
Cuadro 32 - Depósitos a premio durante 1886-1890.....	209
Cuadro 33 - Depósitos comerciales durante 1886-1890.....	210
Cuadro 34 - Depósitos comerciales a oro 1886-1890.....	211
Cuadro 35 - Descuentos a oro en 1886-1890.....	212
Cuadro 36 - Descuentos en moneda nacional de curso legal durante 1886-1890.....	213
Cuadro 37 - Deudores en gestión durante el período 1886-1890.....	214
Cuadro 38 - Emisiones del Banco de la Provincia durante 1886-1890.....	215
Cuadro 39 - Depósitos a premio durante 1886-1890.....	216
Cuadro 40 - Depósitos comerciales durante el período 1886-1890.....	217
Cuadro 41 - Créditos otorgados durante el período 1886-1890.....	218

pág

Cuadro 42 - Deudores en gestión en 1886-1890.....	218
Cuadro 43 - Establecimientos incorporados al Sistema de Bancos Garantidos en febrero de 1888.....	238
Cuadro 44 - Balance anual de pagos 1886-1891.....	247
Cuadro 45 - Cantidad de papel y premio del oro durante 1885-1891.....	251
Cuadro 46 - Papel en circulación, Balance de Pagos, saldo de importaciones y exportaciones de oro en 1885-1890.....	252
Cuadro 47 - Estado de las emisiones de los Bancos en 1891.....	287
Cuadro 48 - Nómina de suscriptores al 10 de marzo de 1891.....	297
Cuadro 49 - Análisis de los estados contables del Banco de la Provincia de Buenos Aires (1887-1890).....	315
Cuadro 50 - Evolución de los créditos en Buenos Aires, La Plata y sucursales en 1888, 1889 y 1890	333
Cuadro 51 - Evolución de la cuenta deudores en gestión en Casa Buenos Aires durante 1886-1892....	335
Cuadro 52 - Evolución de la cuenta deudores en gestión en Casa La Plata durante 1887-1892.....	336
Cuadro 53 - Evolución de los depósitos a premio, comerciales, judiciales de menores, capellánicos y gratuitos en Buenos Aires, La Plata y sucursales en 1888-1890.....	338
Cuadro 54 - Depósitos a premio, por serie de cantidades al 31 de diciembre de 1889.....	339
Cuadro 55 - Depósitos y descuentos en la Casa de La Plata durante 1884-1889.....	341
Cuadro 56 - Estado financiero del Banco según el dictamen de la comisión en 1891.....	345
Cuadro 57 - Estado General del Banco en abril de 1891, según el informe de la comisión.....	351
Cuadro 58 - Composición de la cartera del Banco al 30 de abril de 1891.....	353
Cuadro 59 - Estado de la cartera del Banco a oro el 30 de abril de 1891.....	355

Cuadro 60 - Estado de las cuentas del Gobierno Nacional en el Banco.....	356
Cuadro 61 - Estado de las cuentas del Gobierno de la Provincia con el Banco.....	357
Cuadro 62 - Estado de los depósitos del Banco al 30 de abril de 1891.....	359
Cuadro 63 - Distribución por cantidades y valores de los depósitos en Casa Buenos Aires al 30 de abril de 1891.....	360
Cuadro 64 - Estados contables durante 1891, 92' y 93'..	390

Indice de gráficos

Gráfico I - Precio medio anual del trigo en Londres, 1870-1914.....	78
Gráfico II- Banco de Inglaterra: Término medio anual del encaje y la circulación.....	80
Gráfico III Evolución de los depósitos en metálico(1873-1877).....	88
Gráfico IV- Existencias en oro y emisiones del Banco durante 1873-1876.....	98
Gráfico V - Circulación, Emisión, Giros al exterior y encaje a oro en el Banco de la Provincia durante 1880-1885.....	167
Gráfico VI- Exportaciones, préstamos, importaciones e intereses durante 1886-1890.....	246
Gráfico VII Descuentos, depósitos y encaje metálico en el Banco de la Provincia, durante 1886-1890...	276
Gráfico VIII- Descuentos, depósitos y deudores en gestión en el Banco de la Provincia durante 1886 a 1890.....	277
Gráfico IX- Depósitos y retiros de Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1891, en el Banco de la Provincia.....	294

Indice General

	pág
Reconocimiento.....	2
Prólogo.....	3
Introducción.....	5
PRIMERA PARTE: El Período Anterior a la Crisis de 1890 en el Banco de la Provincia (1822-1885)	
Capítulo I: Estructura conceptual: la teoría económica y la práctica bancaria. Evolución histórica..	22
1.1.a El crédito: los Bancos.....	22
1.1.a.1 Las operaciones bancarias: pasivas y activas.....	25
a) El descuento de títulos.....	27
b) Anticipos sobre garantías de títulos o de mercancías.....	27
c) La apertura de cuentas corrientes.....	27
1.2 Los Bancos de Emisión.....	28
1.1.b La moneda.....	31
1.1.b.1 Sistemas monetarios.....	32
a) El monometalismo.....	32
b) El bimetalismo.....	33
1.1.b.2 Los instrumentos de pago.....	33
1.1.c El Cambio: los sistemas internacionales... 2	37
2 El Caso Argentino: características y funciones del patrón oro.....	40
3 El Banco de la Provincia de Buenos Aires..	
3.1 Evolución histórico operativa.....	
a) Consideraciones generales.....	44
b) El Banco de Buenos Aires.....	45
c) El Banco Nacional.....	50
d) La Casa de Moneda.....	55
e) El Banco y Casa de Moneda del Estado de Buenos Aires.....	60
e.1) Evolución operativa del establecimiento.....	61
e.1.a) Depósitos.....	65
e.1.b) Créditos.....	67
f) El Banco de la Provincia.....	69
Capítulo II: La crisis de 1873-76 y el Banco de la Provincia de Buenos Aires	
1 Consideraciones generales de la crisis en Europa. Sus efectos sobre la economía argentina.....	77
2 la crisis en la Argentina.....	81

	pág
3	La crisis y sus efectos en el Banco de la Provincia..... 85
3.1	Suspensión de la convertibilidad y cierre de la Oficina de Cambio..... 97
3.2	La crisis y su repercusión en las sucursales del Banco en el interior de la Provincia de Buenos Aires..... 99
3.3	Las consecuencias de la crisis: los problemas monetarios y el Banco de la Provincia. 101
3.4	El cambio de dirección en la política del establecimiento..... 103
	a) Suba del interés y retiro de papel de la circulación..... 104
	b) Devolución a la Oficina de Cambio de 75 millones de pesos moneda corriente.. 104
	c) Girar a tipo de plaza, para reponer más tarde con ventaja..... 105
	d) Recibir en pago cheques contra otros Bancos con el conforme de éstos..... 105
	e) Recibir oro a premio a plazo fijo, colocándolo en las mismas condiciones..... 106
	f) Procurar levantar un empréstito en Europa con la garantía del Banco de 2 o 3 millones de pesos fuertes, otorgando en caución los fondos públicos..... 106
3.5	La repercusión de las ideas de Balbín en el Directorio del Banco..... 107
4	El Banco de la Provincia como instrumento para la superación de la crisis..... 109
4.1	Estado financiero del Banco luego de la crisis..... 111
	a) Cartera del Banco de la Provincia..... 114
	b) Deudores en mora y gestión..... 115
	c) Depósitos..... 115
	d) Emisiones..... 117

Capítulo III: El Banco de la Provincia de Buenos Aires: desde el apogeo a la inconversión de 1885

1	El nuevo orden financiero: características del período..... 123
1.1	El Banco de la Provincia de Buenos Aires, los préstamos oficiales y su situación financiera..... 125

pág

2	La unificación del sistema monetario...	131
2.1	Equivalente de las monedas nacionales..	136
2.2	El Banco de la Provincia y la conversión del papel moneda.....	139
3	El Banco de la Provincia y su evolución económica durante el período 1880-1884.	144
	a) Depósitos.....	145
	b) Cartera.....	148
	c) Deudores en gestión.....	150
3.1	Las sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires.....	151
4	La crisis de 1885. Características generales.....	154
4.1	La crisis en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.....	158

SEGUNDA PARTE: La crisis de 1890 en el Banco de la Provincia (1885-1895)

Capítulo IV: El Banco de la Provincia de Buenos Aires: desde la inconversión a la crisis de 1890...

1	Los problemas ocasionados por la crisis de 1885 y la superación de las dificultades en el Banco.....	172
1.1	La disputa de los sectores políticos por el control del Banco de la Provincia...	181
2	La misión financiera y el arreglo de la deuda externa.....	183
3	Características del período 1886-1890..	186
3.1	El Banco de la Provincia y el gasto público.....	192
4	El Banco de la Provincia: crecimiento y desequilibrio financiero, 1886-1890. Características generales.....	200
	a) Depósitos.....	209
	b) Créditos.....	211
	c) Deudores.....	213
	d) Emisiones.....	214
	e) Evolución financiera de las sucursales.....	216
5	La Carta Orgánica de 1885 - Reorganización del Banco: Epoca de los dos Directorios.....	219
5.1	Las fricciones en la Dirección del Banco de la Provincia.....	224
6	La ley de Bancos Garantidos: intervención del Banco de la Provincia en el sis-	

	pág
tema.....	228
a) Capital y fondos públicos.....	231
b) Emisiones.....	232
c) Oficina Inspector.....	234
6.1 Instrumentación del Sistema de Bancos Garantidos.....	235
6.2 Intervención del Banco de la Provincia en el sistema.....	236
 Capítulo V: El desenlace de la crisis de 1890	
1 Características de la coyuntura.....	244
1.1 Los préstamos extranjeros y su inci- dencia en la economía argentina al co- mienzo de la crisis.....	244
1.2 El oro, el dinero y los Bancos.....	248
1.3 Las primeras consecuencias de la cri- sis: los cambios políticos y la revo- lución.....	253
1.4 Una consecuencia de la política econó- mica juarista: la deuda externa. El nuevo gobierno y los problemas origi- nados para afrontarla.....	264
2 La crisis en el Banco de la Provincia	
2.1 Consideraciones preliminares.....	272
2.2 El Banco de la Provincia y su funcio- namiento con relación al Sistema de Bancos Garantidos. Evolución y fin del proceso.....	279
2.3 El Banco de la Provincia y los aconte- cimientos financieros que provocaron su crisis.....	289
2.4 La repercusión de la crisis en el Ban- co y las primeras medidas implementa- das por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires sobre el establecimiento de crédito.....	300
 Capítulo VI: La situación del Banco de la Pro- vincia durante la crisis	
1 El Banco y sus corresponsales en el ex- terior.....	308
2 Estado contable de los Balances del Banco en el período 1887-1890	
a) Consideraciones preliminares.....	313
Balance del año 1887.....	314
Balance del año 1888.....	319

	pág
	Balance del año 1889..... 323
	Balance del año 1890..... 328
2.1	Análisis de los valores a cobrar en car- tera del Banco de la Provincia durante los años 1888-1889 y 1890..... 332
2.2	Análisis de la Cuenta Deudores en Ges- tión del Banco de la Provincia en la Ca- sa de Buenos Aires y La Plata..... 335
2.3	Estado de los depósitos durante los años 1888-1890..... 337
3	Informe de la Comisión Financiera sobre el estado del Banco de la Provincia de Buenos Aires..... 342
	a) Estado de la cartera y de los deudores en gestión y mora..... 353
	b) Proyecto de arreglo de cuentas de los gobiernos nacional y provincial..... 355
	c) La cuenta del Banco Hipotecario y la forma de hacer su cobro..... 357
	d) Estado de los depósitos del Banco de la Provincia y los medios para hacer su pago..... 358
	e) La deuda a la Caja de Conversión y los medios para extinguirla..... 362
	f) Las operaciones futuras del Banco y la formación de un nuevo encaje..... 363
4	Las medidas a implementarse y el conflic- to con las autoridades de la Caja de Con- versión..... 364
4.1	La Ley de moratorias y el origen de nue- vos problemas..... 369
 Capítulo VII: El Banco de la Provincia en el pe- ríodo de moratoria	
1.1	La implementación del régimen de morato- ria y sus consecuencias..... 377
1.2	La deuda del Banco Hipotecario Provin- cial con el de la Provincia de Buenos Ai- res..... 386
1.3	Análisis de los estados contables del Banco de la Provincia de Buenos Aires du- rante los años 1891, 1892 y 1893..... 389
	Balance del año 1891..... 391
	Balance del año 1892..... 395
	Balance del año 1893..... 400

	pág	
1.4	La situación del Banco en las sucursales.....	404
2	La Provincia de Buenos Aires, el Banco y la deuda externa.....	407
3	El Gobierno de Udaondo y su incidencia en el Banco de la Provincia.....	415
3.1	La investigación administrativa en el Banco y la moratoria de 1895.Sus consecuencias.....	418
	Conclusiones.....	432
	Apéndice documental.....	447
	Bibliografía General.....	460
	Bibliografía especial.....	464
	Documentación y fuentes.....	467
	Índice de Cuadros.....	469
	Índice de Gráficos.....	472